

BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

N^{OS} 475-476

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1967

SANTIAGO

PERSONAL DIRECTIVO

31 de octubre de 1967

Presidente
SERGIO MOLINA

Vicepresidente
CARLOS MASSAD

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

JORGE CAUAS
ALFONSO FERNANDEZ

HERNAN ELGUETA
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)
MANUEL BULNES

MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril
FERNANDO SMITS

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de Chile

MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto. Estudios
JORGE MARSHALL

Fiscal
ALBERTO PULIDO

Gerente Créditos en el Exterior
CARLOS VILLARROEL

Gerente Secretario General
CARLOS REYES

Gerente Depto.
Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Gerente de
Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente
Administrativo
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente Fomento
de Exportaciones
JAVIER VERGARA

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ TAGLE

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal
GONZALO MORANDE

Subgerentes
Depto. Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Depto. Estudios
RICARDO FFRENCH.DAVIS

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Tesorería
JORGE ALAMOS

Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA
CHILLAN — CONCEPCION — LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO
PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — LOS ANDES — SAN ANTONIO
CASTRO — COYHAIQUE



Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Miguel García

Jefe Departamento de Estudios

NUMS. 475/476

Redacción cerrada el 10 de octubre de 1967

SEPTIEMBRE
OCTUBRE

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INFORME ECONOMICO

La oferta global interna acusa algunos debilitamientos parciales mientras la demanda agregada mantiene un nivel alto, alimentada, especialmente por los ajustes en las remuneraciones que han excedido los límites previstos. En un plano superpuesto, en el curso del primer semestre ha operado un proceso de presiones de costos derivado también de las alzas de sueldos y salarios, cuyos efectos han sido una reducción de los márgenes de retorno y un impulso de ascenso en los precios, por encima de las magnitudes programadas.

Pequeños incrementos denotan los indicadores de producción y de ventas industriales, particularmente en rubros de productos semidurables y durables, lo que configura una tendencia de baja en el sector manufacturero.

En el área agrícola, factores climáticos desfavorables tales como heladas, temporales y sequías en la zona central y norte han provocado insuficiente disponibilidad de algunos alimentos hortícolas.

Los productos mineros de demanda externa tuvieron un avance de producción debido a los elevados precios internacionales y a la ausencia de conflictos obreros. Así, el cobre extraído por la gran, mediana y pequeña minerías tuvo incrementos altos en el semestre, junto con el hierro, que los experimentó en escala más reducida. Sin embargo, la extracción de carbón, petróleo, salitre y yodo se redujo en forma concordante con la tendencia observada en periodos anteriores.

En los primeros siete meses, los precios al nivel del consumidor excedieron ampliamente las previsiones iniciales, alcanzando a un 17% de incremento. Por otra parte los precios al por mayor siguieron un desarrollo paralelo a los anteriores durante el primer semestre.

La provisión de dinero y crédito al sector privado fue moderada en el primer semestre e incluyó los excedentes de liquidez procedentes del año anterior. Destacó, sin embargo, el elevado crecimiento del cuasidinero, que adoptó formas más líquidas, vale decir, de mayor analogía con el dinero. La emisión base de sustentación de la masa de liquidez tuvo un incremento paralelo al dinero y las colocaciones. Las operaciones con la tesorería, compras de cambios y el crédito interno, representaron la fuente de expansión determinante.

En el semestre la tendencia del gasto fiscal apuntó a nivelarse; en otras palabras, los desembolsos parciales han reducido su ritmo de crecimiento acusando tasas de incremento sensiblemente menores que las entradas. En el ingreso destacó la contribución de los tributos derivados de la minería del cobre, lo que permitió un nivel real superior de entradas. Del lado de los gastos se observaron variaciones irregulares, pues mientras los rubros corrientes y de amortización señalaron alzas de importancia similares a los del ingreso, los desembolsos destinados a inversión permanecieron estables. El financiamiento

del déficit bruto se logró fundamentalmente con recursos internos.

Recientes actualizaciones de las cifras de la balanza de pagos de 1967 muestran un mejoramiento de las estimaciones de mediados de año conducentes a una reducción importante del pequeño déficit proyectado.

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

A. PRODUCCION Y PRECIOS

1. Agricultura

El día 16 de julio fue promulgada la ley N° 16.640 que da forma legal a la **reforma agraria**. La magnitud del esfuerzo general de reforma agraria contempla el suministro de tierras a 100.000 familias campesinas en el período comprendido entre 1965 y 1972, mediante la ejecución de 2.500 asentamientos. El plan ha sido dividido en tres etapas de tres años, la segunda de las cuales se inició en 1967. Desde 1965 hasta el 31 de julio de 1967, la Corporación de la Reforma Agraria ha formado 156 asentamientos en todo el país, que favorecen a 5.953 familias en una superficie total de 585.396,6 hectáreas. En el mismo período, las expropiaciones efectuadas de acuerdo a la ley N° 15.020 alcanzan a una superficie total de 1.045.593,7 hectáreas.

De acuerdo con la ley de reforma agraria, CORA forma sociedades de explotación agrícola con los campesinos, asignando provisionalmente los predios. Durante un período de tres años, aproximadamente, se preparan las bases para la transferencia definitiva de la tierra, capacitando a los campesinos como empresarios agrícolas y promoviendo un aumento de los niveles de producción. Cumplida esta etapa, la adjudicación de los predios puede ser en forma individual a cada familia o en forma colectiva a cooperativas o sociedades de campesinos.

El Banco Interamericano aprobó un préstamo por US\$ 680.000, para financiar el 48% del costo del programa de capacitación de profesionales y técnicos que contribuirán a ejecutar el amplio plan de reforma agraria.

2. Minería

El precio vendedor futuro para el cobre electrolítico en el Mercado de Londres alcanzó en julio un promedio de 44,765 centavos de dólar por libra, acusando un deterioro de 1% respecto al promedio de junio. Sin embargo, la tendencia del mes fue creciente, alcanzándose las más altas cotizaciones en la última semana, en que se sobrepasaron los 46 centavos. Ello fue resultado de un estado de alerta del mercado frente a la

huelga iniciada el 14 de julio en la mayoría de los minerales, fundiciones y refinerías norteamericanas y que aún no ha sido solucionada. A pesar de ello, el impacto normalmente alcista que un movimiento de tal naturaleza debió provocar, se ha visto amortiguado por la buena situación en materia de disponibilidades que enfrentaba la industria en general. En efecto, la vuelta al ritmo normal de trabajo en las minas de Zambia y la ausencia de huelgas de importancia en el primer semestre del año, unidas a un afloramiento generalizado de la demanda europea y también en parte norteamericana, dieron lugar a un cambio radical en la precaria relación oferta-demanda existente hasta mediados del año pasado. La guerra de Vietnam y los conflictos políticos en Africa son actualmente los principales factores que presionan hacia la estrechez de existencias.

Según informe de la Corporación del Cobre, la producción de cobre primario en Chile alcanzó en el primer semestre de 1967 a 323.377 toneladas, que comparada a la lograda en el primer semestre de 1966, 276.449 toneladas, muestra un incremento de 17%. Sin embargo, ambas cifras no son directamente comparables por la huelga que afectó a la Gran Minería a principios del año pasado.

Cabe destacar la creciente producción de cobre alcanzada por la Mediana y Pequeña Minerías, debida, por una parte, a los buenos precios que enfrentó el metal rojo y que incentivaron a este sector y, por otra, a la incorporación de la Refinería de Ventanas, que permitió un sustancial aumento en la producción de cobre refinado electrolíticamente.

Asimismo, en el primer semestre de 1967 creció en 3,5% la producción de **minerales de hierro**, notándose, sin embargo, bajas en las producciones de **carbón** (12,7%), **salitre** (20,6%) y **yodo** (25,6%). El **petróleo**, con cifras disponibles hasta julio de 1967, registra una disminución de 3,9% con respecto a la producción de iguales siete meses de 1966.

3. Industria

Durante el primer semestre de 1967, la producción **industrial manufacturera** ha mostrado, en general, un ritmo de expansión muy débil. En efecto, comparando la producción alcanzada en los seis primeros meses de 1967 con la de igual período de 1966, el índice calculado por la Dirección de Estadística acusa una baja de 0,7%. En los últimos doce meses mantiene una ventaja de 2,8%.

El análisis a nivel de agrupaciones del índice de producción, muestra en el semestre variaciones positivas en los rubros derivados del petróleo y del carbón, maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, sustancias y productos químicos, productos metálicos, productos de

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA-SILVICOLA

ODEPLAN: (Base 1955-57 = 100)

	1963	1964	1965	1966
Indice	114,2	122,1	119,7	126,4
% variación anual	—	7,0	— 2,0	5,6

II. PRODUCCION MINERA (En miles de unidades)

Indice Prod. Minera	Fuente	Unidad	Período	1966	1967	% var.	% var. 12 meses ac.
1957=100) DEC	DEC	Prom.	Ene-mar.	119,7	141,1	17,9	18,0
Cobre	CORCOB	Tons.	Ene-jun.	276,4	323,4	17,0	—
Petróleo	ENAP	M3.	Ene-jul.	1155,4	1110,5	— 3,9	— 4,1
Carbón	SME	Tons.	Ene-jun.	764,0	666,7	— 12,7	— 9,0
Salitre	SME	Tons.	Ene-jun.	558,2	442,9	— 20,6	— 18,4
Hierro	SME	Tons.	Ene-jun.	5830,4	6033,7	3,5	4,3

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA (En miles de unidades).

Acero	CAP	Tons.	Ene-jul.	297,5	351,9	18,3	22,5
Cemento	SFF y otros	Tons.	Ene-jul.	787,6	670,4	— 14,9	0,7

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base: 1953 = 100)

	1965	1966	1967
Abril	157,2	176,9	175,4
Mayo	163,1	174,4	173,5
Junio	162,5	173,6	175,4
Promedio enero-junio	157,9	170,2	169,1
% variación promedio	6,1	7,8	— 0,7
% variación 12 meses acumulados	6,4	5,7	2,8

SFF (Base: 1960=100)

Abril	151,6	168,0	176,1
Mayo	161,2	167,4	174,7
Junio	151,2	166,9	169,2
Promedio enero-junio	145,1	159,0	163,6
% variación promedio	11,9	9,6	2,9
% variación 12 meses acumulados	10,4	8,0	6,2

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA

ELECTRICA

SFF (Base: 1960=100)

	1965	1966	1967
Abril	157,3	181,8	178,4
Mayo	163,1	188,9	189,6
Junio	166,1	188,9	183,9
Promedio enero-junio	155,6	175,3	182,3
% variación promedio	10,1	12,7	4,0
% variación 12 meses acumulados	11,3	8,5	9,9

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES

REALES

SFF (Base: 1960=100)

	1965	1966	1967
Abril	163,2	160,3	166,4
Mayo	152,5	174,0	173,9
Junio	155,9	195,2	171,6
Promedio enero-junio	151,8	164,1	165,2
% variación promedio	8,8	8,1	0,7
% variación 12 meses acumulados	8,2	5,6	6,4

IV. EDIFICACION (DEC)

	Nº de viviendas	Habitac. (miles m ²)	Total (miles m ²)
Sector Públ. (iniciada 60 comunas)			
Enero-junio 1966	2.319	183,9	261,6
Enero-junio 1967	3.305	176,6	272,8
% variación	42,5	— 4,0	4,3
% variación 12 meses acumulados	— 42,1	— 44,9	— 39,7
Sector Privado (proyectado 60 comunas)			
Enero-junio 1966	6.818	487,9	654,3
Enero-junio 1967	5.700	442,6	646,4
% variación	— 16,4	— 9,3	— 1,2
% variación 12 meses acumulados	— 17,1	— 15,9	— 10,6

V. PRECIOS

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEC (Base: 1958=100)

	1965	1966	1967
Mayo	516,8	617,8	731,8
Junio	517,4	629,9	748,9
Julio	520,4	643,4	765,9
% variación julio	0,6	2,1	2,3
% variación en el año	17,3	15,2	17,3
% variación en 12 meses	28,2	23,6	19,0

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR DEC (Base trasladada proporcionalmente a 1958=100)

	1965	1966	1967
Abril	419,2	515,4	615,2
Mayo	426,1	516,9	621,1
Junio	428,3	520,8	628,7
% variación junio	0,5	0,7	1,2
% variación en el año	16,3	13,6	14,6
% variación 12 meses	22,8	21,6	20,7

VI. TRABAJO

Encuesta Gran Santiago (IEU) (miles de personas)

	Marzo 1967	Junio 1967	% variac.
Población 14 años y más	1.692,6	1.705,1	0,7
Fuerza de trabajo	886,2	909,6	2,6
Ocupados	830,7	855,7	3,0
Desocupados	55,5	53,8	— 3,1
% de desocupados en fuerza de trabajo	6,3	5,9	—

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS DEC (abril 1959=100)

	Abril 1966	Abril 1967	% variac.
Indice general	574,5	817,2	42,2
Indice sueldos	557,3	817,8	46,7
Indice salarios	592,9	816,5	37,7

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS (Superintendencia de Bancos)

	Ene-jul. 1966	Ene-jul. 1967	% variac.
a) Letras			
Monto (millones de escudos)	323,0	505,7	56,6
Número (en miles)	611,0	680,1	11,3
Valor promedio Eº	528,65	743,62	40,7

b) Cheques

Monto (millones de escudos)	457,9	803,8	75,6
Número (en miles)	456,5	585,9	28,4
Valor promedio E ^o	1.003,06	1.372,0	36,8

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES
 (Banco Central 31 dic. 1965 = 100)

	1965	1966	1967
Junio	109	99	96
Julio	114	97	93
Agosto	106	96	91
% variación agosto	- 7,0	- 1,0	- 2,2
% variación en el año	- 10,2	1,1	- 14,2
% variación en 12 meses	- 9,4	- 9,4	- 5,2

caucho y manufacturas diversas. Sin embargo, frente al desarrollo satisfactorio de dichos ítem, cabe señalar las fuertes bajas experimentadas por los productos del cuero, calzado, prendas de vestir y artículos confeccionados con productos textiles, muebles y accesorios, que unidas a relativos mantenimientos en las producciones de alimenticios, papel y productos de papel y otras, conforman la baja de 0,7% del índice general.

Los indicadores de la Sociedad de Fomento Fábril, a su vez, registran el debilitamiento del sector manufacturero, aunque con menor intensidad que el índice oficial por diferencias en la muestra utilizada. En producción señalan un aumento de 2,9% en el semestre, con 6,2% de aumento en los últimos doce meses. El consumo de **energía eléctrica industrial** y las **ventas industriales** reales anotan incrementos de 4,0% y 0,7%, respectivamente, en el período comentado.

4. Precios

El alza de 2,3% experimentada en el mes de julio por el **índice de precios al consumidor**, elevó a 17,3% el aumento sufrido por dicho indicador en el corrido del año, con lo que se ha sobrepasado incluso el 17% de alza registrado durante todo 1966. En los últimos doce meses, el aumento alcanza a 19%.

En el mes de julio, las alzas computadas en los precios del calzado determinaron principalmente la subida de 3,1% observada en el grupo vestuario, que fue el que mostró la más fuerte variación mensual. En el grupo alimentación, cuya variación de 2,6% en el mes fue la de más peso dentro del índice por la alta ponderación de dichos ítem, tuvieron influencia los mayores precios registrados en verduras y frutas estacionales. Los restantes grupos, vivienda y varios, experimentaron alzas mensuales de 0,7% y 2,2% respectivamente.

El **índice de precios al por mayor**, a su vez, en estrecho paralelismo con el indicador detallista, muestra hasta junio un aumento de 14,6%, com-

puesto por alzas de 14,1% en los productos nacionales y 15,8% en los importados. En los últimos doce meses, sin embargo, el incremento más fuerte corresponde a los productos nacionales, 21,3%, frente al 19,2% en los importados.

**B. ACTIVIDADES COMERCIALES
Y FINANCIERAS**

Durante los meses de julio y agosto, el **índice de cotización de acciones** experimentó paulatino descenso, registrando retrocesos mensuales de 3,9% y 1,7% respectivamente, para llegar en agosto al nivel más bajo observado en los últimos tres años. La baja en lo corrido del año alcanza a 14,1%.

Acusan fuertemente este deterioro, las acciones ligadas a los rubros productores de bienes, especialmente algunas mineras y la mayor parte de las acciones industriales, en tanto las acciones agrícolas se mantienen en un nivel relativamente estable en los últimos meses. Las acciones del sector servicios, en cambio, con fuertes bajas en las marítimas, comercio y distribución, muestran una situación relativamente mejor en las bancarias y las de los servicios de utilidad pública, lo que conforma una baja menor que en la de los bienes.

Los **protestos de documentos**, a su vez, no presentan síntomas definidos de recuperación. En los siete primeros meses de 1967, las letras protestadas acusan un aumento de 11,3% en su número, respecto a las protestadas en el período enero-julio de 1966, alcanzando a 56,6% el aumento en su monto. El valor promedio de las letras protestadas señala un incremento de 40,7%.

Comparando los cheques protestados en igual período, éstos registran incrementos de 28,4% en número, 75,6% en monto y 36,8% en el valor promedio por cheque.

SITUACION FISCAL

A. MOVIMIENTO DE JULIO

Los ingresos percibidos por Tesorería acusaron un incremento de 18%, en términos reales (*), respecto de los del mismo mes del año pasado. El factor determinante de este comportamiento resultó ser el crecimiento experimentado por los impuestos directos. En efecto, mientras éstos registraron un alza de 25%, la tributación indirecta acusó un mejoramiento de sólo 5%.

Los egresos fiscales muestran, con excepción de aquellos correspondientes a inversión, una reducción de cierta importancia; los gastos corrientes disminuyeron en 4%, las amortizaciones lo hicieron en un 34%, determinando, en consecuencia, una contracción de 5% en los gastos globales.

El ahorro fiscal se elevó en 213%, en tanto que el déficit bruto se vio disminuido en 70%, alcanzando un monto total de E^o 55 millones. El financiamiento de este último provino exclusivamente de fuentes internas y alcanzó un monto tal que permitió algunos incrementos tanto del saldo en caja como en cuentas de terceros.

B. MOVIMIENTO EN EL AÑO

Las entradas correspondientes a los primeros siete meses del año resultaron ser un 23% superiores a las del mismo período de 1966. El alza de 30% experimentada por los impuestos directos en general, fue el factor determinante de tal mejoramiento. En relación a este aspecto, cabe destacar el alto nivel alcanzado por la tributación de la Gran Minería del Cobre, como consecuencia de las condiciones favorables que se observaron en los primeros meses del año en el mercado de dicho metal.

Los impuestos indirectos, por su parte, acusaron un incremento de 15%, siendo los tributos que gravan las compraventas (24%) y la producción (16%) los que en conjunto representan un 56% de la tributación indirecta total, las categorías más favorecidas.

Los egresos totales experimentaron un crecimiento de 12%, observándose, sin embargo, importantes diferencias en cuanto al comportamiento de los distintos rubros constitutivos. Así, mientras los gastos corrientes y las amortizaciones acusaron un alza de 17% y 23%, respectivamente, la inversión se mantuvo constante al nivel registrado en el mismo período del año pasado. Las mayores tasas de crecimiento entre los gastos corrientes correspondieron a los rubros re-

muneraciones (27%), intereses de la deuda pública (22%) y transferencias al sector público (12%).

El ahorro fiscal, expresado a través del superávit en cuenta corriente, arrojó un mejoramiento de 44%, determinando así una reducción de 52% en el déficit bruto. Al financiamiento de este último concurren fundamentalmente recursos internos, en tanto que los préstamos externos representaron sólo una pequeña proporción.

C. OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL FISCO

1. Oficina de Planificación Nacional

El 14 de julio se promulgó la ley N^o 16.635, por medio de la cual se le dio vida legal a la "Oficina de Planificación Nacional" (ODEPLAN), que ha estado en funciones desde el 1^o de mayo de 1965. Se trata de un servicio descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia directa del Presidente de la República, a quien asesorará en todas aquellas materias relacionadas con el proceso de planificación económica y social del país. Este servicio tiene su domicilio en Santiago y podrá establecer oficinas regionales en todo el territorio.

Su función principal es la de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo, económico y social. Para el cumplimiento de su cometido, se han establecido 3 niveles de actividades: Global, Sectorial y Regional.

Respecto del primero, ya se está elaborando un programa de desarrollo para el período 1967-71 que indicará principalmente las necesidades del ahorro, inversión, consumo y financiamiento externo, compatibles con las metas que el mismo programa establecerá.

En el plano sectorial, se han creado oficinas en diversos Ministerios y Servicios que elaborarán planes concordantes con los criterios impartidos por la Oficina Nacional, como igualmente se ha dividido la economía del país en sectores claves que permitirá un mayor conocimiento de lo que ocurre en dichos grupos.

Respecto de la labor regional, ODEPLAN ha fraccionado el país en diez agrupaciones y una zona metropolitana, con el objeto de establecer políticas basadas en las necesidades de las distintas localidades que permitan disminuir la desigualdad regional y los excesos de centralismo.

La Oficina de Planificación está facultada para solicitar a los diversos servicios o reparticiones de la Administración Pública, Instituciones Descentralizadas y aún al sector Privado, la información necesaria para el cumplimiento de su misión. A este respecto cabe señalar que el funcionario o autoridad perteneciente al sector Público que se negare a prestar la información o

(*) Salvo que expresamente se indique lo contrario, las comparaciones entre cifras correspondientes a diferentes períodos se entenderán en términos reales.

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1964 (1)	1965 (2)	1966 (3)	Presupuesto 1967 (7)	Ene.-jul. 1966	Ene.-jul. 1967 (8)	Julio 1966	Julio 1967 (8)
I. INGRESOS								
Tributarios	1.938,0	3.121,9	5.054,9	6.147,3	2.388,7	3.438,7	431,1	599,9
No tributarios	100,4	132,0	223,8	337,7	97,7	141,7	11,5	15,0
Extra presupuestarios	—	—	—	—	—	19,8	—	4,0
TOTAL	2.038,4	3.253,9	5.278,7	6.485,0	2.482,4	3.599,3	442,6	618,9
II. EGRESOS								
Corrientes	1.752,6	2.603,7	3.942,4	4.760,6	1.883,9	2.585,7	398,2	453,4
De inversión	643,8	1.145,3	1.831,3	2.005,5	878,8	1.034,2	157,4	187,6
Amortizaciones	164,5	232,2	293,6	352,8	154,5	222,8	41,9	33,1
Extra presupuestarios	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2.560,9	3.981,2	6.067,3	7.118,8	2.917,2	3.842,7	597,5	674,1
III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)								
Cuenta corriente (4)	285,8	650,2	1.336,3	1.724,5	595,5	1.013,6	44,4	165,5
Bruto (5)	522,5	727,3	788,6	833,8	434,8	243,4	154,9	55,2
Neto (6)	358,0	495,1	495,0	281,0	280,3	20,6	113,9	22,1

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E⁹ 2,45 por dólar.(2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E⁹ 3,35 por dólar.(3) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E⁹ 4,10 por dólar.

(4) Ingresos totales menos egresos corrientes.

(5) Ingresos totales menos egresos totales.

(6) Saldo bruto menos amortizaciones.

(7) Conversión a E⁹ 4,85 por dólar.

(8) Cifras provisionales. Las cifras de julio de 1967 corresponden a estimaciones efectuadas por la Sección Fiscal del Departamento de Estudios del Banco Central.

INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1965 (1)	1966 (2)	1967 (3)	Enero-julio 1966			Enero-julio 1967 (4)			Julio 1966	Julio 1967 (4)
				m. cte.	m. extr.	Total	m. cte.	m. extr.	Total		
A. Tributarios	3.121,9	5.054,9	6.147,3	2.197,7	191,0	2.388,7	2.988,1	450,6	3.438,7	431,1	599,9
1. Directos	1.363,5	2.167,4	2.416,7	630,6	186,0	816,6	810,5	439,3	1.249,8	174,4	259,0
a la Renta	737,9	986,1	1.132,7	558,4	30,6	587,0	707,4	44,4	751,8	172,4	254,0
a la gan minera	407,0	808,9	832,8	—	155,4	155,4	—	394,9	—	—	—
a la propiedad	218,6	372,4	451,2	74,2	—	74,2	103,1	—	103,1	2,0	5,0
2. Indirectos	1.746,0	2.869,7	3.575,5	1.352,9	4,5	1.357,4	1.839,0	5,8	1.844,8	226,4	282,0
a la compra	767,5	1.117,2	1.653,1	579,2	—	579,2	844,4	—	844,4	90,8	125,0
a la Producción	229,5	296,9	391,9	134,5	—	134,5	184,2	—	184,2	21,3	26,0
a los servicios	179,0	299,1	296,1	92,2	4,5	96,7	124,3	5,8	130,1	15,5	20,0
a los actos ju	142,5	226,7	302,6	126,5	—	126,5	139,5	—	139,5	21,9	20,0
a las importa	427,5	929,8	931,8	420,5	—	420,5	546,6	—	546,6	76,0	91,0
3. Varios	12,4	17,8	155,1	214,2	0,5	214,7	338,6	5,5	344,1	30,3	58,9
B. No tributarios	132,0	223,8	337,7	93,7	—	93,7	141,5	0,2	141,7	11,5	15,0
Subtotal	3.253,9	5.278,7	6.485,0	2.291,4	191,0	2.482,4	3.129,6	450,8	3.580,4	442,6	618,9
Extrapresu	—	—	—	—	—	—	12,9	—	18,9	—	4,0
TOTAL	3.253,9	5.278,7	6.485,0	2.291,4	191,0	2.482,4	3.148,5	450,8	3.599,3	442,6	618,9

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E⁹ 3,35 por dólar.(2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E⁹ 4,10 por dólar.(3) Conversión a E⁹ 4,85 por dólar.

(4) Cifras provisionales. Las cifras de julio de 1967 corresponden a estimaciones efectuadas por la Sección Fiscal del Departamento de Estudios del Banco Central.

colaboración que se le solicite incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 5º de la ley Nº 13.609.

2. Reglamentación de la bonificación a empresas del carbón.

Por medio del decreto Nº 936 de Hacienda, de 29 de julio, se reglamentó la bonificación a las empresas productoras de carbón, establecida en el art. 259 de la Ley de Reajustes. De acuerdo a este reglamento, tendrán derecho a la bonificación las empresas productoras que hayan iniciado su explotación, con anterioridad al 1º de marzo de 1967 y lo soliciten por escrito al Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de 60 días contados de la fecha del presente reglamento.

La bonificación fiscal para 1967 será provisionalmente de 9,5% para las minas explotadas en la provincia de Concepción y de 4% para las restantes. Esta tasa se aplicará sobre el precio de venta de la tonelada de carbón harneado, puesto en carro-mina o a bordo en puerto de embarque. Su tasa definitiva está en relación con el rendimiento por hombre-turno promedio del período octubre 1966 y marzo de 1967. No le corresponderá bonificación a las empresas que tengan un rendimiento igual o superior al de dicho período. La bonificación se pagará a las empresas productoras por cada tonelada neta disponible para la venta de carbón y carboncillo que cada una de

ellas haya producido en el año anterior al que se efectúe el pago. Este se hará por intermedio del Servicio de Tesorería, todos los días 15 de cada mes.

3. Programa de Financiamiento Fiscal

El Directorio del Banco Central consideró el programa de financiamiento fiscal correspondiente al 2º semestre del año, tal como se hizo por primera vez en el semestre anterior. El financiamiento es concordante con los programas monetario, crediticio y de balanza de pagos que elabora y maneja el Banco Central.

Como parte integrante del citado programa de financiamiento se acordó otorgar al Fisco una línea de crédito hasta por un máximo de Eº 42,4 millones que será utilizada, por parcialidades, en agosto, septiembre, octubre y noviembre. Debido a que en diciembre Tesorería cancelará Eº 27,9 millones, el total neto de dicha línea de crédito alcanzará en el segundo semestre del año a Eº 14,5 millones.

4. Crédito al Gobierno de Chile.

El 1º de julio, la Agencia Internacional de Desarrollo acordó un préstamo al Gobierno de Chile, por la suma de US\$ 2,5 millones, con el objeto de asistir al financiamiento de diversos estudios

EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1965 (1)	1966 (2)	Prpto. 1967 (3)	Enero-julio 1966			Enero-julio 1967 (4)			Julio 1966	Julio 1967 (4)
				m. cte.	m. extr.	Total	m. cte.	m. extr.	Total		
A.- Corrientes	2.603,7	3.942,4	4.766,5	1.776,5	107,4	1.883,9	2.405,7	180,0	2.585,7	398,2	453,4
Remuneraciones.....	782,1	1.324,3	1.622,9	605,5	14,9	620,4	907,0	23,7	930,7	112,1	139,3
Compra de bienes.....	283,3	405,4	491,3	163,1	18,5	181,6	182,7	28,5	211,2	33,5	42,5
Gastos prev. y asig. fam.....	473,8	695,1	790,2	320,4	1,0	321,4	414,3	1,2	415,5	70,4	68,1
Transf. al sector priv.....	126,4	183,2	279,0	76,9	0,1	77,0	90,0	0,1	90,1	12,3	19,6
Transf. al sector público.....	867,6	1.271,3	1.431,9	591,9	32,1	624,0	764,5	61,1	825,6	136,7	154,6
Intereses deuda pública.....	70,5	63,1	95,2	5,6	39,4	45,0	—	64,6	64,6	30,0	24,5
Varios.....	—	—	—	13,1	1,4	14,5	47,2	0,8	48,0	3,2	4,8
B.- De Inversión	1.145,3	1.831,3	2.005,5	845,9	32,9	878,8	998,2	36,0	1.034,2	157,4	187,6
Inversión real y financiera.....	544,5	836,7	860,4	395,2	13,4	411,6	462,6	16,0	478,6	72,7	72,8
Aporte de inversión.....	600,8	994,6	1.145,1	447,7	19,5	467,2	535,6	20,0	555,6	84,7	114,8
SUMA	3.749,0	5.773,7	6.766,0	2.622,4	140,3	2.762,7	3.403,9	216,0	3.619,9	555,6	634,5
C.- Amortizaciones	232,2	293,6	352,8	29,7	124,8	154,5	41,7	181,1	222,8	41,9	33,1
SUB-TOTAL	3.981,2	6.067,3	7.118,8	2.652,1	265,1	2.917,2	3.445,6	397,1	3.842,7	597,5	674,1
Gastos extrapresupuestarios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	3.981,2	6.067,3	7.118,8	2.652,1	265,1	2.917,2	3.445,6	397,1	3.842,7	597,5	674,1

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a Eº 3,35 por dólar.

(2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a Eº 4,85 por dólar.

(3) Conversión a Eº 4,85 por dólar.

(4) Cifras provisionales. Las cifras de julio de 1967 corresponden a estimaciones efectuadas por la Sección Fiscal del Departamento de Estudios del Banco Central.

de desarrollo económico del país, tales como: el de las posibilidades de inversión, el de análisis de las prácticas presupuestarias chilenas, etc., cuyos costos totales ascienden a US\$ 4,5 millones. El préstamo se amortizará en 40 años, con un período de gracia de 10. Durante este último lapso regirá la tasa de interés de 1% y en los 30 años siguientes la de 2½%.

5. Contratación de créditos por instituciones del Sector Público

A) CREDITO PARA CORFO.

En virtud del Decreto de Hacienda Nº 925 de 3 de julio, se autorizó a la Corfo para contratar un préstamo por US\$ 5,0 millones con el Manufacture Hanover Trust Company, destinado a cooperar al financiamiento de los planes de di-

cho Organismo. Su amortización se efectuará en el plazo de 3 años, con una tasa de interés anual de 7,5%.

B) CREDITO PARA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS.

De acuerdo con el decreto Nº 201 del Ministerio de Economía, de 11 de julio, se autorizó a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para contratar un crédito por, aproximadamente, US\$ 0,7 millones para la importación de 34 buses carrozados, fabricados por Comercial Pegaso, de España.

C) CREDITO PARA FERROCARRILES DEL ESTADO

Por decreto Nº 238 del Ministerio de Economía de 18 de julio, se autorizó a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para contratar un presta-

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de c/año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	Prespto. 1967	Ene.-jul. 1966	Ene.-jul. 1967(3)	Julio 1966	Julio 1967(3)
A. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.271,6	6.485,0	2.482,4	3.599,3	442,6	618,9
1. Ingresos.....	5.271,6	6.485,0	2.482,4	3.599,3	442,6	618,9
2. Egresos.....	3.967,5	4.760,5	1.883,9	2.555,7	395,2	453,4
3. Excedente en cta. cte.....	1.304,1	1.724,5	598,5	1.013,6	44,4	165,5
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL						
1. Inversión fiscal.....	1.687,5	2.005,5	878,8	1.034,2	157,4	187,6
2. Amortización.....	287,9	352,8	154,5	222,8	41,9	33,1
3. Total gas.-os de capital.....	1.975,4	2.358,3	1.033,3	1.257,0	199,3	220,7
C. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA- RIOS.....	—	—	—	—	—	—
D. DEFICIT (—) O SUPERAVIT BRUTO	1.975,4	2.358,3	1.033,3	1.257,0	199,3	220,7
E. FINANCIAMIENTO	671,3	633,8	434,8	243,4	154,9	55,2
1. Recursos propios.....	—	—	—	—	—	—
a) Ingr. varios en m/extr.....	—	—	—	—	—	—
2. Préstamos internos.....	125,4	342,8	284,2	253,4	75,1	62,3
Coloc. de pag. bonos dólares.....	46,0	—	43,1	—	23,9	—
Sobregiros en cta. única.....	116,0	— (2)	15,0	57,0	—	—
Ptmo. Bco. Central en m/nac.....	—	—	125,9	201,3	50,0	—
Amortizaciones Bco. Central.....	35,6	—	—	67,6	—	—
Ptmo. Bco. Central en m/extr.....	—	—	94,0	—	—	—
Caja de Amortización.....	4,0	—	3,4	—	0,2	—
Ptmo. C. C. de Ahorro y Prést.....	—	—	—	—	—	—
Venta de dólares a futuro.....	7,4	—	—	62,3	—	62,3
Otros.....	2,4	—	3,7	0,4	1,0	—
3. Préstamos externos.....	500,3	291,0	182,6	37,2	36,9	—
Conv. Exced. Agropecuarios.....	19,6	—	13,9	—	1,1	—
JDA.....	—	— (2)	6,9	—	—	—
Préstamos AID.....	292,5	—	49,8	2,1	7,1	—
Préstamos BID (B. Centr. m/nac.).....	—	—	—	1,1	—	—
Préstamos BID (B. Centr. m/extr.).....	—	—	—	—	1,1	—
Reneg. deuda externa.....	131,3	—	119,6	34,0	27,6	—
Otros préstamos.....	56,9	—	—	—	—	—
4. Variación saldo en caja (—) au- mento: (+) disminuic.....	6,8	—	61,9	42,4	26,0	6,5
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas.....	52,4	—	29,9	4,8	16,9	0,6

NOTAS: (1) Cifras definitivas. Conversión a E\$ 4,10 por dólar.

(2) Cifras no disponibles.

(3) Cifras provisionales. Las cifras de julio de 1967, corresponden a estimaciones efectuadas por la Sección Fiscal del Departamento de Estudios del Banco Central.

RESUMEN SITUACION FINANCIERA

(En millones de escudos)

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1 9 6 7		
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	abril 30	mayo 31	jun. 30
MERCADO FINANCIERO (principales variables)							
Emisión Banco Central sector privado y bancario	522,8	822,9	1.271,0	2.037,5	2.232,7	2.212,3	2.265,0
Variación porcentual en el año.....					9,6	8,6	11,2
Variación porcentual en 12 meses..	4,8	57,4	54,5	60,5	47,5	40,0	35,6
Dinero sector privado	746,2	1.129,2	1.863,9	2.589,6	2.754,1	2.729,3	2.849,2
Variación porcentual en el año.....					6,4	5,4	10,0
Variación porcentual en 12 meses..	34,2	51,3	65,1	38,9	33,2	29,2	27,3
Dinero giral sector público.....	226,3	346,9	387,1	472,2	491,4	431,5	551,7
Variación porcentual en el año.....					4,1	8,6	16,8
Variación porcentual en 12 meses..	13,4	53,3	11,6	30,0	11,4	19,0	15,1
Cuenta única fiscal.....	(160,7)	(265,5)	(259,2)	(367,1)	(376,2)	(299,8)	(362,9)
Otros depósitos.....	(65,6)	(81,4)	(127,9)	(105,1)	(115,2)	(131,7)	(188,8)
Dinero total.....	972,5	1.476,1	2.251,0	3.061,8	3.245,5	3.160,8	3.400,9
Variación porcentual en el año.....					6,0	3,2	11,1
Variación porcentual en 12 meses..	28,7	51,8	52,5	36,0	34,1	13,5	25,1
Cuasidínero sector privado							
En moneda corriente.....	359,4	506,3	620,9	981,7	1.100,1	1.126,0	1.160,8
Variación porcentual en el año.....					12,1	14,4	18,2
Variación porcentual en 12 meses	21,3	40,9	22,6	58,1	57,7	56,8	55,3
Depósitos de ahorro.....	206,1	274,0	377,7	647,6	692,1	712,9	730,2
Depósitos a plazo.....	108,3	143,7	176,4	264,8	338,0	345,6	360,6
Otros depósitos a menos de 30 días.....	45,0	88,6	66,8	69,3	70,0	67,5	70,0
En moneda extranjera (en millones de US).....	38,7	29,7	31,0	30,0	33,4	34,7	35,9
Cuasidínero sector público moneda corriente	18,3	30,7	30,1	49,0	44,9	51,9	52,7
Crédito total al sector privado en moneda corriente.....	942,2	1.313,3	1.761,3	2.279,3	2.459,8	2.485,3	2.557,0
Variación porcentual en el año.....					7,9	9,0	12,2
Variación porcentual en 12 meses..	37,3	39,4	33,9	29,4	31,0	29,8	30,3
INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)							
Preferencia por billetes en monedas	39,76	42,96	38,87	39,37	40,00	37,65	39,54
Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1)	0,57	0,52	0,65	0,81	0,77	0,77	0,77
Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1).....	4,58	4,00	4,41	5,73	7,27	7,32	7,24
Cuasidínero en moneda cte. sector privado/dinero sector privado.....	48,16	44,84	33,31	37,91	39,94	41,25	40,74
Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado.....	34,75	30,19	23,79	28,48	30,48	31,58	31,34
Relaciones porcentuales con respecto al producto nacional bruto							
Dinero sector privado (2).....	6,6	6,3	7,3				
Cuasidínero sector privado en moneda corriente.....	3,3	2,9	2,8				
Dinero+Cuasidínero en moneda corriente (sector privado)...	10,0	9,2	10,1				
TASAS DE INTERES							
Bancos comerciales.....	15,92%	16,81%	17,55%				
Banco del Estado.....	13,97%	14,90%	16,08%				
Interés corriente bancario (3).....	17,05%	17,62%	18,30%	19,0%	19,0%	19,0%	19,0%

- (1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en los distintos periodos.
 (2) Las cifras de dinero y cuasidínero son promedios entre el dato de diciembre de un año y el de diciembre del año anterior.
 (3) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente bancario permitido por la ley N° 11.234 de 1953.

mo por el equivalente de US\$ 1,4 millones, para la importación de repuestos para locomotoras Diesel eléctricas provenientes de una firma francesa.

SITUACION MONETARIA

A. SITUACION EN JUNIO

Durante el mes de junio, desarrollo del sector monetario y crediticio, presenta algunas características que es importante hacer notar. En primer término, el crecimiento del dinero total experimentó un aumento de E^o 241 millones, que representa un 7,6% con respecto al mes de mayo. Tanto esta cifra como el porcentaje respectivo, son los mayores que se han presentado para un período de un mes, durante el año 1967. Ahora bien, estos E^o 241 millones, corresponden a montos de aumentos iguales para el sector privado y el sector público, los que han visto incrementado sus saldos de mayo en E^o 121 millones y E^o 120 millones, respectivamente, que en porcentaje significa 4,4 % y 12,8 % para cada uno.

Este aumento de E^o 121 millones en la liquidez del sector privado al último día del mes, se distribuía en E^o 99 millones correspondientes a billetes y monedas y los E^o 22 millones restantes a dinero giral. Sin embargo, estas cifras se ven

alteradas por corresponder a un día viernes, en que la preferencia por billetes es más alta que en los otros días de la semana.

En el mismo lapso el cuasidinero del sector privado experimentó una variación de E^o 35 millones, alcanzando a E^o 1.161 millones. Esto representa un aumento de 3,1 % en el mes, que no deja de tener importancia, pues durante el año había sido superado este porcentaje sólo en los meses de enero y abril, y en variaciones absolutas sólo en el último.

Siguiendo más o menos el comportamiento de los meses anteriores, los depósitos a plazo constituyen una parte sustancial del mayor volumen de cuasidinero. En junio el 43 % del aumento corresponde a depósitos a plazo. El resto está formado en su mayor parte por depósitos de ahorro a plazo.

Las colocaciones en moneda corriente del sistema bancario durante este mes se expandieron en un 2,9 %, el mayor porcentaje alcanzado en un período de tiempo similar en el año. Este aumento que alcanza a E^o 70 millones deja el saldo de esta partida en E^o 2.470 millones y corresponde a E^o 33 millones de los bancos comerciales y E^o 36 millones del Banco del Estado, con variaciones de 2,4 % y 3,5 %, respectivamente.

Por su parte, las colocaciones totales mantuvieron en el período las mismas características

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1965	1966	VARIACIONES	
			dic. 31/65	dic. 31/66
	dic. 31	dic. 31	junio 30/66	junio 30/67
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS.	— 734,4	— 339,3	72,8	— 103,6
II. CREDITO INTERNO.....	4.145,2	5.197,2	451,1	688,4
A. Sector público.....	2.255,9	2.892,6	154,9	221,1
B. Sector privado.....	2.123,1	2.736,7	238,7	292,5
C. Diferencia con la paridad.....	— 411,5	— 711,4	63,1	111,8
D. Bienes Raíces y otras inversiones.....	223,0	306,7	28,2	52,4
E. Otros activos y pasivos.....	— 45,3	27,4	33,8	10,6
III. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES.	457,7	637,3	33,2	38,1
IV. OBLIGACIONES MONETARIAS SECTOR PRIVADO.....	2.953,1	4.220,6	490,7	551,7
A. Dinero.....	1.863,9	2.589,6	374,1	259,6
B. Cuasidinero.....	743,7	1.129,5	133,6	208,4
C. Otras obligaciones.....	345,5	501,5	— 17,0	83,7

NOTA: En las cifras dic. 31/65 y variaciones dic. 31/65 - abr. 30/66, la moneda extranjera está contabilizada a:

US\$ 1 = E^o 3,96.

En las cifras dic. 31/66 y variaciones dic. 31/66 - abr. 30/67, la moneda extranjera está contabilizada a:

US\$ 1 = E^o 4,93.

señaladas para las colocaciones realizadas en moneda corriente, en lo que se refiere a su expansión en el período de un mes. Así, en junio se incrementaron de E^o 2.718 millones a E^o 2.807 millones, lo que representa un aumento de 3,3 %. Cabe destacar, sin embargo, que el crecimiento de las colocaciones de los bancos comerciales por una parte y las del Estado por otra, muestran comportamientos bastantes disímiles. Es así como el primero marca un aumento de 6,9 % mientras los segundos se incrementan sólo en 0,7 %.

La emisión ajustada del Banco Central a los sectores privado y bancario refleja un mayor saldo de E^o 61 millones. Considerando que últimamente se ha notado una tendencia a aumentar la velocidad de circulación del dinero, la expansión secundaria se produce en un tiempo menor. Por tanto, la consistencia entre los aumentos de emisión y los incrementos experimentado por los medios de pago y las colocaciones se justifican plenamente. El porcentaje de aumento en la emisión es muy similar a las otras variables, habiendo alcanzado a 2,8% en el mes.

A fines de este mes y conocido el balance del Banco Central se procedió a usar la parte de las utilidades que corresponde a la regalia fiscal. La

asignación de estos fondos, que ascendió a E^o 62,5 millones, se hizo de acuerdo al siguiente cuadro:

Utilización fiscal	E ^o 33,1 millones
Pago intereses	27,5 millones
Casa de Moneda	1,9 millones
	<hr/>
	E ^o 62,5 millones

B. SITUACION EN EL PRIMER SEMESTRE

Las cifras de los cuadros anexos permiten apreciar con bastante claridad el desarrollo del sector monetario y crediticio durante el primer semestre del año. En primer término, se pueden observar variaciones de 10,1% y 18,2% en los rubros "dinero del sector privado" y "cuasidinerro" del mismo sector. Estos porcentajes reflejan el incremento de E^o 260 millones y E^o 179 millones en cada uno de ellos, respectivamente.

En lo que respecta al **cuasidinerro**, la parte sustancial del aumento corresponde a los depósitos a plazo, que han experimentado un crecimiento de 36,2% en los seis meses. En otras palabras, representa un volumen adicional de E^o 96 millones, o sea, un poco más del 50% del aumento total de esta partida.

SISTEMA MONETARIO: CREDITO INTERNO SEGUN ORIGEN Y DESTINO

(En millones de escudos)

DETALLE	1965	1966	VARIACIONES	
	dic. 31	dic. 31	dic. 31/65 junio 30/66	dic. 31/66 junio 30/67
I. ORIGEN.....	4.145,2	5.197,2	451,1	688,4
1. Banco Central.....	2.168,3	2.951,8	367,5	255,1
2. Sistema bancario.....	1.981,7	2.230,0	57,1	471,2
a) Operaciones totales.....	(2.053,0)	(2.486,5)	(109,2)	(391,6)
b) Endeudamiento con Banco Central (aumento -).....	(- 71,3)	(- 250,5)	(- 52,1)	(79,6)
3. Ajusto por operaciones interbancarias.....	(- 4,8)	- 6,4	26,5	- 37,9
II. DESTINO.....	4.145,2	5.197,2	451,1	688,4
1. Sector público.....	2.255,9	2.802,6	154,0	221,1
a) Fisco (neto).....	(2.440,6)	(3.126,8)	(82,9)	(113,8)
b) Entidades públicas y municipalidades (neto).....	(- 224,3)	(- 271,8)	(65,4)	(102,3)
c) Excedentes agropecuarios.....	(39,6)	(37,6)	(6,6)	(5,0)
2. Sector privado.....	2.123,1	2.736,7	238,7	292,5
a) Moneda corriente.....	(1.761,3)	(2.279,3)	(201,6)	(277,7)
b) Moneda extranjera.....	(361,8)	(457,4)	(37,1)	(14,8)
3. Diferencia con la paridad.....	- 411,5	- 711,4	63,1	111,8
4. Bienes Raíces y otras inversiones.....	223,0	306,7	28,2	52,4
5. Otros activos y pasivos (neto).....	- 45,3	- 27,4	- 33,8	10,6

En el mismo plazo, las colocaciones bancarias en moneda corriente tuvieron un alza de E° 220 millones, lo que equivale al 9,8% de aumento.

Por su parte, la emisión ha mantenido un ritmo de crecimiento similar al del dinero y las colocaciones, registrándose en junio un aumento de 11,1% respecto al volumen que existía en diciembre de 1966.

El mayor impacto en este sentido lo han provocado las operaciones del Banco Central de Chile con la Tesorería, que representaron un incremento de E° 340,1 millones, con influencia preponderante de las operaciones de cambio, donde las compras han excedido a las ventas en E° 197,3 millones, completando el resto de E° 142,8 millones las operaciones de crédito interno.

Las otras partidas que originan variaciones en la emisión, excluidas las operaciones de la Tesorería, tomadas globalmente, han representado una absorción de E° 135,9 millones, en la que han ejercido una presión sustancial las operaciones de cambio, al sobrepasar las ventas a las compras en E° 323,9 millones, en el resto de los sectores. La diferencia de E° 188 millones represen-

ta la expansión motivada por las operaciones de crédito interno.

Estos resultados se han considerado satisfactorios por las autoridades monetarias y se estimaban compatibles con una tasa de inflación de 15% para el año y no más de 10% en el primer semestre, incluidos en estas tasas de crecimiento los excesos de liquidez que existían a fines de 1966 en poder del sector privado.

Sin embargo, la tasa efectiva de inflación casi ha sobrepasado en el primer semestre los límites fijados para todo el año.

Este hecho mueve a pensar que la inflación en curso no es de demanda, sino que, por el contrario, ella se perfila como inflación de costos, motivada fundamentalmente por el incremento de remuneraciones. Es necesario tener presente que los reajustes de remuneraciones reales han sobrepasado en los dos años anteriores, y también en el actual, las cifras que eran compatibles con el programa de estabilización.

Específicamente, en 1967, el reajuste en promedios-años para ser compatible con el modelo de estabilización planteado —que fijaba para el

BANCO CENTRAL: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1965		1966		VARIACIONES			
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31/66	jun. 30/66	jun. 30/66		
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS.	—	507,0	—	254,1	—	1,4	—	106,2
II. CREDITO INTERNO		2.168,3		2.954,8		367,5		255,1
A. Sistema bancario		71,3		250,5		52,1		79,8
B. Sector público (neto)		2.335,8		3.181,5		139,9		186,7
1. Fisco (neto)		2.172,2		2.877,1		107,8		154,6
a) Crédito		(2.233,2)		(2.197,2)		(226,3)		(352,8)
b) Menos: depósitos		(— 61,0)		(— 129,1)		(— 118,5)		(— 198,2)
2. Entidades públicas y municip. (neto)		124,0		266,8		75,5		27,1
a) Crédito		(139,4)		(283,5)		(64,5)		(21,9)
b) Menos: depósitos		(— 15,4)		(— 16,7)		(10,1)		(5,2)
3. Excedentes agropecuarios (neto)		39,5		37,6		6,6		5,0
C. Sector privado		214,0		270,2		68,9		58,7
1. Moneda corriente		(44,9)		(45,4)		(23,0)		(53,5)
2. Moneda extranjera		(189,1)		(224,8)		(45,9)		(3,2)
D. Diferencia con la paridad		— 411,5		— 711,4		— 63,1		— 111,3
E. Otros activos y pasivos (neto)		— 41,3		— 36,0		— 6,5		— 22,5
III. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES.		26,9		82,4		5,8		16,4
IV. OBLIGACIONES CON SISTEMA BANCARIO.		570,2		1.098,4		271,5		25,5
A. Moneda corriente		526,3		1.021,6		280,8		7,7
B. Moneda extranjera		43,9		76,8		9,3		17,9
V. OBLIGACIONES CON SECTOR PRIVADO.		1.064,2		1.519,9		88,8		190,9
A. Billetes y monedas en libre circulación		724,5		1.019,6		102,4		107,0
B. Depósitos en cta. cte. en mda. cte.		5,3		7,4		2,2		0,5
C. Retenciones para importación		74,3		89,2		4,2		1,2
D. Obligaciones por ventas futuras pagadas		201,9		376,1		8,5		76,9
E. Depósitos en moneda extranjera		—		—		—		—
F. Certificados de ahorro reajustables		—		17,4		1,0		4,0
G. Otros		50,2		19,2		32,5		1,4

período del año un aumento de precios de 15% y además un crecimiento del ingreso de 5% y no más de un 4% de desocupación— no debería haber sido superior al 16%. Este porcentaje aseguraría también el mantenimiento del poder adquisitivo real de los asalariados.

A pesar de esto, los reajustes han excedido dichos límites, llegando a ser para el sector público del orden de 22% y para el privado de 25%.

Dentro de este cuadro general, en que la inflación, por una parte, ha excedido los límites previstos, y en que, por otra, los aumentos de la emisión y de la cantidad de dinero —junto con el resto del programa monetario y crediticio— se

han mantenido dentro de los niveles señalados, cabe preguntar ¿cómo es que las presiones por más crédito, o los niveles de desocupación, o ambos, no han sido mayores o lo suficientemente fuertes como para producir una quiebra del sistema?

Las razones más importantes que ayudan a explicar esta situación son las siguientes:

- Un aumento apreciable de los sustitutos del dinero, y
- Una mayor utilización de crédito externo de corto plazo de que ha hecho uso el sector privado.

SISTEMA BANCARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1965	1966	VARIACIONES	
	dic. 31	dic. 31	dic. 31/65 junio 30/66	dic. 31/66 junio 30/67
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS	— 227,4	— 85,2	74,2	2,6
II. CREDITO INTERNO	2.053,0	2.486,5	109,2	391,6
A. Sector público (neto)	— 79,9	— 288,9	— 55,0	— 34,4
1. Fisco (neto)	268,4	249,7	— 44,8	— 40,8
a) Crédito	(229,9)	(185,2)	(41,3)	(— 14,1)
b) Menos: depósitos	(38,5)	(64,5)	(— 86,2)	(— 26,7)
2. Entidades públicas y municipales (neto)	— 348,3	— 538,6	— 10,1	— 75,2
a) Crédito	(105,9)	(170,7)	(10,8)	(19,5)
b) Menos: depósitos	(— 454,2)	(— 709,3)	(— 20,9)	(— 45,7)
B. Sector privado	1.909,1	2.466,5	169,8	233,8
1. Moneda corriente	(1.716,4)	(2.233,9)	(178,6)	(222,2)
2. Moneda extranjera	(192,7)	(232,6)	(8,8)	(11,6)
C. Acciones del Banco Central	7,5	10,5	0,5	0,1
D. Bienes Raíces y otras inversiones	220,3	306,7	28,3	62,4
E. Otros activos y pasivos (neto)	— 4,0	— 8,3	— 34,4	70,9
III. ACTIVOS EN BANCO CENTRAL	564,6	858,4	216,8	47,8
A. Reservas monetarias y otros	575,9	1.108,8	268,9	— 31,7
B. Adeudado al Banco Central (sum.—)	— 71,3	— 250,4	— 52,1	79,5
IV. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES	438,3	554,9	19,9	49,5
V. OBLIGACIONES MONETARIAS	1.891,9	2.704,8	380,3	392,5
SECTOR PRIVADO				
A. DINERO GIRAL	1.137,1	1.566,7	267,9	184,8
1. Depósitos brutos	1.363,7	1.824,4	260,7	188,6
2. Menos: estaje	— 226,6	— 257,7	7,2	— 3,8
B. CUASIDINERO	743,7	1.129,5	113,6	208,4
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	243,2	334,1	40,3	96,5
a) Otros a menos de 30 días	(66,7)	(69,3)	(1,1)	(0,7)
b) Plazo	(176,5)	(264,8)	(39,2)	(95,8)
2. Depósitos de ahorros	377,7	647,6	86,3	62,6
3. Depósitos en mds. extranjeras	122,8	147,8	— 13,0	28,3
a) Cuenta corriente (neto)	(11,1)	(13,5)	(— 2,7)	(1,4)
b) Plazo	(111,7)	(134,3)	(— 15,7)	(27,9)
C. OTRAS OBLIGACIONES	11,1	8,6	— 1,2	— 0,7
1. Bancos hipotecarios Banco Estado	11,1	8,6	— 1,2	— 0,7

SITUACION CREDITICIA

En sesión N° 2.131, de 26 de julio de 1967, el Directorio acordó establecer un nuevo sistema de financiamiento, denominado **Líneas de Crédito Agrícolas**. Las disposiciones de este acuerdo son las siguientes:

1. Establécese un sistema de créditos destinado a otorgar financiamiento a productores agrícolas, a través de las empresas bancarias.

2. Se entenderá, para los fines de este acuerdo, como "Líneas de Crédito Agrícolas", en adelante denominadas "Líneas Agrícolas", el régimen de créditos que se establezca a través de convenios entre uno o varios bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica, cuyo giro sea la producción agrícola. En consecuencia, podrán optar también a este tipo de crédito las sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas agrícolas de productores o Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

3. Para los créditos que se otorguen en conformidad a las disposiciones de este acuerdo, regirán las normas que les sean aplicables, estable-

cidas en el Acuerdo del Directorio del Banco sobre "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja". Si el monto de estos créditos es igual o inferior a setenta sueldos vitales anuales, se aplicarán para ellos las normas señaladas en el Acuerdo sobre "Créditos de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa" en todo aquello que sea pertinente.

4. Las empresas bancarias, incluidos los bancos regionales, deberán tener, en promedio, en Líneas Agrícolas, aprobadas y a disposición de sus clientes, los siguientes porcentajes en los meses que se indican:

Diciembre 1967:

el 1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Febrero 1968:

el 2% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Abril 1968:

el 3% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

EXPANSION CREDITICIA DEL SISTEMA BANCARIO

AL 30 DE JUNIO DE 1967

(En millones de escudos)

BANCOS	Colocaciones en mda. corriente			Colocaciones en mda. extranjera (1)			Total colocaciones		
	dic. 1966	junio 1967	Var. %	dic. 1966	junio 1967	Var. %	dic. 1966	junio 1967	Var. %
Chile.....	399,3	425,5	6,6	54,1	51,9	- 4,1	453,4	477,4	5,3
Edwards.....	79,2	89,3	12,8	8,7	8,7	—	87,9	98,0	11,5
Industrial y Comercial.....	17,9	22,5	25,7	0,4	1,3	225,0	18,3	23,8	30,1
Continental.....	25,1	27,0	7,6	3,1	2,2	- 19,0	28,2	29,2	3,5
Crédito e Inversiones.....	108,4	119,3	6,7	23,5	10,9	- 46,4	129,9	121,2	- 4,7
Español.....	101,0	109,8	8,7	8,3	9,6	15,7	109,3	119,4	9,2
Israelita.....	34,4	37,2	8,1	3,1	2,6	- 16,1	37,5	39,8	6,1
Nacional del Trabajo.....	48,5	48,4	0,2	3,9	3,9	—	52,4	52,5	0,2
O'Higgins.....	10,2	17,0	63,5	1,7	0,9	- 47,1	12,1	17,9	47,9
Pacífico.....	8,7	11,2	28,7	1,3	0,4	- 69,2	10,0	11,8	16,0
Panamericano.....	23,8	25,8	8,4	5,7	4,8	- 15,8	29,5	30,6	3,7
Sudamericano.....	114,9	122,2	6,4	24,4	24,0	- 2,0	139,3	147,1	5,6
Oceano.....	64,4	71,6	11,2	0,7	5,7	—	70,1	77,3	10,3
Talca.....	18,0	19,4	7,8	0,4	1,3	225,0	18,4	20,7	12,5
América.....	27,7	29,4	13,4	6,1	3,0	- 50,8	31,8	32,4	1,9
Do Brasil.....	5,9	7,6	28,8	—	—	—	5,0	7,6	28,8
National City.....	42,9	56,5	31,7	3,9	4,2	12,8	46,8	60,9	30,1
Francés e Italiano.....	53,3	59,9	6,8	3,5	3,5	—	59,9	60,4	6,3
Londres.....	42,8	47,5	11,0	2,2	3,5	59,1	45,0	51,0	13,3
Chileno Yugoslavo.....	3,6	3,8	5,6	—	—	—	3,6	3,8	5,5
Chillán.....	4,4	5,1	15,9	—	—	—	4,4	5,1	15,9
Comercial de Curicó.....	5,3	6,6	24,5	—	—	—	5,3	6,6	24,5
Consepección.....	33,3	38,7	16,2	1,7	2,6	52,9	35,0	41,3	18,0
Constitución.....	1,7	2,0	17,6	—	—	—	1,7	2,0	17,6
Lisquibue.....	5,1	6,0	17,6	—	—	—	5,1	6,0	17,6
Regional de Linares.....	2,6	2,9	11,5	—	—	—	2,6	2,9	11,5
Sur de Chile.....	6,1	8,6	40,9	—	—	—	6,1	8,6	41,0
Valdivia.....	4,9	7,8	59,2	—	—	—	4,9	7,8	59,2
Bancos comerciales.....	1.286,6	1.416,6	10,1	161,3	146,1	- 9,4	1.448,3	1.562,7	7,9
Banco del Estado.....	963,0	1.053,8	9,4	93,7	151,3	61,5	1.056,7	1.205,1	14,0
Total.....	2.249,6	2.470,4	9,8	255,0	297,4	16,6	2.505,0	2.767,8	10,5

(1) Tipo de Cambio: US\$ = E\$ 4,36.

A partir del mes de abril de 1968, la obligatoriedad para los bancos de mantener en Líneas Agrícolas el 3% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente, tendrá el carácter de permanente.

5. Las empresas bancarias podrán rebajar hasta en 1% el monto que están obligadas a mantener en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 de la resolución adoptada por el Directorio del Banco Central en sesión N° 2.107 del 30 de diciembre de 1966 (1). Se rebaja, por lo tanto, de un 20% a un 19% el porcentaje señalado en el citado N° 7 del acuerdo N° 2.107.

6. Las empresas bancarias podrán elevar, voluntariamente, sus operaciones en Líneas Agrícolas por sobre los márgenes indicados en el N° 4.

Si con motivo de la aplicación de las normas a que se refiere este acuerdo, las empresas bancarias tuvieran un excedente de Líneas Agrícolas sobre los márgenes señalados en el N° 4 y siempre que fueren otorgados a través del Sistema de Crédito de Promoción, dicho monto podrá imputarse a los porcentajes de colocaciones obligatorias de este último o de los correspondientes al mecanismo de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Cuando el excedente de Líneas

Agrícolas sobre los márgenes señalados en el N° 4 se hubiere otorgado a través del Sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, éste sólo se podrá imputar a los márgenes obligatorios de este último.

7. Los productores agrícolas que se acojan a las normas de este acuerdo pagarán a los bancos una tasa de interés máxima del 17% anual.

8. El Banco Central refinanciará hasta el 25% de los créditos concedidos efectivamente por los bancos a través del Sistema de Líneas Agrícolas, el que será gravado con un interés del 1½% anual.

9. A las empresas bancarias que no dieren cumplimiento a la obligación señalada en el N° 4 del presente acuerdo, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- las acogidas al régimen general de encaje, deberán restar de los préstamos especiales, deducibles de éste, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten; y
- las acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el acuerdo N° 1.875 del Directorio del Banco Central, deberán recargar éste en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten.

10. Las empresas bancarias, a más tardar el 1° de diciembre de 1967, deberán contabilizar co-

(1) Ver Boletín N° 468, febrero de 1967, p. 194.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE DEL SISTEMA
BANCARIO AL 30 DE JUNIO DE 1967

(En millones de escudos)

BANCOS	DEPOSITOS A LA VISTA			DEPOSITOS A PLAZO			DEPOSITOS TOTALES		
	dic. 1966	jun. 1967	Var. %	dic. 1966	jun. 1967	Var. %	dic. 1966	jun. 1967	Var. %
Chile.....	397,5	467,8	17,7	95,1	12,1	33,6	492,6	594,0	20,8
Edwards.....	101,9	107,1	5,1	9,4	19,0	102,1	111,3	126,1	13,3
Industrial y Comercial.....	23,4	23,7	1,3	1,2	7,0	483,3	24,6	30,7	24,8
Continental.....	27,4	33,5	22,3	5,0	5,0	—	32,4	38,5	18,8
Crédito e Inversiones.....	125,2	118,9	- 5,0	19,0	19,3	1,6	144,2	138,2	- 4,2
Español.....	165,7	174,8	5,5	19,4	21,2	0,3	185,1	196,0	5,9
Israelita.....	39,5	43,7	10,6	9,0	9,9	10,0	48,5	53,6	10,5
Nacional del Trabajo.....	85,7	16,4	- 80,3	6,8	10,5	54,4	92,5	98,8	6,8
O'Higgins.....	15,9	16,4	3,1	2,3	7,6	230,4	18,2	24,0	31,9
Pacifico.....	12,9	13,0	0,8	0,3	0,3	—	13,2	13,3	0,8
Panamericano.....	25,1	31,7	26,3	2,4	2,4	—	31,9	40,5	27,0
Sudamericano.....	136,8	140,4	2,9	6,8	8,8	29,4	149,4	166,2	11,1
Osorno.....	90,5	97,4	7,0	19,8	20,8	5,1	156,6	166,2	10,6
Talca.....	26,2	29,8	13,7	11,1	14,7	32,4	101,6	112,1	10,3
América.....	39,1	44,2	13,0	2,5	6,2	5,1	32,1	36,0	12,1
Do Brasil.....	3,1	4,8	54,8	0,0	0,0	8,0	41,6	46,9	12,7
National City.....	74,9	70,9	- 5,3	5,9	0,0	—	5,1	4,8	- 5,4
Fransés e Italiano.....	74,4	80,3	7,9	13,9	31,0	123,0	88,8	101,9	14,8
Londres.....	60,0	67,7	12,8	8,3	10,4	25,3	82,7	90,7	9,7
Chileno Yugoslavio.....	5,3	4,5	- 15,1	0,3	18,6	89,8	69,8	86,3	23,6
Chilipán.....	4,6	6,2	34,8	0,7	0,4	35,3	5,6	4,9	- 12,5
Comercial de Curicó.....	4,7	5,9	25,5	0,8	0,8	14,3	5,3	7,0	32,1
Concepción.....	35,9	38,9	8,4	0,8	1,1	37,5	5,9	7,0	27,3
Constitución.....	0,9	1,6	77,8	0,5	9,3	24,0	43,4	48,2	11,1
Liaquihue.....	5,1	6,7	31,4	0,5	0,4	33,3	1,5	2,0	33,3
Regional de Linares.....	2,4	2,4	—	0,3	0,8	60,0	5,6	7,5	33,9
Sur de Chile.....	6,3	8,9	41,3	0,3	0,3	—	2,7	3,1	14,8
Vajdivia.....	4,7	6,4	36,2	1,2	1,9	58,3	7,6	10,8	44,0
				0,9	0,8	- 22,1	5,0	7,2	28,6
Total bancos comerciales.....	1.595,1	1.742,3	9,2	258,4	355,9	37,7	1.853,5	2.098,2	13,2
Total Banco del Estado.....	1.061,6	1.138,6	7,3	491,9	551,3	12,1	1.553,5	1.689,9	8,8
TOTAL.....	2.656,7	2.880,9	8,4	750,3	907,2	20,9	3.407,0	3.788,1	11,2

SINTESIS DE LA SITUACION DE LAS DISTINTAS MEDIDAS CREDITICIAS ACORDADAS

(En miles de escudos)

DETALLE	Dicbre. 1965	Dicbre. 1966	Febrero 1967	Marzo 1967	Abril 1967	Mayo 1967	Junio 1967
Ayudas de encaje al sistema bancario							
Monto ayuda al 17% (promedio).....	19.240	85.140	133.148	147.364	127.005	114.955	125.000
Anticipo amort. psgara.....	17.561	17.561	16.941	16.941	16.941	16.941	16.941
Redescuento selectivo (Santiago)							
Cuota asignada en cada mes.....	20.000	15.000	30.000	30.000	35.000	35.000	35.000
Monto utilizado.....	15.773	12.992	25.653	24.609	29.679	26.254	26.142
Tasa de interés a que se efectúan las operaciones 13%.....	236	55	65	65	—	77	140
15%.....	15.943	12.920	25.531	24.470	29.857	26.177	26.002
Operac. con público (Banco Central)	192.691	248.347	255.222	276.164	289.377	319.297	335.294
Letras descontadas al público.....	13.140	10.109	—	—	—	—	—
Industria salitrera.....	29.929	42.180	40.999	40.380	40.069	32.034	36.103
C.A.P.....	73.596	101.480	103.907	104.233	94.950	128.963	113.131
Préstamos Warrants.....	16.868	22.509	34.383	51.267	67.892	79.262	85.642
Otros.....	59.158	71.970	75.933	80.184	86.456	79.038	99.312
Línea de Crédito							
Monto visado por el Banco Central.....	37.150	271.749	311.049	357.204	379.537	399.795	407.942
Cuota asignada.....	2.175	407.635	249.257	252.544	275.164	300.748	311.916
Monto refinanciado por Banco Central.....	8.279	44.824	47.690	47.462	49.390	59.782	62.258
Préstamos Populares							
Monto concedido por bancos.....	11.991	31.880	30.674	28.497	26.593	25.017	23.637
Cuota asignada.....	3.079	3.079	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Monto refinanciado por Banco Central(75%).....	2.695	3.903	3.917	5.007	4.785	5.138	5.194
Centrales de Compra							
Monto concedido por bancos (1).....	—	282	317	354	321	492	498
Cuota asignada.....	2.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
Monto refinanciado por Banco Central(75%).....	72	212	238	270	278	369	374
Sobregiro (Sistema bancario) (2)							
Monto.....	190.653	487.661	500.769	534.315	533.012	550.787	595.096
Incidencia en las colocaciones.....	10,9%	19,5%	21,6%	22,6%	22,3%	22,9%	24,1%
Crédito a la construcción							
Monto deducible del encaje.....	7.854	—	—	—	—	—	—
Redescuento a 2034.....	—	7.700	10.183	11.734	13.061	10.688	11.537
Redescuento agrícola (3)							
Por bancos (saldos en todo el país)							
Bancos comerciales.....	8.954	15.596	14.170	13.215	12.674	11.946	11.276
Banco del Estado.....	552	9.400	7.132	5.095	6.328	6.481	7.510
En Santiago (saldos, al 13%).....	0.846	7.889	6.835	6.653	6.847	6.118	5.798
Financiamientos a las exportaciones							
Bancos comerciales.....	7.479	8.403	11.425	12.931	11.315	9.145	11.203
Banco del Estado.....	2.873	5.759	5.695	2.849	2.833	2.396	1.268

(1) Incluido categoría "D" de Préstamos Populares.

(2) Desde Octubre de 1965 las cifras corresponden al sobregiro pactado.

(3) Incluye redescuentos de letras de producción maderera y vinícola.

mo Líneas Agrícolas las operaciones que hayan cursado a productores agrícolas, mediante el sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja o de Créditos de Promoción. Sin embargo, los nuevos créditos que se otorguen en conformidad a lo dispuesto en las señaladas Líneas a productores agrícolas, a contar desde la fecha en que se dicte el Decreto aprobatorio de este acuerdo, deberán contabilizarse y perfeccionarse en conformidad a lo prescrito en él y registrarse para ellos las normas señaladas en este Acuerdo.

11. Se faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para que, en los casos calificados que determine, permita a las empresas bancarias imputar a los porcentajes de colocaciones que están obligadas a mantener en Líneas Agrícolas, a que se refiere el N° 4 de este acuerdo, los créditos que se otorguen a los industriales molineros de trigo blanco, a través del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

12. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del sistema.

También en sesión N° 2.131, el Directorio resolvió aumentar el monto de **redescuentos de letras agrícolas y de vinos**, a que se refiere el N° 2 del acuerdo N° 2.078 (2) en E° 2.500.000 para lo que resta del mes de julio y en el mes de agosto próximo y en igual cantidad a contar desde el mes de septiembre de 1967. En consecuencia, el Banco Central ha destinado para los redescuentos indicados la suma de E° 30 millones, hasta agosto inclusive, y la cantidad de E° 32,5 millones desde septiembre adelante, los que se distribuirán entre las oficinas del Banco Central de acuerdo con el porcentaje promedio de las colo-

caciones agrícolas que tenían estas oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964.

La Comisión Especial para Aprobación de Proyectos de Viviendas con Financiamiento Bancario acordó aumentar de E° 17.000 a E° 20.000 por unidad de vivienda el monto máximo de los **préstamos para la construcción de viviendas económicas** con financiamiento del Banco Central, acuerdo N° 2.034 (3), para lo que resta del semestre en curso.

Las **colocaciones totales** del sistema bancario (bancos comerciales y Banco del Estado) aumentaron hasta junio en 10,5%. Los créditos en moneda corriente experimentaron un incremento de 9,8%, el que resulta de aumentos de 10,1% y 9,4% en lo colocado por los bancos comerciales y el Banco del Estado respectivamente. A su vez, los préstamos en moneda extranjera aumentaron en 16,6%. Por otra parte, los **depósitos** a la vista y a plazo de todo el sistema bancario se incrementaron en 11,2%, destacándose el alza de 20,9% experimentada por los depósitos a plazo.

Hasta el 30 de junio se habían visado 172 **Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja**, por un monto de E° 407,9 millones. Este total se compone de 146 Líneas inferiores a E° 4 millones por un monto de E° 172,2 millones y 26 Líneas cuyos montos individuales superan los E° 4 millones y que en conjunto suman E° 235,7 millones. La cuota asignada a los bancos para junio de E° 311,8 millones y corresponde al 15% del promedio de las colocaciones ordinarias de abril. Los convenios pactados ascendieron a E° 350,2 millones, mientras que el monto efectivamente colocado en Líneas por los bancos alcanzó a E° 290,2 millones. Por su parte, el saldo del refinanciamiento

(2) Ver Boletín N° 461, julio de 1966, p. 1.054.

(3) Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, p. 1.119.

REGISTROS CURSADOS Y COBERTURAS

(En millones de dólares)

PERIODOS	REGISTROS DE IMPORTACION			COBERTURAS DE IMPORTACION		
	Ordin.	Difer.	Totales	Ordin.	Difer.	Totales
Total 1965.....	516,5	61,9	611,5	388,3	39,3	427,6
Promedio mensual del año.....	43,1	5,2	51,3	32,4	3,2	35,6
Total 1966.....	522,4	68,2	650,6	519,0	59,9	539,9
Promedio mensual del año.....	43,5	5,7	53,2	43,3	4,9	47,5
Enero-Junio 1966.....	311,9	35,1	347,3	239,6	21,2	251,8
Promedio mensual del año.....	52,0	5,9	57,9	39,9	3,5	41,9
Enero-Junio 1967.....	301,8	31,5	333,3	293,2	25,3	318,5
Promedio mensual del año.....	50,3	5,3	53,5	48,9	4,2	53,5

de las Líneas otorgadas por el Banco Central fue de E⁹ 62,3 millones.

Durante el mes, el Banco Central refinanció **Créditos de Financiamiento de Exportaciones** por un monto de E⁹ 2,9 millones. Las principales exportaciones financiadas fueron tarjetas de cartulina, maderas, repuestos de automóviles, camarones y langostinos congelados y ciruelas secas. El saldo del refinanciamiento subió de E⁹ 11,5 a E⁹ 12,5 millones.

Los **Préstamos Warrants** experimentaron un nuevo aumento. En efecto, los préstamos otorgados por cebada, raps, maravilla y por azúcar a IANSA, principalmente, determinaron un incremento del saldo de E⁹ 79,3 a E⁹ 86,6 millones.

Igualmente, el saldo de los **Redescuentos Agrícolas** subió de E⁹ 18,4 a E⁹ 18,8 millones.

Por su parte, los redescuentos de **préstamos Populares** acusaron un saldo de E⁹ 6,3 millones, superior al de E⁹ 5,4 millones del mes anterior.

El saldo de los redescuentos por concepto de **Créditos para la Construcción de Viviendas Económicas** mostró una recuperación, subiendo de E⁹ 10,7 a E⁹ 11,5 millones.

Los créditos para la **Adquisición de Bienes de Capital de Origen Nacional**, financiados a través de los Certificados de Ahorro Reajustables, experimentaron un importante aumento, el que se debe fundamentalmente al crédito por E⁹ 6 millones, otorgado a la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Hasta junio, se han cursado diez operaciones por un monto total de E⁹ 7,1 millones.

El volumen de **ahorros** captado por el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos (SINAP), Corporación de la Vivienda (CORVI), depósitos de ahorro en el Banco del Estado, depósitos a plazo del sistema bancario, bonos hipotecarios en circulación y **Certificado de Ahorro Reajustable**, alcanzó en junio a E⁹ 2.002,5 millones. Al comparar este monto con el correspondiente a diciembre de 1966, se observa un aumento de 20,6% en términos nominales y de 5,1% en términos reales, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor.

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	Enero-junio 1965	Enero-junio 1967	Variación
	Gran Minería.....	396,0	604,0	230,0	
Cobre (1).....	352,9	567,8	208,7	246,9	38,2
Salitre y Yodo.....	29,0	21,5	17,8	16,0 (3)	1,8 (3)
Hierro.....	14,1	14,7	3,5	16,0	6,5
Pequeña y Mediana Minerías.....	178,9	193,4	100,9	91,7	9,2
Cobre (1).....	117,7	131,0	71,2	64,7	6,5
Hierro.....	58,5	61,3	29,6	26,9	2,7
Otros minerales.....	0,7	0,2	0,1	0,1	0,0
Productos Agropecuarios y del Mar.....	32,5	36,3	20,7	21,5	0,8
Lana.....	5,4	7,0	4,9	4,0	0,0
Cebollas.....	1,9	0,9	0,8	1,8	1,0
Cueros.....	1,0	1,0	0,6	0,4	0,2
Frijoles.....	2,1	1,5	0,3	0,6	0,3
Fruitas frescas.....	6,9	6,9	5,5	4,7	0,8
Corteza de Quillay.....	0,2	0,3	0,2	0,1	0,1
Lentejas.....	0,8	0,5	0,4	0,1	0,3
Maderas en bruto.....	3,2	3,8	1,6	1,6	0,0
Maíces, pescados y algas.....	3,9	8,0	3,7	4,5	0,8
Otros productos.....	7,1	6,6	2,7	2,6	0,1
Productos Industriales.....	44,1	69,8	28,7	27,2	1,5
Manufacturas de cobre.....	12,6 (2)	6,5	3,4	1,2	2,2
Celulosas y papel.....	9,3	19,7	6,8	8,9	2,1
Harina de balena, maíces y pescado	8,3	25,3	10,5	6,5	4,0
Prod. industriales de Huaquipato.....	0,4	1,1	0,3	1,9	1,6
Ferrosaleaciones.....	0,5	0,6	0,2	0,3	0,0
Explosivos.....	0,3	0,9	0,4	0,5	0,1
Conservas.....	1,1	1,3	1,0	0,8	0,1
Aceites.....	2,3	3,0	1,9	7,0	1,2
Otros productos.....	9,3	13,9	5,8	7,0	0,4
T O T A L.....	649,5	903,5	380,3	413,3	33,0

- (1) Cifras ajustadas según antecedentes del Departamento de Estudios del Banco Central.
 (2) Para dar información homogénea con los años siguientes se incluyó en manufacturas de cobre, en 1965, sólo la maquila y la materia prima se agregó a los embarques de la Gran Minería.
 (3) Cifras provisionales.

SITUACION DE COMERCIO EXTERIOR

A. BALANZA DE PAGOS

Con respecto a la última estimación de **Balanza de Pagos**, en que el saldo de la cuenta corriente presentó un déficit de US\$ 184 millones, con un precio estimado para el cobre de US\$ 44,8 ctvs. CIF electrolítico, se han incorporado algunas modificaciones basadas en mejores y más nuevos antecedentes sobre los precios del metal mencionado.

En el período enero - julio del presente año, se registró un precio promedio de US\$ 48,7 ctvs. CIF electrolítico por libra de cobre. Para el resto del año se ha estimado que este precio será de: US\$ 45 ctvs. por libra en agosto y septiembre; US\$ 43 ctvs. por libra en octubre, y de US\$ 41 ctvs. por libra en los dos últimos meses del período.

Según estos antecedentes el nuevo precio promedio para este año se ha estimado en US\$ 46,3 ctvs. por libra CIF electrolítico. Las variaciones correspondientes son las siguientes:

BALANZA DE PAGOS

VARIACIONES POR PRECIOS DEL COBRE

(Cifras en millones de dólares)

D E T A L L E	Proyección	Proyección	Variasiones
	al 10-7-67 US\$ 44,8 ctvs./lb.	al 8-8-67 US\$ 46,3 ctvs./lb.	
EXPORTACIONES			
Cobre Gran Minería	475,8	492,9	17,1
Cobre Mediana Minería	119,4	123,8	4,4
Cobre Manufacturado	29,9	30,8	0,9
	625,1	647,5	22,4
Remesas Utilidades	-108,2	-116,1	-7,9
Variac. Saldo Cta. Corriente			14,5

De este modo el saldo de la cuenta corriente presentaría un déficit de US\$ 169,5 millones para el presente año, y el de la Balanza de Pagos, de US\$ 10,9 millones en lugar del saldo desfavorable de US\$ 25,4 millones correspondiente a la proyección anterior.

BALANZA DE PAGOS 1967 (*)

(Cifras en mills. de dólares)

Elaborado en conjunto con la OFICINA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

D E T A L L E	1967 (2)
I. CUENTA CORRIENTE	
EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	986,3
Mineros (1)	747,5
Agrícolas	30,2
Industriales	100,2
Servicios	108,4
IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	976,3
De Capital y repuestos	385,4
Combustibles	39,0
Materias primas	276,8
De consumo	119,2
No registradas	25,0
Servicios	124,9
SALDO BALANZA COMERCIAL	16,0
REMESAS NETAS AL EXTERIOR	-185,5
Remesas del exterior	10,0
Remesas al exterior	-195,5
Intereses	-63,9
Utilidades	-131,6
SALDO CUENTA CORRIENTE	-169,5

Neto Bruto

(1) Precio base del cobre (1967) =	43,2	46,3
(2) Cifras provisionales.		

(*) La variación en la estimación de 1967 corresponde a nuevos y mejores antecedentes respecto del precio del cobre para el año en curso.

BALANZA DE PAGOS 1967 (1)

II. CUENTA DE CAPITALES, RESUMEN

(Cifras en millones de dólares)

D E T A L L E	1967
A. ENTRADA DE CAPITALES	
AUTONOMOS	334,4
a) Créditos externos obtenidos y/o en vías de obtenerse	233,8
b) Inversiones y/o aportes de capital	100,6
B. SALIDA DE CAPITALES	
AUTONOMOS	175,8
a) Amortización de créditos externos obtenidos y/o en vías de obtenerse	115,4
b) Depreciación y repatriación de aportes de capital y/o inversiones extranjeras	40,4
c) Disminución del Plazo mínimo de cobertura a partir del embarque en el exterior	20,0
C. SALDO CUENTA DE CAPITALES AUTONOMOS	158,6
D. SALDO CUENTA CORRIENTE	-169,5
E. ERRORES Y/O OMISSIONES	
F. SUPERAVIT (+); DEFICIT (-)	-10,9

(1) Cifras provisionales.

**B. SITUACION DE RESERVAS INTERNACIONALES
PRIMER SEMESTRE 1966, PRIMER SEMESTRE 1967**

(Cifras en millones de dólares)

D E T A L L E	VARIACIONES	
	Dic. 31/65 Jun. 30/66	Dic. 31/66 Jun. 30/67
I. BANCO CENTRAL DE CHILE (A - B)	- 0,4	-21,5
A. Activo	-25,3	-30,0
1. Oro	- 0,7	1,5
2. Corresponsales en el exterior	-25,9	-31,7
a) De libre disponibilidad	(-28,4)	(-18,2)
b) Bloqueados	(2,5)	(-13,4)
3. Bonos BID	1,0	-
4. Convenios créditos reciproco	0,3	0,2
B. Pasivo	-24,9	- ,8,5
1. Uso neto de créditos externos	-24,9	- 4,7
2. Convenios crédito reciproco	-	- 3,8
II. BANCOS COMERCIALES Y BCO. ESTADO (A - B)	18,8	- 0,7
A. Activo	4,4	-17,8
1. Oro	- 0,4	0,0 (*)
2. Corresponsales en el exterior	4,8	-17,8
B. Pasivo	-14,4	-17,1
1. Adeudado a bcos. exterior		
a) Moneda extranjera (neto)	-13,8	-17,0
b) Moneda corriente (neto)	0,1	0,1
2. Depósitos de bancos del exterior		
a) Moneda extranjera ..	- 0,6	- 0,2
b) Moneda corriente ...	- 0,1	- 0,0 (*)
RESERVAS INTERNACIONALES NETAS (1 + II)	18,4	-22,3
CUOTA ORO Y DOLARES AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	-	-

(*) Valor inferior a US\$ 50.000.

Estos resultados pueden modificarse teniendo en cuenta los depósitos de tributación de la Gran Minería del Cobre devengados en el semestre y efectuados en el mes de julio. Dichos depósitos alcanzan a US\$ 15,5 millones para los primeros seis meses de 1966, y a US\$ 13,7 millones para el mismo período del presente año. Adicionalmente, los atrasos por coberturas en cobranza a más de 120 días aumentaron durante la primera mitad del año 1966 en US\$ 10,9 millones, en circunstancias que durante los seis primeros meses

del año en curso, disminuyeron en US\$ 12 millones, aproximadamente. Con estas condiciones el superávit del primer semestre del año pasado aumenta a US\$ 23 millones, aproximadamente y al déficit del presente año, se transforma en un superávit cercano a los US\$ 3,5 millones.

Hasta fines de julio se desconoce el resultado del sistema bancario comercial; sin embargo, en el supuesto de que se mantuviera el desmejoramiento cercano a US\$ 1 millón obtenido hasta el 30 de julio y agregando el resultado efectivo del Banco Central, se llega a un déficit de US\$ 48 millones, aproximadamente, el cual se contrarresta parcialmente con el impuesto devengado en julio por la Gran Minería del Cobre, depositado en agosto, (US\$ 10,1 millones); y por la disminución de US\$ 13,0 millones en los atrasos de coberturas en cobranza a más de 120 días, obteniéndose así, un déficit cercano a los US\$ 25,2 millones en el período de los siete primeros meses del año.

C. OTROS ASPECTOS

a) Registros cursados mensualmente

Durante el primer semestre del presente año, la emisión de registros, excluyendo los correspondientes a cobertura diferida, alcanzan a US\$ 304,8 millones, valor inferior en 2,3% a la emisión del primer semestre del año 1966, pero superior en 10,1% al valor registrado durante los últimos seis meses del año precedente. Esta tendencia al alza de la demanda por importaciones puede atribuirse, fundamentalmente, al sector público, pues el incremento de la emisión favorable a este sector alcanza a un 14%, aproximadamente, si se compara el período julio-diciembre de 1966 con el primer semestre del presente año. El sector privado contribuye solamente con un 7% del alza, en el mismo período.

De la evolución de la estructura de la demanda por importaciones que resulta al comparar los promedios mensuales de registros cursados, según su clasificación económica, durante 1966, con igual indicador del primer semestre de este año, puede concluirse lo siguiente: las importaciones de bienes de consumo tienden a disminuir (-1%) en bloque; sin embargo, hay algunos rubros que presentan un notable incremento, tales como los combustibles y lubricantes (34%) y vehículos motorizados y repuestos (21%). Las materias primas y algunas manufacturas son las más deterioradas; las importaciones de bienes de capital, también tienden, en conjunto, a aumentar (6%). Este incremento queda determinado, en especial, por la tendencia presentada por los elementos de transporte (18,2%) y por las maquinarias y herramientas (8%). El rubro repuestos acusa una disminución de 17%.

En resumen, se observa un cambio en la estructura de la demanda por importaciones que

favorece a los bienes de capital y, por lo tanto, a la inversión nacional.

b) Coberturas de importación

Las estadísticas de coberturas presentan un 27% de aumento, al comparar el primer semestre de 1966 con igual periodo del presente año, y un alza de 1,6 % entre los últimos seis meses del año anterior y los seis primeros meses del año en curso. Sin embargo, no son directamente comparables, pues las cancelaciones efectuadas en el año anterior, especialmente en el primer semestre, estaban afectadas a disposiciones diferentes de las actuales, en lo relativo al plazo para efectuar la cobertura.

c) Embarques de mercaderías

EMBARQUES CORRESPONDIENTES A LOS PRIMEROS SEMESTRES, 1966-1967

(Cifras en millones de dólares)

DETALLE	1966	1967	Variaciones
	Ene.-Jul.	Ene.-Jul.	
Total	380,3	413,3	33,0
Gran Minería ...	230,0	272,9	42,9
Mediana y Pequeña Minería	100,9	91,7	- 9,2
Agropecuarios ..	20,7	21,5	0,8
Industriales	28,7	27,2	- 1,5

R E T O R N O S

(En millones de dólares)

DETALLE	1965	1966	Ene. junio 1966	Ene. junio 1967	Variaciones
GRAN MINERIA.....	286,9	363,8	114,0	182,7	68,7
Cobre (1)	863,2	340,1	103,2	171,2	68,0
Costo de producción	(135,4)	(143,6)	(60,2)	(82,9)	(22,7)
Tributación.....	(127,8)	(198,5)	(43,0)	(88,3)	(45,3)
Hierro (2)	6,2	7,0	3,5	2,9	0,6
Costo de producción	(2,3)	(3,0)	(2,2)	(1,4)	(0,8)
Tributación.....	(3,4)	(4,0)	(1,3)	(1,5)	(0,2)
Salitre (3)	17,5	16,7	7,3	8,6	1,3
Costo de producción	(16,5)	(15,2)	(7,3)	(8,6)	(1,3)
Participación fiscal	(1,0)	(0,5)	(--)	(--)	(--)
PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIAS	147,6	205,2	92,4	98,9	6,5
Cobre	92,4	142,1	68,1	68,0	— 0,1
Hierro	54,5	62,5	23,2	29,7	6,5
Otros minerales.....	0,7	0,6	1,1	1,2	0,1
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	31,2	35,3	14,7	18,3	3,6
Lanas	5,0	7,1	2,2	2,5	0,3
Cebollas	1,6	0,8	0,5	1,6	1,1
Cueros	0,8	1,1	0,5	0,4	— 0,1
Frejoles	2,5	1,5	0,5	0,4	— 0,1
Frutas frescas	6,0	6,6	3,0	3,1	0,1
Corteza de quillay	0,2	0,3	0,2	0,2	0,0
Lentejas	0,9	0,5	0,3	0,1	— 0,2
Maderas en bruto	3,4	3,1	1,2	1,8	0,6
Marriscos, pescado y algas	4,1	7,2	3,0	4,7	1,7
Otros	6,7	7,1	3,3	3,5	0,2
PRODUCTOS INDUSTRIALES	55,3	72,8	30,0	32,0	2,0
Manufacturas de cobre.....	13,8	6,7	3,1	1,3	— 1,8
Celulosa y Papel.....	8,0	11,3	3,8	6,0	2,2
Harina de balena, mariscos y pescado	10,6	24,2	8,9	7,0	— 1,9
Prod. industriales de Huachipato	2,2	0,6	0,0	1,5	1,5
Ferrosilicaciones	0,4	0,6	0,2	0,5	0,3
Explosivos	0,1	0,6	0,2	0,4	0,2
Conservas	1,0	1,3	0,5	0,4	— 0,1
Aceites	2,3	2,8	0,6	0,4	— 0,2
Otros	1,7	24,5	12,7	14,5	1,8
T O T A L	521,0	677,1	251,1	331,9	80,0

(1) Fuente: Corporación del Cobre.

(2) Fuente de Información: Bethlehem Chile Iron Mines Co.

(3) Fuente de Información COVENSA.

(4) Maquila = valor agregado en la manufacturación.

(5) Incluye anticipos y ranchos de naves.

(6) Además el grupo Anaconda canceló US\$ 0,4 millones de tabulación con bonos dólares de la deuda interna suscritos de acuerdo al art. 47 de la ley N° 14.171.

En el primer semestre de 1967 los embarques superaron a los de igual período del año anterior en US\$ 33 millones. La razón de este aumento se explica por los cambios producidos en los valores de embarques de la Gran Minería; mientras los del cobre de la Gran Minería aumentaron en US\$ 38 millones, los de las Minerías Mediana y Pequeña disminuyeron en US\$ 6,5 millones, entre ambos períodos.

c) Resumen de las principales medidas de comercio exterior aplicadas por el Gobierno durante los primeros siete meses del presente año.

Con el objeto de proseguir una política de comercio exterior afin con las metas de estabilidad y desarrollo internos que se ha fijado el gobierno, y procurando, a su vez, lograr un equilibrio al más alto nivel en la balanza de pagos, las autoridades pertinentes han dictado medidas que, en el fondo, han trascendido en los siguientes efectos:

Importaciones

1. Se ha ampliado y remplazado la lista de mercaderías de importación permitida (24 nuevas glosas; y decreto N° 427 del Ministerio de Economía);
2. Se ha facultado a los bancos autorizados para vender divisas a futuro para el pago de importaciones con el único requisito de que se encuentren amparadas por un registro de importación debidamente cursado (Circular 875 del 26.6.67);
3. Se ha acortado el plazo de espera para las remesas de divisas al exterior por concepto de importaciones, de 70 a 60 días (Circular 814);
4. El Banco Central no ha ejercido su facultad de rechazo conforme a la ley N° 16.101;
5. Se ha incrementado el presupuesto de importaciones de la Pequeña y Mediana Minerías (US\$ 4 millones) para el segundo semestre de este año (Circular 862);
6. Se ha aprobado un convenio comercial y de asistencia técnica entre Chile y la Unión Soviética.
7. Se han incrementado los depósitos de importación de ciertos ítem (7 glosas - Circulares 793 - 833 - 854 - 87 - 876 - 886) y rebajado los de otros (5 glosas - Circulares 824 - 847);
8. Se han fijado cuotas de importación en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina (Circular 882);
9. Se ha prohibido el intercambio comercial con Rhodesia del Sur y la República de Sudáfrica (Circulares 813 - 863);

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION PROCEDENTES DE LOS PAISES DE LA ALALA

(Cifras en miles de dólares)

D E T A L L E	R E G I S T R O S		C O B E R T U R A S	
	Enc. — Junio	Enc. — Junio	Enc. — Junio	Enc. — Junio
	1966	1967	1966	1967
Vacunos para el consumo.....	5.440	6.456	7.516	3.816
Carne de vacuno para el consumo.....	907	4.947	3.189	7.313
Azúcar.....	6.536	1.550	2.849	3.081
Algodón.....	8.015	8.212	10.325	12.663
Café.....	5.232	3.287	5.637	2.741
Té.....	10.298	3.382	2.505	3.180
Yerba mate.....	2.160	1.208	2.048	881
Trigo.....	2.579	5.295	4.967	2.351
Plátanos.....	2.964	4.092	1.580	2.660
Grasa derretida.....	3.073	952	1.142	860
Tops de lana.....	3.237	3.685	2.141	3.420
Pieles en bruto.....	4.020	2.696	2.394	3.548
Extracto de quebracho.....	619	481	684	597
Libros y revistas.....	1.951	1.87	944	1.140
Máquinas de coser.....	1.007	814	738	297
Pertélec crudo.....	—	20.638	—	171
Otras mercaderías.....	28.763	33.451	13.454	29.498
TOTALES.....	86.801	102.933	62.313	78.217

10. Se han considerado operaciones de maquinaria agrícola en consignación, exentas de depósito, por un monto de hasta US\$ 15.058.700 (Circular 822);

Exportaciones

1. Se ha rebajado a 90 días el plazo mínimo para los créditos de post-embarque de mercaderías (Circular 818);
2. Se han agregado ítem exportables que puedan optar a créditos de preembarque con plazo máximo de 180 días (7 ítem - Circulares 877 - 881 - 885);

Política Cambiaria

1. Se ha continuado apoyando una política de tasas de cambio ajustables y acordes con el logro de las metas locales antinflacionarias como asimismo con los objetivos de comercio exterior previamente señalados;
2. Se ha mantenido durante el transcurso del presente año una tasa de cambios prácticamente unificada entre los tipos contado y futuro.

c) Breve reseña sobre la situación internacional del cobre.

Precios:

Durante la primera mitad del mes de julio, el cobre se vendió en Londres a precios por encima de los 44 centavos la libra, entrega inmediata. La posición a futuro, fluctuó alrededor de esta

misma cifra para luego adquirir mayor firmeza por sobre los 44 centavos (a partir del 12 de julio). La huelga en la industria norteamericana se inicia con fecha 15 del mismo mes.

A partir de la segunda mitad de julio y por todo lo que resta del mes, los precios se concretan a los niveles de 47 y 46,375 centavos, contado y futuro respectivamente.

Demanda y Abastecimientos

En lo concerniente al sector civil la demanda de cobre, tanto en Europa como en Estados Unidos, ha sido débil. Han predominado aspectos deflacionarios en las respectivas economías, lo que se complementa con el factor estacional del período de vacaciones en los países del Hemisferio Norte. Este debilitamiento civil de la demanda se ve actualmente contrarrestado en buena medida por el recrudescimiento de las hostilidades en Vietnam y por problemas en cuanto a abastecimientos de los mercados mundiales.

El problema central del presente se encuentra radicado en las huelgas que están actualmente afectando al 90% de las industrias cupríferas de Estados Unidos. En este sentido, es necesario considerar lo siguiente: a) en toda probabilidad este conflicto deberá solucionarse pronto; ya para el 15 del mes, se estima, Estados Unidos habrá perdido de producir alrededor de 100.000 toneladas. Y en septiembre recomienza la actividad intensa de venta de cobre en el mundo. Por otra parte, este país no podrá ejercer mayores presiones significativas sobre sus reservas estratégicas; b) el Presidente de Estados Unidos

PRINCIPALES RUBROS DE EXPORTACION A LOS PAISES DE LA ALALC.

(Cifras en miles de dólares)

D E T A L L E	E M B A R Q U E S		R E T O R N O S	
	Ene. - Julio	Ene. - Junio	Ene. - Julio	Ene. - Junio
	1965	1967	1965	1967
Papel.....	3.538	3.362	2.051	1.029
Celulosas.....	3.543	5.143	326	2.014
Cartulinas.....	148	1.565	---	1.173
Frutas.....	966	701	1.360	663
Maderas.....	1.231	1.429	1.130	1.369
Minerales de hierro.....	619	97	1.097	309
Hierro elaborado.....	292	1.612	48	1.202
Gas licuado.....	440	693	390	494
Cebada malteada.....	530	290	369	135
Otros mercaderías (excluye el cobre).....	4.772	3.584	1.814	3.578
Total (excluye el cobre).....	15.852	18.446	8.595	11.966
Cobre (1).....	8.605	12.678	4.873	3.331
TOTAL.....	24.488	31.154	13.438	15.300

(1) Los embarques y retornos del cobre no incluyen las ventas indirectas de cobre materias primas, es decir, aquellos provenientes de refineries en el exterior.

está facultado para invocar la Ley Taft - Hartley en caso necesario.

La incierta situación del Congo, donde aparentemente el gobierno habría dominado un movimiento destinado a lograr la caída de Mobutu y la supuesta renuncia del personal europeo que trabaja para GECOMIN, la empresa congoleña que reemplaza a la U.M.H.K., pueden traer graves repercusiones en la industria cuprera del país. Por el momento, las noticias sobre exportaciones congoleñas de cobre son confusas y no confirmadas. Esto da un elemento de incertidumbre al abastecimiento de cobre de esta región.

La baja en la intensidad de la demanda de cobre de los sectores civiles mencionados no se espera tenga una repercusión desfavorable para las exportaciones de cobre chileno. Pues dada la incierta situación congoleña, se ha notado una clara desviación en la cantidad demandada de cobre chileno por parte de algunos países europeos, especialmente Francia, los cuales han preferido abastecimientos más seguros.

En general se puede suponer que el precio del cobre chileno se mantendrá firme durante el mes de agosto, con probabilidades de mejorar dentro del último trimestre de este año.

D. ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

1. Intercambio de Chile con la ALALC

Durante el primer semestre del presente año, los registros de importación cursados correspondientes a los países miembros de la ALALC han sido inferiores al valor correspondiente de 1966. Si se excluye Venezuela, país no miembro de la

Asociación hasta el año recién pasado, los registros han disminuido desde US\$ 87 millones durante el primer semestre del año 1966 hasta US\$ 82 millones en igual período de este año. En cambio, las coberturas de importación han experimentado un substancial aumento, al pasar de US\$ 62 millones en 1966 a US\$ 78 millones en el período respectivo de 1967. Los registros cursados correspondiente a Venezuela alcanzan a US\$ 21 millones y están constituidos fundamentalmente por importaciones de petróleo.

Por otra parte, el valor de los embarques de exportación a la zona ha crecido significativamente durante el primer semestre de este año comparado con igual período del año anterior. Es así como de US\$ 24 millones se ha pasado a US\$ 31 millones, excluyendo las ventas indirectas de cobre materia prima. En cuanto a los retornos de exportación, también han experimentado un aumento aunque de menor magnitud, sufriendo en casi US\$ 2 millones al comparar el primer semestre del presente año con igual período del año pasado.

2. Compensación multilateral de saldos y convenios de crédito recíproco

El mecanismo de compensación multilateral establecido por los bancos centrales de ALALC ha continuado funcionando normalmente con los dieciséis convenios de crédito recíproco vigentes a la fecha. Es así como el 30 de junio se efectuó el tercer período de liquidación correspondiente al tercer bimestre de 1967, arrojando los siguientes resultados según informó el Banco Agente del Sistema:

INTERCAMBIO DE CHILE CON LOS PAISES DE ALALC (1)

(Cifras en miles de dólares)

DETALLE	REGISTROS		COBERTURAS		EMBARQUES (3)		RETORNOS (3)	
	Ene. - Junio	Ene. - Junio	Ene. - Junio	Ene. - Junio	Ene. - Junio	Ene. - Junio	Ene. - Junio	Ene. - Junio
	1966	1967	1966	1967	1966	1967	1966	1967
Argentina.....	37.793	47.108	28.964	37.413	12.433	18.267	8.091	9.109
Brasil.....	19.135	13.872	12.912	10.482	5.381	4.761	2.291	2.234
Colombia.....	968	1.321	634	1.017	434	246	352	315
Ecuador.....	3.746	4.485	2.121	3.343	541	543	234	196
México.....	9.907	11.184	8.015	11.134	2.041	2.817	872	939
Paraguay.....	1.048	739	721	1.458	10	32	4	4
Perú.....	10.641	1.925	8.747	8.948	3.072	2.342	1.367	1.358
Uruguay.....	3.564	1.187	199	4.179	576	1.225	257	873
Venezuela (2).....	—	21.112	—	243	—	921	—	302
TOTAL.....	86.801	102.933	62.313	78.217	24.488	31.154	13.468	15.300

(1) Se incluye el intercambio de mercaderías negociadas y no negociadas.

(2) Con Venezuela aún no se hacen efectivas las concesiones arancelarias. Para el período enero-junio 1966 no hay cifras.

(3) No se incluyen las ventas indirectas de cobre materia prima.

SALDOS NETOS DE CADA BANCO CENTRAL (Cifras en miles de dólares)

Detalle	Deudores	Acreedores
Argentina		11.225
Colombia	535	
Chile	7.502	
Ecuador		18
México		3.028
Paraguay	617	
Perú	5.617	
Total	14.271	14.271

En el caso del Banco Central de Chile, sus saldos individuales con los otros bancos centrales fueron los siguientes:

(Cifras en miles de dólares)

Detalle	Débito	Crédito	Saldo
Argentina	13.028	7.928	5.100
Colombia	125	110	15
México	3.634	1.439	2.195
Paraguay	194	19	175
Perú	523	506	17
Total	17.504	10.002	7.502

3. Quinta Conferencia del CIES

La quinta reunión del Consejo Interamericano Económico y Social, que, a nivel de expertos tuvo lugar durante el mes de junio en Viña del Mar, es la primera conferencia continental que se efectúa después de haberse reunido los Presidentes de América en Punta del Este. Por ese motivo, debe reflejarse en ella el nuevo espíritu que nació en aquella ocasión y que se materializó en compromisos formales de acelerar la integración, desarrollar el comercio y poner en marcha otras medidas tendientes a elevar los niveles de vida.

Se inicia ahora la etapa definitiva de un proceso que ha venido adquiriendo impulso a través de los años. La idea nacida en un grupo selecto de economistas y hombres de Gobierno, estimulada por el buen éxito del Mercado Común Europeo y traducida en hechos, aunque en forma todavía tímida, a través de la ALALC, ha obtenido el más decidido respaldo al nivel político máximo. Después del Acuerdo de los Presidentes, corresponde a los técnicos convertir en realidad la integración. Eso es lo que comienza a hacerse ahora.

Ya los resultados obtenidos, antes de que se lograra ese impulso político, abren expectativas de optimismo. El comercio internacional latinoamericano ha crecido considerablemente. Sólo en 1966 el aumento de las exportaciones alcanzó a un 6,2%. Más importante aún que ese incremento es el hecho de que una parte muy notable de él, estuvo constituida por el comercio dentro de la región. Las reducciones tarifarias, aún limitadas y fragmentarias, han ensanchado ya los merca-

dos de la producción latinoamericana y las estadísticas reflejan los beneficios obtenidos. Ellos están, sin embargo, muy lejos de lo que América Latina necesita para resolver problemas económicos y sociales. La fuerte expansión demográfica obliga a dedicar una gran parte de los nuevos recursos, a atender las necesidades básicas de la incrementada población. Esto significa que el desarrollo sólo puede contar con una fracción del total disponible. De ahí la urgencia que se atribuye al proceso integracionista y el mejoramiento del intercambio comercial.

En el nuevo espíritu generado en Punta del Este, América Latina busca la solución de sus problemas en el esfuerzo propio mucho más que en la ayuda externa. La campaña por obtener mejores condiciones para sus productos en los mercados mundiales significa que el continente ha madurado más allá de la época de los empréstitos y que, desea ahora vender con una justa utilidad lo que ya está produciendo. En términos de técnicas económicas, se podrá decir que América Latina se aproxima al despegue que ya han iniciado algunos de los países del continente.

Muchos han sido los obstáculos que hasta ahora se han ido superando y muchos y mayores los que aún deben ser vencidos. El juego de intereses económicos no se refleja sólo en la resistencia que las potencias desarrolladas oponen a ciertas peticiones, sino también en las diferencias acerca del ritmo y la orientación del proceso integrador que existen entre los países latinoamericanos. Ellas provienen sobre todo de los distintos niveles de desarrollo que existen dentro del continente y que tornan inconveniente para algunos lo que otros ya encuentran favorable. En la gradual superación de tales dificultades deberá influir mucho la generosidad con que las repúblicas más desarrolladas de América Latina afrontan la integración con sus vecinos más débiles.

Es apropiado que esta primera reunión después de la Conferencia Presidencial de Punta del Este, tenga lugar en suelo chileno. Este país ha sido desde un principio uno de los más interesados en llevar adelante la integración continental y sus economistas y gobernantes han asumido a menudo posiciones de vanguardia en esta campaña. Esta posición intermedia que Chile ocupa en el desarrollo económico y en los recursos materiales le permiten comprender por igual los problemas e intereses de los más fuertes y los menos desarrollados.

La integración y el desarrollo, en último análisis, requieren de esa comprensión general. Sólo si ella existe en los Gobiernos del Continente podrá existir en realidad la meta de una América Latina económicamente unida capaz de tratar en un plano de igualdad con los grandes conjuntos humanos de nuestra época, sin quedar atrás en la vertiginosa carrera tecnológica que el mundo ha emprendido.

CUENTAS NACIONALES DE CHILE 1960 - 1966

INTRODUCCION

Atendiendo a numerosos pedidos de diversos técnicos, la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) ha realizado la presente publicación en que se incluye la revisión que se ha efectuado de las Cuentas Nacionales de Chile para el período 1960-1966.

El carácter técnico de los usuarios de esta versión preliminar, ha permitido dejar de lado explicaciones de tipo metodológico e interpretativo sobre los sistemas de contabilidad social que aquí se presentan. En la publicación definitiva que ODEPLAN está preparando se abordarán estos problemas con mayor detalle.

Las notas que se incluyen a continuación muestran tan sólo los criterios metodológicos más destacados que se han elegido, sin entrar en mayores explicaciones sobre cada uno de ellos.

CUENTAS NACIONALES 1960 - 1966

1. NOTAS METODOLOGICAS:

El presente documento fue preparado por el Departamento de Cuentas Sociales de ODEPLAN con antecedentes elaborados por las distintas Divisiones. Su objetivo es cuantificar el resultado de la actividad productiva chilena y mostrar su evolución en el período comprendido entre los años 1960 y 1966. El esquema general adoptado para estos fines, corresponde a las recomendaciones que la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas ha efectuado sobre un sistema de contabilidad nacional uniforme, en su documento denominado "Un Sistema de Cuentas Nacionales y Correspondientes Cuadros Estadísticos".

Con respecto a versiones anteriores de cuentas nacionales, presenta algunas diferencias que es conveniente señalar.

Las contribuciones al producto geográfico bruto de Educación Pública y Salud Pública se registran en el sector de los Servicios y no como tradicionalmente se había hecho, en el sector Administración Pública y Defensa.

Se han desagregado las actividades secundarias de ciertas empresas con el objeto de aproximarse más a la clasificación de las actividades económicas que recomienda Naciones Unidas; es así como diferentes establecimientos que forman parte de una misma empresa, como en el caso de ENAP, ENDESA, etc., figuran clasificados en dis-

tintas ramas en las cuales se ha dividido la actividad productiva.

En lo que respecta a la discrepancia estadística, inherente a este tipo de cálculo, se resolvió asignarla con criterios derivados del conocimiento de las limitaciones de las estadísticas básicas, pensando que de esta manera se facilitaría la labor de los usuarios, a la vez que se logra una asignación más racional que la que ellos pudiesen efectuar.

Otra modificación importante se refiere a la deflación de la contribución de cada sector al producto geográfico bruto. Con el fin de que dicha contribución muestre más bien la evolución de la producción del sector, con los ajustes previos derivados de los cambios tecnológicos, en lugar del poder adquisitivo real generado, se deflacionó por separado y con los índices de precios respectivos los valores brutos de la producción y los insumos, para obtener por diferencia el producto real de la actividad. De este modo, generalmente el producto geográfico bruto real seguirá de cerca los cambios en la producción física y en la productividad. Tratándose de un concepto de cuentas nacionales donde interesa medir la producción, parece ser ésta el resultado más adecuado. Por otra parte la definición de producto geográfico bruto real sería análoga a la de producto nominal.

Uno de los valores importantes del sistema es el producto geográfico bruto y la estimación de este concepto constituye uno de los problemas fundamentales que envuelve el estudio de cuentas nacionales. De esta manera, la explicación de los métodos empleados en su cuantificación requiere efectuar algunas consideraciones previas.

Para el cálculo del producto geográfico bruto existen varios métodos alternativos que pueden utilizarse, dependiendo la decisión de cuál de todos usar, entre los posibles, de las fuentes estadísticas disponibles y de los propósitos del estudio. Los diferentes métodos pueden agruparse en dos grandes clases: los que llegan al producto geográfico bruto sumando las contribuciones al producto de cada uno de los sectores de la economía y los que llegan al producto geográfico bruto por agregación de bienes finales netos de importaciones disponibles en la economía.

En el primer caso, el producto originado en cada sector puede obtenerse según dos procedimientos: uno es el llamado método de la producción, que consiste en restar de la producción bruta los insumos, y el otro, es el método de ingre-

esos de factores, en que se obtiene el mismo resultado anterior, pero sumando todos los pagos a los factores empleados por el sector, en el proceso productivo, durante el periodo correspondiente.

Entre los del segundo grupo, se consideran aquellos métodos en que el producto se estima mediante una suma de bienes o servicios de uso final. La clasificación de estos bienes o servicios dependerá de la información disponibles o de los fines perseguidos.

En las economías donde la información estadística es escasa, es difícil hacer una estimación del producto bruto sin combinar algunos de los métodos mencionados. En el caso de este trabajo se ha empleado fundamentalmente el método de la producción, pero se ha complementado, y controlado a la vez, realizando una estimación del producto por el lado del gasto. Sin embargo, para muchos casos, esta última estimación es parcialmente dependiente del cálculo de los valores brutos de producción, porque generalmente se deriva del método de la corriente de bienes.

Al calcular la contribución al producto de cada sector, se optó por el método de la producción en lugar del método de ingreso de factores, por varias razones.

En primer lugar, generalmente es más fácil estimar el valor bruto de producción y los insumos,

y por diferencia obtener el valor agregado, que sumar cada una de las remuneraciones a los factores con el mismo objetivo. Existen algunos tipos de remuneraciones, como las que corresponden a la propiedad o al empresario, cuya cuantificación en muchos casos se hace bastante difícil, por carecerse de la información básica necesaria. De este modo, si se realizan cálculos para dichas corrientes, los resultados obtenidos pueden mostrar en algunas ocasiones un apreciable margen de error.

Otra razón, en abono del método de la producción, es que al calcular valores brutos de producción se dispone de un elemento muy valioso para aplicar el método de la corriente de bienes, con el fin de conocer el destino de la producción.

También cuando se aplica el método de la producción, el valor de la producción sectorial y los gastos intermedios derivados de ella constituyen elementos muy útiles para el control global de las estimaciones, importante para la mayor coherencia del sistema.

En lo que respecta a las fuentes de información, un examen minucioso, de los antecedentes disponibles para ser utilizados directamente en la elaboración de un sistema de cuentas nacionales, revela que distan bastante de constituir un conjunto completo y coherente de cifras que

CUADRO N° 1
Cuentas del Producto Nacional Bruto a Precios de Mercado

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. GASTO							
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	3,114	3,544	4,255	6,236	9,374	12,563	17,314
2. Gasto en consumo del gobierno general	447	510	613	842	1,266	1,993	2,899
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	641	793	873	1,441	2,111	2,859	3,904
4. Aumento de las existencias	31	65	37	106	111	395	498
5. Exportaciones de bienes y servicios	574	568	665	1,091	1,644	2,515	3,737
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	697	773	746	1,306	1,763	2,369	3,389
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4,160	4,707	5,677	8,410	12,743	17,956	24,963
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	-79	-81	-104	-168	-250	-409	-627
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4,081	4,626	5,573	8,242	12,493	17,547	24,336
II. CARGOS							
INGRESO GEOGRAFICO	3,151	3,790	4,607	6,802	10,378	14,527	20,258
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	-79	-81	-104	-168	-250	-409	-627
INGRESO NACIONAL	3,072	3,709	4,503	6,634	10,128	14,118	19,631
9. Impuestos indirectos	487	565	660	934	1,389	2,106	3,176
10. Menos: Subvenciones	95	110	162	204	317	516	772
11. Discrepancia estadística							
12. Asignaciones para el consumo de capital fijo	617	462	572	878	1,293	1,839	2,301
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4,081	4,626	5,573	8,242	12,493	17,547	24,336

sirvan de base al sistema sin una previa adecuación y sin necesidad de recurrir muchas veces a la fuente primaria misma para captar los datos. La estadística oficial no cubre todos los sectores económicos, generalmente es fragmentaria y parcial, y está elaborada con fines distintos a los de contabilidad social. La realización del trabajo requirió, en consecuencia, de una etapa de sistematización y complementación de las fuentes estadísticas utilizables mediante una organización metódica de las diversas cifras oficiales, la investigación en otros campos solicitando información a organismos especializados y no pocas veces, se recurrió al estudio directo por medio de encuestas o entrevistas. El resultado obtenido en este sentido puede considerarse bastante satisfactorio, porque se logró una base estadística lo suficientemente sólida como para afirmar que la síntesis del proceso productivo mostrado por el conjunto de cuentas corresponde, con un nivel de precisión aceptable, al desenvolvimiento de la economía chilena durante los últimos años.

2. DEFINICION DE ALGUNOS CONCEPTOS.

Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.— Comprende el valor de los gastos finales hechos por las unidades familiares e instituciones privadas sin fines de lucro, en bienes y servicios corrientes, **menos** las ventas de bienes (principalmente de segunda mano) y servicios similares, **más** el valor (neto) de las donaciones en especies recibidas del resto del mundo.

Gasto en consumo del Gobierno General.— Incluye la remuneración de los asalariados, las compras hechas por el Gobierno General a empresas privadas y al resto del mundo, **menos** las ventas de bienes y servicios hechas a las empresas y a las unidades familiares.

Inversión geográfica bruta en capital fijo.— Comprende el valor de los activos fijos, comprados y construidos por cuenta propia por las empresas, así como por las unidades familiares en su calidad de propietarios de casas, las instalaciones privadas sin fines de lucro y el Gobierno General.

Aumento de las existencias.— Comprende el valor del cambio en las existencias de materias primas, en los trabajos en curso (distinto de los trabajos en curso llevados a cabo por el sector construcción) y el de las existencias de productos acabados, en poder de las empresas.

Exportaciones de bienes y servicios.— Valor de los bienes y servicios vendidos al resto del mundo. Se valoran FOB. Incluye las donaciones en especie hechas al resto del mundo.

Importaciones de bienes y servicios.— Valor de los bienes y servicios comprados al resto del mundo. Se valoran CIF. Incluye las donaciones en especie recibidas del resto del mundo.

Gasto del Producto Geográfico Bruto a precios de mercado.— Equivale al Producto Geográfico bruto cuando los cálculos se realizan en moneda de cada año. Es una medida de la producción interna.

Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero. Comprende las rentas de las inversiones, como los arriendos netos, los intereses, los dividendos, las utilidades de empresas de inversiones directas, las utilidades de los residentes que desarrollan actividades en el extranjero y otros ingresos obtenidos en el exterior por los residentes habituales. El calificativo de neto significa que a los ingresos recibidos se les resta los ingresos pagados por el mismo concepto.

Gasto del Producto Nacional Bruto a precios de mercado. Equivale al Gasto del Producto Geográfico Bruto a precios de mercado **más** los Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero. Es una medida de la producción

CUADRO N° 2

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	383	434	456	675	1.093	1.515	2.264
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	372	423	441	658	1.062	1.468	2.181
1.2. Pesca	11	11	15	17	31	47	83
2. Explotación de minas y canteras	326	339	399	647	986	1.522	2.582
3. Industrias manufactureras	785	896	1.156	1.768	2.808	3.786	5.134
4. Construcción	151	185	251	402	600	889	1.147
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	33	46	53	71	116	187	263
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	207	216	279	351	542	798	1.049
7. Comercio al por mayor y al por menor	531	657	843	1.279	1.908	2.531	3.250
8. Banca, Seguros y bienes inmuebles	82	99	104	191	226	362	500
9. Propiedad de vivienda	23	146	145	203	229	168	213
10. Administración pública y defensa	209	237	277	374	588	916	1.333
11. Servicios	421	535	644	841	1.282	1.853	2.523
INGRESO GEOGRAFICO	3.151	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.258

que en definitiva es de dominio de los residentes.

Ingreso Geográfico. Suma de los ingresos percibidos por los factores de la producción en compensación por su participación en el proceso productivo desarrollado en el país.

Ingreso Nacional. Suma de los ingresos percibidos por los factores de la producción suministrados por los residentes del país. Equivale al Ingreso Geográfico más los Ingresos netos por factores de la producción recibidos del exterior.

Producto Geográfico Bruto. Suma del valor agregado por la producción de los diversos sectores económicos del país. Cuando los cálculos se realizan en moneda de cada año, equivale al concepto del Gasto del Producto Geográfico Bruto y por tanto es igual a la suma del Consumo de las Personas, el Gobierno, la inversión geográfica bruta y las exportaciones netas de bienes y servicios del país.

Quando los cálculos se realizan en moneda de un año fijo, los conceptos de Gasto del Producto Geográfico y Producto Geográfico difieren en el ajuste por variación en la relación del intercambio.

Producto Nacional Bruto. Equivale al Producto Geográfico Bruto más los ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.

Quando los cálculos se realizan en moneda de cada año, es igual al Gasto del Producto Nacional Bruto.

Si se realizan los cálculos en moneda de un año fijo se entenderá que dentro del Producto Nacional Bruto se encuentra incluido el Ajuste por variación en la relación de intercambio.

Ajuste de variación en la relación de intercambio. Ganancia o pérdida resultante de las variaciones que experimentan los precios relativos de los bienes y servicios que son objeto del comercio exterior.

Ahorro Nacional Bruto. Excedente de las entradas corrientes sobre las salidas corrientes en las cuentas de las empresas, de las unidades familiares e instituciones privadas sin fines de lucro y del Gobierno General, más las asignaciones para el consumo de capital fijo.

Ahorro Geográfico Bruto. Equivale al ahorro nacional bruto más el ahorro procedente del extranjero y menos el ahorro nacional empleado en el extranjero.

Déficit de la Nación en cuenta corriente. Saldo de la cuenta corriente de las transacciones con el resto del mundo. Es igual al total neto de los préstamos obtenidos por la nación en el extranjero más las transferencias netas de capital recibidas del resto del mundo.

CUADRO N° 3

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	460	492	530	800	1,283	1,784	2,541
1.1. Agricultura, silvicultura y caza	447	479	512	779	1,246	1,728	2,443
1.2. Pesca	13	13	18	21	37	56	98
2. Explotación de minas y canteras	379	379	454	771	1,160	1,771	2,892
3. Industrias manufactureras	969	1,087	1,375	2,104	3,351	4,567	6,109
4. Construcción	173	210	283	456	688	1,001	1,285
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	50	62	71	102	169	289	393
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	209	236	279	379	578	829	1,154
7. Comercio al por mayor y al por menor	873	1,053	1,291	1,890	2,732	3,749	5,173
8. Bancos, seguros y bienes inmuebles	115	114	122	222	269	410	586
9. Propiedad de viviendas	247	263	302	397	544	642	761
10. Administración pública y defensa	909	937	277	374	588	916	1,333
11. Servicios	476	574	693	915	1,381	1,998	2,735
PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4,160	4,707	5,677	8,410	12,743	17,956	24,963

CUADRO N° 4

COMPOSICION DEL INGRESO NACIONAL

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Ingresos de las personas procedentes de su trabajo, propiedades y empresas	2,798	3,489	4,160	5,910	9,158	12,710	17,571
2. Ahorro de las Sociedades de capital	98	99	146	373	474	630	781
3. Impuestos directos a empresas	153	163	193	286	449	730	1,245
4. Ingreso del gobierno general procedente de sus propiedades y empresas	44	27	42	110	109	125	145
5. Menos: Intereses pagados por el Gobierno General	13	12	28	31	40	48	63
6. Menos: Intereses pagados por las personas	8	7	11	14	22	29	48
INGRESO NACIONAL	3,072	3,709	4,503	6,634	10,128	14,118	19,631

CUADRO N° 5

CUENTA DEL AHORRO Y DE LA INVERSION GEOGRAFICOS BRUTOS

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. AHORRO							
1. Asignaciones para el consumo de capital fijo	617	482	572	878	1,292	1,829	2,301
2. Ahorro	-56	132	148	296	581	1,183	1,877
2.1. Ahorro del gobierno general	149	157	149	378	523	837	1,582
2.2. Discrepancia estadística							
2.3. Ahorro de las sociedades de capital	98	99	146	373	474	639	781
2.4. Ahorro de las personas e instituciones sin fines de lucro	-294	-124	-138	-455	-416	-284	-486
AHORRO NACIONAL BRUTO	561	594	729	1,174	1,874	3,922	4,178
3. Déficit de la nación en cuenta corriente	161	264	170	373	348	232	224
AHORRO GEOGRAFICO BRUTO	722	858	899	1,547	2,222	3,524	4,402
II. INVERSION							
4. Inversión geográfica bruta en capital fijo	641	793	873	1,441	2,111	2,859	3,994
4.1. Construcción y otras obras	377	439	517	889	1,252	1,893	2,329
4.2. Maquinarias y equipos	264	353	356	561	859	1,056	1,575
5. Aumento de las existencias	81	65	17	195	111	385	493
INVERSION GEOGRAFICA BRUTA	722	858	899	1,547	2,222	3,254	4,402

CUADRO N° 6

COMPOSICION DE LA INVERSION GEOGRAFICA BRUTA EN CAPITAL FIJO

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
INVERSION GEOGRAFICA BRUTA EN CAPITAL FIJO							
1. Construcción y otras obras	377	439	517	889	1,252	1,893	2,329
1.1. Edificios	292	211	253	479	647	976	1,332
1.1.1. Viviendas	116	190	161	282	342	512	797
1.1.2. Edificios no residenciales	86	111	92	188	395	464	626
1.2. Otras construcciones y obras	175	219	264	410	605	827	996
2. Maquinaria y equipos	264	353	356	561	859	1,056	1,575
2.1. Importados	229	397	278	432	647	897	1,262
2.2. Nacionales	44	56	78	129	212	249	313

CUADRO N° 7

CUENTA DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. ENTRADAS							
1. Ingresos de las personas procedentes de su trabajo, propiedades y empresas	2,798	3,439	4,150	5,910	9,158	12,710	17,571
2. Menos: Intereses pagados por las personas	8	7	11	14	22	29	48
3. Transferencias corrientes del gobierno general	373	432	505	654	1,011	1,593	2,289
4. Transferencias corrientes recibidas del extranjero	42	24	8	11	20	35	58
ENTRADAS CORRIENTES	3,205	3,888	4,662	6,561	10,167	14,309	19,870
II. GASTOS Y AHORRO							
5. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	3,114	3,544	4,255	6,236	9,374	12,563	17,314
6. Impuestos directos e imposiciones en cajas de previsión	372	449	523	751	1,175	1,962	2,922
6.1. Impuestos directos	45	62	71	103	157	377	599
6.2. Imposiciones de empleados y obreros en cajas de previsión	99	111	137	204	310	475	731
6.3. Aportes patronales en caja de previsión	228	276	315	444	708	1,110	1,592
7. Otras transferencias corrientes al gobierno general	13	19	22	29	34	68	129
8. Transferencias corrientes al extranjero	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS CORRIENTES	3,499	4,012	4,800	7,016	10,583	14,593	20,356
9. Ahorro	-294	-124	-138	-455	-416	-284	-486
GASTOS CORRIENTES Y AHORRO	3,205	3,888	4,662	6,561	10,167	14,309	19,870

CUADRO N° 8

CUENTA DEL GOBIERNO GENERAL

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. ENTRADAS							
1. Ingresos procedentes de sus propiedades y empresas	44	27	43	110	109	125	145
2. Menos: Intereses pagados por el gobierno general	13	12	28	31	40	48	63
3. Impuestos indirectos	487	565	660	934	1,389	2,106	3,176
4. Impuestos directos a empresas	153	163	193	286	449	730	1,245
5. Impuestos directos a personas e imposiciones en caja de previsión	372	449	523	751	1,175	1,962	2,922
5.1. Impuestos directos a personas	45	62	71	103	157	377	599
5.2. Imposiciones recibidas por cajas de previsión	327	387	452	648	1,018	1,585	2,323
5.2.1. De obreros y empleados	99	111	137	204	310	475	731
5.2.2. De empleadores	228	276	315	444	708	1,110	1,592
6. Otras transferencias corrientes recibidas de las personas	13	19	22	29	34	68	120
7. Transferencias corrientes recibidas del extranjero	—	—	9	2	6	6	9
ENTRADAS CORRIENTES	1,056	1,211	1,422	2,081	3,122	4,949	7,554
II. GASTOS Y AHORRO							
8. Gastos en consumo	447	510	613	842	1,266	1,993	2,899
9. Subvenciones	95	110	162	204	317	516	772
10. Transferencias corrientes a personas	373	432	505	654	1,011	1,592	2,289
11. Transferencias corrientes al extranjero	1	2	2	3	5	19	12
GASTOS CORRIENTES	916	1,054	1,282	1,703	2,599	4,112	5,972
12. Ahorro	140	157	140	378	523	837	1,582
GASTOS CORRIENTES Y AHORRO	1,056	1,211	1,422	2,081	3,122	4,949	7,554

CUADRO N° 9

CUENTA DEL EXTRANJERO

Cifras en millones de escudos de cada año

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. ENTRADAS							
1. Exportaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	574	568	665	1,091	1,644	2,515	3,737
2. Ingresos por factores de producción recibidos del extranjero	—	—	—	—	—	—	—
3. Transferencias corrientes recibidas del extranjero	42	24	17	13	26	41	67
ENTRADAS CORRIENTES	616	592	682	1,104	1,670	2,556	3,804
II. PAGOS Y SUPERAVIT							
4. Importaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	697	773	746	1,306	1,763	2,369	3,389
5. Pagos por factores de producción al extranjero	79	81	104	168	250	409	627
6. Transferencias corrientes al extranjero	1	2	2	3	5	10	12
PAGOS CORRIENTES	777	856	852	1,477	2,018	2,788	4,028
7. Superávit de la nación en cuenta corriente	-161	-264	-170	-373	-348	-232	-224
PAGOS CORRIENTES Y SUPERAVIT DE LA NACION EN CUENTA CORRIENTE	616	592	682	1,104	1,670	2,556	3,804

CUADRO N° 10

AÑO	INGRESO GEOGRAFICO		INGRESO NACIONAL		PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO		PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	
	Total en millones de escudos de cada año	Per capita en escudos de cada año	Total en millones de escudos de cada año	Per capita en escudos de cada año	Total en millones de escudos de cada año	Per capita en escudos de cada año	Total en millones de escudos de cada año	Per capita en escudos de cada año
1960	3,151	464	3,072	394	4,160	534	4,081	524
1961	3,790	475	3,709	465	4,707	590	4,626	580
1962	4,607	564	4,503	551	5,677	695	5,573	682
1963	6,802	812	6,634	792	8,410	1,004	8,242	984
1964	10,378	1,210	10,128	1,181	12,743	1,486	12,493	1,457
1965	14,627	1,653	14,118	1,607	17,966	2,044	17,547	1,997
1966	20,258	2,249	19,631	2,180	24,963	2,772	24,336	2,702

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

Cifras en millones de escudos de 1965

DETAALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. GASTOS							
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro							
2. Gastos en consumo del gobierno general	10.132	10.827	11.242	11.473	12.312	12.563	13.985
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	1.654	1.685	1.782	1.752	1.824	1.892	2.163
4. Aumento de las existencias	2.142	2.546	2.626	2.834	2.735	2.853	3.019
5. Exportación de bienes y servicios	255	207	53	133	149	395	416
6. Menos: Importación de bienes y servicios	1.938	1.982	2.106	2.155	2.386	2.516	2.557
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	2.063	2.328	2.147	2.185	2.287	2.369	2.593
7. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	14.959	14.828	15.672	16.412	17.689	17.556	18.137
PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	-260	-291	-195	-321	-235	-	673
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	13.799	14.633	15.477	16.091	16.364	17.956	19.810
8.1. Recibidos del extranjero	-231	-243	-299	-282	-324	-409	-429
8.2. Menos: Pagados al extranjero	231	243	299	282	324	409	554
8.3. Ajuste por variación de la relación de intercambio de factores productivos	-	-	-	-	-	-	125
PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	13.568	14.395	15.178	15.809	16.540	17.547	19.381
II. CARGOS							
GASTO DEL INGRESO GEOGRAFICO	10.670	12.005	12.590	13.262	13.989	14.527	15.517
9. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-260	-291	-195	-321	-235	-	673
INGRESO GEOGRAFICO	10.410	11.714	12.395	12.941	13.745	14.527	16.190
10. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero	-231	-243	-299	-282	-324	-409	-429
INGRESO NACIONAL	10.179	11.471	12.096	12.659	13.421	14.118	15.761
11. Impuestos indirectos	1.648	1.780	1.804	1.821	1.871	2.106	2.432
12. Menos: Subvenciones	322	345	443	398	427	516	591
13. Diferencia estadística	-	-	-	-	-	-	-
14. Asignaciones para el consumo de capital fijo	2.062	1.483	1.721	1.727	1.675	1.839	1.779
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	13.568	14.395	15.178	15.809	16.540	17.547	19.381

CUADRO Nº 12

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO

Cifras en millones de escudos de 1965

DETAALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1.297	1.375	1.246	1.316	1.473	1.515	1.734
1.1. Agricultura, silvicultura y caza	1.260	1.340	1.205	1.283	1.431	1.468	1.679
1.2. Pesca	37	35	41	33	42	47	54
2. Explotación de minas y canteras	1.104	1.074	1.050	1.261	1.328	1.322	1.978
3. Industrias manufactureras	2.655	2.838	3.159	3.447	3.783	3.786	3.932
4. Construcción	511	586	686	784	898	889	879
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	112	146	145	138	156	187	291
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	701	684	762	684	739	798	894
7. Comercio al por mayor y al por menor	1.787	2.080	2.395	2.455	2.571	2.531	2.489
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	278	314	384	372	394	362	382
9. Propiedad de viviendas	78	462	396	386	398	188	183
10. Administración pública y defensa	708	751	757	729	782	816	1.021
11. Servicios	1.426	1.695	1.760	1.640	1.737	1.823	1.933
GASTOS DEL INGRESO GEOGRAFICO	10.670	12.005	12.590	13.262	13.989	14.527	15.517
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-260	-291	-195	-321	-235	-	673
INGRESO GEOGRAFICO	10.410	11.714	12.395	12.941	13.745	14.527	16.190

CUADRO N° 13

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

Cifras en millones de escudos de 1965

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1,625	1,681	1,645	1,723	1,827	1,784	1,920
1.1. Agricultura, silvicultura y caza	1,577	1,639	1,587	1,675	1,762	1,728	1,843
1.2. Pesca	48	42	48	48	65	56	77
2. Explotación de minas y canteras	1,385	1,461	1,547	1,656	1,769	1,771	1,929
3. Industrias manufactureras	3,207	3,484	3,885	4,049	4,293	4,567	4,911
4. Construcción	711	826	951	1,006	986	1,001	959
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	196	206	228	255	267	289	302
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	432	469	581	634	728	829	861
7. Comercio al por mayor y al por menor	3,090	3,332	3,257	3,479	3,524	3,749	4,149
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	394	371	344	463	357	410	459
9. Propiedad de viviendas	581	543	572	616	624	642	669
10. Administración pública y defensa	797	787	809	800	870	916	963
11. Servicios	1,641	1,769	1,853	1,731	1,854	1,998	2,015
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	14,059	14,929	15,672	16,412	17,099	17,956	19,137
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-260	-291	-195	-321	-235	—	673
PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	13,799	14,638	15,477	16,091	16,864	17,956	19,810

CUADRO N° 14

CUENTA DEL AHORRO Y DE LA INVERSION GEOGRAFICAS BRUTAS

Cifras en millones de escudos de 1965

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. AHORRO							
AHORRO NACIONAL BRUTO	1,950	1,976	2,194	2,406	2,435	3,022	3,279
Déficit de la nación en cuenta corriente	451	777	485	621	449	232	156
AHORRO GEOGRAFICO BRUTO	2,401	2,753	2,679	3,027	2,884	3,254	3,435
II. INVERSION							
1. Inversión geográfico bruta en capital fijo	2,142	2,546	2,626	2,834	2,735	2,859	3,019
1.1. Construcción y otras obras	1,331	1,488	1,575	1,833	1,747	1,803	1,761
1.1.1. Edificios	735	755	775	982	911	976	998
1.1.1.1. Viviendas	422	358	493	589	482	512	529
1.1.1.2. Edificios no residenciales	313	397	282	393	429	464	469
1.1.2. Otras construcciones y obras	596	733	800	851	836	827	763
1.2. Maquinaria y equipos	811	1,058	1,051	1,001	988	1,056	1,258
1.2.1. Importados	668	880	822	749	717	807	1,015
1.2.2. Nacionales	143	178	229	252	271	249	243
2. Aumento de las existencias	259	207	53	193	149	395	416
INVERSION GEOGRAFICA BRUTA	2,401	2,753	2,679	3,027	2,884	3,254	3,435

AÑO	INGRESO GEOGRAFICO				INGRESO NACIONAL			
	Total en millones de escudos de 1965	Varia- ción anual %	Per ca- pta en escudos de 1965	Varia- ción anual %	Total en millones de escudos de 1965	Varia- ción anual %	Per ca- pta en escudos de 1965	Varia- ción anual %
1960	10,416	—	1,336	—	10,179	—	1,307	—
1961	11,714	12,5	1,468	9,9	11,471	12,7	1,437	9,9
1962	12,395	5,8	1,516	3,3	12,096	5,4	1,480	3,0
1963	12,941	4,4	1,546	2,0	12,659	4,7	1,512	2,2
1964	13,745	6,2	1,603	3,7	13,421	6,0	1,565	3,5
1965	14,527	5,7	1,653	3,1	14,118	5,2	1,607	2,7
1966	16,190	11,4	1,797	8,7	15,761	11,6	1,750	8,9

AÑO	PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (1)				GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (2)				PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO			
	Total en millones de escudos de 1965	Varia- ción anual %	Per ca- pta en escudos de 1965	Varia- ción anual %	Total en millones de escudos de 1965	Varia- ción anual %	Per ca- pta en escudos de 1965	Varia- ción anual %	Total en millones de escudos de 1965	Varia- ción anual %	Per ca- pta en escudos de 1965	Varia- ción anual %
1960	13,799	—	1,771	—	14,059	—	1,805	—	13,568	—	1,741	—
1961	14,638	6,1	1,834	3,6	14,929	6,2	1,871	3,7	14,395	6,1	1,804	3,6
1962	15,477	5,7	1,893	3,2	15,672	5,0	1,917	2,5	15,178	5,4	1,857	2,9
1963	16,091	4,0	1,922	1,5	16,412	4,7	1,960	2,2	15,809	4,2	1,888	1,7
1964	16,864	4,8	1,966	2,3	17,099	4,2	1,994	1,7	16,540	4,6	1,928	2,1
1965	17,956	6,5	2,044	4,0	17,956	5,0	2,044	2,5	17,547	5,1	1,997	3,6
1966	19,810	10,3	2,199	7,6	19,137	6,6	2,125	4,0	19,381	10,5	2,152	7,8

(1) Incluye el ajuste (ganancia o pérdida) por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios.

(2) No incluye el ajuste (ganancia o pérdida) por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios. Es una medida de la producción realizada dentro del país.

PERSONAL DIRECTIVO

Por decreto Nº 1.286, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1967, se designó al señor Hernán Elgueta como Director del Banco Central de Chile en represen-

tación de las acciones de la clase "A", hasta el 31 de diciembre de 1969.

El señor Elgueta reemplaza al señor José Claro, cuya renuncia fue aceptada por el mismo decreto.

LOS INFORMES ANUALES DEL BANCO MUNDIAL, AIF y CFI - 1966-67

Sergio de la Cruz

Al 30 de junio de 1967, el Grupo del Banco Mundial ha concedido a Chile un total de ayuda financiera que asciende a US\$ 188,3 millones. De este monto, US\$ 159 millones han provenído del Banco Mundial, principalmente para proyectos de desarrollo de energía eléctrica, US\$ 19 millones de la Asociación Internacional de Fomento, para la compra de equipos de conservación de carreteras, y US\$ 10,3 millones de la Corporación Financiera Internacional, a través de inversiones en nuestro sector privado.

La magnitud de estos compromisos coloca a Chile en una posición relativa bastante alta frente a los demás países miembros del Grupo. En América Latina sólo cuatro países le aventajan (México, Brasil, Colombia y Venezuela) y con el atenuante de que éstos, a su vez, son los que han recibido créditos por montos que los colocan entre los primeros cinco países del total de los miembros del Grupo.

Durante el ejercicio 1966/67 del Banco Mundial este organismo (diciembre de 1966) aprobó un préstamo por US\$ 60 millones con el fin de ayudar a Chile a financiar un nuevo programa de expansión de US\$ 500 millones, que dirige la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA).

Estos hechos conjuntamente con el de que Chile conforme al Art. 15 de la Ley N° 14.171, Ley N° 12.451 y Ley N° 14.499 ha efectuado aportes equivalentes a US\$ 93,3 millones (Banco Mundial), US\$ 3.53 millones (AIF) y US\$ 388.000 (CFI) y se ha adherido a los Convenios Constitutivos respectivos, justifican el interés que ha motivado la reciente publicación de los informes anuales arriba mencionados así como su futura discusión y proyección en la próxima Reunión de la Junta de Gobernadores a realizarse entre los días 25 y 29 de septiembre de 1967.

INFORME ANUAL DEL BANCO MUNDIAL Y AIF

El Banco Mundial, en sus 21 años de existencia ha aprobado un total aproximado de US\$ 10.000 millones, en préstamos, de los cuales prácticamente la tercera parte ha ido al desarrollo de energía eléctrica, otra tercera a transporte y el

resto, por partes casi iguales se ha distribuido entre la industria, la agricultura y la educación.

No obstante, esta partición relativa tradicional experimenta un cambio significativo durante el período 1966/1967 según el informe anual a que se ha aludido. El incremento de mayores proporciones en cuanto a créditos aprobados, tanto por el Banco Mundial como por la AIF, ha ido a la industria, como puede apreciarse según la siguiente distribución:

Destino de los préstamos del Banco Mundial por actividad económica 1966/67.

- 1.— **A la industria** (a 6 países) — US\$ 375 millones (30,5%).
Principalmente: a la India — US\$ 245 millones (65,3%).
- 2.— **A la energía eléctrica** (15 países) — US\$ 334,65 millones (27,2%).
Principalmente: al Brasil — US\$ 100,6 millones (30%) y a Chile — US\$ 60,0 millones (18%).
- 3.— **Al transporte** (12 países) — US\$ 238,4 millones (19,4%).
Principalmente: al Japón — US\$ 100 millones (42%).
- 4.— **A la agricultura** (10 países) — US\$ 87 millones (7,1%).
Principalmente: al Camerún — US\$ 18 millones (21%) y a Túnez — US\$ 18 millones (21%).

En América Latina:

a Bolivia	US\$ 2 millones
a Ecuador	US\$ 4 millones
a Colombia	US\$ 9 millones

Total US\$ 15 millones (17,2%)

- 5.— **A la educación** (6 países) — US\$ 51,8 millones (4,2%).
Principalmente: a Túnez — US\$ 13 millones (25%).

- 6.— **A las telecomunicaciones** (5 países) — US\$ 40,2 millones (3,3%).
Principalmente: a Colombia — US\$ 16 millones (40%).
- 7.— **A la CFI y otros países** (2) — US\$ 103,24 millones (8,3%).

Destino de los créditos de la AIF por actividad económica — 1966/67.

- 1.— **A la industria** (3 países) — US\$ 255 millones (72,1%).
Principalmente: a la India — US\$ 215 millones (84,3%).
- 2.— **A la educación** (4 países) — US\$ 36,3 millones (10,3%).
Principalmente: a Túnez — US\$ 13 millones (36%).
- 3.— **Al transporte** (4 países) — US\$ 33,4 millones (9,4%).
Principalmente a la República de Malgache — US\$ 10 millones (30%).
- 4.— **A la agricultura** (5 países) — US\$ 25,6 millones (7,3%).
Principalmente: al Camerún — US\$ 11 millones (43%).
- 5.— **Otros créditos** (regadío, etc.) — US\$ 3,24 millones (0,9%).

La distribución geográfica de los préstamos, ha favorecido, durante el ejercicio económico de 1966/67, a los países asiáticos. El monto de los créditos del Banco Mundial al Asia, prácticamente duplica al concedido a América Latina. En cuanto a la AIF, más de los dos tercios de sus compromisos fueron con países del Asia. En breve síntesis esto puede describirse de la siguiente manera:

Destino de los créditos del Banco Mundial, por áreas geográficas, 1966/67.

- 1.— **Asia** (11 países) — US\$ 593,15 millones (48,2%).
Principalmente: a la India — US\$ 245 millones (41,3%) y al Japón — US\$ 100 millones (16,0%).
- 2.— **América Latina** (10 países) — US\$ 250 millones (20,3%).
Principalmente: al Brasil — US\$ 100 millones (40,2%) y a Chile — US\$ 60 millones (24,0%).
- 3.— **Africa** (13 países) — US\$ 197,04 millones (16%).
Principalmente: a Túnez — US\$ 31 millones (15,7%) y a Brazzaville — US\$ 30 millones (15,2%).

- 4.— **Europa** (4 países) — US\$ 55,8 millones (4,5%).
Principalmente: a Turquía — US\$ 25 millones (44,8%) y a Islandia — US\$ 18 millones (32,3%).
- 5.— **Otros y la CFI.** (2 países) — US\$ 134,3 millones (10,9%).

Destino de los créditos de la AIF, por áreas geográficas, 1966/67.

- 1.— **Asia** (3 países) — US\$ 245,75 millones (69,5%).
Principalmente: a la India — US\$ 215 millones (87,4%).
- 2.— **Africa** (8 países) — US\$ 90,79 millones (25,7%).
Principalmente: a Túnez — US\$ 19 millones (21%).
- 3.— **Europa** (1 país) — US\$ 15 millones (4,2%).
A Turquía — US\$ 15 millones (100%).
- 4.— **América Latina** (1 país) — US\$ 2 millones (0,6%).
A Bolivia — US\$ 2 millones (100%).

Con respecto al financiamiento de la industria, cabe agregar que si se considera al Grupo del Banco Mundial como un todo, el monto global de los compromisos asciende a US\$ 524 millones para 1966/67, del cual casi las dos terceras partes fue a la India. Por esta razón, resulta de gran interés el fiar la atención en la gran diversificación de países y montos facilitados por el Banco y la AIF para proyectos en el campo de la energía eléctrica. Especialmente, si se considera que tanto a Chile como a Brasil, ello ha significado que a la fecha hayan podido incrementar en 950.000 y 3.200.000 Kws. su capacidad generadora total, respectivamente. Asimismo, Guatemala, verá duplicada su capacidad y Las Filipinas (Compañía Eléctrica de Manila), podrá expandir considerablemente su consumo de energía eléctrica.

Del monto asignado a transporte por el Banco Mundial, US\$ 183 millones fueron destinados a la construcción de carreteras, US\$ 31,6 millones a ferrocarriles y US\$ 23,8 millones a obras portuarias. La mayor parte del financiamiento de carreteras fue percibido por el Japón, siguiéndole Zambia (dos carreteras, que conectan al país con Malawi hacia el este y Tanzania hacia el norte), Kenia y Honduras. En cuanto a ferrocarriles, se destaca el Paquistán, con US\$ 13,5 millones; y las obras portuarias: Honduras (US\$ 4,8 millones) y el Senegal (US\$ 4 millones). Es necesario, destacar en este particular el préstamo hecho a Yugoslavia para la construcción de

carreteras, acordado el 24 de febrero de 1967, por US\$ 10 millones.

Se nota una marcada diferencia entre el énfasis dado por el Banco Mundial y la AIF a las actividades industriales, y a la agricultura. Sólo un 7.1% de los acuerdos de préstamos firmados durante el último ejercicio afectaron a la agricultura de modo directo. Y de esta proporción, menos de la quinta parte fue a la América Latina. Sin embargo, el Grupo del Banco Mundial ha prestado para este propósito, históricamente, un total global que alcanza a US\$ 1.100 millones. Y asimismo se afirma en el informe anual citado, que para el futuro inmediato habrían 28 nuevos proyectos aprobados en carpeta y cerca de 40 más en varias etapas de elaboración. Es importante en este sentido destacar el trabajo conjunto que ha realizado el Grupo con la FAO y que le permitió, durante el último ejercicio, enviar 40 misiones mixtas a 50 países. El problema más serio en este rubro es la gran escasez de personal calificado e idóneo. Por otra parte, la iniciativa de mayores proyecciones ha sido el progresivo establecimiento de nuevas plantas de fertilizantes, que la CFI ha venido realizando conjuntamente con firmas locales y compañías químicas y petroleras en América del Norte, Europa Occidental y Japón, sin descontar los acuerdos con Brasil, la India y el Senegal.

Dentro del problema de la educación, al cual el Banco Mundial destinó más de 50 millones de dólares y la AIF más de treinta y cinco, se consideró de mayor prioridad la educación secundaria, la preparación vocacional, el adiestramiento técnico y la formación de maestros. Aproximadamente, las dos terceras partes de los fondos otorgados se encauzaron a la enseñanza secundaria. La enseñanza técnica y la preparación vocacional tuvieron prácticamente la misma ponderación y aproximadamente la sexta parte correspondió a compromisos a nivel universitario. Dentro de lo que se destinó por el Grupo del Banco para mayores facilidades educativas, 69% se destinó a la construcción de instalaciones docentes, 28% a la adquisición de nuevos equipos y 3% a nuevos servicios de personal. Además, de Túnez, que fue el país que recibió una ayuda más decidida en este sentido, tanto por parte del Banco Mundial como de la AIF (total de US\$ 26 millones), el Banco canalizó fondos a Uganda (US\$ 10 millones), Jamaica (US\$ 9.5 millones), Kenia (US\$ 7 millones), Malawi (US\$ 6,3 millones) y Tailandia (US\$ 6 millones).

Por último, el Banco Mundial ha financiado proyectos importantes en los sistemas de telecomunicaciones de 5 países, especialmente en lo que concierne a la modernización y ampliación de servicios telefónicos y de telégrafos. Colombia,

a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, percibió un préstamo por US\$ 16 millones, Jamaica, por medio de la Jamaica Telephone Co. Ltd., US\$ 11,2 millones, y Kenia, Tanzania y Uganda, por medio de la East African Common Services Authority, conjuntamente, US\$ 13 millones.

Asistencia técnica

Las donaciones del Banco Mundial, durante el período 1966/67, se hicieron con el fin de financiar proyectos sectoriales o de viabilidad, y ascendieron a US\$ 1.147.000 suma inferior a la del año anterior que alcanzó a los US\$ 4.900.000.— Esta baja es explicable. El Banco Mundial ha seguido la política de estimular a los gobiernos de los países miembros para que recurran de preferencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que es el organismo de las Naciones Unidas que se encarga específicamente del financiamiento de estudios de preinversión de mayor envergadura. Es decir, si los costos en divisas son inferiores a los US\$ 200.000.— el Banco Mundial lo puede financiar. En cambio, si éstos exceden a esta suma e inclusive el PNUD no logra financiar el total, el país afectado podrá solicitar la ayuda de la AIF, dentro de su presupuesto para créditos de asistencia técnica. Durante el plazo del ejercicio 1966/67, el PNUD contribuyó con US\$ 7,4 millones.

A continuación, se enumeran los estudios que durante 1966/67, han sido elaborados, tanto por el Banco Mundial como por el PNUD.

Terminados por el Banco Mundial:

- 1.— Plan de regadío de Gezira, en Sudán;
- 2.— Plan de aprovechamiento de tierras, en Malasia;
- 3.— Desarrollo de la cuenca de un río, en Afganistán;
- 4.— Estudio sobre la industria siderúrgica y primera fase de otro sobre los sistemas de transporte, en Brasil;
- 5.— Estudio sobre carreteras, en CHILE, Camerún, Níger y Nigeria;
- 6.— Estudio de los sistemas de transporte, Corea e India Oriental;
- 7.— Estudio sobre mejoras de un puerto, en Somalia.

Terminados por el PNUD:

- 1.— Estudio sobre los recursos minerales y sistema de transporte, en Surinam;

2.— Estudio de un sistema vial, en Paraguay;

3.— Estudio del desarrollo de la energía eléctrica, en la región centro-sur del Brasil.

Por otra parte, paralelamente se ha venido intensificando la labor de asesoramiento prestada por el Banco Mundial en la planificación del desarrollo económico. Funcionarios especializados realizaron visitas a CHILE, Costa de Marfil, Etiopía, Ghana, Haití, Islandia, Marruecos, Mauritania, Sudán, Libia, Nigeria, Perú., Túnez y Tanzania. Se llegó a la publicación de dos informes sobre el desarrollo de la agricultura en España y Grecia. A través del Instituto Africano de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Planificación Económicos y el Colegio de Estudios Superiores de la Organización de Servicios Comunes del África Oriental, se organizó un curso de 6 semanas (con personal del Instituto de Desarrollo Económico — IDE) sobre la evaluación de proyectos y para participantes de 5 países del África Oriental (en Nairobi, Kenia). Asimismo, el IDE aumentó a 6 el número de cursos que se dictan anualmente sobre problemas del desarrollo. Se abrieron cursos sobre proyectos industriales pamínero de Irán, en combinación con la Universidad de Teherán para participantes de Afganistán, Irán, Paquistán y Turquía. Finalmente, se realizaron seminarios en el Instituto Asiático de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Planificación Económicos establecidos en Bangkok.

Estudios económicos y de otra índole:

Sin duda, el logro de mayor envergadura alcanzado por el Banco Mundial en el terreno de la investigación económica (conjuntamente con funcionarios especializados de la OCDE) (1) ha sido la recopilación, análisis y presentación de datos sobre la deuda externa de los países miembros. Esto puede apreciarse en el Informe Anual del Banco Mundial y la AIF — 1966/67, págs. 33-42. (Incluyendo afluencia de capital internacional).

Fuera de este trabajo, el Banco Mundial ha completado diversos estudios de carácter directamente económico y otros, a saber:

Estudios terminados al 30 de junio de 1967:

1.— Estudio de la naturaleza, uso y efectos de los créditos de proveedores en el desarrollo económico (a solicitud de la UNCTAD (2));

2.— Borrador sobre un Plan Multilateral de Seguros de Inversiones solicitado por la UNCTAD y basado en un trabajo preliminar realizado por la OCDE;

3.— “Medidas financieras complementarias”, preparado durante el ejercicio 1965/66, a solicitud de la UNCTAD y tratado en 2 reuniones de un grupo intergubernamental especial de trabajo;

4.— Estudio sobre las Necesidades de los Países Productores de Café, realizado en conjunto con la FAO y la Organización Internacional del Café, para lo cual el Banco Mundial donó US\$ 90.000.— incrementando su aporte total a US\$ 290.000.

5.— Libro, en inglés, sobre los programas de desarrollo agrícola del Africa Tropical — John C. de Wilde, *Experiences with Agricultural Development in Tropical Africa*.

6.— Dos estudios realizados en el Banco: a) “The Economic Choice between Hydroelectric and Thermal Power Developments”, b) “Quantification of Road User Savings”.
(1) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
(2) Organización Mundial de las Naciones Unidas para el Comercio.

Operaciones financieras del Banco Mundial — 1966/67.

Gracias al mayor rendimiento de las inversiones temporales y un mayor volumen de préstamos, el Banco Mundial acusó incrementos de US\$ 39 millones y de US\$ 26 millones en sus ingresos brutos y netos, respectivamente. Pero, a su vez, y causado por un nivel más alto en la deuda pendiente y sobre todo un mayor costo de los fondos obtenidos en préstamos, los egresos subieron en US\$ 13 millones.

Al 30 de junio de 1967, los préstamos efectuados por el Banco Mundial habían alcanzado la suma de US\$ 7.122 millones, es decir, aumentaron en US\$ 594 millones sobre el ejercicio anterior. De estos préstamos, queda aún por desembolsar, en un periodo que se estima hasta 1973, un total de US\$ 2.393 millones. El total de amortizaciones pagadas al Banco, por parte de sus deudores al 30 de junio de 1967, según acusa el informe anual ha llegado a los US\$ 2.560 millones, los cuales han ido a compradores de porciones de los préstamos (US\$ 1.297 millones) y al Banco Mundial (US\$ 1.263 millones).

Los nuevos compromisos con el Banco Mundial y la AIF (1966/67) alcanzaron durante el ejercicio a los US\$ 1.230,3 millones, de los cuales a la primera institución correspondieron US\$ 876,8 millones y a la segunda, US\$ 353,5 millones. Con relación al Banco Mundial, los prestatarios reembolsaron US\$ 346 millones por concepto de préstamos vencidos, (US\$ 188 millones directamente al Banco y US\$ 158 millones a inversionistas que habían adquirido vencimientos de préstamos del Banco).

La deuda total pendiente del Banco Mundial al 30 de junio de 1967 llegó a los US\$ 3.075 millones, vale decir, un incremento de US\$ 269 millones con respecto al monto acumulado hasta fines del ejercicio anterior. Por su parte, durante el período 1966/67, el Banco logró colocar valores por un total de US\$ 554,2 millones.

Uno de los rasgos más sobresalientes durante el año recién pasado ha sido el alto costo de los fondos en los mercados de inversión. El costo promedio de todas las emisiones del Banco Mundial fue de 5,54%, en cambio, durante 1965/66 éste fue de sólo 5,08%. Los préstamos a los países en desarrollo hechos por el Banco Mundial continuaron a la misma tasa que han tenido a partir de febrero de 1966, es decir, 6%. Con el agravante de que a aquellos países prestatarios capacitados para obtener fondos en los mercados de capitales el cargo fue de 7%.

Con posterioridad (agosto) al cierre del ejercicio de 1966/67, los Directores Ejecutivos del Banco Mundial asignaron US\$ 160 millones de los ingresos netos acumulados hasta el fin del ejercicio mencionado (que fueron US\$ 170 millones), a la Reserva Suplementaria, con lo que ésta llegó a US\$ 892 millones y el global acumulado de la reserva total, a US\$ 1.183 millones. Asimismo, los Directores recomendaron a la Junta que la suma de US\$ 10 millones fuera transferida a la AIF a título de donación.

Operaciones financieras de la AIF — 1966/67.

Como se sabe, la AIF obtiene sus recursos de la contribución conjunta de 26 países, los cuales se dividen en aquellos denominados de la Parte I y de la Parte II. Los primeros, son 18 gobiernos cuyas subscripciones y aportes totales se han efectuado en monedas de libre convertibilidad. En cambio, el segundo grupo, constituido por 8 países, (España, Irlanda, Islandia, Israel, Jordania, México, Panamá y Yugoslavia) está formado por aquellos cuyas subscripciones y aportes han sido cancelados en monedas de libre convertibilidad sólo en un 10% (US\$ 25 millones).

Ahora bien, considerando las transferencias que autorizara la Junta de Gobernadores desde el ejercicio de 1963/64 (que fueron US\$ 200 millones) y los US\$ 14 millones que fue el monto de los ingresos netos propios de la AIF, el total de los recursos utilizables por la Asociación al 30 de junio de 1967, ascendieron a US\$ 1.781 millones. En el último ejercicio la AIF tuvo a bien aprobar préstamos por US\$ 353,5 millones, con lo que el total de compromisos al 30 de junio de 1967 quedó en US\$ 1.694,2 millones y un saldo sin comprometer ascendente a US\$ 86,8 millones. Los desembolsos, efectivos, llegaron a la cifra de US\$ 342,1 millones, lo que deja el total correspondiente al 30 de junio de 1967 en US\$ 1.023,7 millones. El

saldo no desembolsado quedó en la suma de US\$ 670,5 millones

Arreglo de diferencias relativas a inversiones.

El 14 de octubre de 1966 entró a regir el Convenio sobre Arreglo de las Discrepancias Relativas a Inversiones, entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Con este propósito, se ha inaugurado un Centro Internacional de Arreglo de Discrepancias Relativas a Inversiones, cuyo objetivo será la mediación o el arbitraje frente a las diferencias que puedan surgir entre Estados e inversionistas extranjeros que sean nacionales de otros Estados Contratantes. Al 1º de agosto de 1967 habían firmado el Convenio 53 países y ratificado, 32. Chile no lo ha firmado aún.

La primera Reunión Anual tendrá lugar en Río de Janeiro simultáneamente con las Juntas Anuales de Gobernadores del Banco Mundial, AIF y CFI, durante la semana que comienza el 25 de septiembre de 1967.

Miembros y administración.

Con la admisión de Singapur, Cuyana y la readmisión de Indonesia, el Banco Mundial completó un total de 106 miembros durante el lapso del último ejercicio. Cuyana también ingresó a la AIF con lo que el número de sus asociados ascendió a 97.

El capital suscrito del Banco Mundial subió en este último período de US\$ 22.426 millones, a US\$ 22.850 millones.

El personal al servicio del Banco y de la AIF llegó a 1.447 empleados procedentes de 73 países al 30 de junio de 1967.

INFORME ANUAL DE LA CFI

La Corporación Financiera Internacional contrajo compromisos equivalentes a US\$ 49,1 millones durante el ejercicio 1966/67, cifra superior a la lograda el año anterior, que fue de US\$ 35,6 millones. Durante ese período (1966/67) los costos de capital de los distintos proyectos tomados fueron de US\$ 330 millones. Descontando inversiones en sociedades de financiamiento del desarrollo (corporaciones financieras o bancos de fomento), a la fecha la CFI ha enfrentado costos de capital superiores a los US\$ 1.000 millones. Por otra parte, excluyendo al Banco Mundial y a la AIF, la CFI, con compromisos equivalentes a US\$ 19,2 millones hizo posible a través de 17 sociedades la generación de recursos por sobre los US\$ 225 millones. O sea, otros inversionistas han participado aportando US\$ 12 por cada dólar de la CFI.

Tanto las inversiones efectivas en cartera (US\$ 107,9 millones) como los compromisos bru-

tos (US\$ 221,4 millones) del ejercicio superaron al capital social pagado de la CFI. Principalmente debido a la posibilidad de usar los fondos en forma rotativa, vendiendo a otros inversionistas en valores. Fue posible recuperar a base de este procedimiento cerca de US\$ 60 millones, los cuales quedaron disponibles para nuevos compromisos. Es también de interés el recalcar que el promedio de los compromisos más importantes en 1966/67 fue de US\$ 4,5 millones, en circunstancias que a través del primer decenio éste no sobrepasó los US\$ 1,4 millones.

Como se avanzara previamente al describir el informe anual del Banco Mundial y la AIF, el mayor énfasis de la CFI se materializó en inversiones guiadas a la industria de la elaboración de abonos químicos. Se establecieron tres nuevas fábricas en América Latina, Africa y Asia: a) en Brasil —conjuntamente con la Phillips Petroleum Company— abonos nitrogenados (US\$ 10.858.000); b) en el Senegal —con inversionistas franceses, alemanes y nacionales— fosfatos minerales del país y amoniaco, potasa y sulfuro importados para producir superfosfatos triples y diversos fertilizantes compuestos (US\$ 3.459.766); y, c) en la India —con la Imperial Chemical Industries Limited— abonos nitrogenados (US\$ 1.154.816).

Por primera vez la CFI contrajo un compromiso con una empresa de servicios públicos y generadora de energía eléctrica. Y fue su compromiso más elevado hasta la fecha (US\$ 12.000.000), con la Manila Electric Company (MERALCO). Se espera que las ventas de energía eléctrica en Filipinas aumentarán a un promedio anual del 11.3% durante el próximo decenio.

También por vez primera la CFI contrajo un compromiso con la industria turística —con la sociedad Kenya Hotel Properties Limited— por un monto de US\$ 2.924.519.

Otros compromisos de la CFI durante su último ejercicio comprenden una transacción conjunta con un consorcio alemán y algunos inversionistas privados pakistanos para la construcción de una fábrica integrada de pulpa y papel (US\$ 5.199.202); con la Fábrica Española Magnetos, S. A., por concepto de una nueva emisión de acciones de esta empresa de equipos eléctricos para la industria automotriz (US\$ 150.119); la suscripción de una nueva emisión de acciones del Banco de Desarrollo Industrial de Turquía, banco privado de fomento (US\$ 337.500); financiamiento de un pro-

grama de expansión de la fábrica de tejidos de algodón Areva Textiles Limited, patrocinada por intereses japoneses y nigerianos (US\$ 831.324); en Perú (Compañía de Cemento Pacasmayo, S.A.) acciones por (US\$ 5.151); y, en Colombia, un compromiso de inversión (Enka, de Colombia, S.A. — fibras sintéticas) (US\$ 923.988).

La CFI, a fines del ejercicio de 1966/67, tenía en cartera parte o la totalidad de las inversiones realizadas en 78 empresas ubicadas en 32 países. La proporción global existente al 30 de junio de 1967, por áreas geográficas es como sigue, a) con empresas de la América Latina: el 50,6% de las inversiones; b) con Asia y el Oriente Medio: el 27,7%; c) con Africa: 15%; d) con otros países: 6,7%. Valga a modo de aclaración que a partir de 1960 Africa había tenido sólo una inversión.

Resumen financiero de la CFI

Compromisos brutos durante el ejercicio	US\$ 49,1 millones
Total compromisos acumulados	221,4 "
Compromisos globales (menos cancelaciones)	209,9 "
Desembolsos	25,4 "
Mayores entradas (dividendos)	6,0 "
Inversiones en préstamos y acciones	107,9 "
Rendimiento anual medio de inversiones	7,41% "
Rendimiento de los préstamos	7,43% "
Rendimiento de las acciones	7,36% "
Fondos generados por la CFI	17,5 "
Venta de inversiones	7,3 "
Ingresos y utilidades de las ventas.....	6,3 "
Total de fondos acumulados	310,4 "
Fondos disponibles para nuevos compromisos	100,5 "

ACTUALIZACION DEL TEXTO OFICIAL ELABORADO EN 1965 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, RELATIVO A LAS BASES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE CHILE (1)

Sergio de la Cruz

La legislación básica que regula el comercio exterior de Chile está constituida por las Leyes N.os 9.839 y 12.084, cuyo texto refundido se fijó por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 6.973, de 1° de septiembre de 1956. Estas normas se modificaron por el DFL. N° 250, de 6 de abril de 1960; con posterioridad se dictó el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961, que contiene el actual texto refundido de esas normas; el 15 de enero de 1965 entró en vigencia la Ley N° 16.101 que introdujo modificaciones en la legislación cambiaria, ampliando las facultades del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en la forma en que se alude más adelante; por último, por Decreto N° 10 del Ministerio de Hacienda, el 4 de enero de 1967, comenzó a regir el nuevo Arancel Aduanero, establecido de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.464 y que reemplazó al aprobado por Ley N° 4.321 de 1928 y sus modificaciones posteriores.

En virtud de la legislación señalada, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción formula la política general del país con relación a las operaciones de importación, de exportación y de cambios internacionales. El Comité Ejecutivo del Banco Central, por su parte, es el organismo encargado de dictar las normas aplicables a las operaciones recién referidas y de adoptar los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los sistemas de carácter general correspondientes.

Fundamentalmente, el régimen de importación en Chile se basa en las disposiciones de la Ley Cambiaria, cuyo texto refundido, como se dijo, se fijó en el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 1.272, complementado con anterioridad por el Decreto N° 357, del 3 de abril de 1956 y modificado por el Decreto N° 859, del 9 de agosto de 1956 por la Ley N° 13.305, de abril de 1959; por el Decreto N° 8.413, de 15 de junio de 1959 y, recientemente, por la Ley N° 16.101, de 15 de enero de 1965.

La técnica de las restricciones.

Conforme a las normas legales citadas en el párrafo anterior, cualquier persona natural o ju-

ridica puede importar libremente y en cualquier cantidad, las mercaderías incluidas o que se incluyan en la Lista de Mercaderías de Importación Permitida — que se fija por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informe del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile — siempre que su solicitud no se vea afectada por un rechazo del Comité Ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.101.

La Lista de Mercaderías de Importación Permitida puede ser ampliada o modificada en cualquier momento por el procedimiento ya señalado. Las mercaderías que no figuran en esa Lista se entienden de importación prohibida.

La Ley N° 16.101 a que se ha hecho referencia, facultó al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para rechazar el total de los registros de importación correspondientes a una o más glosas de las listas de importación, presentados en el mes calendario anterior, siempre que en ese lapso la suma total del valor de los registros de importación que se hubieren presentado excediere en más del 5% al promedio mensual de los registros cursados dentro de los 12 meses anteriores. Para los efectos de realizar los cómputos pertinentes no se considerarán las operaciones de importación aprobadas bajo el régimen de cubertura diferida.

La facultad de rechazo no puede ser ejercitada respecto de solicitudes de registros de mercaderías incluidas en una glosa de las listas, si en el mes calendario correspondiente a la fecha de presentación el Comité Ejecutivo hubiera cursado algún registro de importación de mercaderías incluidas en la misma glosa. Si el Comité Ejecutivo no ejercita oportunamente las facultades de rechazo referidas, debe cursar las solicitudes de registro de importación dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha en que ellas fueron presentadas.

Como puede apreciarse, la Ley N° 16.101, con el propósito de proporcionar al Banco Central un mecanismo para lograr el ordenamiento de las

(1) Consulta del Gatt, efectuada en agosto de 1967 por disposición del artículo XVIII del Convenio Constitutivo del Organismo en cuestión.

importaciones en términos de que ellas guarden relación con las posibilidades financieras del país, habilitó al Comité Ejecutivo para rechazar registros de importación correspondientes a una o más glosas de las listas de importación, en los casos en que las demandas de importación excediera de ciertos límites. La nueva legislación ha sido especialmente cuidadosa en evitar toda posibilidad de discriminación, como se observa en los párrafos anteriores, sea respecto del origen de las mercaderías o de la persona del importador; en efecto, la facultad de rechazo sólo puede aplicarse respecto de todas las solicitudes presentadas en una glosa y, además, el Banco Central no puede rechazar registros comprendidos en una glosa si en el mes calendario respectivo hubiera cursado algún registro correspondiente a la misma glosa.

Por expresa disposición de la ley, la facultad de rechazo no puede ser aplicada respecto a un grupo de importaciones que se rigen por leyes especiales, las que tampoco pueden considerarse para los efectos del cómputo a que se ha hecho referencia anteriormente. Estas importaciones exceptuadas son las siguientes:

Las que se realicen al amparo de las normas contenidas en las leyes N.ºs 13.039, que crea la Junta de Adelanto de Arica; 12.937, que establece un régimen especial de importación para los Departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral; 12.008, sobre franquicias a Chiloé, Aysen y Magallanes; art. 256 de la Ley N.º 13.305, que hace aplicable a la pequeña y mediana minería del cobre de exportación de la Provincia de Antofagasta los beneficios de los arts. 18, 19, 20 y 24 de la Ley N.º 12.937; 15.575, arts. 105 y 106, que extienden los beneficios de la Ley 12.937, recién citados, a la pequeña y mediana minería metálica y no metálica de las Provincias de Antofagasta y Atacama y a las industrias que se instalen en ellas, que elaboren materias primas provenientes de la minería de la región; 12.858, que autoriza la libre importación por las Provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral, de las mercaderías que en ella se indican; y DFL. N.º 208, de 1953, y 266, de 1960, que otorgan facilidades a la industria pesquera.

Aparte de lo expuesto, debe señalarse que, como medio de defensa de la balanza de pagos y de regulación de las importaciones, la Ley de Cambios Internacionales facultó al Banco Central para exigir depósitos equivalentes a un porcentaje del valor de importación de las distintas mercaderías.

Por acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N.º 288, celebrada el 12 de noviembre de 1964, se remplazaron las normas fundamentales vigentes con anterioridad y que decían relación con los depósitos para importación. En efecto, se suprimieron los Depó-

sitos o pagarés en moneda extranjera y se remplazaron por depósitos constituidos en moneda nacional; igualmente se suprimieron las distintas categorías de depósitos aplicables y se remplazaron por una norma en virtud de la cual el depósito que debe enterar cada importador debe ser igual a los impuestos adicionales que afecta a la respectiva mercadería, con lo cual, en el hecho, el depósito ha pasado a ser el entero anticipado del monto del impuesto. En estas condiciones, los depósitos en moneda corriente fluctúan entre el 0% y el 400% del valor CIF de las mercaderías, pudiendo señalarse que las nuevas disposiciones significan una reducción considerable en la generalidad de los rubros, al paso que los importadores se han visto liberados del inconveniente que significaba la necesidad de obtener en el mercado los bonos y pagarés en moneda extranjera para la constitución del depósito, cuya oferta era considerablemente inferior a la demanda de ellos.

Por excepción se estableció un depósito equivalente al 10.000% que afecta a las mercaderías que en el antiguo sistema estaban gravadas con el 5.000%, como también ciertos rubros de maquinaria agrícola que estaban afectos al 1.000% de depósito; sin embargo, debe señalarse, que estos elevados porcentajes están reservados, en general, para aquellas mercaderías cuya importación, debiendo estar prohibida conforme a los intereses generales es necesaria para atender objetivos indispensables, como por ejemplo, el caso de las ambulancias; en esta forma, en la práctica estas importaciones se realizan sólo por los organismos exentos de depósitos, tales como —en el caso de las ambulancias— hospitales, Servicio Nacional de Salud, etc.

Se exceptúan de la exigencia de constituir el depósito referido, las importaciones realizadas para atender necesidades del Fisco o de Organismos Públicos, Instituciones semifiscales o de Administración Autónoma, siempre que cuenten con informe favorable del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Dicho informe no será exigible tratándose de importaciones realizadas para la defensa nacional. Además, se exceptúan de depósito los siguientes casos:

a) Las importaciones que efectúan las empresas o industrias de la gran minería del cobre, hierro, salitre y yodo, como también las financiadas con créditos de los Organismos Internacionales y las que se realicen bajo la forma de cobertura diferida;

b) Las importaciones de mercaderías originarias de países de la ALALC, incluidas en la Lista Nacional de Chile y en la Lista de Franquicias para Paraguay y Ecuador, convenidas conforme al Tratado de Montevideo;

c) Las que se realicen conforme a los regímenes especiales establecidos por las leyes 13.039

(Arica); 12.937 (Iquique, Pisagua, Taltal, Chañaral); 12.008 (Chiloé, Aysen, Magallanes); 12.858 (Zona Franca Alimenticia, Provincias de Tarapacá, Antofagasta y Departamento de Chañaral; Art. 256 de la Ley Nº 13.305 (Pequeña y mediana minería del cobre de exportación de la Provincia de Antofagasta); y DFL. 266, de 1960, que concede franquicias para la industria pesquera;

d) Las importaciones que realicen la Compañía de Acero del Pacífico y la industria pesquera y que, conforme a la Ley Nº 7.896 y al DFL. 266, respectivamente, están exentas de impuesto adicional. Asimismo, las importaciones de redes y jarcias de fibras naturales o sintéticas, anzuelos, arpones, equipo de buceo profesional, flotadores para redes, aparejos, motores marinos interiores Diesel y demás implementos necesarios para la industria de la pesca. Además, las importaciones de otros motores marinos, huinches, líneas y sebas de fibras artificiales y aparatos y equipos para la navegación que se efectúen para pescadores profesionales, siempre que cuenten con informe favorable de la respectiva Gobernación Marítima y de la Dirección General de Pesca y Caza;

e) Las que efectúen las siguientes instituciones, municipalidades y universidades reconocidas por el Estado: Departamento Interamericano de Cooperación Agrícola; Instituciones de Beneficencia; Cuerpo de Bomberos, siempre que cuenten con informe favorable de la Comisión Especial creada por Ley Nº 12.027; Empresa Nacional de Electricidad; Empresa Nacional de Petróleo; Empresa Nacional de Minería; y las siguientes empresas subsidiarias de la Corporación de Fomento de la Producción: Sociedad Frigoríficos del Departamento de Industrias de la CORFO; Planta Experimental Baquedano; Empresa Minera Caracoles; Empresa Forestal Colicheo; Maestranza y Fundación Antofagasta. Asimismo, la Industria Azucarera Nacional, hasta por un total de importaciones anuales de US\$ 700.000 y siempre que cuente con informe favorable del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

f) El menaje de casa y los efectos personales de viajeros ajustándose a la reglamentación respectiva; las mercaderías cuya importación se efectúe al amparo de los acuerdos adoptados en Sesiones N.ºs 116 y 513 de la ex-Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales (importaciones sin carácter comercial y de un valor inferior a US\$ 100) y los bienes de propiedad de inmigrantes que se acojan a las disposiciones del DFL. Nº 69, de 8 de mayo de 1953;

g) Las importaciones que se efectúen en conformidad con los convenios de venta de excedentes agrícolas, celebrados con el gobierno de los EE. UU.;

h) Las importaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley Nº 14.171 de máquinas y aparatos industriales destinados a la reposición de los mismos equipos que hayan sido dañados o destruidos por los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias;

Las exenciones de depósitos no se aplican, salvo acuerdo especial del Comité Ejecutivo, a las mercaderías afectas a depósito de 10.000%, a menos que se trate de importaciones que se realicen en conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo, a que se refiere la letra b); de la enumeración precedente.

Importaciones prohibidas

Con el objeto de remediar la grave alteración de la balanza de pagos que se presentó a fines de 1961, el Gobierno retiró, el 12 de enero de 1962, alrededor de 700 artículos de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida. Los productos afectados por la prohibición comprendieron las bebidas alcohólicas, el tabaco, numerosos productos alimenticios, el cuero, los textiles, el vestuario, numerosos productos químicos y productos conexos, algunos productos de acero y ciertos artículos de otros metales, la quincallería, las herramientas, los motores y transformadores eléctricos, la mayor parte de los vehículos motorizados, todos los aparatos de uso doméstico, ciertos utensilios de menaje, el material fotográfico, las aplicaciones de papel y los artículos manufacturados en materias plásticas.

Como anexo al presente documento, se acompaña una lista de los artículos de importación permitida; los productos no comprendidos en ella se entienden de importación prohibida.

Los regímenes aplicados a las importaciones de diferentes procedencias.

En virtud de los compromisos contraídos dentro del marco del Tratado de Montevideo, Chile exceptuó de la obligación de constituir depósito previo a las mercaderías negociadas por él dentro de la ALALC, que se incluyen en la Lista Nacional de Chile y en la Lista de Franquicias no extensivas otorgadas a países de menor desarrollo económico relativo de la Zona, conforme al Capítulo VIII del Tratado,

Asimismo, también en virtud de las obligaciones que impone su calidad de miembro del Tratado de Montevideo, al dictarse el Decreto Nº 41, de 12 de enero de 1962, que eliminó de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida a diversas mercaderías, se hizo una excepción a favor de los productos negociados por Chile en la Zona, puesto que lo contrario habría significado, aparte de infringir sus disposiciones, el retiro de las concesiones otorgadas.

Comercio del Estado y monopolios gubernamentales utilizados para restringir las importaciones.

Como se dijo anteriormente, todas las mercaderías incluidas en la lista de importación permitida pueden ser importadas libremente y en cualquier cantidad, por cualquiera persona natural o jurídica. Las mercaderías que no figuran en esta lista no pueden ser importadas por persona alguna.

Las importaciones de la Empresa de Comercio Agrícola, sucesora legal del Instituto Nacional de Comercio, sólo están beneficiadas con la liberación de depósito, este privilegio no tiene por objeto restringir las importaciones, sino permitir al Estado la regulación adecuada del abastecimiento y precios internos de mercaderías esenciales para el consumo nacional como, por ejemplo, trigo y carne.

Medidas tomadas entre 1961 y mediados de 1967 para atenuar o modificar las restricciones.

Desde junio de 1959, el alcance y la incidencia de las prohibiciones y depósitos previos a la importación fueron progresivamente restringidos, debido a que a partir de esa fecha dichas medidas fueron siendo paulatinamente remplazadas por un régimen de impuestos adicionales. De esta manera, hacia fines de 1961 no existían productos cuya importación estuviese prohibida y sólo alrededor de quince artículos, entre los cuales máquinas, aparatos, accesorios y útiles para la agricultura, quedaban sujetos al régimen de depósito previo. El 27 de diciembre de 1961, sin embargo, el Gobierno sometió nuevamente a la mayor parte de las importaciones a la formalidad del depósito previo de la tasa del 10.000%, a fin de luchar contra la deterioración rápida de la balanza de pagos. Esta medida fue suprimida en enero de 1962 para todos los productos, salvo quince; pero, a contar del 12 de enero, fue prohibida la importación de alrededor de 700 otros artículos y fue aplicada una caución igual al monto del impuesto adicional establecido para las importaciones.

A continuación, se resumen las principales medidas que han sido tomadas en diversas fechas desde la última consulta:

El 1º de julio de 1961, se decidió que todos los pagos relativos a los bienes y a los servicios entre Chile y España se efectuarían en moneda convertible.

El 13 de noviembre de 1961, en virtud del Decreto N° 19.161, la casi totalidad de los depósitos previos que aún quedaban vigentes hasta la fecha, fueron remplazados por impuestos adicionales a la importación, y suprimido el régimen de depósitos previos, salvo para unos quince

productos. Las mercaderías en depósito y ciertos productos importados desde Argentina, Brasil y España quedaron sin embargo, sujetos al régimen del depósito previo hasta fines de 1961, fecha en que expirarían los respectivos convenios bilaterales que se mantenían vigentes.

El 27 de diciembre de 1961 el Gobierno anunció la suspensión de todas las operaciones de cambio hasta el 6 de enero de 1962. Al mismo tiempo, todas las importaciones autorizadas fueron sometidas a la formalidad del depósito previo de la tasa del 10.000%.

El 12 de enero de 1962, en virtud del Decreto N° 41, se decidió prohibir la importación de más o menos 700 artículos, entre los cuales los de lujo, numerosos otros productos no esenciales y una extensa gama de artículos fabricados en el país. Además, la Ley N° 14.824 restringió considerablemente los privilegios de que Arica y otras zonas de libre comercio gozaban en materia de importaciones.

A contar del 15 de enero de 1962, en virtud de la Circular N° 140 del Banco Central, se crearon dos mercados de cambio, el primero llamado "mercado libre bancario", que funciona a través de los bancos comerciales, en el cual, básicamente, se liquidan los retornos de las exportaciones y los ingresos del comercio exterior invisible y del cual se gira el valor para cubrir las importaciones y demás egresos del comercio exterior invisible; en segundo lugar, se creó el llamado "mercado de corredores", en el cual, fundamentalmente, se transaban divisas que no provenían del comercio exterior. En este mercado podían operar los bancos comerciales y las empresas o firmas establecidas, autorizadas por el Banco Central, teniendo acceso a él todos los particulares, tanto para comprar como para vender divisas, sin restricciones.

En la misma Circular se estableció la obligación para los importadores de constituir en el Banco Central, al iniciar sus operaciones, una caución en dinero efectivo equivalente al impuesto adicional que afectaba a la mercadería; esta garantía tenía por objeto asegurar que la importación se realizaría efectivamente dentro de los plazos establecidos y que el importador debería cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios que afectaban a la operación.

En la misma oportunidad se estableció que los bancos sólo podían cubrir operaciones de importación con divisas del mercado bancario, después de 90 días desde la fecha de los respectivos conocimientos de embarque, plazo que más tarde se elevó a 120 días.

Igualmente, se suprimieron los depósitos previos del 10.000% que se habían establecido, manteniéndose sólo para unos pocos artículos.

El 17 de enero de 1962 se acordó la devolución de los depósitos de importación constituidos.

El 16 de junio de 1962 se restableció la obligación de constituir depósitos con una retención de 90 días, con las siguientes tasas: 10, 100, 200 y 1.000%.

El 7 de julio de 1962, por Decreto 3.167, el Ministerio de Hacienda publicó una lista de productos clasificados en la categoría de artículos de lujo a la importación en las zonas francas de Aysen, Chiloé y Magallanes; estos productos están ahora afectos a la totalidad de los derechos y tasas establecidos en el Arancel Aduanero.

El 6 de agosto de 1962 se determinó los porcentajes de depósito aplicables a la importación de diversas mercaderías, con tasas desde el 10 al 5.000% del valor CIF, debiendo señalarse que las afectas a este último porcentaje son muy pocas.

El 20 de septiembre de 1962 se dispuso que la devolución de los depósitos, transcurrido su plazo de retención de 90 días, requiere de la presentación de la respectiva póliza de internación, documento que también es necesario para obtener la cobertura de los cambios de las importaciones.

El 4 de octubre de 1962, para permitir las medidas que se adoptarían más adelante, se elevaron las tasas del impuesto adicional que eran aplicables a una lista de diversas mercaderías.

Con fecha 11 de octubre de 1962 entró en vigencia la Ley N° 14.949, que fijó normas para el cumplimiento de las obligaciones en moneda extranjera. Esta Ley contiene disposiciones referentes al pago de obligaciones contraídas en el exterior con anterioridad al 28 de diciembre de 1961, que hacen posible, en los casos que en ella se indican, su pago con divisas del mercado libre bancario o con pagarés dólares emitidos por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, que se adquieren al tipo de cambio libre bancario vigente a la fecha de adquisición de los respectivos pagarés. La Ley encargó al Comité Ejecutivo del Banco Central, integrado para estos efectos, además, por el Superintendente de Bancos y por el Director General de Impuestos Internos, para resolver las solicitudes que presenten los deudores para adquirir divisas del mercado bancario o los pagarés referidos; se consagró el derecho de las personas a quienes se les niegue lugar a sus solicitudes para reclamar ante los Tribunales de Justicia.

En cuanto a las deudas internas en moneda extranjera, derivadas de contratos como el mutuo, la compraventa, etc., se dispuso que ellas serían canceladas en moneda nacional, efectuándose la conversión al tipo de cambio libre bancario vigente a la fecha del respectivo pago.

Las deudas contraídas con los bancos chilenos, conforme a la ley citada, también pudieron pagarse adquiriendo los deudores pagarés en mone-

da extranjera emitidos por la Caja de Amortización, al tipo de cambio libre bancario vigente en el momento de la suscripción de los pagarés, o sea, se siguió respecto de estas obligaciones un sistema parecido al aplicable a las deudas con el exterior.

Los deudores que adquieren los pagarés, los transfieren a sus acreedores mediante el endoso de los títulos.

El 13 de octubre de 1962 se dispuso que se sancionaría con una multa a beneficio fiscal a los exportadores que retornaran y liquidaran el valor de sus exportaciones después de transcurrido el plazo legal; esta multa ascendería, en todo caso, al monto de la diferencia de tipo de cambio, considerando la paridad existente a la fecha en que debió efectuarse la liquidación y la fecha en que realmente se produjo esta liquidación.

El 15 de octubre de 1962, en virtud de acuerdos del Banco Central, las transacciones de divisas del mercado libre bancario, comenzaron a efectuarse por los bancos comerciales con la mayor libertad en cuanto a sus cotizaciones, produciéndose un alza del tipo de cambio bancario, que se mantenía estacionario en la paridad de E° 1,053 por dólar.

A partir del 6 de noviembre de 1962, hasta la fecha, por diversos acuerdos del Banco Central, se han ido rebajando los porcentajes de depósitos e, inclusive, suprimiéndolos para diversas mercaderías de la lista de importación permitida.

El 15 de noviembre de 1962 entró en vigencia la Ley N° 14.999, que modificó al art. 169 de la Ley N° 13.305 que había facultado al Presidente de la República para establecer impuestos adicionales, tendientes a remplazar los depósitos de importación. Las modificaciones consistieron, en primer lugar, en aumentar el límite del 200% hasta el 400%, para el debido juego de las restricciones a las franquicias de la Ley de Arica; en segundo lugar, se estableció que cada vez que el Banco Central suprima un depósito, no puede restablecerse con posterioridad.

Por Decretos N.os 478, 479, 489 y 490 del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial del 18 de febrero de 1963, se rebajaron los impuestos adicionales de un gran número de mercaderías, las que quedaron afectas a las mismas categorías de depósitos que regían para ellas con anterioridad a la vigencia de estos decretos.

El 3 de mayo de 1963 el Banco Central acordó que sólo podían operar en el mercado de corredores las empresas bancarias, suprimiendo la autorización otorgada a las casas de cambio, corredores de la Bolsa de Comercio y demás entidades no bancarias.

El 8 de mayo de 1963 entró en vigencia la Ley N° 15.192, que modificó la Ley de Cambios Internacionales, disponiendo que constituyen ope-

raciones de cambios internacionales (quedando por tanto sujetas a las normas del Banco Central) las transferencias de oro en cualquiera de sus formas, aun cuando no importen traslado de fondos de Chile al exterior o viceversa y cualquiera que sea el contrato o acto jurídico que origine la transferencia.

En la misma fecha, en virtud de la dictación de esta Ley, el Banco Central declaró que se reservaba exclusivamente la facultad de comprar, vender, transar o transferir, a cualquier título, oro amonedado o en barras, como asimismo, cualquier documento que dé constancia de la transferencia de oro.

Con posterioridad el Banco Central ha autorizado diversas operaciones que constituyen transferencia de oro, que se realizan por particulares, como joyeros, industriales, dentistas, etc.

El 12 de noviembre de 1964, según ya se ha dicho, por acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central, se reemplazó el sistema de depósitos en bonos o pagarés dólares, vigente con anterioridad, por depósitos en moneda corriente nacional, al paso que se suprimieron las categorías de depósito, reemplazándolas por una norma en virtud de la cual los depósitos deben ser equivalentes al impuesto adicional a que estuviera afectada la respectiva mercadería. Conforme a esta modificación, se señalaron nuevos porcentajes de depósitos que figuran en la lista de importación que se acompaña.

El 15 de enero de 1955, según también ya se ha explicado, se publicó la Ley Nº 16.101, que facultó al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación, en la forma, condiciones y dentro de las limitaciones que ella se establecen. Esta misma Ley, en su art. 3º suprimió la vinculación que, con anterioridad, existía entre los depósitos de importación y los impuestos adicionales, vinculación que exigía que toda alza de estos últimos debía ser acompañada, necesariamente, de una disminución del depósito correspondiente a la misma mercadería. A partir de la vigencia de esta nueva Ley, los impuestos adicionales podrían establecerse y aplicarse sin relación o sujeción al sistema de depósitos previos.

Igualmente, la misma disposición modificó el art. 10 de la Ley Nº 14.999, suprimiendo la frase agregada al art. 169 de la Ley Nº 13.305 (que creó la facultad de establecer impuestos adicionales) que decía "suprimido el depósito, no podrá restablecerse con posterioridad".

El 6 de julio de 1965, el Banco Central acordó que el plazo señalado en los registros de importación —que era en general de 150 días— comenzaría a regir sólo para los efectos de embarcar la mercadería dentro de dicho término, suprimiendo en consecuencia el plazo para proceder a la internación.

Con fecha 6 de diciembre de 1965, el Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 369, dispuso que dentro de un plazo máximo de 60 días, contados desde la fecha del embarque de la mercadería en el exterior, los importadores deberían pactar con una empresa bancaria una compra a futuro por el total de la importación, enterando al contado la moneda corriente.

Como complemento a este criterio, el 14 de junio de 1966, al mismo Comité acordó que en las operaciones de cobertura diferida, deberá cancelarse como mínimo, contra documentos, el 10% del valor FOB de la mercadería, más los gastos de FOB a CIF, o, el 20% del valor CIF de la importación.

El 28 de junio de 1966, el Banco Central (sesión Nº 416), tomó nota del Decreto Nº 1.505 del Ministerio de Hacienda que rebaja los impuestos adicionales y/o agregados, que afectaban a diversas partidas de maquinarias industriales, agrícolas y mineras. La maquinaria industrial, cuyo gravamen general era de aproximadamente 90%, bajó a tres niveles distintos, uno con cargos de 1% a 10%, otro con gravámenes de 20% a 30%, y algunas maquinarias, especialmente gravadas, con 50% sobre su valor CIF. La maquinaria agrícola, cuyo gravamen general variaba entre 90% y 100%, bajó a un nivel uniforme de 20%, y la maquinaria para la minería, cuyo recargo era de 6%, bajó a 1%.

En sesión Nº 441, celebrada el 29 de noviembre de 1966, el Banco Central dispuso que los importadores podrían cursar importaciones con cobertura diferida con cargo a créditos AID, (2) cuando se tratase de bienes de capital, como plantas, equipos, maquinarias, vehículos de transporte calificados para la producción o movilización colectiva, repuestos en general, y los que el Comité Ejecutivo estimare de interés nacional. Como excepción a esta disposición, figuran las importaciones de libros, que se acogen a un plazo para cubrir y remesar los cambios hasta de dos años desde la fecha de llegada de la mercadería.

A partir del 4 de enero de 1967, comienza a regir el nuevo Arancel Aduanero, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.464 que reemplaza a la Ley Nº 4.321 de 1928 junto con sus modificaciones posteriores.

Desde el punto de vista de los tributos, el nuevo Arancel contempla exclusivamente dos tipos de gravámenes: Derechos Específicos, establecidos en "pesos" de 0,183057 grs. de oro fino por unidad arancelaria, e Impuestos Ad-valorem, determinados en porcentajes sobre el valor CIF de las mercaderías. Con tal propósito fue necesario re-

(2) El sistema de cobertura diferida a que se hace mención no se aplica al importador privado, sino a la cancelación por parte del Banco Central, del crédito correspondiente.

fundir en este sistema simplificado los gravámenes de toda naturaleza que se percibían por intermedio de las Aduanas, teniéndose presente, al confeccionar la tarifa, que cada producto manutuviera en lo posible el tratamiento general a que estuvo afecto al momento de su aplicación. Cuando no fue posible mantener esta equivalencia, se contempló un margen de variación de hasta un 15% con respecto a la situación previamente vigente.

Los tributos que con el antiguo sistema se percibían por las Aduanas y que se consideraron para determinar las nuevas tarifas pueden separarse entre los de carácter estrictamente aduanero y los de efectos equivalentes.

Los primeros estaban constituidos fundamentalmente por los siguientes gravámenes: derecho específico, (aplicable, según el paso de la mercadería) establecido por la Ley N° 4.321; impuesto ad-valorem sobre el valor de la mercadería nacionalizada (3%, 30%, 62%); derecho consular, que gravaba los conocimientos de embarque y las facturas comerciales; tasa de la Ley N° 3.852 de embarque y desembarque y sus modificaciones, ésta último sólo se tomó en cuenta cuando su incidencia era significativa en la determinación de la tarifa); impuesto a la descarga por puerto marítimo del art. 131 de la Ley N° 13.305; e impuestos especiales que gravaban a los vehículos y sus repuestos, y a la bencina y otras esencias para motores, los cuales fueron establecidos por Ley N° 12.084 y sus modificaciones, y por el DFL. N° 206 de 1960.

Aparte de los gravámenes aduaneros, al Servicio de Aduanas le corresponde la recaudación y el control del pago de los impuestos adicionales establecidos por el art. 169 de la Ley N° 13.305, cuyos porcentajes y modificaciones se determinan por Decreto del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron derogados y refundidos en uno solo por la Ley N° 16.464, al quedar refundidos en el nuevo Arancel.

Por otra parte, las mercaderías que se encuentran exentas de derechos e impuestos para su importación, quedaron afectas a una Tasa de Despacho equivalente al 2% sobre su valor CIF,

exceptuándose sólo las contempladas en el art. 190 de la Ley N° 16.464.

El 8 de febrero de 1967, por disposición del Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 456, fue acordado el plazo mínimo para cubrir importaciones, de 70 a 60 días.

Con fecha 27 de febrero de 1967, el Banco Central (sesión N° 458) acordó considerar importaciones de maquinaria agrícola, exentas de depósito, por un monto de hasta US\$ 15.058.700 dentro del Programa de Mecanización Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción.

El día 18 de mayo de 1967, el Banco Central, en sesión N° 473, tomó nota del Decreto N° 427 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la nueva Lista de Mercaderías de Importación Permitida, cuya distribución de ítem se ha efectuado a la altura de Capítulo, de la Nomenclatura de Bruselas. Esta nueva distribución también concuerda, a la altura de Capítulo, con el Arancel de Aduanas, facilitándose de este modo la ubicación, tanto en la Lista de Mercaderías como en el Arancel Aduanero, de las mercaderías que se importen.

El 30 de mayo de 1967, el Banco Central, en sesión N° 475, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 95 del Ministerio de Minería de fecha 6 de octubre de 1965, acordó fijar en US\$ 4.000.000 el presupuesto para importaciones que autorice la Corporación del Cobre, para las empresas de la Pequeña y Mediana Minerías del cobre a efectuarse durante el segundo semestre de 1967.

A partir del 20 de junio de 1967, el Banco Central, en sesión N° 478, facultó a los bancos comerciales para vender divisas a futuro para el pago de importaciones con el único requisito de que se encuentren amparadas por un Registro de Importación debidamente cursado.

El 14 de julio de 1967, el Comité Ejecutivo, en sesión N° 483, resolvió fijar cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el segundo semestre de este año en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogándose a la Ley N° 16.590, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Redescuentos selectivos.

Santiago, 22 de agosto de 1967.

Con referencia a las cartas circulares de fechas 17 y 23 de marzo de 1965, el Comité Ejecutivo, en uso de la facultad que le confirió su Directorio en sesión N° 2.015, celebrada el 15 de marzo del mismo año, señalada en el N° 1 del acuerdo pertinente, resolvió que el monto total de redescuentos selectivos para el mes de setiembre de 1967, será de E° 64.536.850, incluido el Banco del Estado, en conformidad al acuerdo adoptado en sesión N° 2.124 de 7 de junio de 1967, cifra que comprenderá el saldo de redescuento vigente al 31 de agosto en curso.

En consecuencia, el margen asignado a cada banco será el máximo a que podrán llegar estas operaciones durante el mes de setiembre próximo.

Para los efectos de lo dispuesto en el N° 4 del Acuerdo N° 2.015, se ha tomado en cuenta el promedio de los depósitos en moneda corriente de las empresas bancarias, en el período 28 de febrero de 1967 - 31 de julio de 1967, resultando para cada banco en el mes de setiembre de 1967, un margen determinado de redescuentos.

La tasa de interés que el Banco Central cobrará por dichas operaciones será del 12% anual y los documentos respectivos deben corresponder al descuento de letras de producción.

Redescuentos de letras agrícolas y de vinos.

Santiago, 14 de setiembre de 1967.

El Directorio del Banco Central, en sesión N° 2.138, celebrada el 13 del actual, resolvió aumentar el monto de E° 32.500.000 de redescuentos de letras agrícolas y de vinos a que se refiere el N° 2 del acuerdo de esta Institución N° 2.078, del 8 de junio de 1966, que fijó el texto definitivo de las normas relacionadas con esta materia y sus modificaciones posteriores, en E° 10.000.000, distribuyendo E° 4.000.000 en el mes de octubre, E° 3.000.000 en noviembre y E° 3.000.000 en diciembre.

En consecuencia, el Banco Central destinará para los redescuentos indicados la suma de E° 42.500.000 a contar desde el mes de diciem-

bre próximo en adelante, los que se distribuirán entre las oficinas del Banco Central de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones agrícolas que tenían estas oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964.

Como ha quedado establecido en el citado Acuerdo N° 2.078, el Comité Ejecutivo del Banco Central podrá autorizar trasposos de cuotas de una a otra Oficina del Banco, cada vez que lo estime conveniente.

Créditos de Promoción para la pequeña y mediana empresa.

Santiago, 15 de setiembre de 1967.

Nos referimos a los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile en sesiones N°s 2.096 y 2.099, celebradas el 19 de octubre y 9 de noviembre de 1966, modificadas parcialmente en sesión N° 2.121, de 17 de mayo del año en curso, relativos al establecimiento de un "Crédito de Promoción para la pequeña y mediana empresa", acuerdos que fueron dados a conocer por la Superintendencia de Bancos en sus circulares N°s 894 (1) y 832 (2) de fechas 22 de noviembre de 1966 y 20 de julio de 1967, respectivamente.

En el N° 8 de estos acuerdos, se facultó al Comité Ejecutivo de esta institución para determinar las entidades que podrán emitir el Certificado de Promoción, que es uno de los antecedentes que deberán exigir las empresas bancarias para otorgar esta clase de créditos.

En relación con lo anterior, nos es grato manifestarle que el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, resolvió con fecha 12 del actual, autorizar a los siguientes organismos y personas para extender dichos Certificados de Promoción, según sea el tipo de actividad que desarrolle la empresa solicitante del crédito:

1.- OPERACIONES AGRICOLAS:

- a) Comités Zonales de Desarrollo Agropecuario;
- b) Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- c) Corporación de la Reforma Agraria;
- d) Corporación de Fomento de la Producción;

(1) Ver boletín N° 466, diciembre de 1966, pág. 1894.

(2) Ver boletín N.ºs 473-474, julio-agosto de 1967, pág. 858.

- e) Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura, y
- f) Profesionales competentes.

Los certificados que emitan los organismos y profesionales señalados en las letras b), c), d), e) y f) requerirán visación de los Comités Zonales de Desarrollo Agropecuario, sin cuyo requisito no podrán ser aceptados por los bancos.

2.— OPERACIONES INDUSTRIALES:

- a) Servicio de Cooperación Técnica;
- b) Instituto de Promoción del Trabajo;
- c) Corporación de Fomento de la Producción, y
- d) Profesionales competentes.

Los certificados que emitan los profesionales a que se refiere la letra d), requerirán visación del Servicio de Cooperación Técnica, requisito indispensable que deberá ser exigido por los bancos.

Ayudas de encaje.

Santiago, 20 de setiembre de 1967.

Con fecha 15 del actual, el Comité Ejecutivo de esta Institución adoptó los siguientes acuerdos en relación a las ayudas que este banco concederá a las empresas bancarias, destinadas a cubrir déficit de encaje durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1967:

1.— Servirá como base para el cálculo de la expansión de las colocaciones de cada banco en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1967, el promedio diario de sus colocaciones del mes de diciembre de 1966, siempre que éste no sea superior al de noviembre del mismo año incrementado en un 1,25%. En caso de que así fuera, deberá tomarse como base este último promedio.

2.— Tendrán derecho a una ayuda que les permita cubrir el 100% del déficit del mes correspondiente, aquellos bancos cuyas tasas de expansión de sus colocaciones, con respecto a la base indicada en el N° 1, no sean superiores a:

- 12,3% en el mes de octubre de 1967;
- 13,8% en el mes de noviembre de 1967.
- 15,3% en el mes de diciembre de 1967.

3.— Tendrán derecho a una ayuda que les permita cubrir el 50% del déficit del mes correspondiente aquellos bancos cuyas tasas de expansión de sus colocaciones, con respecto a la base indicada en el N° 1, resulten:

- Superior a 12,3% y que no exceda del 12,55% en el mes de octubre;
- Superior a 13,8% y que no exceda del 14,05% en el mes de noviembre;
- Superior a 15,3% y que no exceda del 15,55% en el mes de diciembre.

4.— Para tener derecho a la ayuda que se establece en los números 2 y 3, los bancos no podrán presentar en más de 8 días del mes respectivo tasas de expansión superiores a:

- 13,3% en el mes de octubre de 1967;
- 14,8% en el mes de noviembre de 1967;
- 16,3% en el mes de diciembre de 1967.

5.— Perderán el derecho a obtener ayuda de encaje en el mes correspondiente, los bancos cuyas tasas de expansión sean:

- Superior a 12,55% y no más de 12,8% en el mes de octubre;
- Superior a 14,05% y no más de 14,3% en el mes de noviembre;
- Superior a 15,55% y no más de 15,8% en el mes de diciembre.

6.— Perderán todo derecho a ayuda en el mes correspondiente y en los tres meses siguientes aquellos bancos cuyas tasas de expansión de sus colocaciones ordinarias excedan de:

- 12,8% en el mes de octubre de 1967;
- 14,3% en el mes de noviembre de 1967;
- 15,8% en el mes de diciembre de 1967.

7.— Sin perjuicio de perder el derecho a la ayuda de encaje en los términos indicados en los puntos 5 y 6, cuando sobrepasen las tasas de expansión correspondientes, las empresas que estén en tal situación, para recuperar su derecho a optar a estas ayudas durante el año 1967, deberán encontrarse enmarcadas, al tiempo de solicitarla, en la tasa de expansión de sus colocaciones con respecto a la base establecida en el punto número 1 de estas normas y que rija en la misma época.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR Nº 833

Créditos a mandantes de comisiones de confianza, para la construcción de viviendas económicas. Artículo 196 de la ley Nº 16.617.

Santiago, 26 de setiembre de 1967.

Por Circular Nº 826 (1), de 6 de junio del año en curso, esta Superintendencia dio a conocer a las empresas bancarias el texto del decreto Nº 268, de 19 de mayo, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, por el que se reglamentó el artículo 196 de la ley Nº 16.617, que autorizó a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile para conceder créditos a sus mandantes con el objeto de construir nuevas viviendas económicas que cumplieran las exigencias del DFL. Nº 2, de 1959, y las normas que impartiera al respecto dicho Ministerio.

El citado decreto 268 ha sido remplazado por el Decreto Nº 511, de 11 de setiembre, de esa misma Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial de 23 del mes en curso. El texto del referido Decreto es el siguiente:

APRUEBA REGLAMENTOS SOBRE NORMAS PARA CREDITOS BANCARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS.

Derógase el decreto Nº 268, de 19 de mayo de 1967, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 31 de mayo de 1961.

Apruébase el siguiente reglamento del art. 196 de la ley Nº 16.617, sobre normas para créditos bancarios para la construcción de viviendas económicas.

Artículo 1º Los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrán conceder créditos a sus mandantes para financiar la construcción de viviendas o conjuntos habitacionales que cumplan con las exigencias del DFL. Nº 2, de 1959, según las modalidades y por los montos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer el Banco Central y la Superintendencia de Bancos de acuerdo con sus facultades.

Será condición para el otorgamiento de estos créditos que exista aprobación previa del proyec-

to de construcción por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y que se destinen exclusivamente para financiar la construcción de conjuntos habitacionales constituidos por tres o más "viviendas económicas", sean unifamiliares o en edificios de dos o más pisos acogidos a la ley 6.071, cuyo texto definitivo fue fijado en el Capítulo V del D. S. 880, de 1963, del Ministerio de Obras Públicas, y cuya superficie no incluya más de un 30% para locales comerciales.

Artículo 2º El monto máximo de los créditos a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder de los porcentajes que se indican en la tabla que se inserta a continuación y para que puedan ser concedidos, el solicitante deberá acreditar que ha invertido en las obras con capital propio, los porcentajes que también se señalan en esta tabla:

Superficie promedio por unidad de vivienda:	hasta 70 m ² .	entre 71 m ² .	entre 91 m ² .	entre 111 m ² .
	a	a	a	
	90 m ² .	110 m ² .	140 m ² .	

Inversión con capital propio, en relación al valor total de la obra, según tasación efectuada por el banco:	50%	60%	70%	80%
Monto máximo del crédito sobre el valor total de la obra, según la tasación efectuada por el banco:	50%	40%	20%	10%

El banco prestatario tomará las medidas necesarias para que el mandante invierta en la obra los porcentajes establecidos en el inciso anterior, controlando la inversión de los créditos que otorgue:

Artículo 3º El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo llevará un rol general de construcciones financiadas por este sistema de créditos.

Para estos efectos los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile comunicarán mensualmente a la Secretaría Técnica y de Coordinación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la nómina de los préstamos acordados y de las vivien-

das o edificios entregados a los bancos para su venta.

El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo podrá publicar, cuando lo estime conveniente, las nominas y pormenores de los préstamos concedidos en virtud de las presentes normas.

Artículo 4º El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Atendida la circunstancia de que hay urgencia para que las normas que preceden entren en aplicación a la mayor brevedad, la Contraloría General de la República cumplirá con el trámite de toma de razón en el plazo de cinco días.

CARTA - CIRCULAR

Reitera disposiciones sobre normas a que deben sujetarse las remesas de divisas al exterior.

Santiago, 30 de agosto de 1967.

Esta Superintendencia ha podido comprobar que algunas empresas bancarias no están cumpliendo en la actualidad con las normas establecidas por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en sesión Nº 157, celebrada el 2 de noviembre de 1962, transcritas a los bancos en circular Nº 240 (2) del 5-XI-62 de dicho instituto emisor, que dicen relación con las remesas de divisas vendidas por los bancos comerciales para cubrir importaciones que hayan cumplido con todas las exigencias y requisitos que establecen los acuerdos vigentes del Comité Ejecutivo o con giros debidamente autorizados por dicho Comité. En tales casos, las divisas deben ser remesadas de inmediato al comitente extranjero o a su corresponsal en el exterior; pero sólo una vez que el Banco Central haya dado su visto bueno a la respectiva planilla de cobertura de cambios.

Esta Superintendencia considera de su deber insistir ante las empresas bancarias para que den estricto cumplimiento a las referidas disposiciones, como la única manera de lograr un adecuado control de las remesas al exterior, las que no pueden ser despachadas sin contar previamente con la debida autorización del Banco Central de Chile.

CARTA - CIRCULAR

Contabilización de importaciones pagaderas a plazo.

Santiago, 4 de septiembre de 1967.

Por considerarlo de interés para las empresas bancarias en general, se transcribe la respuesta

que diera este Servicio a una consulta formulada por un banco, en relación con la contabilización de las operaciones de importación pagaderas a plazo y que no provengan de operaciones de la ALALC:

"Acuso recibo de su atenta del 27 de julio, en la que plantea la duda que le asiste sobre las cuentas que deberá utilizar para contabilizar los créditos pagaderos a plazo financiados por ese banco y abiertos sobre países que no sean de la ALALC.

Sobre el particular, y teniendo presente lo establecido en las circulares de este servicio Nºs 678, 808 y 819 (3) de 13.1.64, 5.12.66 y 6.3.67, respectivamente, debo indicarle que las importaciones que sean pagaderas a plazo y que no provengan de operaciones de la ALALC, tienen que ser contabilizadas en las siguientes cuentas:

APERTURA DEL ACREDITIVO:

Se debitará "DEUDORES POR CARTAS DE CREDITO NEGOCIABLES A PLAZO", en el carácter de subcuenta de "Deudores por Cartas de Créditos, créditos simples o documentarios", Partida 19 del Form. 1, sujeta a las disposiciones de la Ley General de Bancos.

NEGOCIACION:

Los montos de las importaciones que sean pagaderos en un plazo determinado, posterior a la fecha de su negociación, deberán demostrarse en la subcuenta "DEUDORES POR CARTAS DE CREDITOS NEGOCIADAS A PLAZO", partida 12 del Form. 1 "Deudores por Cartas de Créditos Negociadas", que no se agrupa dentro de las colaciones ordinarias. Estos valores deberán sujetarse a las limitaciones de la Ley General de Bancos. En el supuesto caso de que llegado el vencimiento del compromiso de pago, el banco decidiera financiar al importador por un plazo mayor, deberá traspasar la deuda a la cuenta "Anticipos para Importaciones", que se considera como colocación ordinaria.

La obligación cierta contraída para con el corresponsal en el exterior, debe quedar incorporada al rubro "Obligaciones por Cartas de Créditos negociadas a plazo", Partida 58 a) o b) del Modelo 1 de Balance, y formar parte integrante de aquellas que determinan el conjunto de compromisos con bancos y corresponsales afectos al sistema especial de encaje que grava este tipo de obligaciones, según quedó establecido en circular Nº 816 (4)".

(2) Ver boletín Nº 417, noviembre de 1962, pág. 1209.

(3) Ver boletín Nº 470, abril de 1967, pág. 463.

(4) Ver boletín Nº 469, marzo de 1967, pág. 342.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR N° 889

Modifica plazo cobertura para importaciones de mercaderías que se indican.

Santiago, 28 de julio de 1967.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión N° 486, celebrada el 25 de julio en curso, acordó lo siguiente:

1° El contravalor de la moneda extranjera de toda mercadería que se importe al país deberá ser cubierto dentro de un plazo máximo de 60 días, contado desde la fecha del correspondiente documento de embarque, para lo cual deberá sujetarse en todo a lo acordado por el Comité Ejecutivo en sesión N° 369, comunicado por circular N° 590. Para las importaciones que se efectúen para las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes, este plazo será de 120 días.

2° Como excepción, la cobertura de las siguientes mercaderías deberá efectuarse a más tardar a los 360 días contados desde la fecha del correspondiente conocimiento de embarque:

Capítulo	Mercadería
17	Azúcar materia prima
27	Aceite mineral lubricante en envases superiores a 200 lts.; y a granel
48	Papel para billetes, sólo para la Casa de Moneda, Papel engomado sólo para la Casa de Moneda y Servicio de Seguro Social, para su propio uso
49	Libros no especificados Música impresa Revistas científicas y técnicas Revistas Textos de estudio y libros técnicos
73	Equipos de acero embutido, para cubas isotérmicas Tanques de presión para fermentación controlada de vinos, de acero con revestimiento interior insoluble, infundible y consistente, con sus accesorios
82	Máquinas y equipos para esquilan acionadas a mano

Otras herramientas para la agricultura, excepto las indicadas en el Decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

82	Repuestos para la agricultura Sembradoras manuales
84	Máquinas y aparatos para la agricultura: Aserraderos mecanizados completos que operan con sistema de sierras circulares, sierras huinchas, de sierras alternativas y de sierras combinadas, compuestos de lampeador, partididor y canteador, de equipos de transporte automático de trozos y piezas, que alimentan las diversas máquinas que constituyen el aserradero; de equipo despuntador; equipo impregnador por sistema de inmersión o de ducha; equipo triturador y equipo de aspiración de aserrín. Equipos de riego por aspersión de uso agrícola y para viveros frutales y forestales Equipos, maquinarias y útiles para la agricultura, ganadería, apicultura, etc. Abonadoras Arados de tracción animal Arados de tracción mecánica Atadoras Atadoras de maíz Batidoras de crema y mantequilla manuales, eléctricas y/o para toma fuerza Cargadoras de pasto Cosechadoras automotrices y cosechadoras de tracción con o sin motor Cosechadoras de ensilaje y forraje Cosechadoras de maíz Criadoras de aves Cultivadoras Comederos mecánicos para aves, de canoa, con cadena transportadora Descremadoras de leche, manuales, eléctricas y/o para toma fuerza Desgranadoras de maíz Desmenuzadoras de rastrojos Desparramadoras de guano

	Destroncadoras manuales completas con sus accesorios como cables, mordazas, poleas, ganchos y cuñas		Grupos vendimiadores del tipo moladora-bomba, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora	
	Discos para arados y para rastras		Motofiltros, filtros autolavadores y clarificadoras centrífugas	
	Dispositivos para taladrar terrenos, acoplables a tractor o maquinaria agrícola		Prensas continuas de diámetro interior superior a 500 mm. y rendimiento superior a 15.000 kilos de uva por hora.	
	Elevadoras cortadoras		Repuestos para la agricultura	
	Ensiladoras	85	Máquinas y equipos para esquila accionadas con motor	
	Equipos enfriadores de leche		87	Tractores a rueda.
	Equipos y maquinarias de uso avícola	100	Equipos y pertrechos destinados a uso exclusivo de las Fuerzas Armadas	
	Harneadores de granos			
	Hileradoras			
	Incubadoras de huevos			
	Lanzallama manuales hasta de 5 galones de capacidad para uso avícola			
	Máquinas automáticas seleccionadoras de nuevos			
	Máquinas ordeñadoras			
	Máquinas y equipos para esquila, accionadas con motor, afiladoras de peines y cortantes y prensas de acero para enfardar lanas			
	Mataderos industriales de aves y sus repuestos			
	Picadoras			
	Prensas de pasto estacionarias y de tipo pick-up			
	Pulverizadoras: motobombas; para toma fuerza, y los equipos con barra pulverizadora con motor y/o para toma fuerza, todos de hasta 1.500 litros y las manuales			
84	Pulverizadoras para insecticidas y fungicidas			
	Rastras de tracción mecánica			
	Rastras de tracción animal			
	Rastrillos de todos los tipos			
	Segadoras			
	Segadoras-atadoras			
	Seleccionadoras de semillas			
	Sembradoras y plantadoras			
	Sierras trozadoras manuales a cadena motorizada			
	Silos-secadores, de acero galvanizado, para almacenar granos, completos con sus accesorios			
	Trilladoras estacionarias			
	Trituradoras de forraje			
	Máquinas, aparatos y útiles para vitivinicultura, excepto los indicados en la Sección XI, Grupo 60 del Decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción			
	Bombas para mostos, de rendimiento superior a 15.000 litros por hora			
	Bombas para vinos, de rendimiento superior a 15.000 litros por hora			
			3º Como excepción transitoria a esta norma general, se acordó fijar en 240 días contados desde la fecha del correspondiente documento de embarque, el plazo para efectuar la compra de cambios para la cobertura de importaciones de las siguientes mercaderías:	
		1	Vacunos en pie para matadero	
		2	Carne de cerdo en todas sus formas	
			Carne de vacuno frigorizada, congelada y enfriada	
			Menudencias de carne de vacuno	
			Pollos congelados	
		4	Grasa anhidra de leche para plantas recombinadoras de leche pasteurizada	
			Leche en polvo.	
			Leche fresca y condensada	
			Mantequilla	
			Quesos	
		5	Menudencias de carne de vacuno	
		7	Cebollas frescas	
			Frejoles	
			Papas	
			Papas deshidratadas en torrejitas o escamas	
		10	Arroz	
			Maíz	
			Trigo	
		11	Harina de papas	
		13	Drogas naturales	
		15	Alcohol láurico	
		25	Fosforita	
		26	Huesos calcinados	
		27	Asfalto artificial	
			Gas licuado a granel	
			Kerosene	
			Petróleo Diesel o Fuel Oil	
		28	Drogas sintéticas o naturales, para uso medicinal, humano o animal, excepto las drogas indicadas en la sección IX, del decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
		29	Acetato de vinilo monómero	

Acido sórbico			
Alcohol láurico etocilado, con 1,2 ó 3 moléculas de óxido de etileno			
Alcohol butílico			
Alcohol octílico			
Alcohol metílico			
Anhidrido ftálico			
Anhidrido maleico			
Antibióticos, sus sales y combinaciones, a granel en sustancias, excepto cloramfenicol			
Cloramfenicol mono-estearilglicolato, en sustancia a granel			
Cloramfenicol y sus sales para inyectable			
Cortisona, hidrocortisona y sus derivados			
Dibutil-maleinato	31		
Diciclo pentadieno			
Drogas sintéticas o naturales, para uso medicinal, humano o animal, excepto las drogas indicadas en la sección IX, del decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	38		
Ester butílico del ácido acrílico	55		
Estireno monómero	59		
Metil dicloroacetato	87		
Metil metacrilato monómero	93		
Plomo tetraetilo			
Urea técnica para uso industrial	97		
1-p-nitrofenil-2-amino, 3 propanodiol			
30 Ampicilina, sus sales y compuestos, en cápsulas, inyecciones y suspensiones			
Antibióticos, vitaminas y especialidades farmacéuticas y veterinarias liofilizadas, excepto hormonas			
Carzinophilin y similares			
Cicloserina y sus combinaciones en cápsulas			
Cloramfenicol en aplicaps oftálmico estéril			
Cloramfenicol y sus sales inyectables			
Cloxacilina, sus sales y compuestos, en cápsulas, inyecciones, polvos y suspensiones			
Dimetoxifenilpenicilina inyectable			
Eritromicinas, tabletas, grageas e inyectables			
Estreptomicina-Cloramfenicol inyectable			
Fumagilinas, tabletas y grageas			
Kanamicina, ampollas a granel			
Micostatin antibióticos, sus sales y compuestos en tabletas, inyecciones, polvos, soluciones ungüentos y gránulos, a granel			
Oleandomicina y sus combinaciones en cápsulas e inyectables			
Oxacilina sódica			
			Penicilina Benzatina
			Penicilina potásica
			Penicilina procaína
			Penicilina sódica
			Pristanamycine en cápsulas, a granel
			Rifamicina inyectable
			Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancia, e inyectables
			Tricomicina, sus sales y combinaciones, en cápsulas, grageas, tabletas vaginales y ungüento
			Vancomicina inyectable
			Viomicina inyectable
			Vulcamicina liofilizada inyectable
			Otros antibióticos y sus combinaciones que no se importen a granel.
			Cloruro de potasio
			Sulfato de potasio con un contenido en K20 inferior o igual al 52%
			Superfosfato triple fosfato bicálcico y escorias Thomas
			Urea y fosfato de amonio para uso agrícola
			Colofonia
			Algodón en rama
			Redes para pesca industrial
			Tractores de oruga
			Arpones para la pesca, sus partes y repuestos
			Anzuelos para la pesca, sus partes y repuestos

CIRCULAR N° 890

Artículo 235 de la ley N° 16.617: variación índice de precios al consumidor.

Santiago, 28 de julio de 1967.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 487, celebrada el 25 de julio en curso, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 10 y 11 del artículo 235, de la ley N° 16.617, acordó que para determinar las variaciones del índice de precios al consumidor, para los efectos de la aplicación del impuesto establecido por el artículo 235 de la ley N° 16.617, deberán considerarse los períodos trimestrales comprendidos entre los meses de enero a marzo; abril a junio; julio a setiembre y octubre a diciembre de cada año, en relación con iguales períodos del año anterior. Los porcentajes de variación respectivos, como la tasa del impuesto para el trimestre siguiente, se publicarán en el "Diario Oficial" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en los términos previstos en el inciso 11 del citado artículo 235 de la ley N° 16.617.

En consecuencia, en cada año, en la publicación del mes de enero se fijará la tasa del impuesto que regirá durante el trimestre febrero, marzo y abril; en la del mes de abril, la que regirá para el trimestre mayo, junio y julio; en la del mes de julio, la que regirá durante agosto, setiembre y octubre, y en la de octubre, la que regirá en noviembre, diciembre y enero.

La aplicación de las normas antes señaladas y la consideración del índice de precios al consumidor durante los meses de abril, mayo y junio de 1967 en relación con el de los mismos meses del año 1966, ha determinado una variación del índice para ese período trimestral de 18,1%. Se fija la tasa del impuesto establecido en el artículo 235 de la ley Nº 16.617, que regirá para el trimestre agosto, setiembre y octubre de 1967 en 41%.

CIRCULAR Nº 891

**Decreto Nº 719 del Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción.**

Santiago, 1º de agosto de 1967.

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de julio recién pasado, introduce modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida, en la forma que a continuación se indica:

1º Agrega a la lista de mercaderías mencionada, en el capítulo 91, la glosa: "Máquinas para relojes patrones y secundarios, partes, piezas y repuestos para los mismos, excepto cajas, esferas y minuterós", la que conforme a lo ya resuelto por el Comité Ejecutivo quedará afecta al 100% de depósito.

2º Reemplaza en la citada lista, las glosas que se indican por las que se señalan, las que conforme a lo ya acordado por el Comité Ejecutivo quedarán gravadas con los depósitos que se señalan:

Capítulo	Mercadería	Porcentaje Depósito
84	"Descansos y bujes de bronce", por la siguiente:	
	"Descansos y bujes de bronce fundido"	200%
87	"Chassis cabina para camiones cuya distancia entre ejes no sea superior a 158", y provistos de mecanismos de levante hidráulico de volteo, sin tolva y	

de más de 25.000 lbs., de peso bruto total y los chassis, cabina para camiones, destinados al transporte fuera de caminos provistos de tracción en las cuatro ruedas, sin tolva de más de 25.000 lbs. de peso bruto total", por la siguiente:

"Chassis cabina para camiones cuya distancia entre ejes no sea superior a 160", y provistos de mecanismo de levante hidráulico de volteo, sin tolva y de más de 25.000 lbs. de peso bruto total y los chassis cabina para camiones destinados al transporte fuera de caminos, provistos de tracción en las cuatro ruedas, sin tolva de más de 25.000 lbs. de peso bruto total" 10.000%

CIRCULAR Nº 892

**Cotizaciones de divisas para
depósitos de importación.**

Santiago, 1º de agosto de 1967.

Por instrucciones del Comité Ejecutivo, las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 4 de agosto en curso, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº 5,15
Dólar canadiense	Eº 4,76
Libra esterlina	Eº 14,42
Florín holandés	Eº 1,43
Marco alemán	Eº 1,29
Franco suizo	Eº 1,19
Franco francés	Eº 1,04
Corona sueca	Eº 1,—
Corona danesa	Eº 0,75
Corona noruega	Eº 0,72
Escudo portugués	Eº 0,18
Franco belga	Eº 0,10

Venta divisas al Banco Central

Santiago, 3 de agosto de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 488, celebrada el 1° de agosto en curso, acordó que las divisas provenientes de créditos y/o préstamos externos, como también las de aportes de capital acogidos a las franquicias del artículo 16 del decreto N° 1.272, de 1961, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o del DFL N° 258 (Estatuto del Inversionista), que correspondan liquidar en el mercado bancario deberán venderse al Banco Central de Chile, a partir de la fecha de la presente resolución.

CIRCULAR N° 894

Modificación a acuerdo de sesión N° 450, sobre declaración de valores en los registros de importación.

Santiago, 3 de agosto de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 488, celebrada el 1° de agosto en curso, acordó modificar la resolución adoptada en sesión N° 450 y a que se refiere la circular N° 808 (1), sobre declaración de valores en los registros de importación, en el sentido de remplazar la letra d) del número 8° del citado acuerdo, por la siguiente:

"d) En los registros de importación de combustibles, lubricantes, abonos fosfatados, cereales y aceite comestible a granel, se aceptará una tolerancia hasta del 10% sobre el volumen declarado, siempre que el aumento del valor CIF, resultante no exceda los US\$ 10.000".

CIRCULAR N° 895

Decreto N° 782 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: Modifica lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 9 de agosto de 1967.

El decreto del rubro crea las siguientes glosas en la lista de mercaderías de importación permitida, las cuales, conforme a lo resuelto por

el Comité Ejecutivo del Banco Central, quedarán afectas a los depósitos que en cada caso se indican,

Capítulo 30 — Subcapítulo Especialidades farmacéuticas
Porcentaje depósito

Bromoclorotrifluoroetano y anestésicos similares por inhalación presentados en forma de dosis o acondicionados para la venta al por menor, excepto cloroformo y éter	0
Hidrolizado de proteínas inyectable en envases especiales de un litro, con dispositivo para ser fraccionado	0

Capítulo 51

Monofilamentos de nylon de 0,45 a 1 mm. de diámetro, de precisión continua, con tolerancia de alargamiento de 27 a 30%; punto de fusión 215°C, destinados a la fabricación de dientes montados sobre huinchas para cierres éclair plásticos	100
---	-----

Capítulo 59

Filtros de acetato de celulosa para la fabricación de lápices marcadores, siempre que queden comprendidos entre las siguientes medidas, diámetro desde 5 mm. hasta 8 mm.; largo desde 90 mm. hasta 110 mm.	200
---	-----

Capítulo 98

Puntas de acrílico o nylon para la fabricación de lápices marcadores, siempre que queden comprendidos entre las siguientes medidas: diámetro desde 1,5 mm. hasta 3 mm.; largo desde 25 mm. hasta 32 mm.	200
--	-----

CIRCULAR N° 896

Fija plazos de cobertura para importaciones de mercaderías.

Santiago, 11 de agosto de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 489, celebrada el 8 de agosto en curso, acordó lo siguiente:

4) Declarar que las importaciones que se efectúan al amparo de las siguientes glosas de la Lista Nacional de Chile quedarán afectas al plazo de 360 días, para la compra de cambios, fijada por acuerdo de sesión N° 486, de 25 de julio ppto. (N° 2° de la circular N° 889 (2); de 28 de julio de 1967):

17.01.1.03	Azúcares en bruto con 85 a 97% de sacarosa (Ray Sugar Standard)
17.01.1.99	Los demás azúcares en bruto con más de 97 y menos de 97,5% de sacarosa
49.01.1.01	Libros técnicos y científicos y de enseñanza, excepto en presentaciones de lujo
49.01.1.02	Libros litúrgicos, excepto en presentaciones de lujo
49.01.1.03	Libros sistema Braille y semejantes, excepto en presentaciones de lujo
49.01.1.99	Los demás libros, excepto en presentaciones de lujo
82.01.0.03	Hoces
82.01.0.06	Tijeras para podar
82.01.0.99	Machetes cañeros. Las demás herramientas de mano agrícolas, hortícolas y forestales, excepto azadones, azachachas, azapicos, cuñas, hachas, hachitas, hachuelas, horcas para viñas, horquetas, picotas, rastrillos y palas con o sin mango.
84.24.2.02	Abonadoras tipo Lister
84.24.2.04	Cultivadoras motorizadas
84.25.1.01	Cosechadoras automotrices de algodón
84.25.1.02	Cosechadoras automotrices de maíz
84.25.1.03	Empacadoras automotrices
84.25.1.04	Cortadoras de césped automotrices
84.25.1.05	Guadañadoras automotrices
84.25.1.99	Las demás máquinas de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped automotrices
84.25.2.01	Aventadoras automotrices
84.25.2.02	Seleccionadoras de granos o semillas
84.25.2.99	Las demás máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de los granos, automotrices
84.25.3.01	Máquinas y aparatos automáticos para la clasificación de huevos
84.25.3.99	Las demás máquinas y aparatos para clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas, automotrices
84.25.4.01	Conjuntos completos para beneficiar algodón
84.25.4.02	Conjuntos completos para beneficio de cereales y granos excepto las desgranadoras de maíz
84.25.4.99	Las demás maquinarias combinadas automotrices
84.26.1.01	Máquinas de ordeñar u "ordeñadoras"

84.28.2.01	Incubadoras
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual. Solamente esquiladoras.
49.01.9.01	Otros libros excepto en presentaciones de lujo
49.02.0.01	Revistas científicas y técnicas y diarios

2°) Las importaciones correspondientes a las glosas de la misma Lista Nacional, que a continuación se indican, quedarán afectas al plazo transitorio de 240 días fijado por el citado acuerdo (N° 3° de la circular N° 889):

Partida	Mercadería
01.02.1.92	Vacunos para el consumo
02.01.1.01	Carne de vacuno fresca, enfriada, refrigerada
02.01.1.02	Carne de vacuno congelada
02.01.1.11	Carne de ovino fresca, enfriada, refrigerada
02.01.1.12	Carne de ovino congelada
02.01.1.31	Carne de cerdo fresca, enfriada, refrigerada
02.01.1.32	Carne de cerdo congelada
02.01.1.33	Tocino entreverado
02.01.2.02	Higados frescos, refrigerados o congelados
02.01.2.03	Lenguas frescas, refrigeradas o congeladas con epitelio
04.03.0.01	Mantequilla (manteca de leche de vaca) (manteca dulce)
10.01.0.01	Trigo
25.10.0.01	Fosfatos de calcio naturales (tricalcicos o fosfóricos)
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (neutro)
29.04.1.01	Alcohol metílico (metanol)
29.25.1.01	Urea para uso industrial, exclusivamente
29.25.2.11	Barbitúricos. Amobarbital, amobarbital sódico, socobarbital y socobarbital sódico
29.25.2.99	Las demás amidas cíclicas. Acido acetrizoico (Acido 3, Acetilamino 2, 4, 6 Triyodo benzoico)
29.31.3.99	Monosulfuro de tetrametilurama
29.35.5.99	Dietilcarbamoil-étilpiperacina
29.35.9.08	Triaminotriacida (Melamina)
29.35.9.12	Tiodifenilamina (Fenotiazina)
29.35.9.17	Rotenona
29.36.0.01	Paraaminobenzeno sulfamidotiazol (sulfatiazol)
29.36.0.02	Sulfasuccinilsulfatiazol
29.36.0.03	Sulfafalilsulfatiazol
29.36.0.04	Sulfafalacetamida
29.36.0.05	Sulfaaminotiazol
29.16.2.99	Bromolactoniano de calcio
29.16.3.01	Acido salicílico

- 29.16.3.04 Salicilato de metilo
- 29.16.3.05 Salicilato de amilo
- 29.16.9.01 Acido acetilsalicilico (aspirina)
- 29.16.9.99 Acido 2,4 diclorofenoxibutirico y sal sódica del ácido 2,4 diclorofenoxibutirico
- 29.19.0.02 Glicerofosfato de sodio
- 29.19.0.03 Glicerofosfato de calcio
- 29.19.0.99 Glucosa 1 fosfato
- 29.23.1.99 Paranitrofenil 1,2 amino propanodiol
- 29.23.1.99 Paranitrofenil 2 amino 1-3 propanodiol (base levo nitrobase)
- 29.36.0.06 Paraaminobenzeno sulfamido metilpirimidina (Sulfamerecina)
- 29.36.0.07 Paraminobenzeno sulfaamidopiridimina (sulfadiazina)
- 29.36.0.08 Sulfamidas cloradas (Cloraminas)
- 29.36.0.99 Las demás sulfamidas
- 29.38.2.15 Vitamina B-9 (Acidos fólicos)
- 29.39.1.01 Adrenocorticotropina (ACTH)
- 29.39.1.02 Gonadotropinas
- 29.39.1.99 Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados utilizados principalmente como hormonas
- 29.39.2.01 Triyodotironina
- 29.39.2.99 Las demás hormonas de las glándulas tiroides
- 29.39.3.01 Corticosterona
- 29.39.3.02 Hidrocorticosterona (Hidrocortisona)
- 29.39.3.03 Dehidrocortisona (Prednisona)
- 29.39.3.99 Las demás hormonas cortico-suprarrenales y similares
- 29.39.4.01 Estrona (Foliculina)
- 29.39.4.02 Estriol (Hidrato de foliculina)
- 29.39.4.03 Estradiol (Dihidrofoliculina)
- 29.39.4.04 Alfa y beta progesterona
- 29.39.4.05 17-Alfa-etinilttestosterona
- 29.39.4.99 Las demás hormonas ováricas y similares sus ésteres y sus sales
- 29.39.5.01 Testosterona
- 29.39.5.02 17-Alfa-metiltestosterona
- 29.39.5.99 Las demás hormonas testiculares y similares, sus ésteres y sus sales
- 29.39.9.02 Adrelina
- 29.39.9.99 Las demás hormonas y similares
- 29.42.1.01 Morfina
- 29.42.1.03 Etilmorfina
- 29.42.1.05 Codeína
- 29.42.1.06 Narceína
- 29.42.1.07 Cotarnina
- 29.42.1.08 Papaverina
- 29.42.1.09 Tebaína
- 29.42.1.10 Narcotina
- 29.42.1.99 Los demás alcaloides del grupo del opio y sus sales
- 29.42.9.99 Tomatina
- 29.44.0.06 Tirotricina
- 29.44.0.08 Espiramícina (Rovamicina) a granel
- 29.44.0.99 Ftalato de eritromicina, Neomicina

- 30.03.1.01 Antibióticos a base de penicilina empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
- 30.03.1.02 Antibióticos a base de aureomicina empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
- 30.03.1.99 Los demás antibióticos empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
- 38.07.0.03 Aceite de pino
- 38.08.1.01 Colofonia
- 55.01.0.01 Algodón sin cardar ni peinar
- 55.02.0.01 Linters de algodón
- 59.05.1.01 Redes de algodón
- 59.05.1.02 Redes de polietileno o de nylon
- 82.05.0.06 Utensilios de sondajes y perforación (trépanos, coronas y semeiantes)
- 82.05.0.07 Hileras para trefilación (dados)
- 82.05.0.99 Raspadores revestibles para cementación de pozos petroleros
- 82.05.0.99 Centradoras de espiral para cementación de pozos de petróleo

3º) El resto de las mercaderías de la Lista Nacional quedará afecto al plazo general de 60 días que señala dicho acuerdo (Nº 1º de la circular Nº 889).

CIRCULAR Nº 897

Decreto Nº 920 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Santiago, 17 de agosto de 1967.

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de agosto en curso, introduce modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida, en la forma que a continuación se indica:

- 1º Agrega a la citada lista, en el capítulo 30, la glosa: "Glándulas y demás órganos y sus extractos", la que conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo quedará afecta al 0% de depósito.
- 2º Remplaza en los capítulos que se mencionan de la lista de mercaderías, las glosas que se indican, por las que se señalan, las que conforme a lo acordado por el Comité Ejecutivo quedarán gravadas con los depósitos que en cada caso se detallan:

Capitulo	Mercadería	Porcentaje Depósito
14	"Rama de maíz de Guinea (curagüilla)", por la siguiente:	

	"Rama de maíz de Guinea (curagüilla) y similares (Sorgo Escoparium y Sporabulus Rigens)"	10.000%
84	"Extintidores de incendio, sus cargas, accesorios y repuestos, excepto los aparatos a base de espuma química hasta 60 litros de capacidad; los de soda ácida hasta 150 litros de capacidad; los de tetracloruro de carbono a presión y las granadas de mano", por la siguiente: "Extintidores de incendio, sus accesorios y repuestos, excepto los aparatos a base de espuma química hasta 60 litros de capacidad; los de soda y ácido hasta 150 litros de capacidad; los de tetracloruro de carbono a presión y las granadas de mano"	20%

CIRCULAR Nº 898

Fijación de depósitos.

Santiago, 21 de agosto de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 490, celebrada el 16 de agosto en curso, acordó:

- 1º Rebañar a 0% el depósito que afecta a la glosa "Matrices de aluminio recubiertas de plásticos para grabación fonográfica", del capítulo 92 de la lista de mercaderías de importación permitida; y
- 2º Fijar en 200% el depósito que grava a las siguientes glosas de la lista de mercaderías antes mencionada:

Capítulo Mercadería

- | | |
|----|--|
| 73 | "Cables y jarcias de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alma de cáñamo". |
| 79 | "Zinc en lingotes". |

CIRCULAR Nº 899

Importación de Fertilizantes, Pesticidas y Maquinaria Agrícola. (Art. 188, ley Nº 16.640).

Santiago, 28 de agosto de 1967.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 188 de la ley Nº 16.640 (Reforma

Agraria), los registros para importación de fertilizantes y pesticidas deberán contar, previa su presentación al Banco Central de Chile, con el Vº Bº del Ministerio de Agricultura.

En el caso de la maquinaria agrícola, bastará que las facturas proformas que acompañen al Registro, tengan el Vº Bº del Ministerio de Agricultura y de la Corporación de Fomento de la Producción.

CIRCULAR Nº 900

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 30 de agosto de 1967.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 4 de setiembre de 1967, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº 5,23
Dólar canadiense	Eº 4,84
Libra esterlina	Eº 14,64
Florin holandés	Eº 1,45
Marco alemán	Eº 1,31
Franco suizo	Eº 1,21
Franco francés	Eº 1,06
Corona sueca	Eº 1,01
Corona danesa	Eº 0,76
Corona noruega	Eº 0,73
Escudo portugués	Eº 0,18
Franco belga	Eº 0,10

CIRCULAR Nº 901

Modificación de las normas sobre cobertura de importaciones autorizadas bajo el régimen de "Cobertura Diferida".

Santiago, 31 de agosto de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 492, celebrada el 29 de agosto en curso, acordó lo siguiente:

- 1º En las operaciones con coberturas diferidas (Crédito del proveedor) los importadores debe-

rán pactar la compra de cambios con una empresa bancaria a más tardar a la fecha del vencimiento de la cuota, enterando al contado la moneda corriente. La fecha de entrega de los cambios no podrá ser anterior al vencimiento de la cuota.

2º Cuando los bancos comerciales o el Banco del Estado de Chile han avalado la operación y el importador no cancela la moneda corriente dentro del plazo, pueden pagar la cuota a su vencimiento, con cargo a sus líneas de crédito en el exterior o con fondos propios.

3º Los atrasos en que incurran los importadores en contratar la compra de cambios, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal del 1,5% del valor cubierto por cada mes de atraso o fracción de mes que exceda de 15 días, a contar de la fecha de vencimiento de la cuota.

4º Cuando las instituciones bancarias no han otorgado su aval podrán, previa conformidad del Banco Central de Chile, pagar las cuotas con cargo a sus líneas de crédito en el exterior o con fondos propios sólo después de haber efectuado la venta a futuro, mientras se cumple el plazo de ésta y siempre que la respectiva planilla de cobertura haya sido visada.

5º Todos los pagos efectuados por las instituciones bancarias con cargo a sus líneas de crédito en el exterior o fondos propios, por los conceptos antes indicados, deberán contabilizarlos como colocaciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos mediante circular Nº 648 (3). Los intereses por estos anticipos deberán ser cobrados en moneda corriente.

6º Las sanciones fijadas por atrasos en coberturas no se aplicarán, cuando los importadores hubieren convenido con los proveedores modificaciones a las primitivas condiciones de pago y presentado, sólo en este caso y dentro del plazo de vigencia de la respectiva cuota, la correspondiente solicitud Anexa con el detalle del nuevo vencimiento y ésta haya sido aprobada.

7º Se derogan los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en sesiones N.os 387 y 404, sobre esta materia y a que se refieren las circulares N.os 626 y 659 (4), de fechas 15 de febrero y 20 de abril de 1966, respectivamente.

CIRCULAR Nº 902

Plazo de cobertura importaciones de libros.

Santiago, 31 de agosto de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 492, celebrada el 29 de agosto en curso, acordó facultar al Departamento de Importaciones de Santiago y a las agencias y sucursales de provincias para que cursen, sin sanción, prórrogas para cubrir importaciones de libros, de las diversas glosas de la lista general de importaciones permitidas y de la lista nacional de ALALC, hasta enterar el plazo de dos años desde la fecha de llegada de la mercadería al país, siempre que se acredite la conformidad del proveedor con el nuevo plazo.

CIRCULAR Nº 903

Declaración de productos químicos en Registros de Importación

Santiago, 6 de septiembre de 1967.

Con el fin de facilitar la clasificación y evitar las devoluciones de registros presentados con cargo a las glosas de la lista de mercaderías permitidas, que amparan la importación de productos químicos industriales, drogas, especialidades farmacéuticas, colorantes, y otros similares que presentan nombres de fantasía, la Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central acordó que en los registros de importación correspondientes a las mercaderías mencionadas, deberá indicarse la descripción detallada del producto en lo que a su composición química se refiere.

CIRCULAR Nº 904

Importación de pesticidas y fertilizantes.

Santiago, 11 de septiembre de 1967.

La ley Nº 16.640 en su artículo 188 dispone que para ser autorizadas las importaciones de pesticidas y fertilizantes, deberán contar con informe favorable del Ministerio de Agricultura.

Sobre el particular, el Sr. Ministro de Agricultura ha designado al Servicio Agrícola y Ganadero, como la institución que deberá emitir el informe a que nos referimos en el párrafo anterior.

Por lo tanto, todos los registros para importación de pesticidas y fertilizantes que se presen-

(3) Ver boletín Nº 459, mayo de 1966, pág. 688.

(4) Ver boletín Nº 459, mayo de 1966, pág. 693.

ten al Banco Central, deberán contar con el respectivo V° B° del mencionado Servicio, cuya dirección postal es: Casilla 4647, con oficinas ubicadas en el interior de la Quinta Normal de Agricultura (puerta de enfrente a Avda. Portales).

Teléfonos: 92095 Director
92064 Sub-Director
96476 Oficinas generales.

CIRCULAR N° 905

Alcance a lo establecido en circular N° 899
(5), de fecha 28.8.67.

Santiago, 12 de septiembre de 1967.

El Banco Central de Chile, para los efectos de dar cumplimiento al art. 188 de la ley 16.640, en lo relacionado con la maquinaria agrícola, considerará como V° B° del Ministerio de Agricultura y de la CORFO, el timbre que con las firmas del Jefe de la Sección Maquinaria Agrícola y Jefe de la Sección Mecanizada de la CORFO, deben tener las facturas pro-formas antes de ser presentados los registros de importación al Banco Central. Esto, en razón de que en la consideración de las operaciones de maquinaria agrícola por parte de la CORFO, participa un representante del Ministerio de Agricultura.

CIRCULAR N° 906

Cotizaciones de divisas para depósitos
de importación.

Santiago, 13 de setiembre de 1967.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 20 de setiembre de 1967, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	E° 5,33
Dólar canadiense	E° 4,93
Libra esterlina	E° 14,92
Florin holandés	E° 1,48
Marc alemán	E° 1,33
Franco suizo	E° 1,24
Franco francés	E° 1,08
Corona sueca	E° 1,03
Corona danesa	E° 0,77
Corona noruega	E° 0,75
Escudo portugués	E° 0,19
Franco belga	E° 0,11

(*) Ver pág. 1000 de este boletín.

Cuotas para gastos de viaje

Santiago, 14 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en su sesión N° 495, celebrada en el día de hoy, ha tomado conocimiento del fuerte incremento que en el último tiempo han experimentado los viajes al exterior.

Dicho incremento se encontraría ligado a las rebajas habidas últimamente en los precios de pasajes; a las mayores facilidades otorgadas al público por las empresas turísticas para el pago de pasajes y gastos de estada en el extranjero y a la ocurrencia de condiciones que mejoran el poder adquisitivo de nuestra moneda en el exterior.

Toda esta situación crea problemas de gastos no necesarios en moneda extranjera y una posición de competencia desventajosa a la industria y comercio nacionales, lo que ha sido hecho presente al Comité por las organizaciones industriales y especialmente de comercio.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité Ejecutivo acordó remplazar la letra a) de la circular N° 738, de fecha 9 de setiembre de 1966, "Cuota para gastos de viaje", por la siguiente:

1° Para viajes a países latinoamericanos una cantidad acumulada no superior a US\$ 250 o su equivalente en otras monedas. Las transferencias deberán efectuarse mediante órdenes de pago a favor del viajero, pudiendo entregársele hasta US\$ 50 en efectivo, o su equivalente en otras monedas.

Podrán entregarse hasta US\$ 100 en efectivo a los pasajeros que renuncien a adquirir una cantidad superior, de lo que se dejará constancia en el pasaje.

2° Para viajes a otros países una cantidad acumulada no superior a US\$ 500 o su equivalente en otras monedas.

Los montos a que se hace referencia en los puntos 1° y 2° se reducirán a la mitad cuando se trate de menores de quince años.

No obstante lo estipulado en los puntos precedentes, cuando el lugar de destino del viajero se encuentre situado a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena, el importe máximo en divisas que podrán vender será de US\$ 100 o su equivalente en otras monedas. De este total podrán entregar US\$ 30 en efectivo o su equivalente en otras monedas y el remanente mediante órdenes de pago.

En todos los casos mencionados, no se considerará incluido el valor de los respectivos pasajes.

Las ventas de divisas para atender a los gastos de viaje sólo podrán efectuarse por las empresas bancarias contra la presentación:

- a) del pasaje nominativo definitivo que hubiese otorgado la compañía de navegación. Al dorso de él la empresa bancaria deberá anotar el monto de la venta; y
- b) del carnet de identidad del viajero.

La venta de divisas a viajeros por vía terrestre se efectuará contra presentación de documentos que acrediten el viaje, expedidos por la autoridad correspondiente.

En el caso de menores de edad, las órdenes de pago deberán extenderse a favor del representante legal correspondiente, o en su defecto, de la persona que su representante legal señale, indicándose en la orden de pago el nombre del menor.

Cuando se trate de grupos escolares, la empresa bancaria exigirá, además, una carta del director del establecimiento educacional, que acredite a la persona a cuyo cargo va el grupo; las órdenes de pago deberán extenderse a nombre de cada componente, aunque sea menor de edad.

Las ventas de divisas por este concepto, no podrán ser efectuadas por las empresas bancarias con más de 15 días de anticipación a la fecha de iniciación del viaje, y deberán ser efectuadas en forma directa y exclusiva al titular del respectivo pasaje o boleto de viaje, quien dejará estampada su firma en el comprobante interno que extiende el banco al hacer la venta.

Las oficinas de las empresas bancarias de las provincias de Aysén y Magallanes podrán vender moneda nacional argentina hasta por un equivalente de US\$ 100 mensuales por persona a los chilenos y extranjeros residentes en las mismas provincias, que se trasladen a la República Argentina por motivos de trabajo u otros calificados, siempre que no cuenten con ingresos en dicha moneda. En la planilla de venta de cambios, además de la individualización del comprador mediante su cédula de identidad, se dejará constancia del motivo de la compra. El comprador deberá suscribir la nota de venta de la respectiva empresa bancaria.

CIRCULAR N° 908

Decreto N° 964 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 15 de setiembre de 1967.

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de setiembre en curso, introduce

las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

- 1° Agrega a la citada lista las glosas que se señalan, las cuales, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, quedarán afectas a los porcentajes de depósito que en cada caso se indican:

Capítulo	Mercadería	Porcentaje depósito
48	Papel corestock de alta absorbencia, a base de pulpa de craft, sin aglutinantes de ninguna clase, de color natural, sin impresión, de 0,011" a 0,013" de espesor, con peso de 150 a 170 grms./m ² , para la fabricación de formalita ..	50
	Papel 'overlay altamente absorbente, a la alpha celulosa, sin aglutinantes ni cargas de ninguna especie, resistente 150-160°C. sin amarillarse, de 0,003" a 0,008" de espesor, con peso de 30 a 60 grms./m ² y un porcentaje máximo de 0,5 de cenizas, para la fabricación de formalita	50
	Papel patterns absorbente, de alpha celulosa refinada, con o sin impresión, con un contenido mínimo de 5% de dióxido de titanio, resistente a la luz y a 160°C de temperatura sin alteración de color, de 0,009" a 0,015" de espesor, con peso de 130 a 190 grms./m ² , para la fabricación de formalita	50
58	Huinchas de nylon 66 tejidas con hilados del título 210/1, en rollos de 250 yardas de largo por 3,25 pulgadas de ancho y 0,013 pulgadas de espesor, para la fabricación de correas en V	50
59	Cuerdas de rayón de 2.200 a 3.600 denier en 3 ó 5 cabos, con o sin impregnación y cementación; tensión de ruptura entre 75 y 185 libras, para la fabricación de correas en V	50

74	Alaciones previas de cobre y cuproaleaciones desoxidantes, desulfurantes o de usos similares en la metalurgia, excepto las de cobre-níquel, cobre-manganeso y cobre-silicio	0
85	Vasos de zinc para la fabricación de pilas eléctricas secas	20
90	Equipos de microfilmación con sus accesorios y repuestos	10.000
92	Discos fonográficos, grabados	100

2º Elimina del capítulo 87 de la lista de mercaderías de importación permitida, la glosa "Taxibuses carrozados de peso bruto total máximo de 15.000 libras y distancia máxima entre ejes de 156".

CIRCULAR Nº 909

Depósito para mercadería

Santiago, 15 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión Nº 494, celebrada el 12 de setiembre en curso, acordó declarar que la importación de colorante Negro al Azufre que corresponde al número de Colour Index 53186 y que está comprendida en la glosa "Colorantes, sean naturales o artificiales (sintéticos), excepto los colorantes indicados bajo la denominación de Anilinas en la sección IX, grupo 51 del decreto Nº 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción", del capítulo 32 de la lista de mercaderías permitidas, quedará gravada con un 1.000% de depósito previo.

CIRCULAR Nº 910

Modificaciones a listas de pre y post-embarque aprobadas en sesión Nº 427.

Santiago, 15 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión Nº 494, celebrada el 12 de setiembre en curso acordó:

a) Retirar de la lista de productos de exportación que pueden optar sólo al crédito de pre-

embarque, aprobada en sesión Nº 427, el "Pentaeritritol", incluido en la partida 29.04 N.A.B. y agregarlo a la lista de productos que pueden optar simultáneamente a créditos de pre y post-embarque, con un plazo máximo de 180 días; y

b) Agregar a la misma lista de productos que pueden optar simultáneamente a créditos de pre y post-embarque, con un plazo máximo de 180 días, el "Formaldehído o Formol o Aldehído fórmico", incluido en la partida 29.11 N.A.B.

CIRCULAR Nº 911

Deroga exigencia presentar Planilla Cobertura para internar — Modificaciones a circular Nº 590.

Santiago, 15 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión Nº 494, celebrada el 12 de setiembre en curso, acordó:

1º Derogar la exigencia de presentar la planilla de cobertura para internar, establecida en sesiones Nº 369 (Circular Nº 590) y Nº 431 (Circular Nº 749, inciso 2º); y

2º Establecer que los importadores podrán solicitar el desaduanamiento de la mercadería, sin la obligación de presentar la planilla de cobertura correspondiente, debiendo contratar cambios dentro de los plazos fijados en sesión Nº 486 (Circular Nº 889) y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, los Servicios de Aduana sólo exigirán la presentación de la copia del registro de importación y la documentación de embarque correspondiente, ya que los importadores pueden contratar los cambios dentro de los plazos fijados, antes o después de haber internado, cualquiera que sea la mercadería de que se trate.

CIRCULAR Nº 912

Operaciones con cobertura diferida.

Santiago, 15 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 494, celebrada el 12 de setiembre en curso, acordó derogar la resolución adoptada en sesión Nº 413 (Circular Nº 686) que exigió, en las operaciones que se auto-

rizaran bajo el régimen de cobertura diferida, como pago mínimo contra documentos, el 10% del valor FOB. más los gastos de FOB. a CIF., o el 20% del valor CIF. de la importación.

CIRCULAR Nº 913

Decreto Nº 1.012 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 21 de setiembre de 1967.

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, introduce las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1º Reemplaza en los capítulos que se mencionan de la citada lista, las glosas que se indican, por las que se señalan, las que conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, quedarán afectas a los siguientes porcentajes de depósito:

Capítulo	Mercadería	Porcentaje depósito
40	Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias	
	Neumáticos y cámaras de medidas superiores a 14" x 24" para cualquier uso y neumáticos y cámaras para tractores agrícolas de cualquier medida	
	Neumáticos y cámaras para automóviles, camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias	
	Neumáticos y cámaras para motonetas	
	Neumáticos y cámara para motocicletas	
	Neumáticos y cámaras para aviones	
	por las siguientes:	
	Neumáticos y cámaras para vehículos de navegación aérea (aerodinos) y tractores y los de medidas superiores a 14" x 24", para cualquier uso	0
	Neumáticos y cámaras no especificados	100

82 Hojas sierras para cortar metales, de doble faz, excepto las indicadas en el decreto Nº 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción por la siguiente:

Hojas sierra para cortar metales, de acero al carbono o acero al tungsteno, de anchos de 3/4" o superiores 200

El porcentaje de depósito del 200% fijado para esta última glosa, regirá hasta el 31 de diciembre de 1968.

2º Elimina del Nº 1 del decreto Nº 627, del 1º de mayo del año en curso, la expresión "Capítulo 85".

En consecuencia, deberá eliminarse la misma expresión de la circular Nº 869, de fecha 20 de junio del presente año, mediante la cual se transcribió el citado Decreto, en forma de que la glosa "Equipos y maquinarias para la fabricación, refinado e hidrogenado de los aceites comestibles" quede asimilada al capítulo 84 de la lista de mercadería de importación permitida.

CIRCULAR Nº 914

Decreto Nº 1.067 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 22 de setiembre de 1967.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, agrega las siguientes glosas a la lista de mercaderías de importación permitida, las cuales, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, quedarán afectas a los porcentajes de depósito que en cada caso se indican:

Capítulo	Mercadería	Porcentaje depósito
23	Harina de tortas de girasol	10.00
40	Dispersiones y soluciones vulcanizantes	10
51	Monofilamentos de polyester de 0,50 a 1,05 mm. de diámetro, de precisión continua, con tolerancia de alargamiento de 30 a 33%, peso especí-	

	fico 1,38, punto de fusión 257°C, destinados a la fabricación de dientes montados sobre huinchas para cierres eclair plásticos	100
85	Equipos tele-escriutores analógicos	10.000

CIRCULAR N° 915

Exenciones de depósito.

Santiago, 29 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 496, celebrada el 26 de setiembre en curso, acordó:

- a) Eximir de depósito a la importación de "blanco de setas: miscelios prensados, mezclados o no con tierra o materias vegetales", que se encuentra comprendida en la glosa "Plantas vivas" del capítulo 6 de la lista de mercaderías permitidas, afecta al 10.000% de depósito; y
- b) Liberar de depósito a las importaciones que efectúen las Compañías Carboneras de maquinarias y elementos destinados a la mecanización de sus faenas, siempre que cuenten con el V° B° de la Corporación de Fomento y debiendo, en todo caso, las solicitudes correspondientes ser consideradas previamente por la Comisión de Importación del Sector Público.

Si las mercaderías que se pretende importar están afectas a depósitos del 1.000% o superiores, las exenciones deberán ser resueltas por el Comité Ejecutivo.

CIRCULAR N° 916

Internación de mercaderías en conformidad al DFL. N° 63.

Santiago, 29 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 496, celebrada el 26 de setiembre en curso, acordó que las internaciones que se realicen de conformidad al DFL. N° 63 de 1960, por mercancías especificadas en la respectiva resolución del Ministerio de Hacienda, no necesitarán de presentación de registro de importación ante el Banco Central.

CIRCULAR N° 917

Importación de vehículos de conformidad a las franquicias de la ley N° 12.937.

Santiago, 29 de setiembre de 1967.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 496, celebrada el 26 de setiembre en curso, acordó:

- a) Declarar que los taxis no podrán importarse acogidos a las franquicias de la ley N° 12.937 porque no son industrias en sí mismas y no procede ninguna calificación a este respecto; y que sólo quedan comprendidos en la misma ley los repuestos y accesorios de industrias acogidas a sus franquicias; y
- b) Declarar que sólo pueden importarse con las franquicias de la ley N° 12.937 los vehículos motorizados que mencionan los artículos 2° y 19°, esto es, camiones y camionetas destinados directa y exclusivamente a las industrias cualquiera que sea su naturaleza; y que los buses, taxis y taxibuses no pueden acogerse a dicha franquicia por no estar incluidos dentro de las mercaderías señaladas por dicho texto legal.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.130

19 de julio de 1967.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y NORMALIZACION. — Normas de calidad para productos de exportación.

El Directorio acordó celebrar un Convenio entre el Banco Central y el Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización para, en una primera etapa, preparar normas de emergencia de los productos de exportación acogidos a las listas de draw-back y otros, sobre las siguientes bases generales:

1. El Banco Central elaborará de común acuerdo con INDITECNOR una lista de productos a los que se le deberá dar prioridad.

2. El Banco Central tendrá el derecho de revisar estas listas de prioridades periódicamente para introducir, de acuerdo con INDITECNOR, los cambios que las necesidades del comercio exterior aconsejen.

3. El Banco Central proporcionará a INDITECNOR todos los antecedentes que tenga en su poder y sean necesarios para hacer las prescripciones de calidad de los productos seleccionados para normalizar. También requerirá a solicitud de INDITECNOR, los antecedentes que pudieran tener otros organismos fiscales o particulares y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este Convenio.

4. El Banco Central pagará a INDITECNOR durante el presente año la suma de treinta mil escudos (E° 30.000) por concepto de honorarios para realizar este trabajo. El próximo año (1968) esa suma se elevará a cincuenta mil escudos (E° 50.000); estas cantidades se pagarán en cuotas trimestrales iguales anticipadas.

5. INDITECNOR preparará un mínimo de veinte normas de calidad de productos en el año 1967 y treinta y cinco normas del mismo tipo en el año 1968, como Normas de Emergencia, para que su aplicación sea inmediata y eliminar así la larga tramitación normal de acuerdo con la lista de prioridades indicadas en el Nº 1.

6. INDITECNOR preparará además las normas de ensayo necesarias para los productos en estudio, siempre que se cuente con los antecedentes suficientes en Chile o se puedan conseguir desde el extranjero. Este es un trabajo adicional

que representaría un número equivalente o superior al ya indicado para cada período, y no significa un presupuesto aparte.

7. INDITECNOR pondrá a disposición del Banco Central, sin costo extra, un número razonable de copias de las normas elaboradas (cien a ciento cincuenta ejemplares). El Banco podrá adquirir mayor número de copias con los descuentos que otorga el reglamento de venta de normas INDITECNOR.

8. INDITECNOR autorizará al Banco Central para publicar en idiomas extranjeros las normas dictadas bajo el presente convenio, previa revisión de las traducciones.

9. Las normas de emergencia que prepare INDITECNOR deberán ser acordes con las que rigen para los productos análogos en el mercado internacional.

SESION Nº 2.133

9 de agosto de 1967

CREDITOS WARRANTS: Complementación de Reglamento.

El Directorio, por unanimidad y en uso de sus facultades privativas, resolvió complementar las normas establecidas en el reglamento para la concesión por el Banco de Créditos Warrants, aprobado en sesión Nº 2.057 (1) del 29 de diciembre de 1965 y complementado por acuerdos adoptados en sesiones Nºs. 2.062 (2), 2.067 (3) y 2.080 (4), de 2 de febrero, 23 de marzo y 17 de junio de 1966, respectivamente.

El texto refundido del reglamento para concesión de Créditos Warrants por el Banco Central de Chile, sin perjuicio de las normas establecidas en el acuerdo Nº 2.059 del 12 de enero de 1966 sobre otorgamiento de estos créditos para vinos destinados a la exportación, será el siguiente:

1. Se concederán créditos, con garantía de productos, a los que cumplan las condiciones que a continuación se indican:

a) Los productos deben tener una estacionalidad rigurosa en su producción;

(1) Ver boletín Nº 456, febrero de 1966, pág. 209.

(2) Ver boletín Nº 457, marzo de 1966, pág. 333.

(3) Ver boletín Nº 459, mayo de 1966, pág. 696.

(4) Ver boletín Nº 461, julio de 1966, pág. 1057.

- b) Los bienes deben ser producidos en el país;
- c) El consumo de los productos debe ser popular, masivo o generalizado;
- d) Los productos deben estar constituidos por materias primas, para ser elaboradas en el curso del año o que sirvan para nuevas producciones y cuya finalidad sea elevar la calidad de los mismos, o bien productos elaborados con materias primas que cumplan las condiciones establecidas en este número;

e) Los productos serán de fácil liquidación, para cubrir eventuales casos de insolvencia;

f) El objeto de los préstamos Warrants será el de facilitar la comercialización de bienes cuya producción sea de carácter estacional y que deben ser adquiridos por la industria dentro de un período limitado y para satisfacer sus necesidades de elaboración anual;

2. El crédito será otorgado a los usuarios de las materias primas, a los productores de los bienes elaborados, a las Cooperativas, a las Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y a los Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

3. No se otorgarán créditos Warrants con garantía de un producto que se encuentre en proceso de elaboración, por simple que éste sea, con excepción del vino en el caso de préstamos, que se otorguen a cooperativas, a Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y a Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

4. Los productos que podrán destinarse como garantía de préstamos Warrants, distribuidos por grupos, serán los siguientes:

Grupo 1: Trigo y Maíz;

Grupo 2: Arroz, cebada, avena y oleaginosas;

Grupo 3: Lana, fibra de cáñamo y fibra de lino.

Grupo 4: Conservas de frutas, de verduras, y azúcar de remolacha, de pescados y mariscos, excluidos los crustáceos.

Los préstamos Warrants con garantía de conservas de pescados y mariscos, excluidos los crustáceos, sólo podrán otorgarse a los industriales de las zonas de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.

Grupo 5: Semillas certificadas;

Grupo 6: Aves y cerdos congelados y huevos.

Grupo 7: Leche en polvo;

Grupo 8: Vinos, exclusivamente a Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica;

Grupo 9: Chuño;

Grupo 10: Pimentón.

5. El Comité de Operaciones podrá eliminar los requisitos establecidos en los N.os 1, 2, 3 y 4 cuando se tratare de préstamos otorgados a Cooperativas. No obstante lo anterior se mantendrá la limitación tratándose de crustáceos.

6. Las listas serán revisadas en el último trimestre de cada año.

7. El monto máximo de los créditos será del 70% del valor del producto y el Comité de Operaciones podrá rebajarlos cuando los productos estén sujetos a riesgos de descomposición, experimenten fluctuaciones en sus precios o por otras razones.

8. La cantidad de productos que podrán garantizar préstamos Warrants no excederá al 50% de la compra anual, cuando se trate de materias primas y de la producción anual, cuando se refiera a bienes elaborados.

Esta disposición no regirá para las Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

9. Los créditos se otorgarán por un plazo no superior a 180 días. El plazo máximo regirá cuando se soliciten en el período de cosecha del producto dado en garantía y, a medida que pase dicho período el plazo será menor.

Los créditos Warrants serán renovables por períodos de 30 días, con abono previo de no menos de un sexto del crédito vigente al solicitar la primera renovación. Se podrán imputar a este sexto los pagos que se hayan efectuado con anterioridad al vencimiento del préstamo.

En casos muy calificados, la Gerencia General podrá conceder a Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica, prórrogas en condiciones diferentes.

10. No se descontarán letras para pago de créditos Warrants.

11. No se cursarán créditos con garantía de productos de nuevas cosechas, mientras no se hayan cancelado los autorizados con prenda de la cosecha anterior.

12. La tasa de interés que cobrará el Banco Central por estos créditos será de un 10% anual y para las Cooperativas será de un 8% anual.

13. El producto del crédito Warrants deberán dedicarse de preferencia al pago de obligaciones pendientes, generadas en la adquisición de productos objeto del préstamo o de la correspondiente materia prima.

14. Las empresas que hayan pactado "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja", podrán solicitar, dentro de su presupuesto, créditos Warrants en las condiciones indicadas. El Banco Central participará, por tanto, en la Línea en el monto de Warrants, el que se deducirá para el cálculo de refinanciamiento a las empresas bancarias. La solicitud de crédito deberá ser presentada a través del Banco principal en la Línea.

15. El Comité de Operaciones dará prioridad a las solicitudes de créditos Warrants de empresas que hayan pactado Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

16. El volumen total de créditos Warrants, otorgado por el Banco Central de Chile, se fijará de acuerdo con las necesidades del mercado, las disponibilidades de recursos y los objetivos establecidos por la política crediticia. No existirán márgenes por productos, pero se deberá cuidar que la demanda sea satisfecida de acuerdo con las necesidades de crédito para todos ellos y con los programas generales de desarrollo.

SESION Nº 2.135

23 de agosto de 1967

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. Depósitos y créditos reajustables.

El Directorio adoptó los siguientes acuerdos.

1. El Banco del Estado de Chile deberá mantener un encaje del 8% por los depósitos de ahorro exigibles a plazo que resulten equivalentes a la suma de los créditos reajustables que efectivamente otorgue, con cargo a dichos recursos, el Departamento de Fomento de esa empresa, y con un límite máximo igual al valor que exceda del promedio diario a que llegaron dichos depósitos en el mes de julio de 1967.

2. Los créditos reajustables otorgados por el Departamento de Fomento tendrán como fin la elaboración y ejecución de proyectos o la inversión en bienes de capital que tiendan al desarrollo de las actividades del país y la prestación de asistencia técnica para dichos proyectos y su financiamiento y otros conforme a lo dispuesto en la ley Nº 16.253, en el reglamento de las operaciones reajustables de Bancos de Fomento contenido en el decreto Nº 40 de 1967 del Ministerio de Hacienda, en los acuerdos del Banco Central Nos 2.114 y 2.127 y en la Ley Orgánica del Banco del Estado.

3. Las colocaciones del Departamento de Fomento así como las colocaciones generales del Banco del Estado, se someterán a los límites que establezca el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

4. El presente acuerdo regirá a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del decreto supremo que le otorgue su aprobación.

5. La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

CREDITOS EN EL EXTERIOR: Convenio BID — Caja Central de Ahorros y Préstamos.

El Directorio resolvió concurrir a un Convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo y

la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en virtud del cual el Banco Central se compromete a adquirir las Cartas de Crédito que se emitan por el BID, originadas en un préstamo concedido a esa Institución por US\$ 6 millones, con cargo al Fondo de Operaciones Especiales.

El préstamo debe ser pagado en 54 cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento 3½ años después de la fecha del contrato y devengará un interés del 2¼% anual, más una comisión de compromiso de ½% anual sobre los saldos no utilizados y una comisión de servicio del ¾%, también anual, sobre los saldos deudores, juntamente con los intereses.

El Banco Central no incurrirá en gasto alguno en el uso de las Cartas de Crédito.

Se resolvió, además, conferir poder especial al Embajador de Chile en Estados Unidos o a quien lo remplace en calidad de Encargado de Negocios, para que, en representación del Banco Central, suscriba este Convenio, sin perjuicio de las facultades que con el mismo fin se otorgan a los representantes legales del Banco para el caso de que estos documentos se suscriban en Chile.

DIRECTORIO SESION Nº 2.137

6 de setiembre de 1967

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Compras de cambios.

Se acuerda complementar las resoluciones adoptadas en sesión Nº 2.131 (5), de 26 de julio p.p.d., en que se determinaron los créditos directos al Fisco para el segundo semestre de 1967 y autorizar al Comité Ejecutivo para que compre a la Tesorería General de la República la suma de hasta US\$ 10.000.000, como anticipo de eventuales al Comité Ejecutivo para que compre a la Tesorería General de la República la suma de hasta US\$ 10.000.000, como anticipo de eventuales compras de Cartas de Créditos correspondientes a préstamos otorgados por AID.

De la señalada cantidad de US\$ 10.000.000 se comprarán US\$ 6.000.000 en el mes de setiembre y saldo de US\$ 4.000.000 se adquirirá en el curso de este año.

SESION Nº 2.137

6 de setiembre de 1967

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Compras de cambios.

El Directorio acuerda complementar las resoluciones adoptadas en sesión Nº 2.131, de 16 de

julio ppto., en que se determinaron los créditos directos al Fisco para el segundo semestre de 1967 y autorizar al Comité Ejecutivo para que compre a la Tesorería General de la República la suma de hasta US\$ 10.000.000 como anticipo de eventuales compras de Cartas de Crédito correspondientes a préstamos otorgados por AID.

De la señalada cantidad de US\$ 10.000.000 se comprarán US\$ 6.000.000 en el mes de setiembre y el saldo de US\$ 4.000.000 se adquirirá en el curso de este año.

SESION N° 2.138

13 de setiembre de 1967

REDESCUENTO DE LETRAS. Origen Triguero y de Maíz.

El Directorio resuelve complementar los acuerdos adoptados en sesiones N°s 2.123 y 2.125 (6), de 31 de mayo y 14 de junio de 1967, respectivamente, relacionados con el redescuento de letras de origen triguero, agregando las letras descontadas a cooperativas agrícolas locales adheridas al Plan Nacional del Maíz y aumentando el margen de redescuento del Banco Central de 6.000.000.— a E° 8.000.000.—, desde el mes de setiembre en adelante.

En consecuencia, el texto refundido sobre la materia, que incluye las modificaciones a que se ha hecho referencia, es el siguiente:

1. A partir del 1° de junio de 1966, el Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias, documentos que hayan sido descontados en sus Oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anticipos de compras de trigo y maíz.

b) Que el plazo que falta para el vencimiento del documento en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 210 días, plazo que podrá extenderse hasta 300 días cuando se trate de letras de anticipos.

c) Que los descuentos se hayan hecho directamente a cooperativas agrícolas locales, adheridas al Plan Nacional Triguero o al Plan Nacional del Maíz y que los documentos hayan sido aceptados por cooperativas nacionales de comercialización o por los propios productores de trigo o maíz. El Banco Central proporcionará a las empresas bancarias una nómina de las cooperativas que podrán participar en la operación.

2. El Banco Central destinará, para estos redescuentos, la suma de E° 8.000.000 a contar desde el mes de setiembre en adelante.

3. Los redescuentos señalados anteriormente se distribuirán entre las Oficinas del Banco Cen-

tral de Chile, de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones, origen trigo o maíz, que operaron estas oficinas durante los años 1962, 1963 y 1964.

4. Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tendrá presente, para asignar las cuotas de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las oficinas del Banco Central.

5. Las empresas bancarias podrán solicitar en cada oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el N° 1 de este acuerdo.

Las oficinas del Banco Central de Chile redescontarán documentos hasta completar la cuota que les corresponda y en la medida que los bancos los presenten.

6. El monto de redescuentos de este tipo, que podrán mantener los bancos, no podrá exceder en ningún caso, del 75% del incremento sobre el saldo de los descuentos de documentos descritos en el N° 1 de este acuerdo, que tenían las oficinas de las empresas bancarias, ubicadas en la zona respectiva, al 30 de abril de 1966.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los N°s 5 y 6 precedentes, los bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquiera empresa, cuando las respectivas cuotas de dichas Sucursales se encuentren copadas, podrán unos y otros redescantar las letras operadas a las cooperativas de todo el país, mencionadas en el N° 1 de este acuerdo, en la sede de Santiago del Banco Central con cargo al margen asignado a esta última.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N° 6, se considerará el aumento en operaciones de este tipo, que se haya producido en las oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

8. El Banco Central percibirá por estas operaciones de redescuento, un interés del 1% anual, siempre que el interés cobrado por la empresa bancaria respectiva no exceda del 13% anual. Documentos en que se hayan cobrado intereses superiores al indicado, no serán susceptibles de redescuento.

9. Estos redescuentos se operarán sin perjuicio de los redescuentos de letras agrícolas origen trigo o maíz, que se cursen en conformidad a las disposiciones establecidas en el acuerdo del Directorio del Banco Central, sesión N° 2.058/1, del 5 de enero de 1966.

10. El incremento de los documentos descontados, que debe considerarse para establecer el monto de redescuentos que pueden mantener los bancos, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6, no podrá ser incluido en el incremento del saldo de descuentos, a que se refiere el N° 5 del acuerdo citado en la disposición anterior.

ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO (*)

SESION N° 483

14 de julio de 1967.

Fija cuotas importación para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina y establece normas para estas operaciones de conformidad al Art. 3° del Reglamento de la Ley N° 16.590.

SE ACORDO: I) Fijar las siguientes cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el segundo semestre del presente año en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley N° 16.590, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero:

VACUNOS EN PIE PARA MATADERO

Copiapó	1.040 cabezas
Huasco	700 cabezas
Freirina	260 cabezas
Total.....	2.000 cabezas

ARROZ

Copiapó	364.000 kilos netos
Huasco	245.000 kilos netos
Freirina	91.000 kilos netos
Total.....	700.000 kilos netos

CARNE DE CERDO NO ELABORADA, CONGELADA O ENFRIADA

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
Total.....	0 kilos netos

CARNE DE VACUNO FRIGORIZADA O ENFRIADA

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
Total.....	0 kilos netos

MANTECA DE CERDO

Copiapó	2.600 kilos netos
Huasco	1.750 kilos netos
Freirina	650 kilos netos
Total.....	5.000 kilos netos

GRASAS COMESTIBLES VACUNOS

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
Total.....	0 kilos netos

MANTEQUILLA

Copiapó	26.000 kilos netos
Huasco	17.500 kilos netos
Freirina	6.500 kilos netos
Total.....	50.000 kilos netos

ACEITE COMESTIBLE

Copiapó	26.000 kilos netos
Huasco	17.500 kilos netos
Freirina	6.500 kilos netos
Total.....	50.000 kilos netos

AZUCAR BLANCA REFINADA

Copiapó	520.000 kilos netos
Huasco	350.000 kilos netos
Freirina	130.000 kilos netos
Total.....	1.000.000 kilos netos

AZUCAR MATERIA PRIMA

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
Total.....	0 kilos netos

LECHE CONDENSADA

Copiapó	78.000 tarros de 14 onzas netas c/u.
Huasco	52.500 tarros de 14 onzas netas c/u.
Freirina....	19.500 tarros de 14 onzas netas c/u.
Total....	150.000 tarros de 14 onzas netas c/u.

(*) Ver circulares en página 993.

II) Se acordó, asimismo, fijar las siguientes normas para las importaciones que se realicen en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 16.590:

1º Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar importaciones en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.590, deberán inscribirse en la Oficina de Santiago del Banco Central de Chile. Los interesados deberán acompañar junto con la solicitud de inscripción respectiva, los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Impuestos Internos en el cual conste el monto del capital declarado, su actividad y constancia de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- b) Copia del último balance presentado al Servicio de Impuestos Internos;
- c) Presentación de un estado de situación;
- d) Certificado de residencia expedido por la respectiva Intendencia o Gobernación;
- e) Certificado de la respectiva Municipalidad que acredite el o los establecimientos comerciales del interesado y sus respectivas patentes;
- f) Inscripción electoral;
- g) Rol General de Contribuyentes;
- h) Impuesto Global Complementario;
- i) Si se trata de Cooperativa, que acredite la existencia legal de ella.

2º Los importadores inscritos podrán presentar sus solicitudes de importación en la Oficina de Santiago del Banco Central de Chile, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de los contingentes que se fijan semestralmente de acuerdo con la Ley Nº 16.590;

3º Las mercaderías importadas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta y en el departamento de Chañaral, con las franquicias de la Ley Nº 12.858, podrán ser trasladadas a los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, siempre que cuenten con autorización del Banco Central de Chile (Art. 5º del Reglamento).

La operación de traslado se sujetará a las siguientes normas:

a) El interesado deberá presentar el Registro respectivo a la Oficina de Santiago, la que lo recibirá siempre que exista contingente de la mercadería correspondiente en el departamento al cual se desea trasladar dicha mercancía. Si no existe contingente, el Registro se rechazará de plano.

- b) La Oficina de Santiago solicitará informe a la Agencia o Sucursal a través de la cual se hubiere realizado la operación de importación de la mercancía;
- c) Cumplidos los trámites anteriores, se someterán los antecedentes a la gerencia de Comercio Exterior para su pronunciamiento;
- d) Autorizado el traslado por la gerencia de Comercio Exterior, la Oficina de Santiago cursará el Registro sin cobertura de cambios. Una copia del Registro deberá ser presentada a la Aduana en la cual se tramitó la Póliza de Importación de la mercancía, con el objeto de que adopte las medidas de control que estime procedentes.

Derogación de acuerdos sobre importación de ganado.

SE ACORDO derogar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en sesiones Nºs 246, 249, 260, 261 y 262 de 1964; 357 de 1965; 434 de 1966, y 458 de 1967, que dicen relación con la importación de vacunos en pie para matadero.

SESION Nº 489

8 de agosto de 1967

Fija a firmas que se indica. cuotas con cargo a los contingentes de importación de artículos alimenticios, establecidos para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina.

SE ACORDO: 1º) Fijar a las firmas que se indican las cuotas detalladas en el "Anexo" adjunto, que podrán importar con cargo a los contingentes fijados en sesión Nº 483 (Transcripción Oficial Nº 439) para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, de conformidad a la Ley Nº 16.590.

2º) Establecer un plazo de 15 días, a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para que las firmas detalladas procedan a presentar los Registros de Importación correspondientes, con indicación del departamento al que esté destinada la mercadería, debiendo acreditar ante este Banco Central de Chile el embarque de las mismas, antes del 30 de setiembre próximo.

3º) Para dar curso al Registro, las firmas interesadas deben haber acompañado todos los antecedentes exigidos para estos efectos en sesión Nº 483 (Transcripción Oficial Nº 439, punto II, Nº 1).

A N E X O

DISTRIBUCION, POR FIRMAS, DEL CONTINGENTE DE IMPORTACION DE ARTICULOS ALIMENTICIOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE COPIAPO, HUASCO Y FREIRINA

	VACUNOS EN PIE PARA MATADERO (Cabezas)			ARROZ (Kilos netos)			MANTECA DE CERDO (Kilos netos)			MANTEQUILLA (Kilos netos)		
	Copiapó	Huasco	Freirina	Copiapó	Huasco	Freirina	Copiapó	Huasco	Freirina	Copiapó	Huasco	Freirina
	Said Salomón Cid e Hijos	520	350	130								
Jorge Cid Estefan y Nos.	520	350	130									
Alias Nicolás Elias				30,000	25,000	9,000	650	438	162	2,600	1,750	650
Antonio Hawas Isa				30,000	25,000	9,000	650	438	162	2,600	1,750	650
Gibbs, Williamson Ltda.				30,000	25,000	9,000	—	—	—	2,600	1,750	650
Grace y Cia. (Chile) S.A.				30,000	—	—	—	—	—	—	—	—
Frigosam S. A.				30,000	25,000	9,000	650	437	163	2,600	1,750	650
Emilio Apey e Hijos				30,000	25,000	9,000	650	437	163	2,600	1,750	650
Soc. Capote Aurífero de Freirina				—	—	—	—	—	—	—	—	—
Empresa de Comercio Agrícola				184,000	120,000	46,000	—	—	—	13,000	8,750	3,250

	ACEITE COMESTIBLE (Kilos netos)			AZUCAR BLANCA REFINADA (Kilos netos)			LECHE CONDENSADA (Tarros de 14 onzas netas c/u.)		
	Copiapó	Huasco	Freirina	Copiapó	Huasco	Freirina	Copiapó	Huasco	Freirina
	Said Salomon Cid e Hijos	—	—	—	—	—	—	—	—
Jorge Cid Estefan y Hnos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Elias Nicolás Elias	2,000	1,750	650	45,000	35,000	14,000	8,600	8,750	3,250
Antonio Hawas Isa	2,000	1,750	650	45,000	35,000	14,000	8,600	8,750	3,250
Gibbs, Williamson Ltda.	2,000	1,750	650	45,000	35,000	14,000	8,600	—	—
Grace y Cia. (Chile), S. A.	2,000	—	—	45,000	—	—	8,600	—	—
Frigosam S. A.	2,000	1,750	650	45,000	35,000	14,000	—	—	—
Emilio Apey e Hijos	2,000	1,750	650	45,000	35,000	14,000	8,600	8,750	3,250
Soc. Capote Aurífero de Freirina	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Empresa de Comercio Agrícola	14,000	8,750	3,250	250,000	175,000	60,000	35,000	26,250	9,750

SESION N° 490

16 de agosto de 1967

SESION N° 493

5 de setiembre de 1967.

Suplemento del Presupuesto de Esenciales de la provincia de Magallanes.

SE ACORDO suplementar en forma extraordinaria, para el año 1967, el presupuesto de importación de artículos esenciales para la provincia de Magallanes en la suma de US\$ 900.000. El presupuesto para 1968 será suplementado en su oportunidad en forma extraordinaria en la cantidad de US\$ 2.750.000.—

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó cursar al margen de este presupuesto —en forma permanente— importaciones de gasolina y lubricantes para aviones, y de maquinarias y equipos para proyectos específicos, con el objeto de propender el desarrollo de industrias en esa zona.

Resolvió, por último, que la importación de materias primas necesarias para el funcionamiento de estas maquinarias y equipos, podrán en su oportunidad, si las circunstancias así lo requieren, cursarse al margen del presupuesto que se fije para dicha provincia.

Agencia de Punta Arenas — Traspasos entre Item de Sumarios.

SE ACORDO rebajar la suma de US\$ 185.000 del ítem 18 "Motonetas; motocicletas y repuestos de las partidas 1489 a 1492" y traspasarla a los siguientes ítem:

Ítem

- 9 "Artefactos de hierro, acero y otros metales; muebles; de las Partidas 1230 a 1333-A" US\$ 40.000.—
- 13 "Joyas; joyería falsa, metales finos y piedras preciosas, marfiles y objetos de arte; relojería y orfebrería de las partidas 1686 a 1694, 1767 a 1802, 1869 a 1873, 1875 a 1881, 1890 a 1895 y 1945 a 1954"..... US\$ 15.000.—
- 14 "Flores y frutas artificiales; artículos de papelería y car-

- toneria; lapiceras fuente y lápices automáticos; de las partidas 1710 a 1758 y 1906" US\$ 20.000.—
- 15 "Radioreceptores; grabadores de sonido; tocadiscos; fonógrafos; gramófonos; repuestos para los mismos; filmadoras proyectores; cámaras fotográficas; películas; sus repuestos; de las partidas 1816, 1823, 1855 y 1863" US\$ 80.000.—
- 17 "Juguetes y adornos de Pascua de las Partidas 1909, 1916 y 1917" US\$ 30.000.—
US\$ 185.000.—

SESION Nº 496

26 de setiembre de 1967.

Feria Exposición Internacional de Talca. Solicita exención de depósito a la internación definitiva de maquinaria que se traiga al país para ser exhibida en la V Exposición y Feria Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial de Talca.

SE ACORDO facultar a la Gerencia de Comercio Exterior para eximir de depósito a la internación definitiva de maquinaria hasta por un total de US\$ 300.000 que se traiga al país para ser exhibida en la V Exposición y Feria Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial de Talca, a efectuarse en el mes de marzo de 1968, siempre que se trate de maquinarias y equipos incluidos en la lista de importaciones permitidas y gravadas con depósitos no superiores al 100%.

La exención de depósito queda condicionada a que el respectivo Registro de Importación se presente al Banco Central dentro de los 60 días contados desde la clausura oficial de la Exposición. La cobertura de las mercaderías deberá efectuarse dentro de los plazos fijados por el Comité Ejecutivo, que se contarán desde la llegada de la mercadería al país. Tratándose de mercaderías afectas al régimen especial de cobertura establecido en sesiones N.os 369 y 486 (Circulares N.os 590 y 889), el plazo de 60 días para cubrir

se contará desde la clausura oficial de la Exposición. Los atrasos en cubrir después de los plazos ya indicados se sancionarán conforme a las normas generales aprobadas por el Comité.

Si el registro no se realiza dentro de dicho plazo de 60 días deberá efectuarse el correspondiente depósito en moneda corriente y los plazos para cubrir se contarán desde la fecha del registro, conforme a las normas aplicables para la mercadería ingresada al país bajo el régimen de admisión temporal.

La misma norma de cobertura del párrafo precedente se aplicará cuando habiéndose efectuado el registro sin depósito, no se haya cumplido con los plazos de cobertura del párrafo segundo, siempre que el interesado anule dicho registro y constituya uno nuevo con depósito.

El Comité dejó constancia, por último, que las mercaderías a exponerse deberán corresponder a un ejemplar de cada tipo y que a los expositores que se les conceda la franquicia de internar sin depósito, no se les autorizará este mismo beneficio para mercaderías similares si concurren a exponerse a otros eventos que se desarrollen en el país hasta el 31 de julio de 1968.

Modificación a definición de Regalía.

SE ACORDO agregar la palabra "explotar" en la definición de Regalía aprobada en sesión Nº 484 (Circular Nº 887). En consecuencia, dicha definición quedará como sigue:

'Se entenderá por regalía (royalty) el pago que debe hacerse al dueño de una marca, de una patente de fabricación o de un modelo industrial; al autor o dueño de una obra literaria, musical o artística o al que dispone de un procedimiento o fórmula especial de fabricación o producción (know how), por el privilegio de poder utilizar y/o explotar en determinadas condiciones esa marca, patente, producción intelectual o procedimiento.

Podrán considerarse también como regalía, aquellos pagos que deban realizarse por la prestación de servicios de asistencia técnica necesaria para un proceso de producción".

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

A. ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

B. BANCO CENTRAL

C. BANCOS DE FOMENTO

D. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

E. CREDITOS EXTERNOS

F. HACIENDA PUBLICA

G. INVERSIONES EXTRANJERAS

H. VIVIENDA

B. BANCO CENTRAL

Decreto N° 1.230 (Ministerio de Hacienda), de 8 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 6 de septiembre de 1967).

APRUEBA ACUERDO ADOPTADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SESION N° 2.131.

A. ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

Decreto N° 454 (Ministerio de la Vivienda y Urbanismo), de 16 de agosto de 1967 (Diario Oficial de 28 de agosto de 1967).

MODIFICA EL ARTICULO 7° DEL DECRETO 324, DE 1966, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS SOBRE REAJUSTABILIDAD DE LOS AHORROS Y SOBRE BONIFICACIONES.

Modifica el decreto N° 324 (1), del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, del 22 de junio de 1966, publicado en el Diario Oficial del 30 de junio del mismo año, que aprueba el reglamento para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos sobre reajustabilidad de los ahorros y sobre bonificaciones, en la forma que se indica a continuación.

Artículo 1°— Remplaza en el artículo 7° del decreto referido la expresión “noventa sueldos vitales de la escala “A” para el departamento de Santiago”, por la siguiente: “cuarenta y cinco sueldos vitales de la “escala “A” para el departamento de Santiago”.

Sin perjuicio de lo prescrito en el inciso anterior, los deudores de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos que hubieren obtenido, hasta la fecha en que este decreto entre en vigencia, el beneficio de la bonificación de sus dividendos o cuotas mensuales de acuerdo a las normas establecidas en el Título II del decreto que se modifica por medio del presente decreto, seguirán gozando de dicho beneficio bajo las mismas normas en que les fue concedido.

Artículo 2°— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Aprueba el siguiente acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N° 2.131, celebrada el 26 de julio del año en curso, relacionado con los créditos agrícolas:

1.— Establece un sistema de créditos destinado a otorgar financiamiento, a través de las empresas bancarias, a productores agrícolas.

2.— Se entenderá para los fines de este acuerdo, como “Líneas de Crédito Agrícolas”, en adelante denominadas “Líneas Agrícolas”, el régimen de créditos que se establezca a través de convenios entre uno o varios bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica cuyo giro sea la producción agrícola. En consecuencia, podrán optar a este tipo de crédito también las sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas agrícolas de productores o Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

3.— Para los créditos que se otorguen en conformidad a las disposiciones de este acuerdo, regirán las normas que les sean aplicables, establecidas en el acuerdo del Directorio del Banco sobre “Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja”. Si el monto de estos créditos es igual o inferior a setenta sueldos vitales anuales, se aplicarán para ellos las normas señaladas en el acuerdo sobre “Créditos de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa”, en todo aquello que sea pertinente.

4.— Las empresas bancarias, incluidos los bancos regionales, deberán tener en promedio, en Líneas Agrícolas, aprobadas y a disposición de sus clientes, los siguientes porcentajes en los meses que se indican:

Diciembre 1967: el 1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Febrero 1968: el 2% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Abril de 1968: el 3% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

A partir del mes de abril de 1968 la obligatoriedad para los bancos de mantener en Líneas Agrícolas el 3% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente, tendrá el carácter de permanente.

5.—Las empresas bancarias podrán rebajar hasta en 1% el monto a que están obligadas a mantener en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 de la resolución adoptada por el Directorio del Banco Central en sesión N° 2.107 de 30 de diciembre de 1966. Se rebaja, por lo tanto, de un 20% a un 19% el porcentaje en el citado N° 7 del acuerdo N° 2.107.

6.—Las empresas bancarias podrán elevar, voluntariamente, sus operaciones en Líneas Agrícolas por sobre los márgenes indicados en el N° 4.

Si con motivo de la aplicación de las normas a que se refiere este acuerdo, las empresas bancarias tuvieren un excedente de Líneas Agrícolas sobre los márgenes señalados en el N° 4 y siempre que fueren otorgados a través del Sistema de Créditos de Promoción, dicho monto podrá imputarse a los porcentajes de colocaciones obligatorias de este último o de los correspondientes al mecanismo de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Cuando el excedente de Líneas Agrícolas sobre los márgenes señalados en el N° 4 se hubieren otorgado a través del Sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, éste sólo se podrá imputar a los márgenes obligatorios de este último.

7.—Los productores agrícolas que se acojan a las normas de este acuerdo pagarán a los bancos una tasa de interés máxima del 17% anual.

8.—El Banco Central refinanciará hasta el 25% de los créditos concedidos efectivamente por los bancos a través del Sistema de Línea Agrícolas, el que será gravado con un interés del 1½% anual.

9.—A las empresas bancarias que no dieren cumplimiento a la obligación señalada en el N° 4 del presente acuerdo, se les aplicarán las siguientes sanciones:

a) Las acogidas al régimen general de encaje, deberán restar de los préstamos especiales, deducibles de éste, una suma igual al doble del déficit mensual que presente; y

b) Las acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el acuerdo N° 1.875 del Directorio del Banco Central, deberán recargar éste en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten.

10.—Las empresas bancarias, a más tardar el 1º de diciembre de 1967, deberán contabilizar como Líneas Agrícolas las operaciones que hayan cursado a productores agrícolas, mediante el Sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja o de Crédito de Promoción. Sin embargo, los nuevos créditos que se otorguen en conformidad a lo dispuesto en las señaladas Li-

neas a productores agrícolas, a contar desde la fecha en que dicte el decreto aprobatorio de este acuerdo, deberán contabilizarse y perfeccionarse en conformidad a lo prescrito en él y regirán para ellos las normas señaladas en este acuerdo.

11.—Se faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para que, en los casos calificados que determine, permita a las empresas bancarias imputar a los porcentajes de colocaciones que están obligadas a mantener en Líneas Agrícolas, a que se refiere el N° 4 de este acuerdo, los créditos que se otorguen a los industriales molineros de trigo blanco, a través del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

12.—La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del sistema.

Decreto N° 1.342 (Ministerio de Hacienda), de 30 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 28 de septiembre de 1967).

APRUEBA ACUERDO ADOPTADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SESION N° 2.135.

Aprueba el siguiente acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N° 2.135, celebrada el 3 de agosto de 1967:

1.—El Banco del Estado de Chile deberá mantener un encaje del 8% por los depósitos de ahorro exigibles a plazo que resulten equivalentes a la suma de los créditos reajustables que efectivamente otorgue, con cargo a dichos recursos, el Departamento de Fomento de esa Empresa, y con un límite máximo igual al valor que exceda del promedio diario a que llegaron dichos depósitos en el mes de julio de 1967.

2.—Los créditos reajustables otorgados por el Departamento de Fomento tendrán como fin la elaboración y ejecución de proyectos o la inversión, en bienes de capital, que tiendan al desarrollo de las actividades del país y la prestación de asistencia técnica para dichos proyectos y su financiamiento y otros conforme a lo dispuesto en la ley N° 16.253, en el Reglamento de las Operaciones Reajustables de Bancos de Fomento contenido en el decreto N° 40, de 1967, del Ministerio de Hacienda, en los acuerdos del Banco Central N°s 2.114 y 2.127 y en la Ley Orgánica del Banco del Estado.

3.—Las colocaciones del Departamento de Fomento así como las colocaciones generales del Banco del Estado, se someterán a los límites que establezca el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

4.—El presente acuerdo regirá a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del decreto supremo que le otorgue su aprobación.

5.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

C. BANCOS DE FOMENTO

Circular de la Superintendencia de Bancos, de 12 de septiembre de 1967. (Diario Oficial de 16 de septiembre de 1967).

UNIDAD DE FOMENTO N° 4

La Superintendencia de Bancos, para los efectos previstos en el decreto supremo de Hacienda N° 40, de 2 de enero de 1967, que aprobó el reglamento sobre operaciones reajustables de los Bancos de Fomento, fija el valor de la "unidad de fomento" durante el trimestre calendario comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1967, en 115,38 escudos.

D. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 774, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 22 de junio de 1967 (Diario Oficial de 12 de agosto de 1967).

**PRESTACION A LECHE CONDENSADA
INTERNADA POR LEY N° 16.590.**

Fija una prestación ascendente a E° 0,20 por tarro de 400 gramos, a la cuota de leche condensada que se importa en conformidad a la ley N° 16.590, en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, para el primer semestre del año en curso.

Decreto N° 781 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 22 de junio de 1967 (Diario Oficial de 5 de agosto de 1967).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION

Artículo 1°— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

NAB	Producto	Porcentaje
44.07	Durmientes de coigüe, ulmo y tinoe	24%

Artículo 2°— Las exportaciones del producto señalado precedentemente, que se efectúen a tra-

vés de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del decreto N° 1.270, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 782 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 22 de junio de 1967 (Diario Oficial de 9 de agosto de 1967).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, establecida por el decreto N° 427 de este Ministerio, de fecha 30 de marzo del presente año, en los Capítulos que se indican las mercaderías que a continuación se describen:

Capítulo 30.— "Bromoclorofluoroetano y anestésicos similares por inhalación presentados en forma de dosis o acondicionados para la venta al por menor, excepto cloroformo y éter".

"Hidrolizado de proteínas inyectable en envases especiales de un litro, con dispositivo para ser fraccionado".

Capítulo 51.— "Monofilamentos de nylon de 0,45 a 1 mm. de diámetro, de precisión continua, con tolerancia de alargamiento de 27 a 30%; punto de fusión 215°C, destinados a la fabricación de dientes montados sobre huinchas para cierres éclair plástico".

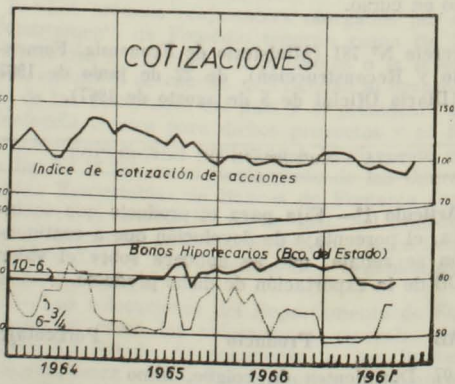
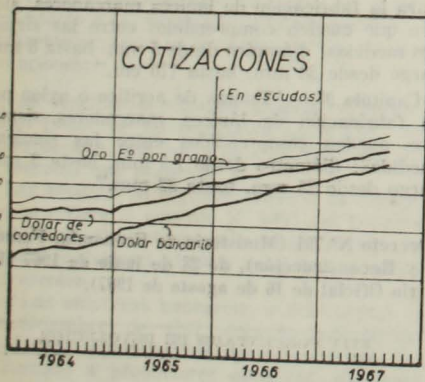
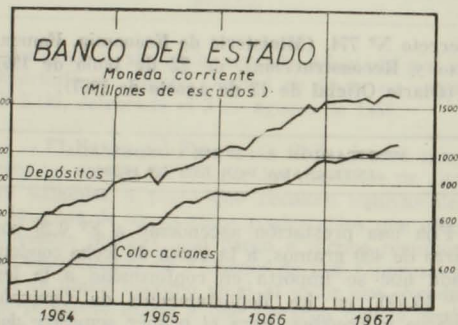
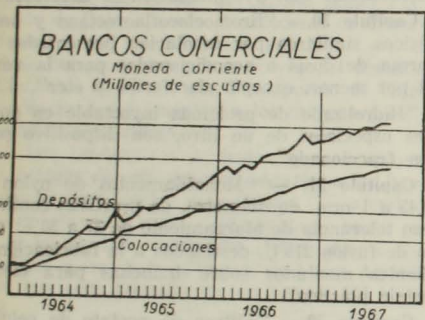
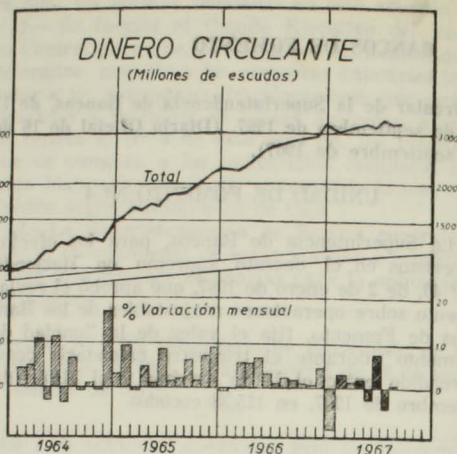
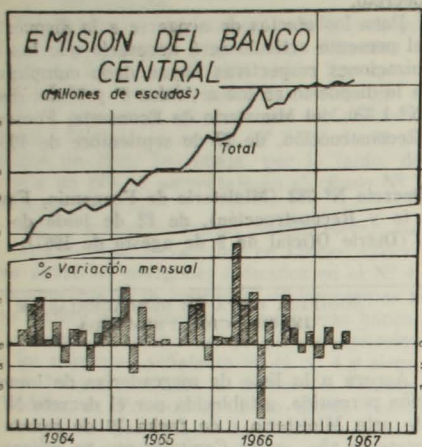
Capítulo 59.— "Filtros de acetato de celulosa para la fabricación de lápices marcadores, siempre que queden comprendidos entre las siguientes medidas: diámetro desde 5 mm. hasta 8 mm.; largo desde 30 mm. hasta 110 cm."

Capítulo 98.— "Puntas de acrílico o nylon para la fabricación de lápices marcadores, siempre que queden comprendidos entre las siguientes medidas: diámetro desde 1.5 mm. hasta 3 mm.; largo desde 25 mm. hasta 32 mm."

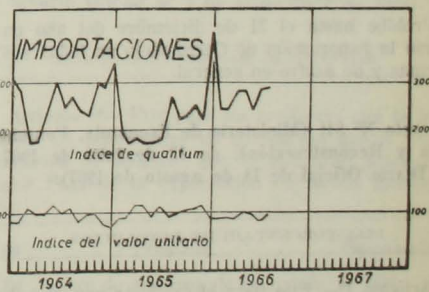
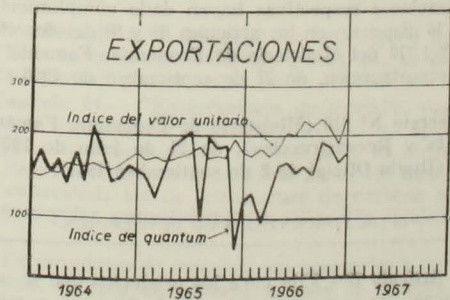
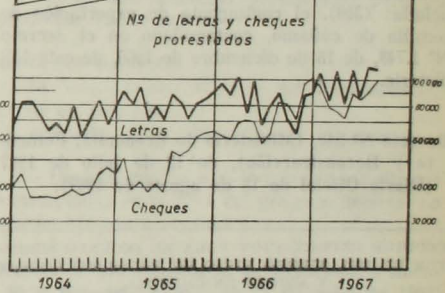
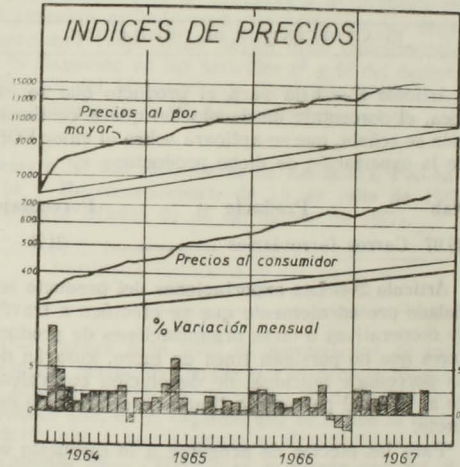
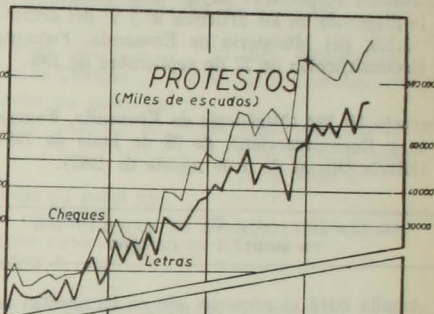
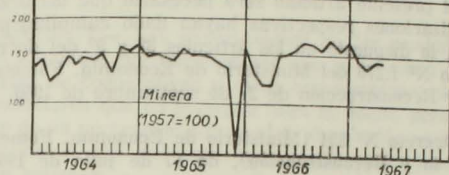
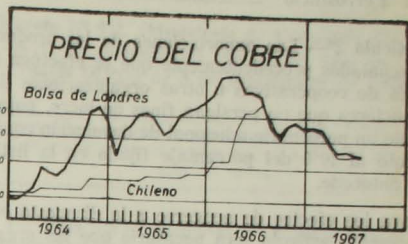
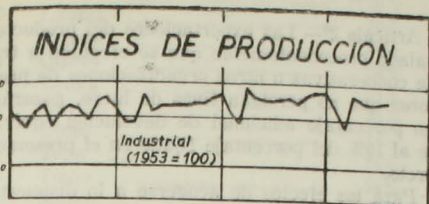
Decreto N° 791 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1967 (Diario Oficial de 16 de agosto de 1967).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION.

Artículo 1°— Fija para los productos que se indican los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

Nab.	Producto	Porcentaje
26.01	Mineral de Manganeso alta ley (46 a 50% Mn.)	20%
73.02	Ferrosilicio	28%

Artículo 2º— Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en la lista que antecede.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 792 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1967. (Diario Oficial de 5 de agosto de 1967).

AMPLIA CONTINGENTE DE EXPORTACION
DE SEMILLA DE CAÑAMO

Amplía para el presente año en trescientas toneladas (300), el contingente de exportación de semilla de cañamo, contemplado en el decreto N° 1.748, de 15 de diciembre de 1966, de este Ministerio.

Decreto N° 840, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 13 de julio de 1967 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1967).

PROHIBE EXPORTACION PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1967, FIERRO VIEJO EN TODAS SUS FORMAS Y AZUFRE EN GENERAL.

Prohíbe hasta el 31 de diciembre del año en curso la exportación de hierro viejo en todas sus formas y de azufre en general.

Decreto N° 841 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 13 de julio de 1967 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1967).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION.

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

Nab	Producto	Porcentaje
69.10	Artefactos y artículos fijos de cerámica para usos sanitarios o higiénicos	18%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 894 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 17 de julio de 1967. (Diario Oficial de 24 de agosto de 1967).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION.

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

Nab	Producto	Porcentaje
86.07	Carros ferroviarios	21%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 910 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 21 de julio de 1967. (Diario Oficial de 2 de septiembre 1967).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION.

Artículo 1º— Fija para los productos que se indican, los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos.

NAB	Productos	Porcentaje
44.05	Alerce	16%
44.05	Raulí	16%
44.05	Roble	20%
44.05	Laurel	20%
44.05	Coigüe	24%
44.05	Ciprés	24%
44.05	Lenga	24%
44.05	Olivillo	24%
44.05	Ulmo	24%
44.05	Tepa	24%
44.05	Tineo	24%
44.05	Mañío	24%

Artículo 2º— Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en la lista que antecede.

Para los efectos de acogeres a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto Nº 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 920 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de julio de 1967 (Diario Oficial de 16 de agosto de 1967).

MODIFICA DECRETO Nº 427 DE 30 DE MARZO DE 1967, DE ESTE MINISTERIO

1º— Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto Nº 427, de este Ministerio, de fecha de 30 de marzo del presente año, en el capítulo que se indica la mercadería que a continuación se describe:

Capítulo 30.— “Glándulas y demás órganos y sus extractos”.

2º— Remplaza en los capítulos que siguen de la lista antes mencionada, las glosas que se indican, por las que en cada caso se señalan:

Capítulo 84.— “Extinguidores de incendio, sus cargas, accesorios y repuestos, excepto los aparatos a base de espuma química hasta 60 litros de capacidad; los de soda ácida hasta 150 litros de capacidad; los de tetracloruro de carbono a presión y las granadas de mano”, por la siguiente:

“Extinguidores de incendio, sus accesorios y repuestos, excepto los aparatos a base de espuma química hasta 60 litros de capacidad; los de soda y ácido hasta 150 litros de capacidad; los de tetracloruro de carbono a presión y las granadas de mano”.

Capítulo 14.— “Rama de maíz de Guinea (curagüilla)” por la siguiente: “Rama de maíz de Guinea (curagüilla) y similares (Sorgo Escoparium y Sporabulus Rigens)”.

Decreto Nº 942, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de julio de 1967, (Diario Oficial de 8 de septiembre de 1967).

CONTINGENTE DE IMPORTACION Y PRESTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ZONA NORTE, LEY Nº 12.858.

1º— Fija los contingentes de importación de las mercaderías que se señalan a continuación, para el segundo semestre del año en curso:

Huevos	10 tons, métricas netas
Frutas Citricas	2.000 tons. métricas netas
Leche en polvo entera	300 tons. métricas netas con 26% de materia grasa animal
Leche en polvo descremada	40 tons. métricas netas
Leche condensada ..	0 (cero)
Harina de trigo	0 (cero)

2º— Fija las siguientes prestaciones para los productos que se indican:

Leche en polvo entera	Eº 1,— por kilogramo
Leche en polvo descremada	Eº 0,75 por kilogramo

3º— Declara que los huevos y las frutas cítricas contempladas en el Nº 1 del presente decreto, no estarán afectas a prestación.

Decreto Nº 943 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de julio de 1967. (Diario Oficial de 2 de septiembre de 1967).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION.

Artículo 1º— Fija para los productos que se indican los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos:

Nab	Producto	Porcentaje
15.04	Aceite de esperma de cachalote	10%
34.02	Aceite sulfoxidado de pescado ..	10%

Artículo 2º— Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúen a tra-

vés de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en la lista que antecede.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto Nº 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 944 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de julio de 1967. (Diario Oficial de 2 de septiembre de 1967).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION.

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

NAB	Producto	Porcentaje
16.05	Centollas en conserva	10%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto Nº 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 956, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 3 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 1º de septiembre de 1967).

FIJA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE FREJOLAS DE CONSUMO INTERNO.

1º— Excluye a los frejoles de consumo interno de la prohibición total para exportar, contemplada en el artículo 1º del decreto Nº 1.748, de 15 de diciembre de 1966, de este Ministerio, con excepción de las variedades denominadas coscorrono, burros argentinos y tórtolas.

2º— Fija un contingente de exportación de dos mil doscientas toneladas (2.200) de frejoles de consumo interno, de conformidad a lo señalado en el número 1º de este decreto.

3º— El Banco Central de Chile exigirá un certificado otorgado por el Ministerio de Agricultura que acredite que se trata de los frejoles cuya exportación se autoriza, de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

Decreto Nº 964, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 4 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 14 de septiembre de 1967).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA.

1º— Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto Nº 427 de este Ministerio, de fecha 30 de marzo del presente año, en los capítulos que se indican, las mercaderías que a continuación se describen:

Capítulo 48.— "Papel corestock de alta absorbencia a base de pulpa de craft, sin aglutinante de ninguna clase, de color natural, sin impresión, de 0,011" a 0,013" de espesor, con peso de 150 a 170 grms./m2, para la fabricación de formalita.

"Papel overlay altamente absorbente, a la alpha celulosa, sin aglutinantes ni cargas de ninguna especie, resistente 150-160" C. sin amarillarse, de 0,003" a 0,008" de espesor, con peso de 30 a 60 grms./m2 y un porcentaje máximo de 0,5 de cenizas, para la fabricación de formalita".

"Papel patterns absorbente, de alpha celulosa refinada, con o sin impresión, con un contenido mínimo de 5% de dióxido de titanio, resistente a la luz y a 160°C. de temperatura sin alteración de color, de 0,009" a 0,015" de espesor, con peso de 130 a 190 grms./m2, para la fabricación de formalita".

Capítulo 58.— "Huinchas de nylon 66 tejidas con hilados del título 210/1, en rollos de 250 yardas de largo por 3,25 pulgadas de ancho y 0,013 pulgadas de espesor, para la fabricación de correas en V".

Capítulo 59.— "Cuerdas de rayón de 2.200 a 3.600 denier en 3 ó 5 cabos, con o sin impregnación y cementación; tensión de ruptura entre 75 y 185 libras, para la fabricación de correas en V".

Capítulo 85.— Vasos de zinc para la fabricación de pilas eléctricas secas".

Capítulo 90.— Equipos de microfilmación con sus accesorios y repuestos".

Capítulo 92.— "Discos fonográficos, grabados".
2º— Remplaza en el capítulo que se sigue de la lista antes mencionada, las glosas que se indican, por la que se señala:

Capítulo 74.— "Aleaciones previas de cobre, excepto las de cobre-níquel, cobre-manganeso y cobre-silicio para la fabricación de aleaciones de cobre";

“Cuproaleaciones desoxidantes, desulfurantes o de usos similares en metalurgia”, por la siguiente:

“Aleaciones previas de cobre y cuproaleaciones desoxidantes, desulfurantes o de usos similares en la metalurgia, excepto, las de cobre-níquel, cobre-manganeso y cobre-silicio”.

3º— Elimina del Capítulo 87 de la lista de mercaderías de importación permitida fijada por el citado decreto N° 427, la siguiente glosa: “Taxibuses carrozados de peso bruto total máximo de 15 000 libras y distancia máxima entre ejes de 156”.

Decreto N° 973, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 9 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 14 de septiembre de 1967).

EXCLUYE A LA CARNE DE PAVO DE LA PROHIBICION QUE SEÑALA.

Artículo 1º— Excluye a la carne de pavo de la prohibición de exportar contemplada en el rubro “Carnes en General”, del artículo 1º del decreto N° 1.748, de 15 de diciembre de 1966, de este Ministerio.

Artículo 2º— El Banco Central de Chile verificará que la exportación de este producto corresponda a la clase de carne a que se refiere el artículo 1º de este decreto.

Decreto N° 974 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 9 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 9 de septiembre de 1967).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION.

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

NAB	Producto	Porcentaje
84.63	Barras y barrotes de bronce torneados	16%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 997 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 14 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 9 de septiembre de 1967).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION.

Artículo único.— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

NAB	Producto	Porcentaje
94.01 y 94.03	Muebles de madera	30%

Decreto N° 1.004, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 16 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 21 de septiembre de 1967).

AMPLIA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE CARNE OVINA CONGELADA DE MAGALLANES.

Amplia para el año en curso, en novecientas toneladas (900), el contingente de exportación de carne congelada de ovino de Magallanes, fijado por decreto N° 1.748, de 15 de diciembre de 1966, y modificado por decreto N° 275, de 22 de febrero de 1967, ambos de esta Secretaría de Estado.

Decreto N° 1.007, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 18 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 23 de agosto de 1967).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 161, DE 1962.

Agrega a continuación del N° 11, del decreto N° 161, de 3 de febrero de 1962, de este Ministerio, el siguiente número:

“12.— Los efectos comprendidos en la partida 1903-A del Arancel Aduanero”.

Decreto N° 1.012, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 21 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 21 de septiembre de 1967).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA.

1º— Reemplaza en los capítulos que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida fijada por el decreto N° 427 de este Ministerio, de fecha 30 de marzo de 1967, las glosas que se describen, por las que en cada caso se señalan:

Capítulo 40.— “Neumáticos con malla de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias”.

“Neumáticos y cámaras de medidas superiores a 14” x 24” para cualquier uso y neumáticos y cámaras para tractores agrícolas de cualquier medida”.

“Neumáticos y cámaras para automóviles, camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias”.

“Neumáticos y cámaras para motonetas”.

“Neumáticos y cámaras para motocicletas”.

“Neumáticos y cámaras para aviones”.

Por la siguiente:

“Neumáticos y cámaras para vehículos de navegación aérea (aerodinos) y tractores y los de medidas superiores a 14” x 24”, para cualquier uso”, y

“Neumáticos y cámaras no especificados”.

Capítulo 82.— “Hojas sierras para cortar metales, de doble faz, excepto las indicadas en el decreto N° 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción”, por la siguiente:

“Hojas sierras para cortar metales, de acero al carbono o acero al tungsteno, de anchos de 3/4” o superiores”.

2º— Elimina del N° 1 del decreto N° 627, del 17 de mayo del año en curso, la expresión CAPITULO 85.

Decreto N° 1.066, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 21 de septiembre de 1967).

DEJA SIN EFECTO EL NUMERO TERCERO DEL
DECRETO N° 956, DE 1967.

Deja sin efecto el número tercero del decreto N° 956, de 3 de agosto del año en curso, de este Ministerio, que fijó contingente de exportación de frejoles de consumo interno.

Decreto N° 1.067 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1967).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS
DE IMPORTACION PERMITIDA.

Agrega en los capítulos que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 427 de este Ministerio, de fecha 30 de marzo de 1967, las glosas que más adelante se describen:

Capítulo 23.— “Harina de tortas de girasol”.

Capítulo 40.— “Dispersiones y soluciones vulcanizantes”.

Capítulo 51.— “Monofilamentos de polyester de 0,50 a 1,05, mm. de diámetro, de precisión continua, con tolerancia de alargamiento de 30 a 33%, peso específico 1,38, punto de fusión 257°C, destinados a la fabricación de dientes montados sobre huinchas para cierres éclair plásticos”.

Capítulo 85.— “Equipos tele-escriitores analógicos”.

Decreto con fuerza de ley N° 4 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1967. (Diario Oficial de 10 de agosto de 1967).

REGIMEN DE ALMACENAMIENTO PARTICULAR
PARA EXPORTACIONES.

Artículo 1º.— Los almacenes particulares de exportación serán locales o recintos de fábricas o industrias que exporten total o parcialmente su producción, en los cuales las materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes o piezas extranjeros, pueden ser manufacturados, transformados o consumidos en los procesos de elaboración, conservación y análisis, sin pagar los gravámenes que afecten su importación y en las condiciones que señale el presente DFL.

Artículo 2º.— Los almacenes particulares de exportación serán habilitados y cancelados por el Superintendente de Aduanas. La habilitación del Superintendente podrá incluir, en casos calificados, la autorización para que las materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes o piezas extranjeros puedan ser procesados en distintos establecimientos o locales industriales, pero, con el objeto de producir total o parcialmente artículos de exportación. En este caso, se precisarán las operaciones a realizarse y el control que se efectuará en cada uno de ellos.

Artículo 3º.— El Banco Central de Chile podrá autorizar el embarque de mercancías destinadas a producir total o parcialmente artículos de exportación, sin la obligación de constituir depósito previo; el Comité Ejecutivo de esa Institución fijará las normas para el pago en el exterior de las mercancías que ingresen bajo este régimen.

Artículo 4º.— El control de estos locales será ejercido por las Aduanas más próximas a los lugares del almacén particular respectivo, debiendo dichas Aduanas recibir las mercancías y cancelar las salidas de ellas mediante registros del movimiento que se produzca.

Artículo 5º.— El reglamento definirá los términos materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes o piezas que podrán

acogerse al régimen de Almacén Particular a que se refiere el presente DFL.

Artículo 6º— Para la habilitación del Almacén Particular, para el traslado de la mercancía a dicho almacén, el Superintendente de Aduanas exigirá la constitución de una garantía nominal hasta por un monto equivalente al Activo Inmovilizado de la industria.

Sin embargo, el Superintendente de Aduanas queda facultado para exigir otra clase de garantía, cuando la naturaleza de las mercancías destinadas al almacenamiento, los antecedentes del peticionario u otras circunstancias relacionadas con la habilitación de dicho Almacén, lo aconsejen.

Artículo 7º— Para acogerse al presente régimen de Almacén Particular, las industrias deberán solicitar la habilitación correspondiente al Superintendente de Aduanas, debiendo señalar las siguientes especificaciones:

- a) Nombre, razón social y dirección de la industria;
- b) Inscripción en el rol industrial;
- c) Artículos que fabrique o elabore, con indicación de las materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes o piezas, tanto de origen nacional como extranjero que entren en la elaboración;
- d) Porcentaje de cantidades netas de mercancías extranjeras que ingresarán bajo este régimen y que serán incorporadas o consumidas por cada unidad del producto final elaborado, con indicación de los valores respectivos;
- e) Declaración jurada del industrial o del representante legal de la industria indicando las mercancías que ingresarán al país a Almacén Particular y su valor;
- f) Ubicación y descripción del o los lugares en los cuales se llevará a cabo el o los distintos procesos necesarios para obtener un producto final, debiendo precisar las operaciones a realizar en cada uno de ellos;
- g) Valor agregado nacional en el producto de exportación, con indicación de las materias primas, artículos a media elaboración y partes o piezas de origen chileno; y
- h) Adjuntar solicitud de garantía nominal, suscrita para las personas a que se refiere la letra e), para los efectos del artículo anterior.

Artículo 8º— El Superintendente de Aduanas podrá requerir informaciones de carácter técnico de organismos públicos y de las Universidades a fin de constatar la exactitud de las informaciones declaradas en la solicitud referida en el artículo precedente, especialmente las señaladas en la letra c) y d).

Artículo 9º— Aceptada la habilitación del Almacén Particular por el Superintendente de Adu-

nas, la industria favorecida podrá operar bajo este régimen, previa inscripción de un registro especial en la Superintendencia de Aduanas y en el Banco Central de Chile.

Artículo 10.— Una vez ingresadas las mercancías en el Almacén Particular, ellas deberán ser incorporadas, armadas o consumidas en la fabricación de artículos de exportación dentro del plazo de seis meses. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente de Aduanas y por los Administradores de Aduana mayores en que aquél delegue, en los términos que señale el reglamento.

Transcurrido el plazo de seis meses o las prórogas respectivas, las mercancías no incorporadas, armadas o consumidas en artículos de exportación, no reexportadas o internadas para el consumo interno, se presumirán abandonadas y sujetas a todas las normas que al respecto contempla la Ordenanza de Aduanas.

La importación procederá siempre que se dé cumplimiento a todos los requisitos exigibles a esta clase de operaciones, previa cancelación de los derechos e impuestos que graven a la mercancía respectiva. En este último caso, dichas mercancías causarán los derechos, impuestos y demás gravámenes que les afecten como tales materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes o piezas y sin considerarse el mayor valor que adquieran por haberse manufacturado, transformado, armado o consumido en los procesos respectivos. El Superintendente de Aduanas fijará en cada caso, los porcentajes de pérdidas en la manufactura, transformación o armaduría, que deberán descontarse.

Artículo 11.— Los concesionarios de Almacenes Particulares responderán ante la Aduana, por los derechos y cargos correspondientes a las pérdidas, robos o daños que experimenten las mercancías depositadas en éstos, con excepción de incendios, terremotos y demás casos fortuitos.

Se aplicarán a las mercancías perdidas, robadas o dañadas los derechos vigentes al momento en que ocurrió el hecho, y si éste no pudiera determinarse, se estará a lo que resuelva el Tribunal Aduanero respectivo.

Artículo 12.— El Superintendente de Aduanas podrá cancelar la inscripción y la habilitación del Almacén Particular cuando la persona o firma favorecida con este régimen incurriere en incumplimiento de las obligaciones que se le imponga de acuerdo con el presente decreto con fuerza de ley, de las normas que puedan considerarse constitutivas de los delitos de fraude o de contrabando y de las disposiciones sobre cambios internacionales, sin perjuicio de adoptar las demás medidas que sean procedentes.

Artículo 13.— Lo preceptuado en el artículo anterior se aplicarán también cuando la mercancía ingresada al Almacén Particular desaparezca o sufra daños en forma reiterada. Esta sanción no será aplicable en casos de accidentes imprevistos tales como, terremotos, inundaciones y demás acontecimientos que puedan calificarse como casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 14.— De las resoluciones que se dicten para habilitar el Almacén Particular, para la constitución de garantía, para resolver las solicitudes de prórroga u otras que dicte el Superintendente de Aduanas y que se relacionen con el régimen establecido en este cuerpo legal, podrá apelarse ante la Junta General de Aduanas, en la forma y condiciones que señale el Reglamento.

Artículo transitorio.— Mientras se modifica el reglamento actual sobre Almacenes Particulares para permitir la elaboración, conservación,

armaduría y análisis de los productos que se exporten total o parcialmente, continuarán vigentes las disposiciones del Reglamento de Almacenes Particulares, fijado por decreto N° 4.094, del Ministerio de Hacienda, de 1932, y sus modificaciones posteriores, en todo aquello que no sea contrario a lo establecido en este DFL.

Decreto N° 926, (Ministerio de Hacienda), de 20 de junio de 1967, (Diario Oficial de 23 de septiembre de 1967).

COMPLEMENTA ARANCEL ADUANERO

1º— Deja sin efecto el decreto de Hacienda N° 793, de fecha 23 de mayo de 1967.

2º— Complementa el Arancel Aduanero en vigor, con la Sección 0, cuyo texto se indica a continuación:

**D E R E C H O S
GENERALES MODIFICADOS**

Partida	MERCANCIA	Unid.			
		Aran.	Especif.	Ad val.	Especif.
SECCION 0.					
TRATAMIENTOS ARANCELARIOS ESPECIALES.					
CAPITULO 0.					
TRATAMIENTOS ARANCELARIOS ESPECIALES.					
00.01	PERTRECHOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO QUE VENGAN POR SU CUENTA Y CONSIGNADOS A EL Y PARA EL SERVICIO OFICIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS, CON EXCEPCION EXPRESA DE LOS QUE IMPORTEN PARA TRANSFERIRLOS A OTRA PERSONA				
		KB.	Libre	5	

Esta liberación comprende:

- a) Efectos que constituyan el armamento, tales como aeroplanos, motores para aeroplanos, vehículos policiales para el servicio de carabineros, entre los cuales se comprenden automóviles, autos patrulleros, camiones, camionetas, furgones, motocicletas con o sin sidecar, bicicletas, lanchas a motor y reflectores, vehículos de guerra, como son los carros de artillería, los carros blindados y los tractores especiales,

vehículos de transporte de personal tipo buses u otros similares de transporte colectivo, jeep, camiones, camionetas, pick-up y semitrailers para el transporte de carga, vehículos y equipos contra incendio, ametralladoras y cañones; torpedos, fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, sables, hachas, blancos de tiro, portabombas, paracaídas, montajes de ametralladoras, máscaras para gases asfixiantes, etc.

- b) Repuestos de los armamentos y de los vehículos indicados en la letra a);
- c) Materiales de consumo empleados en el uso y conservación de los armamentos, tales como artificios, municiones, proyectiles, explosivos, mechas detonadores, bencina, pintura, barnices, lubricantes, aceite mineral para faros, elementos de guerra química para la fabricación de gases o para protegerse de ellos;
- d) Material de observación, medición, meteorología y dibujo, tales como globos, teodolitos, niveles, barómetros, termómetros, anteojos, telémetros, máquinas fotográficas y otros instrumentos ópticos; huinchas, cadenas de agrimensur, reglas, cerchas;
- e) Material para comunicaciones telefónicas, telegráficas y radio-telegráficas;
- f) Material para zapadores y buzos, tales como palas, picotas, hachas, escafandras, compresores, etc.;
- g) Artículos de talabartería;
- h) Máquinas, aparatos, herramientas y sus piezas que constituyen la dotación de las maestranzas del Ejército y de Carabineros, de los Arsenales de Marina, de los buques de la Armada o de los Laboratorios de las Fuerzas Armadas: botes, pontones, remos, chumanceras, anclas, grilletes, aparejos, gatas, correas de transmisión, empaquetaduras;
- i) Efectos de Sanidad Militar y de Veterinaria, tales como ambulancias, ca-

**DERECHOS
GENERALES MODIFICADOS**

Partida MERCANCIA Unid. Especific. Ad val. Especific. Ad val.

millas, aparatos de desinfección, instrumental médico o veterinario, etc., con excepción expresa de los artículos de consumo;

- j) Reproductores, tipo de silla y de arrastre;
- k) Los siguientes materiales: minerales metálicos en bruto; planchas, barras, alambres, cables, tubos y cadenas de hierro, acero, bronce o cobre. Jarcias, coke metalúrgico, goma en planchas, petróleo y otros combustibles, lonas para velas o para carpas, tela para aeroplanos, madera especial para construcción de fuselaje, carbón de antracita, ladrillos refractarios;
- l) Materiales para la construcción de hangares y todos los otros artículos destinados a construcciones similares. La aplicación de esta partida será aprobada por decreto del Presidente de la República.

00.02 ARREOS MILITARES Y ARTICULOS DESTINADOS A LA FABRICACION DE UNIFORMES, IMPORTADOS POR LAS REPARTICIONES MILITARES NAVALES, CARABINEROS O POR LAS COOPERATIVAS FORMADAS POR LOS MIEMBROS DE ESAS REPARTICIONES.

KB. Libre 35

La aplicación de esta Partida será decretada previamente y en cada caso por el Presidente de la República.

00.03 REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CUALQUIER ELEMENTO DESTINADO AL MANTENIMIENTO, REPARACION, CONSERVACION, PRESENTACION DE LOS AVIONES, MAESTRANZAS E INSTALACIONES DE AEROPUERTOS Y/O EQUIPOS PARA LOS MISMOS DE LA LINEA AEREA NACIONAL. AUN CUANDO ELLOS SE ENCUENTREN CLASIFICADOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE ARANCEL. (Aplicar DFL. N° 305/960)

KB. Libre Libre

00.04 EFECTOS DE PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DEL SERVICIO EXTERIOR; DE CHILENOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES A LOS CUALES SE ENCUENTRE ADHERIDO

Partida

MERCANCIA

DERECHOS GENERALES MODIFICADOS			
Unid. Aran.	Especif.	Ad val.	Especif. Ad val.

EL GOBIERNO DE CHILE; DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE CARABINEROS, QUE CUMPLAN MISIONES OFICIALES EN EL EXTRANJERO.

- 01 Efectos personales, menaje y un automóvil adquirido seis meses antes de su traslado, de funcionarios de planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, que regresen al país al término de su destinación en el extranjero

KB.	Libre	Libre
-----	-------	-------

Esta liberación no podrá ser superior en valor aduanero al 30% del sueldo total anual en dólares del funcionario, con un mínimo de 6.000 dólares y un máximo de 10.000 dólares y estará vigente por el plazo de cuatro meses contados desde la llegada a Chile. Con todo, este plazo podrá ser ampliado en caso de fuerza mayor, incluyéndose en éstos, huelga o accidentes en los medios de transporte.

La liberación incluye todo derecho, impuesto, contribución, cargo o restricción de cualquiera índole que se refiera a la importación. Para estos efectos el funcionario deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores una lista de los bienes enumerados en la presente sub partida.

No gozarán de las franquicias establecidas en esta sub partida los funcionarios que regresen al país después de haber cumplido una comisión de servicio.

Un mismo funcionario no podrá acogerse a las exenciones referidas, sin que hayan transcurrido a lo meons tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada al amparo de estas franquicias.

La importación de los bienes del funcionario, podrá autorizarse antes del término de su misión en el extranjero por fallecimiento o regreso previo de la familia del funcionario. En este caso la autorización para importar el automóvil y la liberación concedida se imputará al monto total a que tiene derecho.

**DERECHOS
GENERALES MODIFICADOS**

Partida MERCANCIA

Unid. Especific. Ad val. Especific. Ad val.

- 02 Efectos personales, menaje y un automóvil adquirido seis meses antes del cese de sus funciones, de chilenos que presten servicios en organismos internacionales a los cuales se encuentre adherido el Gobierno de Chile, cuando al cesar en sus funciones regresen definitivamente al país

KB. Libre Libre

Esta liberación no podrá ser superior, en valor aduanero, al 30% del sueldo total anual en dólares del funcionario y estará vigente por el plazo de cuatro meses contados desde su llegada a Chile. Con todo, este plazo podrá ser ampliado en caso de fuerza mayor.

La liberación incluye todo derecho, impuesto, contribución, cargo o restricción de cualquiera índole que se refiera a la importación.

Las franquicias señaladas en esta subpartida serán las únicas aplicables a estos funcionarios y se otorgarán mediante decreto expedido por el Ministerio de Hacienda.

- 03 Efectos personales, menaje de casa y un automóvil adquiridos y usados durante el desempeño de sus funciones, por el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y de los funcionarios de Carabineros, cuando al cesar en su misión oficial en el extranjero, después de haber prestado sus servicios por un período de un año o más, regresen definitivamente al país.

KB. Libre Libre

La liberación no podrá ser superior, en valor aduanero de las especies, al 30% del sueldo total anual, en dólares, del beneficiario.

La franquicia indicada anteriormente se otorgará cuando los efectos vengan del país de residencia del funcionario, cualquiera que sea el país de origen de las mercancías y que lleguen a puerto chileno en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de cese de sus funciones, salvo casos de fuerza mayor comprobada, en que se podrá prorrogar dicho plazo por otros cuatro meses, contados desde que se produjo la fuerza mayor.

El personal que, por resolución del Supremo Gobierno, cese en sus funciones en el Exterior antes del cumplimiento del año, gozará también de los beneficios de esta subpartida.

Partida

MERCANCIA

DERECHOS

GENERALES MODIFICADOS

Unid.

Aran.

Especif. Ad val. Especific. Ad val.

Quando se introduzcan efectos en casos de licencias, traslados, fallecimientos, o por regreso previo de la familia de los funcionarios mencionados, los valores aduaneros de las mercancías correspondientes se descontarán de la cuota de valor aduanero de liberación que le correspondiera al funcionario favorecido y siempre que reúnan las condiciones y requisitos anteriormente mencionados.

La aplicación de esta sub partida será decretada previamente y en cada caso por el Presidente de la República.

00.05

EFFECTOS PARA LOS JEFES DE MISION (EMBAJADORES, ENVIADOS EXTRAORDINARIOS, MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS, MINISTROS RESIDENTES Y ENCARGADOS DE NEGOCIOS), SUS CONSEJEROS, SECRETARIOS, AGREGADOS MILITARES, NAVALES, AERONAUTICOS Y COMERCIALES Y CONSULES DE PROFESION, ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO DE CHILE, CUANDO ESOS EFECTOS VENGAN DE LOS PUERTOS DE PROCEDENCIA POR CUENTA DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS Y PARA SU USO Y CONSUMO, Y REPRESENTEN EN VALOR ADUANERO, EN PERIODOS DE DOCE MESES, UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDE DE VEINTICUATRO MIL DOLARES DURANTE EL PRIMERO — CUOTA DE INSTALACION, INCLUYENDO AUTOMOVILES — Y DE CINCO MIL EN LOS SIGUIENTES. PARA LOS JEFES DE MISION, Y DE QUINCE MIL Y DOS MIL QUINIENTOS, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERSONAL DE LAS EMBAJADAS Y LEGACIONES (CONSEJEROS, SECRETARIOS Y AGRREGADOS MILITARES, NAVALES, AERONAUTICOS Y COMERCIALES Y CONSULES DE PROFESION). NO SERAN IMPUTABLES A LAS CUOTAS SEÑALADAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES A AUTOMOVILES QUE SE IMPORTEN EN LOS PERIODOS POSTERIORES AL DE INSTALACION, EN CUYO CASO Y CUANDO LA LIBERACION PROCEDA SERA APLICADA AL MARGEN DE ESTA RESTRICCION.

LAS CUOTAS NO TENDRAN VALIDEZ LUEGO DE CUMPLIDO EL PLAZO DE DURACION CORRESPONDIENTE Y, POR LO TANTO, LOS RESPECTIVOS SALDOS NO PODRAN EMPLEARSE EN IMPOR-

**DERECHOS
GENERALES MODIFICADOS**

Partida	MERCANCIA	Unid. Aran.	Especif.	Ad val.	Especif.	Ad val.
---------	-----------	-------------	----------	---------	----------	---------

TACIONES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE CADA UNA.

ESTA FRANQUICIA SE ENTENDERA OTORGADA UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EXISTA RECIPROCIDAD DE PARTE DE LA NACION QUE REPRESENTA EL JEFE DE MISION Y QUE EL FUNCIONARIO FAVORECIDO NO SEA CHILENO Y NO EJERZA ADEMAS DE SU CARGO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O LUCRATIVAS DE CUALQUIER GENERO

KB. Libre Libre

00.06 HASTA TRES UNIFORMES COMPLETOS, QUE ANUALMENTE INTERNE EL PERSONAL DE INSTITUCIONES ARMADAS O POLICIALES EXTRANJERAS, MIENTRAS PERMANEZCA COMANDADO PARA SEGUIR CURSOS DE SU ESPECIALIDAD EN NUESTRO PAIS Y SIEMPRE QUE ESTA COMISION SEA ACREDITADA POR LA EMBAJADA RESPECTIVA Y POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

KB. Libre Libre

00.07 EFECTOS QUE REPRESENTANTES DE PAISES EXTRANJEROS RECIBEN DIRECTAMENTE DE SUS GOBIERNOS PARA FINES DEL SERVICIO, TALES COMO ESCUDOS, BANDERAS, FORMULARIOS, ARTICULOS DE ESCRITORIO, ETC., SIEMPRE QUE EXISTA RECIPROCIDAD RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA EN AQUELLOS PAISES

KB. Libre Libre

La presente franquicia se concederá previa calificación y autorización otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

00.08 PAPELES Y DOCUMENTOS IMPRESOS O MANUSCRITOS, SUELTOS, LEGAJADOS O EN FORMA DE LIBROS. NO ESPECIFICADOS, QUE PERTENECEN O FORMAN PARTE DEL ARCHIVO DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS O COMERCIALES DE CHILE EN EL EXTRANJERO, QUE VENGAN CONSIGNADOS A LA ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA O DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

00.09 EQUIPAJE DE VIAJEROS Y TRIPULANTES DE BUQUES

KB. Libre Libre

Partida

MERCANCIA

Unid.	DERECHOS	
	Ad val.	Ad val.
Aran.	Especif.	Especif.

NOTA.— Se comprenderá en la denominación de equipaje:

- a) Los artículos de viaje, prendas de vestir, artículos eléctricos de tocador y artículos de uso personal o de adorno, gastados o usados, que aparezcan claramente depreciados y que sean apropiados al uso y necesidades ordinarias de la persona que los importe y no para su venta.
Quedan expresamente excluidos de la enumeración anterior el mobiliario de casa de todo orden, servicio de mesa, mantelería, lencería, cuadros, instrumentos musicales, aparatos o piezas de radiotelegrafía o telefonía, instrumentos o aparatos para reproducir la voz, la música y la visión, las instalaciones de oficinas, repuestos y artefactos eléctricos y, en general, todo aquello que pueda reputarse como mercancía susceptible de vender, como las piezas enteras de cualquier tejido u otros artículos;
- b) Los libros impresos;
- c) Los objetos de uso exclusivo para el ejercicio de profesiones u oficios;
- d) Hasta cien cigarros puros, quinientos cigarrillos y quinientos gramos neto de tabaco.

Se considerarán también como equipaje, vengan o no en bultos manifestados o anotados en guía, los efectos enumerados en la letra a), b) y c) que su dueño, o que lo hayan seguido o no lleguen en el mismo vehículo que precedido en el viaje con relativa anterioridad o posterioridad a su arribo al país, siempre que se acredite ante el Administrador que son de exclusiva propiedad del viajero.

00.10 EFECTOS NUEVOS DE LOS SEÑALADOS EN LA LETRA a), INCISO 1º, DE LA PDA. 00.09 DE PASAJEROS ADULTOS QUE HAYAN PERMANECIDO MAS DE 60 DIAS EN EL EXTRANJERO Y DEL PERSONAL DE LAS NAVES DE GUERRA, EN MISION DEL SERVICIO EN EL EXTRANJERO, PARA SU EXCLUSIVO USO, NO PUDIENDO SER VENDIDOS.

01 De pasajeros adultos con permanencia superior a 60 días en el extranjero, hasta la concurrencia de \$ 1.000 oro en valor aduanero de estos efectos.

**DERECHOS
GENERALES MODIFICADOS**

Partida	MERCANCIA	Unid. Aran.	DERECHOS GENERALES MODIFICADOS	
			Especif.	Ad val. Especif. Ad val.
01	Los gravados según el artículo 3º del Dto. de Hcda. Nº 2.772, de 1943.	KB.	Libre	32
99	Los demás.	KB.	Libre	Libre

NOTA.— La franquicia liberatoria contenida en los ítem 01 y 99 de esta subpartida será aplicable también a los chilenos radicados en el extranjero y que retornen por vía terrestre al país con su familia y enseres, aunque se movilicen como los arrieros, siempre que acrediten fehacientemente ante la Superintendencia de Aduanas su calidad de repatriados. Esta misma franquicia no excluye la de las partidas 00.04, 00.05 y 00.18, y no será aplicable en el caso de los arrieros.

02 Del personal de las naves de guerra en misión del servicio en el extranjero. El Presidente de la República decretará para cada caso el por ciento de sus sueldos anuales a que ascenderá, en valor aduanero de los efectos, la liberación que contempla esta subpartida a través de sus ítem 01 y 99.

01	Los gravados según el artículo 3º del Dcto. de Hda. Nº 2.772, de 1943.	KB.	Libre	32
99	Los demás.	KB.	Libre	Libre

NOTA. — El personal de las naves de guerra que permanezca en el extranjero más de seis meses en misión del servicio gozará de la franquicia de la subpartida 00.10.02 hasta por la suma, en valor aduanero de los efectos, que no exceda de los porcentajes de los sueldos anuales de que gozan los funcionarios en el exterior:
Sueldos anuales superiores a

\$ 18.000 oro	10%
Sueldos anuales entre \$ 18.000 y \$ 12.000 oro	12%
Sueldos anuales entre \$ 12.000 y \$ 10.200 oro	14%
Sueldos anuales inferiores a \$ 10.200 oro, una suma fija de \$ 1.000 oro.	

El personal de las naves de guerra que permanezcan en el extranjero menos de seis meses, en misión del servicio, gozará de la franquicia liberatoria, hasta la concurrencia de \$ 1.000 oro, en valor aduanero de los efectos.

Partida	MERCANCIA	DERECHOS GENERALES MODIFICADOS			
		Unid. Aran.	Espec.	Ad val.	Especif. Ad val.

00.11 EQUIPAJE DE ARRIEROS, CONSIDERANDOSE INCLUIDOS, ADEMAS DE LAS MERCANCIAS SEÑALADAS EN LA PARTIDA 00.09, EL CHARQUI, CUEROS, LANA, QUESOS Y ARTICULOS SEMEJANTES AUNQUE SEAN SUSCEPTIBLES DE VENDERSE.

KB. Libre Libre

NOTA 1.—Se considerarán arrieros a las personas que, en cabalgaduras y con bestias de carga o piños de ganado, entren al país por vía terrestre.

Se considerarán también como arrieros, a los viajeros que entren al país usando los mismos medios de movilización de que se sirven los arrieros, salvo aquellos que vengan en calidad de pasajeros de una empresa de transporte reconocida por la Aduana, y que, debido a fuerza mayor, se hayan visto obligados a usar esos medios.

NOTA 2.— Se considerarán también como equipaje de arrieros las cabalgaduras y bestias de carga con sus aparejos, que traigan consigo, no pudiendo exceder de cuatro animales en total, por arriero adulto.

El charqui, cueros, lana, quesos y artículos semejantes que esta partida considera como equipaje de arrieros, son aquellos productos que provienen de animales que pertenecen a personas, que viven cercanas al límite fronterizo; pero en ningún caso los que proceden de actividades o industrias ajenas a estas personas, como son los quesos finos, lana lavada, cueros de reptiles, cueros de carpinchos, cueros de zorro, plumas de avestruz, etc.

NOTA 3.— Las mercancías comprendidas en esta Partida sólo podrán importarse, en cada ocasión, como equipajes de arrieros, hasta la cantidad transportable a lomo de tres de los cuatro animales a que se refiere la Nota 2. De esta libre importación, cada arriero adulto podrá hacer uso hasta dos veces al año.

00.12 DONACIONES Y SOCORROS.—

01 Procedentes de instituciones públicas extranjeras o de particulares que se envíen al Gobierno, a las Municipalidades, o a los establecimientos de enseñanza pública o de enseñanza particular, o a los de beneficencia o asistencia social.

DERECHOS

GENERALES MODIFICADOS

Partida	Mercadería	Unid. Aran.	Especif. Ad val.		Especif. Ad val.	
01.	Vehículos motorizados destinados exclusivamente a transporte de pasajeros y sus respectivos chasis con motor incorporado	KB.	Libre	170		
99.	Los demás	KB.	Libre	1		
02.	Procedentes de instituciones públicas extranjeras que se envíen a particulares, como premio para investigaciones científicas, o con análogos fines	KB.	Libre	1		
08.	Trofeos, copas y otros objetos artísticos ganados en el extranjero por deportistas chilenos	KB.	Libre	1		
<p>Las franquicias anteriores deberán ser autorizadas en cada caso por el Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Aduanas.</p>						
00.13	MATERIALES Y ARTEFACTOS PARA LA ENSEÑANZA, CON EXCLUSIÓN DE LOS MUEBLES, DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DE CONSUMO, QUE SE IMPORTEN POR CUENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN, PARA SUS CLASES O LABORATORIOS, AUNQUE ESTEN ESPECIFICADOS EN OTRAS PARTIDAS DEL ARANCEL.					
	01 Herramientas de cualquiera clase	KB.	Libre	145		
	02 Útiles de laboratorio	KB.	Libre	50		
	99 Otros	KB.	Libre	185		
00.14	EFFECTOS DESTINADOS A LOS OFICIOS DEL CULTO, TALES COMO ALTARES Y SUS CANDELABROS CARACTERÍSTICOS, CUSTODIAS, ORNAMENTOS, VASOS SAGRADOS, PALIOS, ESCLAVINAS, HACHONES MISALES, VINAJERAS, IMAGENES Y CRUCIFIJOS DE ALTURA MAYOR DE SIETE DECÍMETROS, ORGANOS, ARMONIOS, CAMPANAS, CIRIOS, ETC., SIEMPRE QUE SE INTERNEN POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES, MONASTERIOS O IGLESIAS A CUYO SERVICIO DEBAN APLICARSE	KB.	Libre	185		
00.15	FRAGMENTOS Y ÚTILES DE BUQUES NAUFRAGOS	KB.	Libre	1		
00.16	RANCHO PARA EL CONSUMO DE LAS NAVES, PREVIA REGLAMENTACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	KB.	Libre	5		

Partida	Mercadería	Unid. Aran.	DERECHOS GENERALES MODIFICADOS		
			Espec.	Ad val.	Especif. Ad val.
00.17	PRODUCTOS DE LA PESCA HECHA EN BUQUES NACIONALES	KB.	Libre	Libre	
00.18	MUEBLES, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS USADOS, DE INMIGRANTES, QUE REPRESENTEN UNA SUMA NO MAYOR DE \$ 3.000 ORO EN VALOR ADUANERO, POR CADA MIEMBRO DE QUE SE COMPONGAN SUS FAMILIAS, APARTE DE SU EQUIPAJE. ESTAS ESPECIES DEBERAN SER APROPIADAS A LA PROFESION U OFICIO DEL INMIGRANTE Y/O A LAS NECESIDADES ORDINARIAS DEL GRUPO FAMILIAR	KB.	Libre	8	
00.19	MUESTRAS DE MERCANCIAS INUTILIZADAS PARA LA VENTA	KB.	Libre	35	
00.20	URNAS Y ATAUTES QUE CONTENGAN RESTOS HUMANOS Y LAS CORONAS Y OTROS ADORNOS FUNEBRES QUE LOS ACOMPAÑEN	KB.	Libre	Libre	

Su desaduanamiento no requerirá la formalidad de Póliza.

Decreto N° 930 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1967 (Diario Oficial de 5 de agosto de 1967).

Sub-Partida	Derecho ad valorem
25.23.01	100%
25.23.99	90%

REBAJA DERECHO AD VALOREM Y SUSPENDE LA APLICACION DEL DERECHO ESPECIFICO AL ITEM 26.01.03.01 DEL ARANCEL ADUANERO.

Suspende la aplicación del derecho específico y rebaja a 10% el derecho ad valorem que grava la importación de "Bauxita calcinada", que se afora por el ítem 26.01.03.01 del Arancel Aduanero.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial hasta el 31 de diciembre de 1967.

Decreto N° 946 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1967 (Diario Oficial de 5 de agosto de 1967).

Decreto N° 947 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1967 (Diario Oficial de 5 de agosto de 1967).

CREA LA SUB-PARTIDA 85.10.02 Y SEÑALA REBAJA DEL ARANCEL ADUANERO.

1.— Agrega en la partida 85.10 Lámparas Eléctricas Portátiles destinadas, etc., del Arancel Aduanero, la sub-partida 85.10.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad DERECHOS		
		Aran.	Espec.	Ad val.
85.10.02	Linternas de seguridad de 2 ó 3 elementos (pilas), para funcionar en atmósferas gaseosas explosivas	KL	18,—	52,—

ALZA DERECHO AD VALOREM DEL ARANCEL ADUANERO.

Alza el derecho ad valorem de las sub-partidas 25.23.01 y 25.23.99 del Arancel Aduanero de la siguiente manera:

2.— Incluye en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967, la Sub-partida 85.10.02, con 17% como rebaja de gravámenes representativa de tal exención.

Decreto N° 948 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1967 (Diario Oficial de 5 de agosto de 1967).

REBAJA DERECHOS DE LA SUB-PARTIDA 39.07.02 A 50% EN DERECHOS AD VALOREM, DEL ARANCEL ADUANERO

Rebaja a 50% el derecho ad valorem y suspensión del derecho específico que grava la importación de "Juntas (empaquetaduras)" de la Sub-partida 39.07.02 del Arancel Aduanero.

Decreto N° 949 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1967 (Diario Oficial de 7 de agosto de 1967).

MODIFICA DESGLOSE DE LA PARTIDA 47.01 DEL ARANCEL ADUANERO.

1°— Deja sin efecto el N° 1 del decreto de Hacienda N° 196, de 31 de enero de 1967.

2°— Modifica la partida 47.01 "PASTAS DE PAPEL" del Arancel Aduanero y suprime su desglose, debiendo quedar dicha partida con la unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad DERECHOS		
		Aranc.	Espec.	Ad val.
47.01	Pasta de Papel	QMB	6,—	35

3°— Hasta el 31 de diciembre de 1967, suspende la aplicación del derecho específico y rebaja a 5% el derecho ad valorem que grava la importación de celulosa blanqueada en planchas, con un contenido de alfa celulosa en la pasta seca superior al 90% y destinada exclusivamente a la fabricación de viscosa, incluida en la partida 47.01 del Arancel Aduanero.

Decreto N° 959 (Ministerio de Hacienda), de 27 de junio de 1967 (Diario Oficial de 7 de agosto de 1967).

MODIFICA DESGLOSE DEL ARANCEL ADUANERO Y REBAJA GRAVAMENES

1°— Agrega en la sub-partida 87.02.02 "Vehículo carrozados para el transporte de mercancías" del arancel aduanero, el ítem 87.02.03.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad DERECHOS		
		Aranc.	Espec.	Ad val.
87.02.03.02	Camiones frigoríficos	KN	Libre	30

2°— Agrega en la pda. 87.14 "Otros Vehículos no automóviles... etc." la sub-partida 87.14.02, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad DERECHOS		
		Aranc.	Espec.	Ad val.
87.14.02	Remolques y semi-remolque frigoríficos	KB	Libre	30

3°— Suspensa hasta el 31-12-1967, el derecho específico y el derecho ad valorem que afecta al amoníaco anhidro a granel que se clasifica en la partida 28.16 del Arancel Aduanero.

4°— Rebaja el derecho específico que afecta a la mercadería de las sub-partidas 85.09.01 y 87.06.99, según lo que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad DERECHOS		
		Aranc.	Espec.	Ad val.
85.09.01	Faros	KL.		3,60
87.06.99	Otros	KB		0,60

Decreto N° 987 (Ministerio de Hacienda), de 1° de julio de 1967 (Diario Oficial de 7 de agosto de 1967).

REBAJA DERECHO QUE INDICA A LA CENIZA DE SODA.

Rebaja a 10% el derecho ad valorem, establecido en el decreto supremo N° 10 del presente año, que grava la importación de cenizas de soda que se aforan por la partida 28.42.01.03 del Arancel Aduanero.

El presente decreto registrará desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1967.

Decreto N° 1.055 (Ministerio de Hacienda), de 12 de julio de 1967 (Diario Oficial de 4 de agosto de 1967).

AGREGA NUEVO DESGLOSE EN EL ARANCEL ADUANERO.

1°— Deja sin efecto el decreto de Hacienda N° 888, de 10 de junio de 1967, no tramitado.

2°— Agrega en la Sub-Partida 48.07.01 "Estructados o revestidos" del Arancel Aduanero, el ítem 48.07.01.08 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad	DERECHOS	
		Aranc.	Espec.	Ad val.

48.07.01.08 Satinado especial para revistas, que tenga más de 60 ó menos de 165 gramos de peso por metro cuadrado, tenga o no su superficie recubierta por substancias minerales u orgánicas, con marca de agua consistente en líneas paralelas distanciadas unas de otras por 5 cm. (tolerancia de 2 mm. por exceso o defecto) KB Libre 10

Decreto N° 1.057 (Ministerio de Hacienda), de 12 de julio de 1967 (Diario Oficial de 3 de agosto de 1967).

MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO

Modifica la sub-partida 84.24.80, del Arancel Aduanero y agréganse los ítem, con las glosas, derechos específicos y derechos ad valorem, que se indican:

Partida	PRODUCTO	Unidad	DERECHOS	
		Aranc.	Espec.	Ad val.
84.24.80	Partes y piezas.			
84.24.80.81	Discos para arados y rastras de tracción mecánica	KB Libre	80%	
84.24.80.99	Las demás	KB	0,40	35%

Decreto N° 1.062 (Ministerio de Hacienda), de 12 de julio de 1967 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1967).

COMPLEMENTA DECRETO DE HACIENDA N° 11.206, DE 1950.

Complementa el decreto de Hacienda N° 11.206, de 1950, en el sentido que se incluye entre sus disposiciones a los taladros agrícolas destinados a realizar perforaciones en la ejecución de plantaciones frutales o de viñedos, ya sean accionados por el toma fuerza del tractor o por motor propio.

Si se le diere a la mercancía a que se refiere el inciso anterior del presente decreto, un destino distinto del indicado, deberán integrarse en arcas fiscales la totalidad de los derechos y demás gravámenes de cuyo pago se exime, sin per-

juicio de ejercitarse contra el infractor la prunción de fraude aduanero a que se refiere el artículo 197 letra e) de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto N° 1.081 (Ministerio de Hacienda), de 15 de julio de 1967. (Diario Oficial de 7 de septiembre de 1967).

ALZA EL DERECHO AD VALOREM QUE GRAVA LA INTERNACION DE AZUFRE REFINADO.

Alza a 25% el derecho ad valorem que grava la internación de azufre refinado de los ítem 25.03.02.01 y 25.03.02.99 del Arancel Aduanero.

Decreto N° 1.098 (Ministerio de Hacienda), de 17 de julio de 1967 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1967).

MODIFICA ARTICULO 3º TRANSITORIO DE LA LEY N° 16.426 DEL AÑO 1966.

Los automóviles para taxistas que se importen al país en conformidad al artículo 3º transitorio de la ley N° 16.426, de 1966, estarán afectos a un 120% de derecho ad valorem en reemplazo del impuesto adicional vigente al 31 de diciembre de 1966.

Decreto N° 1.100 (Ministerio de Hacienda), de 17 de julio de 1967 (Diario Oficial de 3 de agosto de 1967).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 1.296, DE 1966, QUE EXIME DE LA TASA DE DESPACHO DEL 2% A DETERMINADAS IMPORTACIONES.

Complementa el decreto de este Ministerio número 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de incluir en sus disposiciones las importaciones que realicen las empresas, instituciones o mercancías que se indican:

N° 31.— Las importaciones que se realicen en conformidad al inciso 2º del artículo 45 de la ley N° 15.263, de 1963.

Decreto N° 1.156 (Ministerio de Hacienda), de 25 de julio de 1967 (Diario Oficial de 8 de agosto de 1967).

SUSPENDE EL DERECHO AD VALOREM QUE GRAVA LA IMPORTACION DE ACEITE CRUDO DE GIRASOL.

Suspende el derecho ad valorem que grava la importación de aceite crudo de girasol, que se afora por la partida 15.07.01.02 del Arancel Aduanero.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial, hasta el 15 de agosto de 1967.

Decreto N° 1.157 (Ministerio de Hacienda), de 25 de julio de 1967 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1967).

SUSPENDE ALZA Y MODIFICA
DERECHOS Y SUB-PARTIDA.

1º— Suspende hasta el 31 de diciembre de 1967 el derecho específico y rebájase a 35% el derecho ad valorem que grava a las planchas de neoprene, para la fabricación de trajes de hombre rana, comprendida en el ítem 40.08.01.02 del Arancel Aduanero.

2º— Modifica la Sub-partida 90.10.01 del Arancel Aduanero y agréganse los ítem 90.10.01.01 y 90.10.01.99, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
90.10.01	Aparatos de fotocopia por contacto.			
90.10.01.01	Para las artes gráficas	KB	Libre	60%
90.10.01.99	Las demás	KB	3	385%

3º— Alzase a \$ 30 oro el derecho específico por KL, y rebájase a 5% el derecho ad valorem de la Sub-partida 42.06.01 del Arancel Aduanero que comprende a las "Cuerdas de tripas".

Decreto N° 1.158 (Ministerio de Hacienda), de 25 de julio de 1967 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1967).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1º— Modifica la redacción del ítem 29.15.02.05 que clasifica el "Ftalato dimetilico, ftalato dietílico" por "Plastificantes ftálicos" que quedará comprendido en el mismo ítem con el derecho ad valorem establecido.

2º— Modifica la subpartida 29.15.02 del Arancel Aduanero, eliminando el ítem 29.15.02.06 que clasifica el "Ftalato dibutílico".

3º— Agrega en la partida 38.19 "Productos químicos... etc.", la subpartida 38.19.16, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
38.19.16	Mezclas de plastificantes ftálicos	KB	Libre	160%

4º— Alza a 160% el derecho ad-valorem que grava el "Maleato de dibutilo" del ítem 29.15.01.07.

5º— Alza a 80% el derecho ad-valorem de los siguientes ítem del Arancel Aduanero:

Ítem	Producto
29.15.02.02	Anhidrido ftálico.
29.15.01.04	Anhidrido maléico.
29.04.01.06	Alcoholes octílicos.
29.04.01.03	Alcohol butílico.

6º— Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968 a 10% el derecho ad valorem que afectará a los alcoholes octílicos del ítem 29.04.01.06; al anhidrido ftálico del ítem 29.15.02.02; al alcohol butílico del ítem 29.04.01.03 y del anhidrido maléico del ítem 29.15.01.04, del Arancel Aduanero.

Decreto N° 1.160, (Ministerio de Hacienda), de 25 de julio de 1967. (Diario Oficial de 2 de septiembre de 1967).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 11.206, DE 1950.

1º Deja sin efecto el decreto de Hacienda N° 22.012, de 1961.

2º Complementa el decreto de Hacienda N° 11.206, de 1950, en el sentido de que se incluya entre la maquinaria agrícola a los equipos compresores, completos a gas freón para cámaras frías, con el fin de ser instalados y usados en galpones especiales destinados a almacenar frutas.

3º Los elementos del equipo, tales como compresor, evaporador, condensador, etc., podrán importarse en forma separada, pero en tal caso, para gozar de la exención deberán acompañar certificado de la Corporación de Fomento de la Producción en el sentido que forman parte del equipo y cumplen la exigencia señalada en el número anterior.

4º Si a la mercancía a que se refiere el presente decreto se les diese un destino distinto del indicado, deberán enterarse en arcas fiscales, la totalidad de los gravámenes eximidos, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades importadoras, sin perjuicio de que se ejercite la presunción de fraude a que se refiere la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto N° 1.171 (Ministerio de Hacienda), de 29 de julio de 1967. (Diario Oficial de 26 de agosto de 1967).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 790, DE 1967.

Complementa el decreto de Hacienda N° 790, de 22 de mayo de 1967, en el sentido de agregar

en los artículos 4º y 5º después de las glosas respectivas, la unidad arancelaria "KB".

Decreto Nº 1.172 (Ministerio de Hacienda), de 29 de julio de 1967 (Diario Oficial de 23 de agosto de 1967).

SUSPENDE DERECHOS ESPECIFICOS Y AD VALOREM.

Suspende, hasta el 31 de octubre de 1967, los derechos específicos y ad valorem del Arancel Aduanero, que afecta a las materias vegetales empleadas en la fabricación de escobas, denominadas rama de maíz de guinea (Sorco escoparium) y similar (Sporabulus rigens).

Decreto Nº 1.223 (Ministerio de Hacienda), de 4 de agosto de 1967 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1967).

SUSPENDE DERECHOS QUE GRAVAN A DIVERSAS MERCADERIAS.

1º— Suspende el derecho específico y el derecho ad valorem del Arancel Aduanero que grava al acero al carbono laminado en caliente o en frío, efervescente y normalizado o calmado con aluminio y recocido, decapado y aceitado, superficies exentas de picaduras, rozaduras, escamas, fisuras, pliegues, oxidación, rechupes ni otros que perjudiquen su aspecto o puedan ocasionar inconvenientes en el embutido y posterior pintado, en espesores sobre 1,8 mm., con una tolerancia sobre el espesor nominal en más o menos de 8% como máximo, con resistencia en la prueba de plegado de 180º a fondo sin calza, para la fabricación de ruedas de vehículos motorizados.

2º— Si a las mercancías que se señalan en el número anterior, se les diese un destino distinto del indicado deberán integrarse en arcas fiscales la totalidad de los derechos que se suspenden, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades infractoras, sin perjuicio de que se ejercite la presunción de fraude aduanero a que se refiere la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 30 de junio de 1968.

Decreto Nº 1.243 (Ministerio de Hacienda), de 9 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 2 de septiembre de 1967).

MODIFICA DESGLOSE DE LA PARTIDA 40.11 DEL ARANCEL ADUANERO.

Modifica el desglose de la partida 40.11 del Arancel Aduanero, en las Subpartidas e ítem que

se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem siguientes:

Partida	PRODUCTO	Unidad Aranc.	DERECHOS Espec.	Ad val.
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodaduras separables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase.			
01	Neumáticos (cubiertas) y cámaras.			
01	para vehículos de navegación aérea (aerodinos); tractores y los de medidas superiores a 14 x 24 pulgadas	KB	Libre	60
02	cámaras reforzadas para bicicletas (tubulares)	KB	Libre	100
99	los demás	KB	Libre	140
99	Otros	KB	4,00	220

Decreto Nº 1.265 (Ministerio de Hacienda), de 14 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 21 de septiembre de 1967).

COMPLEMENTA EL DECRETO Nº 929, DE 1967, EN EL SENTIDO DE AGREGAR LA SUBPARTIDA 70.19.99 EN EL ARANCEL ADUANERO.

Complementa el decreto de Hacienda Nº 929, de 21 de junio de 1967, en el sentido de agregar a la partida 70.19 del arancel aduanero, la subpartida 70.19.99 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad Aranc.	DERECHOS Espec.	Ad val.
70.19	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS FINAS Y DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO; CUBOS, DADOS, PLAQUI-			

TAS, FRAGMENTOS Y TROZOS (INCLUSO SOBRE SOPORTE), DE VIDRIO, PARA MOSAICOS Y DECORACIONES SIMILARES; OJOS ARTIFICIALES DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA PROTESIS; INCLUSO LOS OJOS PARA JUGUETES; OBJETOS DE ABALORIO, ROCALLA Y ANALOGOS; OBJETOS DE FANTASIA DE VIDRIO TRABAJADOS AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO).

70.19.01				
70.19.99 Otros	KL	40,00	100	

Decreto N° 1.267 (Ministerio de Hacienda), de 14 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1967).

AGREGA Y REBAJA SUB-PARTIDAS DEL ARANCEL ADUANERO.

1º— Deja sin efecto el decreto de Hacienda N° 1.056 de 12 de julio de 1967, no tramitado.

2º— Agrega en la subpartida 39.01.99 "Otros", del Arancel Aduanero, el ítem 39.01.99.04, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad		DERECHOS	
		Aranc.	Aranc.	Espec.	Ad val.
39.01.99.04	Lámparas de poliester de 0,00635 mm. hasta 0,254 mm. de espesor	KB	Libre	85%	

3º— Agrega en la partida 39.07, "Manufacturas de las materias... etc.", del Arancel Aduanero, la subpartida 39.07.05, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	Unidad		DERECHOS	
		Aranc.	Aranc.	Espec.	Ad val.
39.07.05	Bobinas para la industria textil	KB	Libre	110%	

4º— Agrega en la partida 48.07 "Papeles y cartones... etc.", del Arancel Aduanero la subpartida 48.07.04, con la glosa, unidad arancelaria,

derecho específico y derecho ad valorem que se indica:

Partida	PRODUCTO	Unidad		DERECHOS	
		Aranc.	Aranc.	Espec.	Ad val.
48.07.04	Cartón prensado, gofrado o con dibujos de realce por una de sus caras y recubierto con una capa de pintura esmalte	KB	Libre	110%	

5º— Rebaja a 130% el actual derecho ad valorem del 200% que afecta a los hilos para aparar calzado de la subpartida 51.03.01 del Arancel Aduanero.

6º— Agrega a la partida 83.07 "Aparatos de alumbrado... etc.", del Arancel Aduanero, la subpartida 83.07.03, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica:

Partida	PRODUCTO	Unidad		DERECHOS	
		Aranc.	Aranc.	Espec.	Ad val.
83.07.03	Lámparas para mineros de quemador horizontal y pantalla	KB	Libre	45%	

7º— Agrega a la partida 73.40 "Otras manufacturas de fundición, hierro o acero", del Arancel Aduanero, las subpartidas 73.40.06 y 73.40.07, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	PRODUCTO	Unidad		DERECHOS	
		Aranc.	Aranc.	Espec.	Ad val.
73.40.06	Abrazaderas y tensores para cables ..	KB	Libre	130%	
73.40.07	Grilletes y guardacabos	KB	Libre	80%	

Decreto N° 1.291, (Ministerio de Hacienda), de 21 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1967).

AGREGA NOTA A LA SECCION XVI DEL ARANCEL ADUANERO.

Agrega a las notas de la sección XVI del Arancel Aduanero, la siguiente:

9.— "Los compresores y motocompresores para refrigeración que se presenten desarmados, incluso incompleto, que se clasifican en la partida 84.11, quedarán afectos a un derecho ad va-

lorem rebajado del 35% en remplazo del que se indica en el Arancel Aduanero”.

Decreto N° 1.325 (Ministerio de Hacienda), de 26 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 25 de septiembre de 1967).

MODIFICA DESGLOSE Y REBAJA GRAVAMENES DEL ARANCEL ADUANERO.

1º — Modifica el desglose de la subpartida 58.05.01 de seda o de fibras sintéticas, del Arancel Aduanero, y agréganse los ítem 58.05.01.01 y 58.05.01.99, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
58.05.01	De seda o de fibras sintéticas.			
	01 de fibras sintéticas para armaduras de correas en “V”	KB	Libre	40
	99 las demás	KL	220	170

2º — Agrega en la Partida 59.04 CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, etc., del Arancel Aduanero, la subpartida 59.04.03, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
59.04.03	De rayón para armadura de correas en “V”	KB	Libre	40

3º — Agrega en la partida 82.14 OTROS ARTICULOS DE CUCHILLERIA, etc., del Arancel Aduanero, la subpartida 82.13.80 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
82.13.80	Piezas y partes, a excepción de las señaladas en la Partida 82.15	KB	Libre	45

4º — Modifica el desglose de la Partida 82.04, del Arancel Aduanero y agrégase las subpartidas 82.04.01 y 82.04.99, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican a continuación:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
82.04	OTROS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE MANO (CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO); YUNQUES, TORNILLOS DE BANCO, LAMPARAS PARA SOLDAR, FORJAS PORTATILES, MUELAS MONTADAS DE MANO O DE PEDAL Y DIAMANTES DE VIDRIERO MONTADOS.			
	01 Yunques	KB	Libre	60
	99 Otros	KB	Libre	150

Decreto N° 1.343, (Ministerio de Hacienda), de 30 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1967).

MODIFICA DESGLOSE Y GRAVAMENES EN EL ARANCEL ADUANERO

1º Suspende el derecho específico y rebaja a 150% el derecho ad valorem que grava la importación de mercancías a que se refiere la partida 84.53 del Arancel Aduanero.

2º — Alza a \$ 200,00 oro el derecho específico y rebaja a 50% el derecho ad valorem que grava la importación de las mercancías a que se refiere la subpartida 92.12.03 del Arancel Aduanero.

3º — Rebaja a 100% el derecho ad valorem que grava la importación de mercancías a que se refiere el ítem 87.02.02.99 del Arancel Aduanero.

4º — Modifica el desglose de la partida 74.02 del Arancel Aduanero, debiendo quedar dicha partida con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica a continuación:

Partida	PRODUCTO	DERECHOS		
		Unidad Aranc.	Espec.	Ad val.
74.02	CUPROALEACIONES	KB	Libre	35

5º — Las modificaciones de gravámenes establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas que señala el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 1.344 (Ministerio de Hacienda), de 30 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1967).

REBAJA DERECHOS A LA IMPORTACION.

1º— Suspende el derecho específico y rebaja a 40% el derecho ad valorem que grava a las maquinarias que se internan al amparo de la glosa "Maquinaria para la industria de la madera aglomerada, chapas, placas y enchapes", del capítulo 84 de la lista de mercaderías de importación permitida.

2º— Rebájase a \$ 0,20 oro el KB y a 35% el derecho ad valorem que grava a las mercancías que se internan al amparo de la glosa "Equipos y maquinarias para la fabricación de partes, piezas y componentes para la industria electrónica", del capítulo 84 de la lista de mercaderías de importación permitida.

Decreto N° 1.367 (Ministerio de Hacienda), de 4 de septiembre de 1967. (Diario Oficial de 22 de septiembre de 1967).

MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO

1º— Alza hasta el 31 de diciembre de 1968, a 200% el derecho ad valorem que grava al ítem 82.02.01.01.

2º— Alza hasta el 31 de diciembre de 1968, a 200% el derecho ad valorem que grava la importación de "Hojas sierras para cortar metales, de acero al carbono o acero al tungsteno, de anchos de 3/4" o superiores", que se aforan en el ítem 82.02.01.99.

Decreto N° 1.429 (Ministerio de Hacienda), de 13 de septiembre de 1967 (Diario Oficial de 20 de septiembre de 1967).

SUSPENDE DERECHOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y DEMAS GRAVAMENES PERCIBIDOS POR LAS ADUANAS A EQUIPO Y MAQUINARIA.

Suspende el derecho específico, derecho ad valorem y demás gravámenes que se aplican por intermedio de las Aduanas que afectan a la internación de maquinarias, equipos y otros elementos, usados, de propiedad de industrias nacionales de vehículos motorizados, instaladas en zonas de tratamiento aduanero especial, cuando éstas obtengan la correspondiente autorización de traslado a otras zonas del país y para los efectos de la internación de los bienes referidos en el resto del territorio nacional.

Decreto N° 1.438 (Ministerio de Hacienda), de 15 de septiembre de 1967. (Diario Oficial de 29 de septiembre de 1967).

MODIFICA GRAVAMENES DEL ARANCEL ADUANERO.

1º— Suspende, hasta el 31 de diciembre de 1967, el derecho específico y derecho ad valorem que afecta a la Partida 23.04 del Arancel Aduanero.

2º— Suspende hasta el 31 de diciembre de 1968, el derecho ad valorem que grava la importación de las obras a que se refieren las subpartidas 99.01.01, 99.02.01 y 99.03.01 ejecutadas en el extranjero. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de la Dirección de Bibliotecas, de Archivos y Museos y la importación deberá efectuarse sin cobertura de cambios.

DFL. N° 6, (Ministerio de Relaciones Exteriores), de 6 de septiembre de 1967. (Diario Oficial de 30 de septiembre de 1967).

RESTABLECE EL COBRO DE DERECHOS A DIVERSOS ACTOS DE COMERCIO POR PARTE DE LOS CONSULES DE CHILE EN EL EXTERIOR.

1.— Restablece la intervención y cobro en dólares americanos por parte de los Consúles de Chile en el exterior de los actos relativos al comercio comprendidos en los números 18, 19, 22, 25 y 27 del artículo 7º de la ley N° 11.729, modificada por el DFL. 312 de 1º de abril de 1960, dictado en conformidad a las facultades conferidas en el artículo 208, letra b), de la ley N° 13.305.

2.— Para estos efectos y con excepción de la certificación de las Cartas Guías de transporte terrestre a que se refieren los números 20 y 21 del art. 7º de la citada ley N° 11.729, deróganse las disposiciones contenidas en la letra c) del artículo 1º del DFL. N° 312 ya mencionado.

3.— Declara que los demás derechos señalados en el artículo 1º del DFL. N° 312 de 1960, continuarán, por ahora, siendo percibidos por las aduanas, en la forma que determina el artículo 2º del mismo.

Sin embargo, los exportadores o sus representantes estarán obligados a presentar a los Consúles de Chile un documento que, además de la debida legalización por parte de la Cámara de Comercio local, incluya un resumen de las mercaderías que contienen las facturas comerciales que amparan los respectivos conocimientos de embarque.

En dicho documento, que será certificado gratuitamente por los Consúles, deberán consignarse, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Nombres del exportador e importador y domicilios;
- b) Contenido, peso, variedad, calidad, cantidad, envase y número de ellos;
- c) Origen de la mercadería, y
- d) Precios de venta al detalle, al por mayor, de exportación y del que se haya fijado para la operación, indicando los valores CIF y FOB.

4.— Los efectos del presente decreto regirán a contar del 1º de enero de 1968.

E. CREDITOS EXTERNOS

Decreto Nº 294, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 12 de julio de 1967. (Diario Oficial de 11 de agosto de 1967).

APRUEBA ACUERDO Nº 1.099 DEL HONORABLE CONSEJO DE LINEA AEREA NACIONAL-CHILE Y CONCEDE GARANTIA DEL ESTADO.

1º— Aprueba el acuerdo Nº 1.099 del Honorable Consejo de Línea Aérea Nacional - Chile adoptado en la sesión Nº 1.714, de 21 de junio de 1967, por el cual se decidió contratar con el Manufacturers Hannover Trust Company, de Nueva York, a través del Banco Osorno y la Unión, de Santiago y con el aval de éste, un crédito por la suma de US\$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares americanos), el que se amortizará mediante abonos del 25% (veinticinco por ciento) a 450 días, 540 días, 630 días y 720 días devengando un interés anual del 7 1/2% (siete y medio por ciento).

2º— Autoriza a la Línea Aérea Nacional-Chile para que, con motivo de la contratación del crédito a qua se hace referencia en el número 1º de este decreto, pueda contraer obligaciones pecuniarias que afecten o puedan afectar dos o más ejercicios financieros anuales.

3º— Concede la garantía del Estado a las obligaciones en moneda extranjera contraídas por la Línea Aérea Nacional-Chile con motivo de la contratación del crédito a que se hace referencia en el número 1º del presente decreto. Esta garantía se concede hasta por un monto máximo de US\$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares americanos), más los correspondientes intereses de un 7 1/2 % anual (siete y medio por ciento anual).

4º— Autoriza al Tesorero General de la República para firmar y otorgar, en representación del Estado de Chile, los instrumentos o cartas de garantía general a los pagos que está obligada a efectuar la Línea Aérea Nacional-Chile al Manufacturers Hannover Trust Company, de Nueva York, con motivo de la contratación del crédito precedentemente citado.

F. HACIENDA PUBLICA

Decreto Nº 1.239 (Ministerio de Hacienda), de 9 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1967).

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A LAS OBLIGACIONES.

1.— Otorga la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones que el Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal ha contraído con la firma "Automóviles M. Berliet" (Francia), por la adquisición de dos carros-bombas, por un total US\$ 41.540 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta dólares), bajo sistema de cobertura diferida.

2.— Autoriza al Tesorero General de la República para firmar la documentación correspondiente.

Decreto Nº 1.353 (Ministerio de Hacienda), de 31 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 4 de septiembre de 1967).

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA CONTRATAR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que en representación del Fisco, contrate con el Banco Central de Chile, uno o más préstamos, hasta por la suma de Eº 26.800.000 (veintiséis millones ochocientos mil 00/100 escudos), que se pagará dentro del plazo de 360 días, con el interés del 2% anual.

2º— Autoriza, asimismo, al Tesorero General de la República, para aceptar letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile, por el monto de los préstamos que contrate más sus intereses, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

3º— El producto de los préstamos a que se refiere el presente decreto, se ingresará en arcas fiscales.

4º— El servicio de los préstamos a que se refiere el presente decreto, se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

5º— El gasto de capital ascendente a la suma de Eº 26.800.000 (veintiséis millones ochocientos mil 00/100 escudos), se imputará al ítem 08/01/121-1 del Presupuesto de Capital en Moneda Corriente para 1967, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, el cual se entenderá excedible en la mencionada suma.

Decreto Nº 569, (Ministerio de Agricultura), de 15 de septiembre de 1967. (Diario Oficial de 28 de septiembre de 1967).

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE REEMISION DE BONOS DE TESORERIA PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES DE ABONOS AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, A LOS ADQUIRENTES DIRECTOS, TRASPASO AL LE, AL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PAGO DE LAS BONIFICACIONES DE LOS ADQUIRENTES DE ESTE ULTIMO.

1º— El Tesorero General de la República, dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha, procederá a remplazar el abono o pagará de Tesorería, emitido a la orden del Banco del Estado de Chile, por la suma de Eº 40.970.553,48 por dos bonos o pagarés, a la orden del mismo Banco, uno por Eº 33.162.737,37 y otro por Eº 7.807.816,11 sujetos al mismo vencimiento, amortización e interés del bono que se reemplace. El Tesorero procederá a inutilizar el bono actualmente emitido, con su firma, estampado en el cuerpo del mismo la leyenda: "Remplazado por los bonos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley 16.640".

2º— El Banco del Estado de Chile entregará y endosará a la orden del Instituto de Desarrollo Agropecuario el bono o pagará por Eº 7.807.816,11 el cual podrá ser descontado o negociado en cualquier forma por el mencionado Instituto en el Banco Central de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la ley Nº 16.464, modificado por el artículo 323 de la ley Nº 16.640.

3º— La amortización actualmente vencida del bono o pagará por Eº 40.970.553,48 y las que se devenguen en el futuro hasta su amortización total, se pagarán por la Caja Autónoma de Amortización al Banco del Estado de Chile y al Instituto de Desarrollo Agropecuario, en la proporción que corresponda.

4º— El Tesorero General de la República emitirá dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha un nuevo bono o pagará por Eº 5.574.755,95 a la orden del Banco del Estado de Chile, a seis años plazo, con amortizaciones anuales y al 12% de interés anual.

5º— El Banco del Estado de Chile pagará al Instituto de Desarrollo Agropecuario dentro del plazo de 20 días contados desde esta fecha, la cantidad de Eº 875.414,56 en dinero efectivo, correspondientes a las bonificaciones de abonos adquiridos por los beneficiarios de los programas de créditos del mencionado Instituto o de su antecesor legal, el Consejo de Fomento e Investigación Agrícola, por los períodos anteriores al 1º de octubre de 1963.

6º— Desde la fecha del endoso y entrega del bono o pagará de Tesorería y del pago al Insti-

tuto de Desarrollo Agropecuario, referidos en los números 2º y 5º de este decreto al Banco del Estado de Chile quedará liberado de las obligaciones contraídas con motivo de las ventas de abonos o fertilizantes, correspondientes a los períodos indicados en el artículo 323 de la ley Nº 16.640.

7º— Autoriza al Banco del Estado de Chile para pagar con cargo a sus propios recursos y una vez que reciba la amortización del bono o pagará indicado en el número 1º de este decreto, hasta por la suma de Eº 10.110.809,03 a que ascienden las bonificaciones adeudadas a los adquirentes de abonos o fertilizantes que realizaron sus adquisiciones de contado o pagaron los créditos correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la ley Nº 16.464, para lo cual podrá compensar las sumas adeudadas por dicho concepto con créditos directos que tuviere, por cualquier causa contra los mismos adquirentes o pagarlos en dinero efectivo. Podrá también efectuar el pago entregando a dichos acreedores mercaderías de su propio "stock". El Banco quedará facultado para fijar los plazos y modalidades de los pagos, compensaciones y entregas de mercaderías y para efectuar las publicaciones necesarias para llevarlos a efecto.

8º— Los recursos que se obtengan conforme a los artículos 2º y 5º serán empleados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en el pago de las bonificaciones de abonos o fertilizantes de acuerdo con las siguientes normas:

a) La suma de Eº 875.414,56 se destinará a pagar las bonificaciones correspondientes al período anterior al 1º de octubre de 1963;

b) La suma de Eº 7.807.816,11 se destinará a pagar las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre el 1º de octubre de 1963 y el 30 de septiembre de 1965;

c) El Instituto acreditará en Cuenta Corriente de sus beneficiarios las cantidades correspondientes a la bonificación por los fertilizantes o abonos que ellos hayan adquirido. Para ello confeccionará nóminas suscritas por el Director Zonal respectivo en que consignará: el nombre del agricultor, el valor bruto de adquisición de los fertilizantes y el monto de la bonificación calculada de acuerdo con los porcentajes que hayan regido en el lugar de entrega de los fertilizantes. El porcentaje de bonificación se aplicará sobre el valor en que el agricultor haya hecho la adquisición.

d) El Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá derecho a reembolsarse el valor de las bonificaciones que hubiere deducido y que figuren en la cuenta respectiva, descontando su monto del que se determine conforme a la letra anterior.

G. INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto N° 766 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 22 de junio de 1967. (Diario Oficial de 19 de agosto de 1967).

AUTORIZA APOORTE DE CAPITAL PARA AMPLIAR INDUSTRIA HARBISON WALKER REFRACTARIOS S. A. POR US\$ 2.998.269.

Artículo 1º— Autoriza a "Harbison Walker Refractarios S. A." sociedad anónima panameña, domiciliada en King And George Streets, Nassau, Bahamas, para internar al país como aporte de capital extranjero acogido a las disposiciones del DFL. 258 de 1960, hasta la suma de 2.998.269.

Decreto N° 767 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 22 de junio de 1967. (Diario Oficial de 10 de agosto de 1967).

AUTORIZA APOORTE DE CAPITAL A "DUCO AKTIENGESELLSCHAFT" POR LA SUMA DE D.M. 360.699,88.

Artículo 1º— Autoriza a la sociedad de nacionalidad alemana "Duco Aktiengesellschaft" en adelante "Duco" domiciliada en la República Federal Alemana, Bergkamen (Westfalen) Waldstrasse 14, para internar al país como aporte de capital extranjero acogido a las disposiciones del DFL. 258 de 1960, hasta la suma de D.M. 360.699,88, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º. Este aporte de capital está destinado a ampliar las instalaciones del Laboratorio Berlimed S. A., persona jurídica de nacionalidad chilena domiciliada en Av. Suecia 0123 de esta ciudad, en adelante Berlimed.

Artículo 2º— El total de este aporte de capital provendrá de una inversión directa de Duco a Berlimed y deberá, en consecuencia, aumentarse el capital de esta última en una suma equivalente. El aporte de capital extranjero autorizado ingresará al país en equipos, maquinarias, accesorios y elementos.

Decreto N° 1.289, (Ministerio de Hacienda), de 21 de agosto de 1967. (Diario Oficial de 16 de septiembre de 1967).

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA "CENTRAL INVESTMENT CORPORATION LIMITED" PARA ESTABLECER AGENCIA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE.

1º— Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Central Investment Corporation Limited", domiciliada en Alderney, Channels Is-

lands, Gran Bretaña, para establecer Agencia en el territorio de la República de Chile, que consta del instrumento protocolizado ante el notario de Santiago don Javier Echeverría Vial, con fecha 5 de abril de 1967.

2º— La sociedad operará en Chile bajo el nombre de "Central Investment Corporation Limited".

3º— El domicilio de la Agencia principal será la ciudad de Santiago de Chile y su capital social será de E° 203.363,94.

4º— La sociedad deberá constituir un fondo especial equivalente al 20% del capital de la Agencia en valores colocados y realizables en Chile, para responder de las obligaciones que contraiga en el país, fondo que deberá formarse con el 10% de las utilidades de cada balance.

5º— La sociedad deberá poner en conocimiento del Supremo Gobierno cualquiera modificación que se opere en su organización y comunicará a la Superintendencia de Sociedades Anónimas el cambio de representante en Chile.

6º— La sociedad deberá acreditar ante la Superintendencia de Sociedades Anónimas el entero del capital de su Agencia en Chile dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del presente decreto.

7º— Autoriza la publicación en extracto de la escritura social, de acuerdo con el texto debidamente visado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y cúmplase con el pago del impuesto del art. 1º, N° 24, inciso último, de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, fijado por la ley N° 16.272, de 4 de agosto de 1965.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 124 y siguientes del DFL. N° 251, de 20 de mayo de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas N° 4.705, de 30 de noviembre de 1946.

H. VIVIENDA

Decreto N° 511 (Ministerio de la Vivienda y Urbanismo), de 11 de septiembre de 1967. (Diario Oficial de 23 de septiembre de 1967).

APRUEBA REGLAMENTOS SOBRE NORMAS PARA CREDITOS BANCARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS.

Deroga el decreto N° 268, de 19 de mayo de 1967, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 31 de mayo de 1967.

Aprueba el siguiente reglamento del art. 196 de la ley N° 16.617, sobre normas para créditos ban-

carios para la construcción de viviendas económicas.

Artículo 1º— Los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrán conceder créditos a sus mandantes para financiar la construcción de viviendas o conjuntos habitacionales que cumplan con las exigencias del DFL. N° 2, de 1959, según las modalidades y por los montos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer el Banco Central y la Superintendencia de Bancos de acuerdo con sus facultades.

Será condición para el otorgamiento de estos créditos que exista aprobación previa del proyecto de construcción por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y que se destinen exclusivamente para financiar la construcción de conjuntos habitacionales constituidos por tres o más "viviendas económicas", sean unifamiliares o en edificios de dos o más pisos acogidos a la ley 6.071, cuyo texto definitivo fue fijado en el Capítulo V del D. S. 880, de 1963, del Ministerio de Obras Públicas, y cuya superficie no incluya más de un 30% para locales comerciales.

Artículo 2º— El monto máximo de los créditos a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder de los porcentajes que se indican en la tabla que se inserta a continuación y para que puedan ser concedidos, el solicitante deberá acreditar que ha invertido en las obras con capital propio, los porcentajes que también se señalan en esta tabla:

Superficie promedio por unidad de vivienda:	hasta 70 m ² .	entre 71 m ² . a 90 m ² .	entre 91 m ² . a 110 m ² .	entre 111 m ² . a 140 m ² .
---	---------------------------	---	--	---

Inversión con capital propio, en relación al valor total de la obra, según tasación efectuada por el banco	50%	60%	70%	80%
Monto máximo del crédito sobre el valor total de la obra, según la tasación efectuada por el banco:	50%	60%	20%	10%

El banco prestatario tomará las medidas necesarias para que el mandante invierta en la obra los porcentajes establecidos en el inciso anterior, controlando la inversión de los créditos que otorgue.

Artículo 3.— El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo llevará un rol general de construcciones financiadas por este sistema de créditos.

Para estos efectos los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile comunicarán mensualmente a la Secretaría Técnica y de Coordinación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la nómina de los préstamos acordados y de las viviendas o edificios entregados a los bancos para su venta.

El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo podrá publicar, cuando lo estime conveniente, las nóminas y pormenores de los préstamos concedidos en virtud de las presentes normas.

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL,

AGOSTO

- AMERICAN Bankers Association. The commercial banking industry. Prepared for the Commission on Money and Credit. Englewood Cliffs, N. J., Prentice-Hall, 1962.
- AMERICAN Enterprise Institute for Public Policy Research. International payments problems; a symposium. Washington, 1966.
- BAIN, Joe S. International differences in industrial structure: eight nations in the 1950s. New Haven, Yale University Press, 1966.
- BALASSA, Bela. Changing patterns in foreign trade and payments. New York, Norton and Co., 1964.
- BANCO Central de Chile. Estudio de fuentes y usos de fondos, Chile 1960-1964. Investigación conjunta Banco Central de Chile y Oficina de Planificación Nacional. Santiago, 1967.
- BANCO Interamericano de Desarrollo. La participación de Europa en el financiamiento del desarrollo de América Latina. México, CEMLA, 1966.
- BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Instituto de Desarrollo Económico. Hacienda Pública. Washington, 1966.
- , Trabajos sobre desarrollo económico, 1966-1967. Washington, D. C., 1967.
- BISHOP, C. E. y W. D. Toussaint. Introducción al análisis de economía agrícola. México, Centro Regional de Ayuda Técnica, 1966.
- CALDERON Martínez, Antonio. De la ALALC al Mercado Común Latinoamericano; análisis de algunos problemas para la formación de la Tarifa Externa Común. México, Selección de Estudios Latinoamericanos, 1966.
- CARVALLO Hederra, Sergio. Fundamentos económicos de la legislación tributaria chilena. Santiago, Ed. Jurídica, 1967.
- CONFERENCE on Research in Income and Wealth. Output, employment and productivity in the United States after 1800. New York, National Bureau of Economic Research, 1966.
- CONSEJO Internacional de Ciencias Sociales. Motivaciones y estímulos económicos en los países subdesarrollados. Washington, Instituto de Desarrollo Económico, 1966.
- CRICK, Wilfred Frank, ed. Commonwealth banking systems. Oxford, Clarendon Press, 1965.
- CHAKRAVARTY, S. La lógica de la planificación de inversiones. Madrid, Ed. Tecnos, 1965.
- DANIELS Shepard, Marietta. Legislación bibliotecaria: pautas para un plan legislativo. Washington, Unión Panamericana, 1966.
- D'OTTONE Rudolph, Horacio. Índice de precios al consumidor. Santiago, Banco Central de Chile, 1967.
- DOUGALL, Herbert E. Capital markets and institutions. Englewood Cliffs, N. J., Prentice-Hall, 1965.
- DUESENBERY, James S. Moneda y crédito: impacto y control. Trad. del inglés. México, UTEHA, 1965.
- DUTOIT, Bernard. L'Union soviétique face à l'intégration européenne. México, CEMLA, 1964.
- FEBVRE, Lucien y H. I. Martin. La aparición del libro. México, UTEHA, 1962.
- FORM, William H., ed. Industrial relations and social change in Latin America, edited by W. H. Form and Albert A. Blum. Gainesville, University of Florida Press, 1965.
- GARCÉS Garrido, Francisco. Fase de transición: economía y finanzas de Chile, 1964-1966. Santiago, Banco Central de Chile, 1967.
- GRUBEL, Herbert G. Forward exchange, speculation and the international flow of capital. Stanford, Calif., Stanford University Press, 1966.
- GRUPO de Expertos. Los problemas monetarios internacionales y los países en desarrollo; informe del Grupo de Expertos. Nueva York, Naciones Unidas, 1965.
- HANSON, Alvin Harvey, ed. Nationalization; a book of readings. Published for The Royal Institute of Public Administration. London, Allen and Unwin, 1963.
- HELLER, Wolfgang. Diccionario de economía política. 3ª ed. revisada y ampliada. Trad. del alemán. Barcelona, Ed. Labor, 1965.
- HICKS, John Richard. The theory of wages. Gloucester, Mass., Peter Smith, 1957.
- KUZNETS, Simon. Economic growth and structure; selected essays. New York, Norton and Co., 1965.
- LAIRD, Donald A. y E. C. Laird. Las técnicas de la delegación de facultades. Barcelona, Omega, 1961.
- LEWIS, W. Arthur. Development planning, the essentials of economic policy. London, Allen and Unwin, 1966.
- MACIAS Pineda, Roberto. El análisis de los estados financieros y las deficiencias en las empresas. 4ª ed. México, D. F., 1966.
- MILLAR Vergara, Ernesto. Modos de extinguir las obligaciones tributarias. Santiago, Ed. Universitaria, 1960.

OFICINA Internacional del Trabajo. Las cooperativas; manual de educación obrera. Ginebra, 1956.

— Las cooperativas de vivienda. Ginebra, 1964.

OSTLE, Bernard. Estadística aplicada; técnicas de la estadística moderna, cuándo y dónde aplicarlas. Trad. del inglés. México, Centro Regional de Ayuda Técnica, 1965.

REUNION Interamericana de Ahorro y Préstamo. 3ª Inter-American Meeting on Savings and Loans, 3rd. Patrocinadores: BID, AID y Liga Nacional de Asociaciones de Ahorros Asegurados. Quito, 1965.

RIOS Castillo, Pedro. Algunos aspectos del crédito de fomento agrícola en Chile (1940-1955). Santiago, 1957.

ROBICHEK, Alexander A. y S. C. Myers. Optimal financing decisions. Englewood Cliffs, N. J., Prentice-Hall, 1965.

ROWE, J. W. F. Primary commodities in international trade. Cambridge, University Press, 1965.

TAYLOR, Philip A. S. A new dictionary of economics. London, Routledge and Kegan Paul, 1966.

TINBERGEN, Jan y H. C. Bos. Modelos matemáticos del crecimiento económico. Trad. del inglés. Madrid, Aguilar, 1966.

UNDURRAGA Correa, Joaquín. Las líneas de crédito como instrumentos de una política crediticia; documento preparado para las jornadas organizadas por ICARE sobre Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Santiago, 1967.

— La situación crediticia de Ñuble a Llanquihue; exposición del director del Banco Central de Chile J. Undurraga al Consejo de la Institución. Santiago, 1967.

UNITED Nations. Department of Economic Affairs. Desarrollo de la comunidad en las Zonas Urbanas; informe del Secretario General. Nueva York, 1961.

VALENZUELA Rosales, Hernán. Nociones de silvicultura. Santiago, Instituto Forestal, 1957.

WILSON, J. S. G. Monetary policy and the development of money markets. London, Allen and Unwin, 1966.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

BANCO Central de Chile. Balanza de Pagos de Chile, año 1965. Santiago, 1967.

— Publicaciones, trabajos e investigaciones del Departamento de Estudios, 3er. bimestre 1966. Santiago, 1966.

BANCO Central de Venezuela. Informe económico correspondiente al año 1965. Caracas, 1965.

BANCO Interamericano de Desarrollo. Actividades por países, 1961-66. Washington, 1966.

BANK of Korea. Economic statistics yearbook 1966. Korea, Research Department, 1966.

CUBA. Dirección de Estadística. Junta Central de Planificación. Comercio Exterior de Cuba; importaciones. La Habana, 1965.

CHILE. Universidad. Instituto de Economía. Ocupación y desocupación, gran Santiago, junio 1967. Santiago, 1967.

ESTADOS UNIDOS. Bureau of the Mint. Annual report of the director of the mint; for the fiscal year ended June 30, 1966. Washington, D. C., 1967.

FONDO Monetario Internacional. Eighteenth annual report on exchange restrictions. Washington, 1967.

— Informe anual de los directores ejecutivos correspondiente al ejercicio económico, terminado el 30 de abril de 1967. Washington, D. C., 1967.

— Summary proceedings of the 21st. annual meeting of the Board of Governors. Washington, D. C., 1966.

MANUAL informativo tributario; publicación que contiene informaciones emanadas de Impuestos Internos. Dirigida por Guillermo Tepper Delgado. Santiago, 1967.

PUERTO RICO. Junta de Planificación. Balanza de pagos, 1965. Puerto Rico, 1966.

UNITED Nations. Statistical Office. Yearbook of international trade statistics 1965. New York, 1967.

LIBROS Y FOLLETOS

SEPTIEMBRE

ALCIBAR, Jorge Raúl. Técnica y organización bancaria, por J. R. Alcibar y Hugo Alberto Binda Buenos Aires, Ed. Macchi, 1961.

AISENSTEIN, Salvador. La reforma monetaria de 1935 y sus antecedentes; en el XXX aniversario del Banco Central de la Rep. Argentina. Buenos Aires, Centro de estudiantes de ciencias económicas, 1965.

BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. El desarrollo económico de Venezuela. Informe de la misión organizada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Caracas, Imprenta Nacional de Venezuela, 1963.

— Normas y operaciones del Banco Mundial la CFI y la AIF. Washington, D. C., 1963.

BROTHERS, Dwight S. Evolución financiera de México, por D. S. Brothers y Leopoldo Solís M. México, CEMLA, 1967.

COLM, Gerhard. Federal budget projections; a report of the National Planning Association and the Brookings Institution. Washington, The Brookings Institution, 1966.

CONTRACTING Parties to the General Agreement on Tariffs and Trade. Anti-dumping and countervailing duties. Geneva, 1958.

— Anti-dumping and countervailing duties; report of group of experts. Geneva, 1961.

- GATT programme for expansion of international trade; The first six-year plan of Nigeria. Geneva, 1966.
- A study on cotton textiles. Geneva, 1966.
- CHILE. Consejo Superior de Fomento Agropecuario. Estructura del sector agropecuario. Santiago, 1965.
- CHILE. Corporación de Fomento de la Producción. Petroquímica Chilena; ENAP, Santiago, 1966.
- CHILE. Empresa de Comercio Agrícola. La industria lechera nacional en el año 1965. Preparado con la asesoría del Proyecto de Comercialización del Programa Chile-California. Santiago, 1966.
- CHILE. Leyes, estatutos, etc. Reglamento sobre operaciones reajustables de los bancos de fomento; decreto supremo N° 40 del Ministerio de Hacienda, de 2 enero de 1967. Diario Oficial de 20 de enero de 1967. Santiago, 1967.
- CHILE. Servicio de Cooperación Técnica. Necesidades de mano de obra, educación y formación profesional: un enfoque global. Santiago, 1965.
- ECONOMIC Research Group. Capital markets in Europe; a study of markets in Belgium, West Germany, The Netherlands, and The United Kingdom. England, 1966.
- FELLNER, William. Maintaining and restoring balance in international payments, by W. Fellner, Fritz Machlup, Robert Triffin and eleven others. Princeton, N. J., 1966.
- FRIEDMAN, Milton. Teoría de los precios; apuntes para un curso en la Universidad de Chicago. Traducción del inglés. Madrid, Alianza Editorial, 1966.
- GARRIDO Torres, José. A integración económica de América Latina e a Alianza para o Progresso. México, CEMLA, 1964.
- INSTITUTO de Fomento Pesquero. Investigaciones sobre costo y beneficio en la pesca industrial de Chile, 1964, por Ivo Tilic y Julio Mery. Santiago, 1966.
- JEWKES, John. Public and private enterprise. London, Routledge and Kegan Paul, 1966.
- KIM, Byong Kuk. Central banking experiment in a development economy; case study of Korea. Seoul, The Korean Research Center, 1965.
- LIEBESCHUTZ, Mario. Inversiones y capacidad de producción en la industria de harina de pescado en el norte de Chile. Un modelo matemático para su racionalización, por M. Liebeschütz y Héctor Aliaga. Santiago, Instituto de Fomento Pesquero, 1966.
- MOUSSA, Pierre. Las naciones proletarias. 2ª ed. Madrid, Tecnos, 1965.
- MUSGRAVE, Richard A., ed. Essays in fiscal federalism. Washington, D. C., 1965.
- NAHMIAS M., Abraham. Indicadores del nivel de vida. Santiago, Instituto de Planificación, U. Ch., 1965.
- NATIONAL Science Foundations. Current project on economic and social implications of science and technology, 1963. Washington, D. C., 1964.
- ORGANIZATION for Economic Cooperation and Development. The development centre of O. E. C. D. Paris, 1966.
- ORGANIZACION Internacional del Trabajo. La norma mínima de seguridad social; tercera parte del informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, 1961.
- REIMANN, Guenter. The challenge of international finance, by G. Reimann and Edwin F. Wiggleworth. New York, McGraw-Hill, 1966.
- SCHABACKER, Joseph C. Cash planning in small manufacturing companies; a study developed at the University of California, Los Angeles. Washington, D. C., 1960.
- SEMINARIO de Integración Económica. Santiago, 5 octubre - 12 diciembre 1966. Santiago, Banco Central de Chile, 1966.
- TILIC, Ivo. Industria de harina de anchoveta en el norte de Chile. Capacidad equipos y utilización 1965, por I. Tilic y Mario Liebeschütz. Santiago, Instituto de Fomento Pesquero, 1966.
- UNITED Nations. Department of Economic and Social Affairs. Industrial estates: policies, plans and progress; a comparative analysis of international experience. New York, 1966.
- Informe del grupo especial de expertos en vivienda y desarrollo urbano. Nueva York, 1965.
- UNITED Nations. Department of Economic and Social Affairs. La integración económica de Centroamérica; su evolución y perspectivas. New York, 1966.
- Manual de administración pública; concepto y prácticas modernas especialmente en relación con los países en desarrollo. Nueva York, 1962.
- Métodos de cálculo de la población total para fechas corrientes. Nueva York, 1966.
- Planificación del desarrollo económico. Nueva York, 1965.
- UNIVERSITE de Liege. Institut de Sociologie. Organisation des programmes internationaux de production intégrée. Liege, Vaillant-Carmanne, 1967.
- UNION Panamericana. Sistemas tributarios de América Latina; Argentina. Preparado por el programa conjunto de tributación OEA/BID. Washington, 1966.
- UNITED Nations. Department of Economic and Social Affairs. Studies in long-term economic projections for the world economy; aggregative models. New York, 1964.
- VENEZUELA. Oficina Central de Coordinación y Planificación. El desarrollo industrial de Venezuela; informe que presenta el Gobierno de Venezuela al Simposio Latinoamericano de Industrialización. Caracas, 1965.

VENEZUELA. Corporación Venezolana de Fomento. Estudio económico sobre turismo en Venezuela. Caracas.

VERA Valenzuela, Mario. La gran minería del cobre antes y después de la ley N° 11.828. Santiago, 1960.

VILA, Marco-Aurelio. Aspectos geográficos del estado Carabobo. Caracas, Corporación Venezolana de Fomento, 1966.

WOLD, Herman O. A., ed. Bibliography in time series and stochastic processes; an international team project. Cambridge, Mass., The M.I.T. Press, 1965.

—. Econometric model building; essays on the causal chain approach. Amsterdam, North-Holland Publishing Co., 1964

ZOLOTAS, Xenophon. Monetary planning. Athens, 1967.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

AMERICAN Metal Market. Metal statistics 1967. The purchasing guide of the metal industries. New York, 1967.

AZIENDA Minerali Metallici Italiani. Metalli non ferrosi e ferrolegh; non ferrous metals and ferroalloys, Statistiche, Statistics. Roma, 1966.

BANCO Central de Chile. Circular del Departamento de Comercio Exterior N° 605 al 790, 1966. Santiago, 1967.

—. Circulares y memorias de la Sección de Previsión y de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central de Chile, 1962-1966. Santiago.

BANCO Central de Chile. Reglamento interno para los empleados del Banco Central ed Chile; circulares y memorandum de la Subgerencia del Personal, 1962-1966. Santiago, 1967.

BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Informe anual 1965-1966 del Banco Mundial y la Asociación Internacional de Fomento. Washington, D. C., 1966.

BANCO Interamericano de Desarrollo. Progreso socio-económico en América Latina. Fondo Fiduciario de Progreso Social, sexto informe anual, 1966. Washington, D. C., 1967.

BANK of London and South America Limited. Report of the directors and statement of accounts for the year ended 31st. December 1966. London, 1967.

CHILE. Dirección de Estadística y Censos. Agricultura e Industrias Agropecuarias, año agrícola 1963-1964. Santiago, 1966.

—. Demografía, año 1964. Santiago, 1966.

—. Finanzas, bancos y cajas sociales. Año 1965. Santiago, 1967.

CHILE. Superintendencia de Bancos. Circulares de la Superintendencia de bancos 1966. Santiago, 1967.

PERU. Superintendencia de Bancos. Memoria y estadística bancaria correspondiente al año 1965. Lima, 1966.

UNITED Nations. Statistical Office. Statistical yearbook. Annuaire Statistique. New York, 1967.

YEAR book of the American Bureau of Metal Statistics. Forty-sixth issue for the year 1966; issued June, 1967. New York, 1967.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO
	Oro	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	Suma	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	Suma	
BANCO CENTRAL DE CHILE								
1964.....	100.982	—	—	257.386	651.047	—	651.047	—
1965.....	—	156.404	—	628.835	1.135.842	—	1.135.842	—
1966 Agosto.....	178.642	330.704	5.430	514.776	917.273	—	977.273	— 492.497
Septiembre.....	178.211	478.982	4.961	662.154	1.032.702	—	1.032.702	— 370.548
Octubre.....	177.199	363.450	5.405	546.054	1.005.409	—	1.005.409	— 459.535
Noviembre.....	172.908	326.959	3.960	503.917	1.001.234	—	1.001.234	— 497.377
Diciembre.....	197.788	642.056	4.554	844.398	1.069.123	—	1.069.123	— 224.725
1967 Enero.....	198.154	541.460	4.360	743.974	1.063.384	—	1.063.384	— 319.408
Febrero.....	200.744	566.030	4.900	771.674	1.067.810	—	1.067.810	— 296.136
Marzo.....	201.624	585.922	4.360	791.906	1.020.217	—	1.020.217	— 228.311
Abril.....	201.180	565.547	4.360	771.037	1.028.240	—	1.028.240	— 257.203
Mayo.....	203.702	494.325	6.297	704.414	994.916	—	994.916	— 291.502
Junio.....	209.982	569.531	5.998	806.511	1.166.778	—	1.166.778	— 360.267
Julio.....	230.983	267.866	6.233	505.082	1.099.064	—	1.099.064	— 593.982
Agosto.....	226.345	239.880	7.961	474.189	1.115.263	—	1.115.263	— 641.077
BANCOS COMERCIALES								
1964.....	17.588	30.777	2.327	50.692	215.164	4.905	220.699	— 169.377
1965.....	22.854	40.899	3.256	67.009	190.546	9.101	199.647	— 132.638
1966 Agosto.....	24.220	80.462	3.885	108.567	153.914	3.702	157.616	— 49.049
Septiembre.....	23.245	98.031	3.883	125.159	135.785	5.760	141.545	— 16.386
Octubre.....	23.246	94.466	3.755	121.467	142.519	6.591	149.110	— 27.643
Noviembre.....	23.145	79.862	5.115	108.722	144.008	7.183	151.191	— 42.409
Diciembre.....	24.911	86.177	9.917	121.005	171.552	7.795	179.317	— 58.342
1967 Enero.....	24.994	97.980	17.602	140.476	189.486	6.446	195.932	— 55.558
Febrero.....	24.894	109.519	21.343	155.756	168.268	6.821	1.5.089	— 19.333
Marzo.....	24.886	113.302	23.427	161.675	173.387	8.882	182.269	— 20.594
Abril.....	24.893	107.018	21.966	153.877	179.308	7.213	186.521	— 32.644
Mayo.....	24.893	115.765	19.962	160.620	162.723	8.442	171.165	— 10.545
Junio.....	27.699	95.597	18.715	142.009	176.318	7.674	183.992	— 41.913
Julio.....	27.869	118.078	14.779	160.726	144.271	6.137	151.352	— 9.374
Agosto.....	27.697	112.754	18.236	158.687	140.141	6.040	146.181	— 12.506
BANCO DEL ESTADO DE CHILE								
1964.....	39	12.037	—	12.076	38.900	474	39.374	— 27.208
1965.....	51	11.737	—	11.783	77.472	117	77.569	— 65.781
1966 Agosto.....	55	3.509	—	3.555	85.697	297	89.994	— 82.428
Septiembre.....	56	40.013	—	40.069	98.455	348	98.813	— 58.744
Octubre.....	56	65.981	—	66.040	110.935	2.150	113.085	— 47.046
Noviembre.....	56	62.388	—	62.444	115.600	1.021	116.630	— 44.183
Diciembre.....	60	85.421	—	85.481	101.789	258	102.047	— 16.586
1967 Enero.....	60	63.437	—	63.497	12.293	192	72.481	— 8.987
Febrero.....	60	56.402	—	56.462	70.575	284	70.859	— 14.387
Marzo.....	60	12.014	—	12.074	49.585	358	49.943	— 37.269
Abril.....	60	31.081	269	31.413	61.846	363	62.209	— 30.796
Mayo.....	60	32.178	3.237	35.475	57.427	388	57.815	— 22.340
Junio.....	67	16.278	5.359	21.704	61.993	336	62.329	— 40.595
Julio.....	67	18.779	7.188	26.034	92.395	446	92.841	— 66.807
Agosto.....	67	11.838	9.978	21.933	127.601	693	128.272	— 103.339
SISTEMA MONETARIO								
1964.....	118.609	199.218	2.327	320.151	905.111	5.379	910.490	— 590.336
1965.....	—	—	—	707.632	1.403.860	0.213	1.413.053	— 703.426
1966 Agosto.....	202.918	414.675	9.315	626.908	1.216.884	3.999	1.220.883	— 575.275
Septiembre.....	201.512	617.026	8.844	827.382	1.264.952	6.198	1.271.060	— 443.673
Octubre.....	201.501	523.909	9.180	733.561	1.258.803	8.741	1.267.014	— 534.043
Noviembre.....	193.193	469.203	9.675	675.083	1.260.911	8.294	1.269.115	— 394.032
Diciembre.....	222.759	813.654	14.471	1.050.884	1.312.494	8.053	1.350.517	— 299.633
1967 Enero.....	223.103	732.877	21.962	947.947	1.325.162	6.638	1.331.800	— 383.833
Febrero.....	225.698	731.951	26.243	983.892	1.306.653	7.105	1.313.758	— 329.898
Marzo.....	226.570	711.898	27.787	966.255	1.243.189	9.240	1.252.429	— 286.174
Abril.....	226.083	703.649	26.535	955.327	1.260.394	7.576	1.276.970	— 320.643
Mayo.....	228.745	642.268	29.496	909.509	1.215.096	8.830	1.223.896	— 323.887
Junio.....	258.746	681.406	31.072	970.221	1.405.059	8.010	1.413.069	— 442.845
Julio.....	258.019	484.723	28.200	691.842	1.338.674	6.383	1.345.059	— 651.415
Agosto.....	254.109	364.522	36.175	651.806	1.383.038	6.708	1.389.716	— 734.910

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones p�blicas	Municipalidades	Suma	Est. privadas y particulares		
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1954.....	81.200	63.156	—	144.356	78.559	6.468	329.383
1955.....	160.455	102.667	—	263.122	44.620	38.130	445.872
1956 Agosto.....	312.726	179.953	—	492.679	86.000	56.718	636.397
Septiembre.....	296.763	198.045	—	494.808	73.342	56.309	629.459
Octubre.....	371.578	197.328	—	569.906	67.800	4.570	685.2.0
Noviembre.....	338.064	193.818	—	531.882	56.241	56.225	644.348
Diciembre.....	177.651	185.141	—	362.792	45.373	59.691	497.859
1957 Enero.....	234.695	182.122	—	416.817	45.315	60.376	522.508
Febrero.....	243.617	190.476	—	434.093	59.067	74.445	564.605
Marzo.....	199.520	205.217	—	404.737	72.338	70.586	544.661
Abril.....	249.452	220.428	—	469.880	88.652	75.617	634.149
Mayo.....	238.868	213.541	—	452.402	91.987	66.836	611.232
Junio.....	341.659	213.384	—	555.043	100.911	92.707	724.707
Julio.....	336.204	215.342	—	551.546	109.130	86.382	747.058
Agosto.....	359.019	215.212	—	574.231	109.565	97.912	781.708
BANCOS COMERCIALES							
1954.....	561	5.063	291	5.915	771.126	—	777.041
1955.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	—	1.008.662
1956 Agosto.....	279	1.642	774	2.695	1.193.185	—	1.195.881
Septiembre.....	281	1.716	724	2.721	1.212.312	—	1.215.033
Octubre.....	273	1.498	667	2.443	1.234.958	—	1.237.401
Noviembre.....	274	1.657	989	2.920	1.257.728	—	1.260.648
Diciembre.....	271	1.811	867	2.949	1.275.406	—	1.278.355
1957 Enero.....	270	1.876	817	2.963	1.291.268	—	1.294.231
Febrero.....	260	1.855	767	2.882	1.312.865	—	1.315.747
Marzo.....	258	1.759	717	2.734	1.342.213	—	1.341.947
Abril.....	260	1.924	667	2.851	1.357.856	—	1.360.707
Mayo.....	254	1.753	617	2.624	1.376.118	—	1.378.742
Junio.....	512	1.377	895	2.754	1.409.244	—	1.411.998
Julio.....	268	800	815	1.883	1.447.140	—	1.449.023
Agosto.....	267	687	1.005	2.019	1.458.086	—	1.460.105
BANCO DEL ESTADO DE CHILE							
1954.....	11.134	12.134	12.235	15.593	442.365	—	477.868
1955.....	9.983	26.139	11.368	47.490	890.049	—	737.539
1956 Agosto.....	12.127	14.994	11.684	38.805	820.059	—	859.464
Septiembre.....	11.680	13.990	11.695	895.480	858.113	—	895.480
Octubre.....	10.622	13.472	11.393	35.487	920.632	—	956.119
Noviembre.....	10.296	16.735	12.745	39.776	928.996	—	966.772
Diciembre.....	9.495	17.223	12.798	39.516	927.595	—	967.111
1957 Enero.....	11.814	17.382	13.230	42.426	934.944	—	936.470
Febrero.....	11.530	17.936	13.998	43.464	976.759	—	1.020.223
Marzo.....	11.423	17.636	14.364	43.422	933.520	—	1.026.942
Abril.....	11.262	13.775	14.222	39.249	983.807	—	1.023.055
Mayo.....	11.984	20.101	14.494	45.659	1.040.855	—	1.059.124
Junio.....	11.861	34.917	14.867	61.645	1.057.359	—	1.111.009
Agosto.....	10.674	36.406	14.095	61.175	—	—	1.118.534
SISTEMA MONETARIO							
1954.....	92.890	80.353	12.526	183.774	1.292.050	—	1.477.824
1955.....	170.713	133.177	11.462	315.342	1.738.601	—	2.053.943
1956 Agosto.....	324.817	195.144	12.312	532.273	2.067.094	—	2.599.277
Septiembre.....	309.171	214.755	12.408	536.334	2.111.313	—	2.647.647
Octubre.....	384.536	212.816	12.362	609.714	2.190.873	—	2.791.587
Noviembre.....	348.960	208.947	12.382	570.289	2.234.601	—	2.804.890
Diciembre.....	188.218	203.687	13.612	405.517	2.249.777	—	2.655.294
1957 Enero.....	244.460	201.221	13.615	459.298	2.264.178	—	2.723.474
Febrero.....	255.691	209.713	13.997	479.401	2.322.874	—	2.802.377
Marzo.....	211.308	224.912	14.715	450.935	2.391.310	—	2.842.245
Abril.....	261.135	229.069	15.031	516.153	2.430.028	—	2.946.181
Mayo.....	250.374	234.862	14.839	494.282	2.451.912	—	2.946.194
Junio.....	353.233	231.059	15.359	603.456	2.523.620	—	3.127.076
Julio.....	348.233	231.059	15.682	615.074	2.603.925	—	3.220.099
Agosto.....	369.980	232.305	15.160	637.425	2.625.010	—	3.262.435

COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1964	455.826	13.008	—	469.434	16.481	17.288	503.203
1965	507.569	19.273	—	526.842	33.273	9.823	569.438
1966 Agosto	557.351	30.588	—	587.939	40.333	20.435	648.697
Septiembre	565.364	33.382	—	598.746	36.110	15.484	650.317
Octubre	582.791	36.547	—	619.338	35.409	16.893	671.610
Noviembre	609.571	37.799	—	647.370	37.294	48.849	733.513
Diciembre	556.909	37.112	—	594.021	39.260	38.521	671.702
1967 Enero	558.536	33.347	—	591.983	39.160	22.717	653.860
Febrero	574.097	32.804	—	606.901	37.112	25.511	669.524
Marzo	588.118	33.377	—	621.495	37.919	20.290	679.704
Abril	572.425	31.400	—	603.825	35.593	22.620	665.483
Mayo	589.617	34.942	—	624.559	37.062	18.791	684.271
Junio	596.166	34.841	—	631.007	36.072	15.791	685.870
Julio	570.548	35.136	—	605.684	34.420	11.834	711.938
Agosto	572.346	34.455	—	606.800	36.164	19.344	682.308

BANCOS COMERCIALES

1964	11.436	538	8	11.982	32.519	—	44.501
1965	11.634	1.480	1	13.115	31.088	—	44.203
1966 Agosto	11.615	1.462	—	13.077	25.112	—	38.189
Septiembre	—	2.196	—	2.196	22.576	—	24.772
Octubre	—	1.856	—	1.856	23.734	—	25.590
Noviembre	—	5.565	—	5.565	24.422	—	29.987
Diciembre	—	5.637	—	5.637	30.072	—	35.709
1967 Enero	—	6.938	—	6.938	27.808	—	34.746
Febrero	42	3.379	1	4.422	27.508	—	37.493
Marzo	43	1.630	0	1.673	35.778	—	37.451
Abril	43	612	—	655	34.287	—	34.942
Mayo	—	598	—	598	33.869	—	34.467
Junio	—	318	—	318	30.348	—	30.666
Julio	—	502	—	502	29.942	—	30.444
Agosto	23	498	—	521	30.123	—	30.644

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1964	14.367	4.165	3	18.535	7.116	—	25.651
1965	14.501	7.080	531	22.112	8.776	—	30.895
1966 Agosto	17.393	11.195	871	29.459	8.174	—	37.633
Septiembre	2.935	13.327	871	17.133	7.737	—	24.870
Octubre	3.230	12.611	868	16.709	7.413	—	24.322
Noviembre	3.326	11.769	858	15.973	6.738	—	22.711
Diciembre	3.301	10.829	893	14.992	6.514	—	21.506
1967 Enero	1.392	8.896	721	11.009	4.344	—	16.353
Febrero	1.399	9.141	716	11.255	6.026	—	17.281
Marzo	1.453	17.943	765	20.161	7.332	—	27.493
Abril	1.574	19.282	783	21.619	7.019	—	28.638
Mayo	1.307	17.086	763	19.156	6.175	—	25.331
Junio	1.310	22.532	783	24.625	9.027	—	33.652
Julio	1.311	27.801	688	29.800	9.656	—	39.456
Agosto	1.311	31.661	680	33.655	9.804	—	43.459

SISTEMA MONETARIO

1964	481.629	18.311	11	499.951	56.116	—	556.067
1965	533.700	27.833	332	562.065	73.136	—	635.201
1966 Agosto	586.369	43.246	871	630.486	73.610	—	704.096
Septiembre	598.300	43.905	870	618.075	66.420	—	684.495
Octubre	586.020	51.015	898	637.903	66.750	—	704.659
Noviembre	612.896	55.154	859	668.909	68.454	—	737.363
Diciembre	560.210	53.477	863	614.550	75.846	—	690.396
1967 Enero	560.028	49.181	721	609.930	72.313	—	682.243
Febrero	545.537	45.325	717	621.579	70.645	—	692.224
Marzo	589.613	52.950	766	643.320	81.029	—	724.358
Abril	574.042	54.295	763	629.100	79.000	—	709.000
Mayo	590.924	57.691	763	644.313	77.136	—	721.449
Junio	597.476	63.439	688	655.150	75.445	—	731.397
Julio	571.859	68.439	688	635.986	74.018	—	710.004
Agosto	573.679	66.617	680	640.976	76.091	—	717.067

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)
(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE					1 9 6 7		
	1962	1963	1964	1965	1966	31 mar.	31 julio	30 %gosto
	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.			
Tarapacá.....	5.550	9.687	14.414	16.360	19.110	22.161	23.939	26.105
Antofagasta.....	4.900	6.724	9.741	14.878	18.353	20.827	21.942	21.969
Atacama.....	1.920	2.774	3.298	5.051	7.891	8.451	9.036	9.070
Coquimbo.....	9.367	12.571	15.888	22.923	26.801	28.451	31.396	30.531
Aconcagua.....	4.958	7.840	11.299	18.757	21.408	21.542	21.465	21.728
Valparaiso.....	56.359	73.644	96.169	138.837	173.319	176.781	183.218	184.195
Santiago.....	383.570	558.337	783.511	1.089.700	1.404.671	1.523.708	1.660.480	1.669.024
O'Higgins.....	11.975	16.173	20.088	26.962	33.121	34.559	37.918	38.254
Colchagua.....	6.282	7.899	10.259	16.512	21.710	22.030	22.968	24.131
Curicó.....	9.253	13.451	16.261	22.559	29.542	31.079	36.253	36.402
Talca.....	10.440	13.755	18.275	29.132	42.406	44.082	45.339	47.667
Linares.....	1.804	9.609	13.359	19.209	24.406	23.632	25.833	27.081
Maule.....	2.332	2.926	4.079	6.296	8.842	8.711	9.230	9.596
Nuble.....	11.049	14.025	18.405	25.418	32.908	33.836	38.989	39.545
Concepción.....	23.140	31.179	44.419	64.527	85.128	94.207	106.077	105.249
Arauco.....	2.103	2.039	2.408	2.884	3.512	3.603	3.585	3.451
Sío Elías.....	8.810	10.598	11.558	14.732	18.528	18.528	20.034	19.311
Malleco.....	10.426	13.554	16.852	23.379	30.642	30.197	32.187	32.611
Cautín.....	20.179	27.140	38.676	55.864	70.425	71.442	73.213	73.547
Valdivia.....	15.322	19.372	25.355	35.498	39.272	41.649	45.316	47.318
Osorno.....	14.077	18.515	21.602	26.872	27.628	28.485	29.353	30.352
Llanquihue.....	12.548	15.420	19.634	25.264	26.441	27.579	28.872	30.248
Chilo.....	1.545	1.776	3.765	6.477	7.957	8.205	8.180	8.430
Aysén.....	2.708	3.712	5.183	7.751	9.988	11.011	10.777	10.190
Niagallanes.....	9.961	14.245	20.324	27.653	29.475	32.606	32.970	31.669
Suma.....	646.838	902.914	1.250.202	1.744.395	2.249.636	2.067.231	2.559.550	2.578.074
Doc. comput. como encaje.....	2.238	1.222	7.639	6.850	6.024	5.612	5.574	5.198
Coloc. interbanc.....	890	-2.994	-2.932	-5.044	-8.533	-7.823	-5.101	-4.633
TOTAL.....	648.186	901.142	1.254.909	1.746.201	2.247.127	2.365.170	2.560.023	2.578.639

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)						
	1 9 6 6		1 9 6 7			1 9 6 6		1 9 6 7				
	Nov.	Dic.	Marzo	Junio	Julio	Agosto	Nov.	Dic.	Marzo	Junio	Julio	Agosto
Chile.....	396,7	399,3	411,5	425,5	432,5	437,0	9,1	12,4	17,5	11,9	13,5	13,2
Edwards.....	78,5	79,2	84,6	89,3	92,3	93,4	1,9	2,0	1,7	2,0	1,3	1,5
Continental.....	24,5	25,1	25,6	27,0	27,7	27,9	0,6	0,7	0,7	0,5	0,4	0,5
Credito.....	99,2	103,4	103,0	110,3	111,6	114,6	3,3	3,7	3,7	2,5	2,2	2,1
Español.....	102,4	101,0	105,7	109,8	111,2	115,5	1,9	1,9	2,0	2,2	2,2	2,2
Industrial y Comercial.....	15,7	17,9	19,2	22,5	23,6	24,1	0,2	0,1	0,3	0,3	0,4	0,5
Israelita.....	33,8	34,4	35,0	37,2	37,1	37,9	0,7	0,7	0,6	0,6	0,8	0,6
Trabajo.....	46,0	48,5	49,6	48,4	50,9	50,9	0,5	0,9	1,2	0,9	0,8	1,0
O'Higgins.....	9,0	23,8	24,1	25,8	26,2	26,6	0,1	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3
Pacifico.....	10,2	10,4	13,4	17,0	21,0	18,6	0,5	0,9	1,2	0,9	0,8	1,0
Panamericano.....	23,3	8,7	9,3	11,2	10,9	11,2	0,3	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1
Sudamericano.....	110,2	114,9	115,6	122,2	124,2	125,2	5,4	5,6	6,3	5,5	5,3	5,5
Chileno-Yugoslavo.....	3,7	3,6	4,1	3,8	4,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Comercial de Curico.....	4,4	4,4	4,6	5,1	5,4	5,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Com. epiñon.....	5,1	5,3	5,7	6,6	7,2	7,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Com. de Curico.....	33,5	33,3	35,2	38,7	40,2	39,2	0,4	0,4	0,6	0,6	0,7	1,0
Com. de Santiago.....	1,8	1,7	2,0	2,0	1,9	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Osorno.....	4,8	5,1	5,5	6,0	6,0	5,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Regional de Linares.....	62,5	64,4	66,1	71,6	71,2	72,3	1,2	1,3	1,0	1,3	1,1	1,4
Talca.....	6,5	6,6	7,1	8,6	8,5	8,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sur de Chile.....	17,7	18,0	18,6	19,4	19,8	20,2	0,1	0,1	0,1	0,3	0,3	0,3
Valdivia.....	4,7	4,9	6,5	7,8	7,6	7,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
América.....	27,5	25,7	28,3	29,4	30,3	31,4	1,2	1,4	1,2	0,7	0,5	0,7
Do Brasil.....	5,7	5,9	7,1	7,6	8,3	7,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
National City.....	42,2	42,9	64,7	56,5	67,0	60,4	1,0	0,9	1,0	1,0	1,0	0,9
Francés e italiano.....	50,6	53,3	52,6	56,9	56,7	58,3	1,3	0,8	1,1	0,8	0,9	0,8
Londres.....	42,3	42,8	44,1	47,5	48,1	48,1	0,3	0,5	1,2	0,8	0,6	0,6
SUMA BCOS. COM. Coloc. Interbancarias.....	1.265,1	1.286,6	1.352,5	1.416,6	1.453,9	1.464,5	30,6	37,0	42,0	33,5	33,4	34,3
Total Bcos. Com. Total Bco. Estado.....	4,7	8,5	7,8	4,6	5,1	4,6	0,5	1,3	4,6	2,9	3,0	3,7
Total Bcos. Com. Total Bco. Estado.....	1.269,4	1.278,1	1.344,7	1.412,0	1.448,8	1.459,9	29,9	35,7	37,4	30,6	30,4	30,6
Total GENERAL.....	950,3	963,0	1.014,9	1.053,8	1.105,7	1.113,6	22,7	21,5	21,5	33,6	39,4	45,5
TOTAL GENERAL.....	2.210,7	2.241,1	2.359,6	2.465,8	2.554,5	2.573,5	52,6	57,2	64,9	64,2	60,8	76,1

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMOS

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. etc.		Doc. descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.
1961.....	49.733	28.190	98.123	6.570	81.710	78.459	1.748	11.848	4.806	10.161	236.120	498.099
1962.....	85.034	9.967	150.180	555	157.036	19.034	1.199	18.555	13.770	42.004	90.115	92.482
1963.....	123.856	1.333	212.005	—	232.306	4.989	841	23.306	10.364	63.325	561.922	92.976
1964.....	166.124	1.719	324.706	23	215.056	4.989	—	31.358	10.404	78.675	777.041	120.976
1965.....	137.631	62	464.974	—	275.550	8.400	257	40.184	10.205	103.684	1.008.662	152.942
1966					395.601	4.012	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	254.229	624	505.305	—	412.021	2.462	247	45.991	24.079	102.148	1.195.881	151.225
Septiembre.....	280.150	591	506.368	—	416.065	2.625	247	—	12.194	121.033	98.098	98.098
Octubre.....	296.255	1.690	506.103	—	422.700	2.672	247	—	12.098	96.972	1.237.401	101.334
Noviembre.....	346.145	1.629	480.401	—	420.804	3.989	244	—	13.054	113.134	1.290.648	118.752
Diciembre.....	351.069	1.815	487.483	—	428.462	3.667	244	—	11.097	150.208	1.278.355	155.690
1967												
Enero.....	378.031	1.830	498.859	—	427.765	1.385	244	—	11.332	148.278	1.294.231	151.493
Febrero.....	358.328	1.817	511.851	—	434.110	1.351	244	—	11.214	131.688	1.315.747	134.856
Marzo.....	382.866	1.108	502.839	—	446.013	1.197	243	—	12.988	160.981	1.344.947	163.286
Abril.....	386.571	1.846	591.802	—	458.776	1.246	243	—	13.315	149.236	1.360.707	152.348
Mayo.....	404.270	1.926	502.330	—	460.867	1.211	241	—	14.785	147.562	1.378.742	150.275
Junio.....	425.737	1.502	498.577	—	469.859	1.485	241	—	13.831	147.770	1.411.998	151.181
Julio.....	451.852	1.842	509.600	—	474.047	2.282	241	—	13.283	145.965	1.449.023	150.089
Agosto.....	452.448	1.266	512.029	—	480.209	1.440	241	—	15.178	148.351	1.460.105	151.077

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. etc.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. Comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
1957.....	6.230	—	24.324	44.637	16	1.849	—	1.849	—	—	—
1958.....	8.924	—	30.425	51.190	298	1.744	—	3.654	225	78.539	241
1959.....	8.002	3.672	34.077	49.083	14.657	825	377	3.713	285	95.937	388
1960.....	11.106	53	41.363	87.199	9.778	1.895	11.871	3.713	769	116.700	19.475
1961.....	21.896	694	42.821	123.250	14.987	1.461	14.385	9.361	916	148.704	23.535
1962.....	22.130	2.487	47.884	156.899	474	1.038	21.941	12.136	8.468	240.087	28.370
1963.....	29.685	2.265	87.400	299.675	3.102	5.80	27.426	11.880	10.977	339.220	43.770
1964.....	31.349	13.486	158.429	267.354	1.679	7.382	37.925	13.354	17.169	477.868	69.250
1965.....	51.233	17.310	230.512	428.252	9.430	6.599	47.440	20.943	32.684	737.539	106.870
1966											
Agosto.....	88.877	15.130	243.745	453.944	1.156	6.157	54.303	31.994	78.434	824.717	149.023
Septiembre.....	108.777	14.930	240.274	471.209	1.156	6.157	—	33.047	82.397	859.464	98.482
Octubre.....	126.200	15.016	242.960	487.172	1.156	5.780	—	33.268	80.159	895.480	96.310
Noviembre.....	139.126	12.862	248.405	529.424	478	5.780	—	33.384	76.599	956.119	99.399
Diciembre.....	132.450	13.915	244.468	542.189	1.184	5.780	—	33.885	78.668	967.772	98.767
1967											
Enero.....	132.920	12.913	242.256	551.091	1.184	5.746	—	35.098	57.204	967.111	71.301
Febrero.....	137.723	14.967	262.50	552.463	1.184	5.745	—	39.032	59.196	996.470	75.347
Marzo.....	147.772	15.016	268.044	563.780	1.184	5.369	—	37.258	104.733	1.020.223	119.869
Abril.....	146.036	13.245	268.829	569.483	—	5.369	—	39.225	111.611	1.026.942	124.862
Mayo.....	145.771	9.530	255.959	576.884	—	5.369	—	39.073	100.912	1.023.056	110.442
Junio.....	169.208	15.827	250.514	590.056	157	5.333	—	44.013	149.927	1.059.324	165.906
Julio.....	185.061	18.794	251.090	605.850	157	5.333	—	63.669	173.569	1.111.000	194.520
Agosto.....	189.098	16.559	239.022	628.850	157	4.958	—	66.606	197.536	1.118.534	214.262

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1957.....	64.708	9.389	74.097	9.489	13.725	23.214	97.311
1958.....	82.439	6.332	88.771	12.344	21.033	33.377	122.148
1959.....	71.230	23.803	95.033	17.809	30.063	47.872	142.905
1960.....	129.781	12.386	142.167	24.891	48.494	73.385	215.492
1961.....	141.635	12.845	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1962.....	203.982	23.987	227.969	51.407	99.873	151.285	379.254
1963.....	287.513	23.2+3	310.756	55.037	151.017	206.054	516.810
1964.....	482.821	42.100	524.921	76.858	197.181	274.039	798.950
1965.....	596.461	35.007	631.468	110.574	472.016	587.692	1.009.160
1966 Agosto.....	818.756	53.189	871.945	153.187	357.262	510.449	1.582.394
Septiembre.....	824.274	59.630	883.904	159.330	369.817	529.147	1.413.051
Octubre.....	894.756	75.470	970.225	163.418	380.572	543.990	1.514.216
Noviembre.....	813.090	58.798	901.888	166.280	390.727	557.007	1.458.895
Diciembre.....	815.193	62.934	878.127	175.027	472.016	647.043	1.525.170
1967 Enero.....	857.431	64.360	921.791	175.849	471.587	647.436	1.569.227
Febrero.....	883.868	53.535	937.403	180.622	478.407	659.029	1.596.472
Marzo.....	829.949	37.889	887.838	184.426	483.509	672.935	1.560.563
Abril.....	875.999	52.826	928.825	190.611	501.509	692.120	1.620.945
Mayo.....	806.186	52.739	858.925	196.943	516.548	712.943	1.571.868
Junio.....	878.900	55.088	933.988	197.848	532.378	730.226	1.664.214
Julio.....	883.073	65.841	948.914	198.608	544.269	742.877	1.691.791
Agosto.....	858.576	49.546	908.122	200.136	555.490	756.225	1.664.347

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE (En porcentajes)

DETALLE	TIPO DE MONEDA	1967						
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
SECTOR BANCARIO								
a) Redescuentos:								
Selectivos.....	m./cte.	15	15	15	15	15	12	12
Construcción de viviendas..	"	10-14	10-14	10-14	10-14	10-14	8-14	8-14
Agrícolas a Cooperativas....	"	7	7	7	7	7	1	1
Agrícolas: Plan Nac. trigoero..	"	7	7	7	7	7	1	1
Agrícolas y vino.....	"	13	13	13	13	13	5	5
Agrícolas: Maderas.....	"	13	13	13	13	13	1	1
Letras post-embarque.....	"	6	6	6	6	6	7,4	7,4
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables)....	m./extr.	6	6	6	6	6	6	6
b) Otros financiamientos:								
Exportaciones Pre-embarque..	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6
Préstamos populares.....	"	5	5	5	5	5	3	3
Líneas de créditos de Promó. ción para la Pequeña y Mediana Empresa.....	m./extr.	10	10	10	10	10	10	10
Líneas de crédito según Pre- supuesto de Caja.....	"	9	9	9	9	9	9	9
Compras de cambio (Ayudas de encaje).....	"	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagaré Let- ras 14.940-14.171.....	"	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%
Crédito España y Francia....	"	3	3	3	3	3	3	3
Crédito Suiza.....	"	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Crédito Estabank.....	"	0-6,75	0-6,75	0-6,75	0-6,75	0-6,75	0-6,75	0-6,75
Crédito Italiano.....	"	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
Crédito Asociación Interna- cional de Desarrollo (AID)	"	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25
INSTITUCIONES PUBLICAS								
Corporación de Fomento de la Producción.....	m./cte.	9	9	9	9	9	6	6
Empresa de Comercio Agrícola	"	3	3	3	3	3	3	3
Cajas de Previsión.....	"	6	6	6	6	6	6	6
SECTOR PRIVADO								
a) Letras descontadas a la COVENSA.....	m./cte.	15	15	15	15	15	15	15
b) Préstamo a Cooperativas de Consumo.....	"	6	6	6	6	6	6	6
c) Préstamos warrants a Cooperativas.....	"	8	8	8	8	8	8	8
a otros.....	"	10	10	10	10	10	10	10

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967		
	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	30 junio	31 julio	31 agosto
Tarapacá	17.633	21.893	37.760	45.976	63.768	72.015	73.350	74.871
Antofagasta	20.990	28.859	44.631	68.336	91.855	118.593	114.904	122.770
Atacama	6.584	10.065	16.918	28.281	37.755	39.868	39.798	70.865
Cochimbo	14.369	10.744	33.328	48.731	67.780	40.054	70.304	40.314
Aconcagua	7.379	10.228	17.007	48.731	32.750	389.976	401.580	394.256
Valparaiso	97.537	123.302	186.467	263.161	357.144	2.227.627	411.465	394.256
O'Higgins	594.315	720.644	1.164.765	1.492.447	2.068.955	2.227.627	411.465	394.256
Santiago	13.715	20.228	32.243	43.876	59.365	76.562	76.074	2.322.954
Cochabamba	4.032	8.437	9.125	14.842	19.994	28.181	25.610	74.762
Curico	5.804	5.577	18.777	18.094	23.771	20.349	51.341	27.910
Talca	9.033	12.653	18.777	31.610	44.381	53.177	31.194	27.955
Linares	5.428	7.964	10.837	15.526	22.424	27.566	27.610	28.064
Maule	1.901	2.682	4.081	7.083	10.528	13.097	12.758	14.020
Ñuble	8.337	12.302	19.751	28.574	37.592	48.343	45.950	45.278
Concepción	35.746	52.204	80.783	130.823	169.084	191.942	197.421	194.356
Arauco	1.419	2.570	3.607	4.611	7.237	7.818	7.818	7.984
Bio-Bio	5.102	7.570	12.559	17.343	21.082	24.819	23.702	27.154
Malleco	5.645	7.671	10.528	15.456	20.753	26.970	23.568	25.568
Cautin	11.322	16.123	26.008	38.290	53.007	68.506	68.794	67.870
Valdivia	10.571	13.654	21.877	30.785	41.984	51.968	41.275	40.694
Osorno	8.823	11.846	18.361	24.457	35.332	43.009	42.332	41.087
Llanquihue	8.001	11.846	18.361	24.457	35.332	43.009	42.332	41.087
Chile	1.845	2.936	6.352	23.114	37.287	41.363	41.275	40.694
Aysen	1.971	3.611	5.390	8.628	11.567	13.516	13.320	13.198
Magallanes	17.456	25.897	37.245	44.375	57.276	66.188	65.965	63.733
Suma	884.978	1.160.518	1.850.865	2.449.278	3.406.899	3.788.121	3.896.532	3.881.336
Dep. Interbanc.	23.469	29.675	63.599	81.687	82.067	80.982	76.626	99.093
TOTAL	861.509	1.190.843	1.787.266	2.367.591	3.324.832	3.767.103	3.819.966	3.782.243

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1966		1967				1966		1967			
	Nov.	Dic.	Enero	Feb.	Marzo	Junio	Nov.	Dic.	Enero	Feb.	Marzo	Junio
Chile	499,3	492,6	523,4	547,1	576,5	594,9	10,4	11,3	10,8	10,5	12,5	12,7
Edwards	117,3	111,3	119,4	124,7	133,4	126,1	2,2	2,3	2,1	1,9	2,1	3,1
Continental	33,1	32,4	33,0	31,2	35,2	38,5	0,7	0,7	0,9	0,8	0,8	0,4
Credito	139,4	144,2	140,2	139,7	144,0	148,2	3,3	3,2	3,3	3,1	2,9	2,7
Industrial y Comercial	179,0	185,1	186,4	190,6	192,7	196,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0
Israélite	21,4	24,6	22,4	23,0	23,4	30,7	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3
Trabajo	46,7	48,5	47,8	51,7	49,0	53,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7
Pacifico	88,5	92,5	88,2	90,7	93,2	98,8	0,5	0,5	0,4	0,4	0,3	0,5
O'Higgins	16,7	18,2	19,0	18,9	20,8	24,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
Panamericano	11,1	13,2	11,4	11,0	12,8	13,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Sud-Americano	34,4	31,9	33,4	34,3	34,9	40,5	0,2	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4
Chileno-Yugoslavo	154,2	156,6	164,8	159,1	171,2	167,2	5,1	6,0	7,4	8,2	6,3	4,9
Chileno	5,0	5,6	5,3	5,2	5,9	4,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Concepción	5,0	5,5	5,6	5,7	5,8	7,0	—	—	—	—	—	—
Constitución	41,9	43,4	43,6	45,5	47,3	48,2	0,5	0,6	0,5	0,5	0,4	0,5
Llanquihue	5,5	5,6	1,7	2,0	2,0	2,0	—	—	—	—	—	—
Linares	93,2	101,6	100,1	104,6	112,0	112,1	1,3	1,8	1,5	1,5	1,4	1,9
Sur de Chile	2,6	2,7	3,1	2,7	2,8	3,1	—	—	—	—	—	—
Talca	7,8	7,5	8,2	8,7	10,6	10,8	—	—	—	—	—	—
Valdivia	31,2	32,1	32,2	32,5	33,0	36,0	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,2
América	5,5	5,6	5,8	6,5	6,8	7,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Do Brasil	40,9	41,0	42,5	44,1	47,8	46,9	1,0	0,8	1,7	1,3	1,0	0,6
National City	4,0	3,1	4,0	3,8	4,5	4,8	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Francés	87,9	88,5	98,0	104,5	108,7	101,9	1,7	2,2	3,1	2,0	1,3	2,0
Londres	74,2	82,7	78,2	79,8	84,8	90,7	1,9	1,7	2,5	2,2	1,8	6,1
Suma BCOS. COM.	1.811,4	1.853,5	1.904,3	1.944,1	2.050,1	2.098,2	33,1	35,8	39,4	37,9	36,6	41,5
— Depósito Interbanc.	— 53,0	— 43,0	— 43,0	— 51,4	— 65,8	— 56,3	— 1,8	— 1,5	— 1,6	— 2,1	— 1,7	— 1,7
— Dep. BCOS. Comerc.	1.758,4	1.799,2	1.856,3	1.902,7	1.984,3	2.042,9	31,3	33,8	37,9	35,8	34,5	39,8
Suma Banco del Estado.	1.487,2	1.553,5	1.593,5	1.622,7	1.588,7	1.689,9	17,9	23,0	17,3	17,7	17,6	13,6
— Depósito Interbanc.	— 28,3	— 27,7	— 24,3	— 26,2	— 28,7	— 25,7	— 0,2	— 0,2	— 0,1	— 0,1	— 0,1	— 0,1
Total Banco Estado.	1.458,9	1.525,8	1.569,2	1.596,5	1.413,1	1.664,2	17,7	23,0	17,3	17,6	17,5	13,5
TOTAL	3.217,3	3.325,0	3.425,5	3.499,2	3.172,8	3.707,1	49,8	56,8	55,2	53,9	52,0	53,3

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares (1)		Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Suma
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros						
BANCO CENTRAL DE CHILE																
1964.....	20,9	—	0,1	—	—	—	21,0	—	4,0	—	332,1	—	357,1	—	357,1	—
1965.....	34,1	—	0,0	—	—	—	34,0	—	5,3	—	399,3	—	438,6	—	438,6	—
1966 Agosto.....	3,1	—	0,0	—	—	—	3,1	—	4,2	—	713,2	—	720,5	—	720,5	—
Sept.....	21,1	—	0,1	—	—	—	21,2	—	5,9	—	843,3	—	870,4	—	870,4	—
Octubre.....	28,4	—	0,0	—	—	—	28,4	—	—	—	845,7	—	971,5	—	971,5	—
Nov.....	25,3	—	0,1	—	—	—	25,4	—	5,4	—	854,3	—	885,1	—	885,1	—
Dic.....	2,5	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	797,4	—	807,4	—	807,4	—
1967 Enero.....	2,5	—	—	—	—	—	2,5	—	3,2	—	812,7	—	818,4	—	818,4	—
Febrero.....	2,9	—	0,0	—	—	—	2,9	—	6,7	—	802,9	—	827,5	—	827,5	—
Marzo.....	2,9	—	0,1	—	—	—	3,0	—	2,6	—	758,6	—	764,2	—	764,2	—
Abril.....	2,9	—	0,1	—	—	—	3,0	—	5,3	—	805,8	—	814,1	—	814,1	—
Mayo.....	6,2	—	0,0	—	—	—	6,2	—	—	—	769,3	—	777,7	—	777,7	—
Junio.....	63,9	—	0,0	—	—	—	63,9	—	6,9	—	773,9	—	849,7	—	849,7	—
Julio.....	3,0	—	0,0	—	—	—	3,0	—	4,1	—	1.139,4	—	1.146,6	—	1.146,6	—
Agosto.....	3,7	—	0,1	—	—	—	3,8	—	2,5	—	767,2	—	773,2	—	773,2	—

BANCOS COMERCIALES (*)

1964.....	2,3	4,1	25,8	5,5	0,4	0,1	29,0	9,7	738,4	211,2	—	—	767,4	220,9	988,2	—
1965.....	3,8	9,9	31,2	5,6	1,5	0,5	37,5	16,0	1.082,7	222,2	—	—	1.202,2	238,2	1.358,4	—
1966 Agosto.....	2,3	12,0	28,9	6,0	0,8	0,6	32,0	19,5	1.319,3	259,8	—	—	1.351,3	279,3	1.630,6	—
Sept.....	2,6	13,0	35,8	6,4	0,8	0,9	39,2	20,3	1.434,5	298,7	—	—	1.473,7	296,0	1.769,7	—
Octubre.....	3,6	11,4	42,7	8,1	0,6	0,9	45,7	20,4	1.514,1	275,0	—	—	1.588,3	319,1	1.907,4	—
Noviembre.....	2,6	14,3	27,1	8,1	1,4	1,9	31,1	24,3	1.409,8	293,2	—	—	1.440,9	317,5	1.758,4	—
Diciembre.....	2,1	14,0	27,3	9,8	1,6	0,8	31,0	24,6	1.447,8	295,6	—	—	1.478,8	320,2	1.799,2	—
1967 Enero.....	2,2	12,9	30,6	10,3	2,2	1,0	35,0	24,2	1.465,4	331,7	—	—	1.500,4	355,9	1.856,3	—
Febrero.....	1,9	11,9	24,8	11,0	4,8	1,4	31,5	24,3	1.505,3	341,6	—	—	1.536,8	365,9	1.902,7	—
Marzo.....	2,1	15,7	29,7	14,7	5,2	1,7	37,0	32,1	1.572,1	343,1	—	—	1.609,1	374,2	1.983,3	—
Abril.....	2,5	13,6	31,3	13,6	5,0	1,2	34,3	29,3	1.583,1	359,7	—	—	1.629,9	401,1	2.031,0	—
Mayo.....	2,3	14,2	28,1	12,9	3,9	2,2	34,2	28,4	1.490,8	371,7	—	—	1.529,9	400,1	1.930,0	—
Junio.....	2,8	18,3	32,1	12,5	4,0	0,8	38,9	31,6	1.609,5	376,5	—	—	1.643,8	405,5	2.049,6	—
Julio.....	2,8	16,1	32,6	18,0	2,0	2,1	37,4	36,2	1.624,3	430,2	—	—	1.622,0	420,9	2.042,9	—
Agosto.....	4,1	13,8	31,1	15,3	1,7	0,7	36,9	29,8	1.634,1	417,1	—	—	1.661,7	466,4	2.128,1	—
													1.971,0	446,9	2.117,9	—

BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)

1964.....	69,3	5,6	344,2	14,6	22,0	0,5	296,9	21,0	185,9	295,1	—	—	482,8	316,1	793,9	—
1965.....	65,4	6,2	338,5	7,2	42,4	0,6	315,5	14,0	280,9	398,7	—	—	596,4	412,7	1.009,1	—
1966 Agosto.....	23,0	7,1	438,8	14,4	54,5	0,7	470,3	22,2	318,5	541,4	—	—	818,8	563,6	1.382,4	—
Sept.....	73,9	10,0	451,4	15,9	65,0	1,3	443,4	27,2	330,9	611,5	—	—	824,3	589,7	1.414,0	—
Octubre.....	52,5	15,8	406,6	17,7	65,5	1,3	476,5	34,8	315,1	584,7	—	—	894,7	619,5	1.514,2	—
Noviembre.....	90,2	8,7	463,2	7,1	60,8	0,9	469,8	16,7	376,3	613,3	—	—	843,1	615,8	1.458,9	—
Diciembre.....	105,1	13,8	485,8	9,9	58,0	0,7	438,7	24,4	376,5	686,2	—	—	815,2	710,6	1.525,8	—
1967 Enero.....	89,2	13,8	499,7	12,2	58,6	0,8	469,1	26,8	383,3	635,0	—	—	857,4	711,8	1.569,2	—
Febrero.....	108,1	17,1	523,2	3,2	60,6	0,8	475,7	17,9	408,2	694,7	—	—	839,9	712,6	1.552,5	—
Marzo.....	112,1	17,1	466,3	1,6	54,2	1,1	408,0	19,8	421,9	710,8	—	—	829,9	730,5	1.560,5	—
Abril.....	88,2	12,6	481,7	2,6	52,8	1,3	443,0	16,5	426,7	728,4	—	—	876,0	744,9	1.620,9	—
Mayo.....	116,1	13,8	432,7	1,2	74,3	1,2	390,9	18,2	415,3	749,5	—	—	809,2	757,1	1.566,3	—
Junio.....	71,9	9,8	455,6	2,8	65,3	1,2	449,0	13,8	429,9	771,5	—	—	809,2	785,3	1.664,2	—
Julio.....	99,0	14,9	477,3	2,2	72,7	0,8	451,0	17,9	432,1	793,8	—	—	881,1	808,7	1.691,8	—
Agosto.....	111,9	9,9	475,0	1,9	72,3	0,4	435,9	12,2	422,7	793,6	—	—	858,6	808,8	1.664,4	—

SISTEMA MONETARIO (**)

1964.....	45,5	10,0	370,1	20,1	22,4	0,5	347,0	30,7	644,2	508,3	—	—	991,1	637,0	1.628,1	—
1965.....	27,5	16,1	370,7	28,8	43,9	1,1	387,1	30,1	1.369,0	620,8	—	—	1.756,1	650,9	2.407,0	—
1966 Agosto.....	17,7	19,1	467,7	21,4	55,4	1,2	503,4	41,7	1.072,0	801,2	—	—	2.177,4	842,4	3.019,8	—
Sept.....	49,3	22,9	487,3	22,3	65,8	2,3	503,8	47,5	1.821,3	837,3	—	—	2.325,1	848,8	3.209,9	—
Octubre.....	25,7	27,3	505,4	25,7	66,3	2,3	547,0	55,1	1.951,9	883,4	—	—	2.446,6	936,5	3.447,4	—
Noviembre.....	62,3	25,1	523,3	15,1	92,2	2,8	523,2	41,0	1.791,1	892,2	—	—	2.508,9	933,3	3.248,0	—
Diciembre.....	100,4	27,8	513,1	19,6	59,5	1,6	472,2	43,0	1.531,8	981,8	—	—	2.314,7	930,8	3.345,5	—
1967 Enero.....	84,5	26,6	590,3	22,5	60,8	1,8	506,6	50,9	1.856,9	1.016,7	—	—	2.363,5	1.067,6	3.931,1	—
Febrero.....	103,3	25,8	548,0	14,2	65,4	2,2	510,2	42,2	1.920,2	1.026,4	—	—	2.430,3	1.078,6	3.508,9	—
Marzo.....	107,5	32,8	496,1	16,3	65,8	2,3	547,0	55,1	1.951,9	883,4	—	—	2.446,6	1.105,8	3.550,4	—
Abril.....	82,4	26,2	516,1	16,2	57,7	2,8	448,0	51,9	1.996,6	1.053,9	—	—	2.414,2	1.145,0	3.559,2	—
Mayo.....	107,6	28,5	460,9	20,0	78,2	3,4	491,4	44,9	1.922,8	1.100,1	—	—	2.458,6	1.207,6	3.666,2	—
Junio.....	5,5	28,8	467,8	21,8	69,2	2,0	351,7	51,9	2.027,1	1.155,7	—	—	2.571,7	1.241,3	3.813,0	—
Julio.....	93,2	31,9	509,9	20,2	74,7	2,9	491,4	54,1	2.060,5	1.188,7	—	—	2.552,0	1.276,1	3.827,1	—
Agosto.....	104,1	23,7	506,2	17,2	74,5	1,1	476,6	42,0	2.059,3	1.210,7	—	—	2.535,9	1.252,7	3.788,6	—

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO										SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL		
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares (1)		Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros							
BANCO CENTRAL DE CHILE																	
1964.....	11,0	—	1,4	—	—	—	12,4	—	0,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1965.....	6,6	—	3,2	—	—	—	9,8	—	—	—	—	—	—	8,2	—	20,6	—
1966 Agosto.....	1,7	—	0,4	—	—	—	2,1	—	—	—	—	—	—	7,0	—	16,8	—
Septiembre.....	2,7	—	0,9	—	—	—	3,6	—	43,8	—	—	—	—	7,7	—	53,0	—
Octubre.....	1,5	—	1,2	—	—	—	2,7	—	25,2	—	—	—	—	9,8	—	38,1	—
Noviembre.....	2,1	—	0,7	—	—	—	2,8	—	27,5	—	—	—	—	10,1	—	40,3	—
Diciembre.....	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	47,6	—	—	—	—	13,3	—	60,2	—
1967 Enero.....	6,4	—	0,3	—	—	—	6,7	—	—	—	—	—	—	10,7	—	39,5	—
Febrero.....	6,9	—	0,4	—	—	—	7,3	—	—	—	—	—	—	10,7	—	17,4	—
Marzo.....	48,2	—	1,1	—	—	—	49,3	—	21,0	—	—	—	—	9,3	—	37,6	—
Abril.....	7,8	—	0,8	—	—	—	8,6	—	2,8	—	—	—	—	11,4	—	61,6	—
Mayo.....	2,6	—	0,8	—	—	—	3,4	—	16,7	—	—	—	—	10,1	—	35,4	—
Junio.....	6,8	—	1,0	—	—	—	7,8	—	31,7	—	—	—	—	10,6	—	45,6	—
Julio.....	8,1	—	0,8	—	—	—	8,9	—	44,7	—	—	—	—	10,7	—	63,2	—
Agosto.....	1,6	—	0,8	—	—	—	2,4	—	23,3	—	—	—	—	9,6	—	33,4	—
																35,3	

BANCOS COMERCIALES (*)																	
1964.....	—	0,0	1,8	0,5	—	—	1,8	0,1	3,1	25,8	—	—	—	—	—	4,9	26,0
1965.....	—	0,2	2,1	0,4	—	—	2,1	0,6	2,6	26,6	—	—	—	—	—	4,7	27,2
1966 Agosto.....	—	0,1	1,1	1,8	—	—	1,1	1,9	3,2	22,1	—	—	—	—	—	4,3	24,0
Septiembre.....	—	0,1	1,1	1,8	—	—	1,1	1,9	3,6	23,2	—	—	—	—	—	4,7	25,1
Octubre.....	0,0	0,1	1,2	2,1	—	—	1,2	2,2	3,0	22,7	—	—	—	—	—	4,2	24,9
Noviembre.....	0,0	0,1	0,9	2,3	—	0,0	0,9	2,4	3,0	25,0	—	—	—	—	—	3,9	27,4
Diciembre.....	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,5	3,8	28,7	—	—	—	—	—	5,3	28,2
1967 Enero.....	0,1	0,4	1,4	2,7	—	0,0	1,5	3,1	4,8	28,5	—	—	—	—	—	6,3	31,6
Febrero.....	0,0	0,4	1,4	2,7	—	0,0	1,4	3,1	5,2	26,6	—	—	—	—	—	6,6	29,7
Marzo.....	0,1	1,3	2,6	—	—	—	1,4	2,7	3,6	26,8	—	—	—	—	—	6,0	29,5
Abril.....	0,0	0,1	1,4	2,9	—	0,0	1,4	2,7	4,2	27,6	—	—	—	—	—	5,3	30,3
Mayo.....	—	0,1	1,4	2,9	—	—	1,4	3,0	3,8	29,7	—	—	—	—	—	5,2	32,7
Junio.....	—	0,2	1,7	3,0	—	—	1,7	3,2	3,4	31,8	—	—	—	—	—	5,1	31,7
Julio.....	—	0,6	1,4	2,9	—	—	1,4	3,5	6,8	33,7	—	—	—	—	—	8,2	37,2
Agosto.....	—	0,6	1,0	3,2	—	—	1,0	3,8	5,8	38,6	—	—	—	—	—	6,8	39,4
																	46,2

BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)																	
1964.....	0,5	0,3	5,0	1,0	—	—	5,5	1,3	0,1	1,7	—	—	—	—	—	5,6	3,0
1965.....	1,3	0,3	3,7	1,0	0,0	—	5,0	0,6	0,5	1,6	—	—	—	—	—	5,5	2,2
1966 Agosto.....	1,7	0,4	5,6	0,1	—	—	7,3	0,5	0,1	1,1	—	—	—	—	—	7,4	1,5
Septiembre.....	1,4	0,4	9,7	1,9	—	—	11,2	2,3	0,0	1,3	—	—	—	—	—	11,2	3,6
Octubre.....	1,0	0,4	12,4	2,0	—	—	13,4	2,4	0,0	—	—	—	—	—	—	13,4	4,1
Noviembre.....	0,8	0,3	9,3	5,3	—	—	10,6	5,6	0,1	1,4	—	—	—	—	—	10,6	7,0
Diciembre.....	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	—	—	—	13,0	9,9
1967 Enero.....	1,1	0,7	10,3	3,9	—	—	11,4	4,6	0,2	1,1	—	—	—	—	—	11,6	5,7
Febrero.....	1,6	0,6	10,5	3,9	—	—	12,0	4,5	0,1	1,0	—	—	—	—	—	12,1	5,5
Marzo.....	0,8	0,3	11,3	3,9	—	—	12,1	4,2	0,0	1,2	—	—	—	—	—	12,1	5,4
Abril.....	0,4	0,4	8,5	3,9	—	—	8,9	4,3	0,1	1,5	—	—	—	—	—	9,0	5,8
Mayo.....	0,5	0,2	6,7	3,8	—	—	7,2	4,0	0,1	1,4	—	—	—	—	—	7,3	5,4
Junio.....	0,4	0,3	7,5	3,8	—	—	7,9	4,1	0,1	1,4	—	—	—	—	—	8,0	5,5
Julio.....	3,3	0,7	5,8	2,5	—	—	9,1	3,2	0,0	2,1	—	—	—	—	—	9,1	5,3
Agosto.....	0,8	0,6	6,4	2,4	—	—	7,2	3,0	0,1	1,6	—	—	—	—	—	7,3	4,6
																	11,9

SISTEMA MONETARIO (**)																	
1964.....	4,5	0,3	8,3	1,5	—	—	19,8	1,8	3,4	27,3	—	—	—	—	—	23,2	29,1
1965.....	7,9	0,5	9,0	0,7	—	—	16,9	1,2	3,1	28,2	—	—	—	—	—	20,0	29,4
1966 Agosto.....	3,4	0,5	7,1	1,9	—	—	10,5	2,4	47,1	23,1	—	—	—	—	—	57,6	25,5
Septiembre.....	4,1	0,5	11,8	3,7	—	—	15,9	4,2	28,9	24,4	—	—	—	—	—	44,8	28,6
Octubre.....	2,5	0,3	14,7	4,0	—	—	17,2	4,5	30,6	24,5	—	—	—	—	—	47,8	29,0
Noviembre.....	2,9	0,3	11,3	7,7	—	—	14,2	8,0	50,7	26,4	—	—	—	—	—	64,9	34,4
Diciembre.....	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	—	—	—	44,1	38,1
1967 Enero.....	7,6	1,1	12,1	6,6	0,0	0,0	19,7	7,7	4,9	29,6	—	—	—	—	—	24,6	37,3
Febrero.....	8,3	1,0	12,4	6,6	0,0	0,0	20,7	7,6	26,2	27,6	—	—	—	—	—	46,9	35,2
Marzo.....	47,1	0,4	13,7	6,5	—	0,0	60,8	6,9	6,5	21,9	—	—	—	—	—	67,3	34,8
Abril.....	8,3	0,5	10,6	6,5	—	0,0	18,9	7,0	21,0	29,1	—	—	—	—	—	39,9	36,1
Mayo.....	3,1	0,3	8,8	6,7	—	—	11,9	7,0	35,6	31,1	—	—	—	—	—	47,5	38,1
Junio.....	7,2	0,5	10,2	6,8	—	—	17,4	7,3	48,2	32,9	—	—	—	—	—	76,3	40,2
Julio.....	11,4	1,3	8,0	5,4	—	—	19,4	6,7	20,8	35,8	—	—	—	—	—	40,2	42,5
Agosto.....	2,4	1,2	8,2	5,6	—	—	10,6	6,8	29,2	37,2	—	—	—	—	—	39,8	44,0
																	83,8

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

INVERSIONES CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRI- VADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Fisco	Instituc. Públicas	Municipa- lidades	Suma			B. Raices Moeb. y util	Merca- derias	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1964.....	38,3	—	—	38,3	0,4	1,0	2,1	—	2,1	41,8	2,4	19,8
1965.....	38,2	—	—	38,2	0,3	0,9	2,7	—	2,7	42,1	2,4	24,5
1966 Agosto.....	37,5	—	—	37,5	0,1	0,8	2,7	—	2,7	41,1	2,6	30,1
Septiembre.....	37,5	—	—	37,5	0,1	17,1	2,8	—	2,8	51,5	2,7	30,3
Octubre.....	37,5	—	—	37,5	0,1	6,8	2,9	—	2,9	47,3	3,0	30,8
Noviembre.....	37,5	—	—	37,5	0,1	10,5	2,8	—	2,8	50,9	3,1	31,0
Diciembre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7
1967 Enero.....	37,5	—	—	37,5	0,0	5,2	2,3	—	2,3	45,0	3,2	37,7
Febrero.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7
Marzo.....	37,5	—	—	37,5	0,0	9,5	2,4	—	2,4	49,4	3,2	37,7
Abril.....	37,5	—	—	37,5	0,0	9,5	2,6	—	2,6	49,6	3,2	37,7
Mayo.....	37,5	—	—	37,5	0,0	9,5	3,3	—	3,3	50,3	3,2	37,7
Junio.....	37,5	—	—	37,5	0,0	9,5	0,0	—	0,0	47,0	3,2	62,7
Julio.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	0,0	—	0,0	38,8	3,2	62,7
Agosto.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,2	—	0,2	38,4	3,6	63,4

BANCOS COMERCIALES (1)

1964.....	0,5	0,3	0,8	1,5	8,9	6,5	121,4	—	121,4	138,4	61,7	85,6
1965.....	0,3	1,7	0,8	2,6	10,6	7,5	162,5	—	162,5	183,4	80,7	113,2
1966 Agosto.....	0,3	2,7	1,0	4,0	13,5	8,0	175,8	—	175,8	201,3	108,8	94,0
Septiembre.....	0,3	2,6	1,0	3,9	16,9	8,4	181,5	—	178,5	207,7	109,6	93,6
Octubre.....	0,3	2,5	1,3	3,9	16,4	20,1	181,2	—	181,2	227,6	110,8	93,0
Noviembre.....	0,3	2,9	0,9	4,1	17,5	19,1	188,8	—	188,8	224,5	127,7	91,1
Diciembre.....	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5	132,9
1967 Enero.....	0,3	3,4	1,0	4,7	19,2	17,5	226,2	—	226,2	267,4	124,3	127,9
Febrero.....	0,3	3,4	1,0	4,7	18,8	16,9	227,7	—	227,7	268,1	124,3	131,4
Marzo.....	0,2	4,0	1,4	5,6	19,0	16,5	229,5	—	229,5	270,6	127,4	133,3
Abril.....	0,2	4,4	1,4	5,7	20,4	16,0	231,5	—	231,5	273,7	129,7	133,2
Mayo.....	0,2	4,4	1,1	5,7	21,1	25,6	238,8	—	238,8	280,2	131,7	131,1
Junio.....	0,2	4,5	1,1	5,8	20,9	15,1	236,5	—	237,5	279,3	132,2	131,5
Julio.....	0,2	9,4	1,4	11,0	21,3	19,2	249,8	—	249,8	292,5	143,2	181,5
Agosto.....	0,2	9,5	1,5	11,2	23,0	15,2	243,7	—	243,7	293,1	143,7	181,6

BANCO DEL ESTADO (2)

1964.....	0,0	1,5	0,0	1,5	14,0	80,8	22,4	20,5	42,9	139,2	25,0	31,5
1965.....	0,0	1,8	0,0	1,8	11,8	16,1	31,6	26,2	57,8	87,5	25,0	97,3
1966 Agosto.....	41,0	1,8	0,0	42,8	10,5	0,8	35,2	50,6	85,8	139,9	25,0	112,1
Septiembre.....	41,0	1,7	0,0	42,7	10,4	0,2	35,5	43,3	78,8	132,1	25,0	174,3
Octubre.....	41,0	1,7	0,0	42,7	10,2	52,4	36,6	45,2	81,8	186,1	25,0	114,2
Noviembre.....	41,0	1,6	0,0	42,6	10,3	2,2	37,5	36,5	74,2	129,3	25,0	114,1
Diciembre.....	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,5	141,1	25,0	117,7
1967 Enero.....	41,0	1,4	0,0	42,4	9,9	2,0	39,4	50,3	98,7	153,0	25,0	120,7
Febrero.....	41,0	3,4	0,0	44,4	9,7	1,8	39,2	64,0	103,2	159,1	25,0	120,3
Marzo.....	41,0	1,3	0,0	42,3	11,5	1,7	40,6	65,0	105,6	161,7	25,0	120,2
Abril.....	41,0	4,2	0,0	45,2	12,3	1,4	41,2	71,8	113,0	169,2	25,0	120,3
Mayo.....	41,0	1,3	0,0	42,3	12,3	1,4	41,5	68,5	110,5	165,5	25,5	120,5
Junio.....	41,0	1,2	0,0	42,2	12,4	1,3	59,9	61,7	121,6	177,5	25,0	148,1
Julio.....	41,0	1,2	0,0	42,2	14,0	101,2	73,5	48,7	122,3	279,7	23,0	151,8
Agosto.....	41,0	0,5	0,0	41,5	15,1	1,1	64,8	61,9	126,7	184,4	25,0	152,2

SISTEMA MONETARIO

1964.....	38,8	1,8	0,8	41,4	23,3	—	145,0	20,5	166,4	231,1	89,0	136,9
1965.....	38,5	5,3	0,8	42,8	22,7	—	196,8	26,2	223,0	288,5	108,1	235,0
1966 Agosto.....	78,8	4,5	1,0	84,3	24,1	—	213,7	50,6	264,3	372,7	136,4	236,2
Septiembre.....	78,8	4,3	1,0	84,1	27,4	—	215,8	43,3	260,1	371,6	137,3	238,2
Octubre.....	78,8	4,2	1,1	84,1	26,7	—	220,7	45,2	265,9	376,7	138,8	238,0
Noviembre.....	78,8	4,5	0,9	84,2	27,9	—	224,2	36,6	260,8	372,0	140,8	236,2
Diciembre.....	7,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7	283,3
1967 Enero.....	78,8	4,8	1,0	84,5	29,1	—	267,9	59,3	327,2	440,9	152,5	286,3
Febrero.....	78,8	6,8	1,4	86,6	28,5	—	269,2	64,0	333,2	453,4	155,6	294,4
Marzo.....	78,7	5,3	1,4	85,4	30,5	—	272,5	65,0	337,5	448,3	156,6	291,2
Abril.....	78,7	8,6	1,1	88,4	29,8	—	275,4	71,8	347,2	463,4	157,9	290,2
Mayo.....	78,7	5,6	1,1	85,5	33,3	—	278,6	68,0	346,6	465,5	159,9	289,3
Junio.....	78,7	4,5	1,1	84,3	34,4	—	297,4	61,7	359,1	477,9	160,4	342,3
Julio.....	78,7	5,7	1,1	85,5	33,3	—	314,4	48,7	363,1	610,5	171,4	390,0
Agosto.....	78,7	10,0	1,5	90,2	38,3	—	308,7	61,9	370,6	515,9	172,3	397,2

(1) Sector bancario incluye acciones del Banco Central.

(2) Sector bancario incluye pagarés del Banco Central.

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Fisco	Inst. Públic.	Munici- palidad	Suma			Bienes Raíces muebles y útiles	Merca- derías	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1964.....	8,6	—	—	8,6	11,8	0,8	—	—	—	—	—	—
1965.....	7,0	—	—	7,0	9,4	—	—	—	—	21,2	—	—
1966 Agosto.....	7,4	—	—	7,4	10,6	—	—	—	—	18,0	—	—
Septiembre.....	7,5	—	—	7,5	10,6	—	—	—	—	18,1	—	—
Octubre.....	7,8	—	—	7,8	9,9	—	—	—	—	14,7	—	—
Noviembre.....	7,8	—	—	7,8	7,5	—	—	—	—	15,3	—	—
Diciembre.....	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	13,7	—	—
1967 Enero.....	7,4	—	—	7,4	6,5	—	—	—	—	13,9	—	—
Febrero.....	6,8	—	—	6,8	8,5	—	—	—	—	15,3	—	—
Marzo.....	6,2	—	—	6,2	8,8	—	—	—	—	15,0	—	—
Abril.....	6,9	—	—	6,9	6,9	—	—	—	—	13,8	—	—
Mayo.....	6,4	—	—	6,4	10,2	—	—	—	—	16,6	—	—
Junio.....	6,2	—	—	6,2	9,2	—	—	—	—	15,4	—	—
Julio.....	6,2	—	—	6,2	10,2	—	—	—	—	16,4	—	—
Agosto.....	6,2	—	—	6,2	10,2	—	—	—	—	16,4	—	—

BANCOS COMERCIALES

1964.....	29,7	2,4	—	32,1	0,3	—	—	—	—	32,4	—	29,3
1965.....	24,8	2,4	—	27,2	0,3	—	—	—	—	27,4	—	30,2
1966 Agosto.....	21,6	3,4	—	25,0	0,3	—	—	—	—	25,3	—	31,0
Septiembre.....	22,0	3,5	—	25,5	0,3	—	—	—	—	25,8	—	31,1
Octubre.....	20,5	4,7	—	25,2	0,3	—	—	—	—	25,5	—	31,2
Noviembre.....	18,5	6,8	—	25,3	0,3	—	—	—	—	25,6	—	31,2
Diciembre.....	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	25,6	—	31,1
1967 Enero.....	22,9	1,6	—	24,5	0,3	—	—	—	—	25,7	—	32,3
Febrero.....	20,9	3,3	—	24,2	0,3	—	—	—	—	24,5	—	32,3
Marzo.....	20,3	3,6	—	23,7	0,3	—	—	—	—	24,0	—	32,3
Abril.....	19,5	2,9	—	22,4	0,8	—	—	—	—	23,2	—	32,3
Mayo.....	19,3	3,4	—	22,9	0,3	—	—	—	—	23,2	—	32,2
Junio.....	19,2	3,3	—	22,5	0,3	—	—	—	—	23,8	—	32,2
Julio.....	19,8	1,4	—	21,2	0,3	—	—	—	—	21,5	—	32,7
Agosto.....	19,3	1,4	—	20,7	1,4	—	—	—	—	22,1	—	32,8

BANCO DEL ESTADO

1964.....	6,6	—	—	6,6	9,4	—	—	—	—	16,0	—	7,4
1965.....	4,5	3,6	—	8,1	8,5	—	—	—	—	16,6	—	7,6
1966 Agosto.....	4,2	3,3	—	7,5	9,5	—	—	—	—	17,0	—	8,0
Septiembre.....	4,9	3,4	—	8,3	10,5	—	—	—	—	18,8	—	8,0
Octubre.....	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	18,2	—	8,0
Noviembre.....	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	18,2	—	8,0
Diciembre.....	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	18,2	—	8,5
1967 Enero.....	4,9	3,1	—	8,0	10,0	—	—	—	—	18,0	—	8,5
Febrero.....	4,9	3,1	—	8,0	10,0	—	—	—	—	18,0	—	8,5
Marzo.....	4,8	3,1	—	7,9	10,0	—	—	—	—	17,9	—	8,5
Abril.....	3,8	2,8	—	6,6	9,7	—	—	—	—	16,3	—	8,5
Mayo.....	3,6	2,8	—	6,4	9,7	—	—	—	—	16,1	—	9,1
Junio.....	3,5	2,8	—	6,3	9,9	—	—	—	—	16,2	—	9,1
Julio.....	4,5	2,8	—	7,3	9,5	—	—	—	—	16,8	—	9,1
Agosto.....	4,5	2,8	—	7,3	9,5	—	—	—	—	16,8	—	9,1

SISTEMA MONETARIO

1964.....	44,9	2,4	—	47,3	21,5	—	—	—	—	68,8	—	36,7
1965.....	36,3	6,0	—	42,3	18,2	—	—	—	—	60,5	—	37,8
1966 Agosto.....	33,2	6,7	—	39,9	20,4	—	—	—	—	60,3	—	39,0
Septiembre.....	34,4	6,9	—	41,3	21,4	—	—	—	—	62,7	—	39,1
Octubre.....	33,2	7,8	—	41,0	17,4	—	—	—	—	58,4	—	39,1
Noviembre.....	31,2	9,9	—	41,1	18,0	—	—	—	—	59,1	—	39,2
Diciembre.....	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	57,5	—	39,6
1967 Enero.....	35,2	4,7	—	39,9	17,7	—	—	—	—	57,6	—	40,8
Febrero.....	32,6	6,4	—	39,0	18,8	—	—	—	—	57,8	—	40,8
Marzo.....	31,3	6,5	—	37,8	19,1	—	—	—	—	56,9	—	40,8
Abril.....	30,2	5,7	—	35,9	17,4	—	—	—	—	53,3	—	40,8
Mayo.....	29,8	6,4	—	36,2	25,0	—	—	—	—	61,2	—	40,8
Junio.....	29,1	6,1	—	35,2	20,4	—	—	—	—	55,6	—	41,3
Julio.....	30,5	4,2	—	34,7	19,0	—	—	—	—	53,7	—	41,8
Agosto.....	30,0	4,2	—	34,2	21,1	—	—	—	—	55,3	—	41,9

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITOS
(En millones de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
BANCO CENTRAL DE CHILE															
1964.....	106,2	321,9	114,0	873,5	7.581,4	249,8	147,0	476,4	80,3	173,2	123,6	121,0	79,3	93,7	10.535,3
1965.....	154,8	439,4	208,8	1.181,7	11.602,4	242,8	198,9	694,1	113,3	215,0	156,2	182,1	123,2	131,0	15.853,0
1966 Agosto.....	41,6	61,6	51,5	219,1	2.825,9	68,5	22,1	90,9	12,2	31,0	20,1	27,1	23,7	14,2	3.509,3
Septiembre.....	31,6	51,4	50,9	210,4	2.974,3	68,5	27,0	98,4	13,7	29,5	20,2	24,2	23,6	16,4	3.646,1
Octubre.....	34,8	76,6	44,7	254,8	2.293,5	65,9	23,3	126,6	16,3	27,2	19,6	32,4	9,3	13,1	3.037,1
Noviembre.....	44,1	121,5	55,9	335,8	2.511,9	113,6	25,9	150,6	17,3	45,7	29,8	39,9	29,9	28,9	3.567,8
Diciembre.....	47,0	74,2	50,7	302,5	4.103,0	95,4	25,9	160,8	13,3	39,3	25,8	38,8	39,3	23,6	5.039,0
1967 Enero.....	37,2	71,5	50,3	291,6	3.327,8	97,3	26,9	135,0	13,7	32,9	21,9	26,6	35,3	19,7	4.188,9
Febrero.....	34,9	64,5	47,9	268,7	3.991,0	92,9	25,8	130,7	14,8	32,9	23,2	27,9	34,2	16,3	4.806,0
Marzo.....	41,2	71,9	59,0	326,1	4.904,8	115,1	34,9	156,2	24,5	48,3	38,1	34,3	38,5	21,2	5.906,4
Abril.....	38,7	83,2	58,1	338,8	4.067,2	101,4	29,4	134,9	18,0	39,4	31,8	44,7	35,9	20,0	5.039,5
Mayo.....	39,0	83,5	64,0	327,9	4.145,4	119,3	30,6	145,0	19,9	40,4	29,9	38,0	37,0	19,1	5.139,0
Junio.....	42,6	75,1	60,8	315,2	2.863,4	98,7	28,5	143,1	16,7	35,8	30,3	28,6	38,4	17,2	3.794,4
Julio.....	41,3	94,9	69,6	353,7	2.863,4	127,3	32,9	152,4	21,6	34,7	30,4	35,2	35,0	20,7	3.977,1
Agosto.....	49,5	101,0	74,4	372,2	4.660,4	131,0	32,8	165,5	25,6	41,3	32,2	32,3	34,3	22,5	5.174,3

BANCOS COMERCIALES															
1964.....	258,6	483,0	157,1	2.048,6	18.597,2	417,2	211,5	1.365,5	156,4	383,2	255,2	409,9	227,7	293,1	26.167,3
1965.....	316,1	704,7	283,6	4.149,6	28.188,6	665,1	294,5	2.058,8	269,7	550,0	353,7	590,9	341,3	484,9	39.250,5
1966 Agosto.....	44,2	104,2	39,5	1.511,3	3.950,2	100,8	34,6	287,1	32,2	69,3	53,8	89,9	46,1	43,8	5.410,8
Septiembre.....	34,1	71,8	41,8	384,4	2.825,5	82,5	21,8	241,2	14,1	67,6	52,4	60,3	39,7	39,9	4.004,1
Octubre.....	38,1	84,1	39,3	434,6	3.218,8	78,0	27,3	255,3	24,7	49,3	42,5	65,3	41,5	26,7	4.455,8
Noviembre.....	41,0	114,4	44,0	478,2	4.178,2	103,5	31,0	274,7	33,5	60,6	61,0	100,4	55,5	52,4	5.626,5
Diciembre.....	46,9	116,0	47,9	658,0	4.576,6	120,5	41,7	331,4	37,6	76,8	63,0	98,0	55,8	50,0	6.319,2
1967 Enero.....	45,1	111,5	45,2	626,9	4.305,9	115,0	43,9	316,5	34,5	83,6	62,4	99,3	65,2	47,4	6.005,4
Febrero.....	41,9	103,7	43,6	559,9	3.738,7	108,4	40,3	261,0	34,4	74,7	61,3	96,6	64,0	44,2	5.272,7
Marzo.....	47,8	119,6	55,1	688,3	4.596,8	125,7	50,2	313,5	39,6	87,9	2,1	108,7	66,7	52,2	6.424,2
Abril.....	44,3	90,6	48,9	628,4	3.892,9	113,4	44,8	299,3	37,8	87,9	37,3	106,5	70,9	48,5	5.379,3
Mayo.....	45,9	118,6	51,8	673,2	4.178,2	132,2	52,0	331,3	44,6	101,5	76,8	118,9	71,4	54,1	6.905,5
Junio.....	45,1	121,4	49,1	631,4	4.660,8	115,0	45,5	307,1	36,9	88,0	68,7	99,0	64,2	50,8	6.382,7
Julio.....	54,1	134,8	55,9	721,0	5.613,9	137,2	51,3	368,1	44,5	103,3	75,7	105,6	54,4	55,7	7.053,5
Agosto.....	54,6	136,7	53,3	757,9	5.389,8	141,2	51,3	342,1	47,2	115,8	69,2	103,8	51,8	54,6	7.369,3

BANCO DEL ESTADO DE CHILE															
1964.....	62,6	202,6	82,3	804,1	8.796,0	119,6	95,8	314,7	72,2	115,7	69,2	77,7	56,5	194,0	11.030,8
1965.....	95,8	303,7	149,6	1.020,9	14.709,3	206,0	154,5	533,2	105,8	174,3	146,1	114,0	82,5	279,4	18.075,1
1966 Agosto.....	15,5	36,9	19,4	145,6	2.248,8	39,8	24,2	61,5	14,5	28,7	19,4	13,2	9,0	29,7	2.887,0
Septiembre.....	13,1	34,9	17,3	157,2	2.202,7	37,9	24,3	59,9	14,0	29,6	19,8	12,7	8,9	29,4	2.663,7
Octubre.....	15,3	36,9	19,8	158,8	2.081,7	38,6	25,6	61,6	13,2	38,6	21,5	16,8	9,6	31,2	2.573,2
Noviembre.....	16,2	37,9	19,4	188,7	2.221,0	45,3	26,5	66,0	16,2	47,4	22,8	16,9	9,6	35,5	2.738,4
Diciembre.....	19,9	42,5	21,8	163,2	2.880,2	40,3	27,8	65,9	15,6	45,6	24,1	15,2	8,6	35,2	3.406,4
1967 Enero.....	14,7	40,7	19,2	144,2	2.241,5	35,8	25,9	65,9	14,3	45,7	21,6	15,9	7,7	35,9	2.732,0
Febrero.....	13,1	36,3	16,5	138,9	2.073,0	33,4	27,2	50,8	12,3	41,3	22,4	15,3	7,5	29,1	2.571,1
Marzo.....	16,4	40,9	20,9	175,2	2.637,4	40,3	37,2	70,1	17,1	52,8	24,4	16,9	7,8	41,6	3.198,6
Abril.....	16,1	36,7	18,7	185,6	2.520,7	40,1	30,1	61,6	16,2	53,9	27,3	19,5	8,7	34,5	3.043,3
Mayo.....	18,5	55,1	22,0	174,4	2.634,8	44,7	32,7	68,5	17,7	61,5	26,9	19,8	9,8	42,6	3.333,0
Junio.....	17,7	48,8	18,2	180,6	2.489,0	39,0	29,4	63,9	15,3	50,3	25,0	16,9	8,3	35,3	3.004,6
Julio.....	17,5	52,9	21,9	146,0	2.876,5	43,0	29,6	74,7	13,5	57,6	27,5	17,7	10,3	42,1	3.430,7
Agosto.....	19,4	65,8	21,4	176,4	2.666,2	43,8	27,9	73,9	16,8	54,2	31,1	18,6	9,6	36,0	3.258,9

SISTEMA MONETARIO															
1964.....	427,5	1.007,6	363,5	4.056,2	34.974,6	786,6	318,7	2.156,9	318,7	672,2	448,1	607,6	357,5	580,9	47.776,0
1965.....	569,3	1.481,8	827,8	6.519,0	54.532,0	1.223,8	654,5	3.284,9	459,4	940,3	664,8	888,8	548,0	896,1	73.319,9
1966 Agosto.....	101,3	205,1	110,4	853,8	9.009,9	209,1	80,9	439,9	58,9	129,9	93,3	127,2	78,8	87,7	11.607,9
Septiembre.....	80,8	158,1	110,0	758,0	8.020,5	185,9	73,1	399,5	41,8	126,7	92,4	95,2	72,2	85,7	10.313,9
Octubre.....	85,2	161,1	103,8	857,2	7.594,8	186,5	76,2	449,5	51,2	115,7	83,6	114,5	60,4	71,0	10.037,8
Noviembre.....	100,9	272,2	129,3	999,1	8.911,1	292,4	83,4	491,3	74,0	153,7	113,6	157,2	95,0	116,8	11.960,0
Diciembre.....	112,8	272,2	120,4	1.123,7	11.569,0	285,7	95,4	404,1	70,5	161,7	112,9	142,0	103,7	108,8	14.705,2
1967 Enero.....	9,0	22,0	11,7	106,5	9.875,2	251,1	96,7	518,3	62,5	162,2	105,9	141,8	108,2	103,0	12.026,3
Febrero.....	89,9	204,8	108,0	987,5	9.802,7	234,7	93,2	442,5	81,2	148,9	106,9	139,8	105,7	89,6	12.592,8
Marzo.....	105,2	232,4	135,0	1.167,6	12.139,0	281,1	122,3	539,8	89,2	189,0	126,8	159,9	113,3	115,0	15.529,4
Abril.....	16,1	36,7	18,7	178,5	11.825,4	284,9	104,3	495,7	71,0	182,4	122,4	171,2	112,6	102,9	13.662,5
Mayo.....	103,4	242,3	128,1	1.099,9	10.480,8	259,9	115,3	544,8	78,2	203,4	138,6	176,7	118,2	115,8	15.277,5
Junio.....	105,4	242,3	128,1	1.099,9	10.480,8	259,9	115,3	544,8	78,2	203,4	138,6	176,7	118,2	115,8	15.277,5
Julio.....	112,9	286,6	147,4	1.220,7	11.356,5	307,5	113,8	598,2	89,6	197,6	124,0	144,5	110,9	103,1	13.181,1
Agosto.....	123,8	301,2	149,1	1.305,5	12.716,4	316,0	112,0	581,5	89,6	211,3	135,3	154,7	95,7	111,2	16.402,5

TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPÓSITOS (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Banco Central	Bancos Comerciales			Banco del Estado			Sistema Monetario		
	Total	Ctas. Ctes.	Ctas. Deps.	Total	Ctas. Ctes.	Ctas. Deps.	Total	Ctas. Ctes.	Ctas. Deps.	Total
		1956	1.326,4	2.767,8	160,4	2.928,2	1.013,9	32,5	1.046,4	5.048,4
1957	1.913,3	3.947,6	267,3	4.214,9	1.478,5	50,4	1.528,9	7.235,5	421,6	7.657,1
1958	2.445,5	4.930,7	420,1	5.350,8	1.952,0	59,2	2.011,2	9.228,2	579,3	9.807,5
1959	2.699,1	6.759,9	540,4	7.300,3	2.873,9	87,4	2.961,3	12.278,8	865,9	12.960,7
1960	2.645,1	8.166,1	537,2	8.703,3	3.777,7	128,0	3.905,7	14.588,9	1.004,5	15.254,1
1961	3.163,1	9.526,7	676,7	10.203,4	4.295,3	181,5	4.476,8	16.838,8	1.320,2	17.843,3
1962	4.174,1	11.345,8	903,7	12.249,5	5.088,7	199,4	5.288,1	20.391,5	1.908,4	21.299,9
1963	5.934,6	16.403,0	1.091,1	17.494,1	7.069,4	482,1	7.551,5	29.071,8	2.905,5	31.977,0
1964	10.535,3	24.513,6	1.654,1	26.167,7	10.377,3	695,7	11.073,0	44.870,7	4.776,0	50.980,2
1965	15.903,0	36.353,9	2.898,8	39.252,7	17.315,7	838,2	18.153,9	68.953,6	4.356,0	73.309,6
1966	32.777,4	53.295,0	3.620,7	56.915,7	27.553,6	1.531,3	29.084,8	11.277,0	6.007,0	18.778,0
1966 Julio	3.000,3	4.781,1	358,2	5.139,3	2.460,1	118,3	2.578,4	10.165,5	552,5	10.718,0
Agosto	3.509,5	5.066,8	344,0	5.410,3	2.510,2	77,4	2.687,6	11.026,5	581,4	11.607,9
Septiembre	3.646,1	3.768,0	236,0	4.004,1	2.430,4	233,3	2.663,7	9.767,4	546,5	10.313,9
Octubre	3.037,1	4.203,5	221,1	4.425,5	2.419,8	159,4	2.579,2	8.542,5	442,2	10.037,8
Noviembre	3.567,8	5.316,0	337,8	5.953,8	2.579,1	159,3	2.738,4	11.405,5	554,2	11.960,0
Diciembre	5.039,6	6.016,6	302,6	6.319,2	3.254,8	151,6	3.406,4	14.228,9	520,3	14.765,2
1967 Enero	4.189,9	5.606,1	309,3	6.005,4	2.549,6	182,4	2.732,0	12.359,0	573,3	12.926,3
Febrero	4.807,0	4.999,3	273,4	5.272,7	2.364,2	152,9	2.517,1	12.067,3	528,5	12.595,8
Marzo	5.906,4	6.075,7	348,5	6.424,2	3.011,6	180,2	3.198,8	14.882,2	552,9	15.529,4
Abril	5.039,6	5.273,7	306,1	5.579,8	2.859,1	184,0	3.043,1	13.097,7	504,8	13.662,5
Mayo	5.139,0	6.550,0	355,5	6.903,5	3.028,9	166,0	3.194,9	14.638,0	639,5	15.277,5
Junio	3.794,4	6.028,9	353,8	6.382,7	2.838,6	204,2	3.043,1	12.575,9	605,8	13.181,7
Julio	3.917,1	7.145,0	432,5	7.577,5	3.246,5	184,2	3.430,7	14.296,2	699,1	14.925,3
Agosto	5.774,3	6.948,1	420,5	7.369,3	3.048,0	210,9	3.258,9	15.886,1	719,4	16.402,5

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956	5,2	29,0	6,2	286,3	1.485,2	38,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	27,6	7,0	11,9	2.082,7
1957	6,0	53,7	8,1	404,7	2.062,6	57,7	32,9	134,8	—	65,2	35,4	32,7	17,3	27,0	2.933,1
1958	11,2	66,6	10,3	500,8	2.652,9	66,3	44,9	170,7	—	81,8	56,1	40,7	22,9	36,2	3.770,4
1959	22,1	101,5	20,2	656,8	3.626,5	72,5	61,9	251,3	—	130,9	101,7	55,3	31,0	50,4	5.183,1
1960	30,7	120,4	28,5	781,6	4.488,7	101,5	95,2	313,2	48,0	237,6	104,6	78,9	41,1	65,3	6.346,4
1961	34,2	114,4	40,8	914,1	5.054,2	109,2	111,5	380,0	51,1	130,5	120,3	99,2	65,1	79,7	7.305,4
1962	39,3	130,6	59,3	1.046,8	6.166,9	136,5	82,2	447,8	51,2	136,2	112,7	109,8	82,6	89,6	8.682,5
1963	65,1	218,*	90,0	1.416,9	9.404,5	216,6	91,5	578,0	71,0	194,7	170,5	126,4	105,8	129,9	12.887,3
1964	157,4	333,7	169,5	2.040,4	1.868,8	412,4	129,1	944,4	109,6	338,7	183,3	184,8	163,3	204,3	19.239,3
1965	212,6	506,7	304,4	3.026,1	2.132,2	571,9	177,2	1.460,7	130,4	471,8	299,8	267,3	254,9	370,2	29.163,3
1966															
Agosto	25,3	55,3	21,3	303,3	2.421,2	46,9	19,3	177,3	14,6	45,9	28,8	30,9	24,0	28,0	3.242,1
Septiembre	22,0	48,6	21,5	286,9	2.080,2	44,3	18,2	163,8	14,0	42,8	26,5	28,1	25,7	26,0	2.454,3
Octubre	21,6	43,0	21,5	253,1	2.120,0	25,9	12,8	142,4	12,3	37,6	23,6	22,3	20,5	17,5	2.774,1
Noviembre	25,9	66,5	30,8	304,0	2.497,4	46,3	19,*	147,8	28,3	53,1	31,2	29,2	29,7	29,8	3.339,2
Diciembre	25,6	58,8	23,9	319,4	2.877,7	44,4	22,6	168,5	15,9	52,6	34,2	33,7	29,7	32,9	3.739,9
1967															
Enero	24,9	52,9	22,7	303,1	2.680,2	43,2	24,3	172,5	16,0	59,3	31,7	35,5	27,4	30,3	3.524,0
Febrero	21,7	48,2	22,0	271,4	2.854,1	42,1	20,4	136,9	14,8	52,4	31,1	34,0	25,3	26,1	3.598,5
Marzo	24,8	56,2	29,1	330,3	2.733,9	48,2	20,1	166,3	10,4	50,3	35,3	38,1	26,6	43,3	3.827,4
Abril	23,4	53,8	24,1	327,2	2.733,9	47,5	24,8	154,5	15,1	60,9	32,2	33,9	28,1	32,5	3.589,9
Mayo	24,2	51,8	24,6	321,6	2.893,1	47,5	27,9	176,1	19,5	70,1	35,3	43,4	28,5	35,4	3.990,0
Junio	22,1	53,1	22,4	309,5	2.582,2	46,1	24,4	158,0	17,4	60,9	32,2	33,8	27,5	30,6	3.121,2
Julio	26,3	67,2	26,5	356,8	3.207,3	51,4	27,8	184,4	19,5	69,0	36,0	37,7	25,3	34,9	4.170,1
Agosto	27,3	66,0	26,9	373,3	3.172,3	52,0	27,6	195,9	20,7	77,6	38,7	38,7	28,3	32,5	4.168,8

(*) Solo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	CORTE										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50	
1956.....	230	640	4	688	3.238	3.333	18.442	18.700	21.840	—	84.113
1957.....	244	591	4	832	2.968	3.561	16.011	20.489	25.188	—	79.948
1958.....	272	528	4	819	3.481	3.779	18.141	24.685	55.306	—	107.132
1959.....	263	387	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.683	142.247
1960.....	246	425	4	1.013	3.907	4.135	5.023	36.147	62.613	82.939	184.852
1961.....	246	307	4	1.286	4.135	5.174	24.896	39.787	67.752	87.735	207.511
1962.....	236	222	4	8.369	5.009	6.166	27.945	42.375	107.320	103.959	266.169
1963.....	221	218	4	1.490	5.408	8.166	32.709	60.555	138.442	316.140	552.684
1964.....	215	198	4	1.616	5.227	7.875	39.013	55.627	170.968	556.909	837.806
1965.....	213	195	4	1.218	4.448	9.211	38.013	—	—	—	—
1966.....	212	194	4	987	3.374	10.335	41.396	56.326	178.962	724.057	1.018.849
Julio.....	212	194	4	941	3.129	10.147	41.600	54.613	176.099	753.817	1.040.758
Agosto.....	212	194	4	917	2.948	10.645	41.876	58.428	181.700	774.258	1.069.182
Septiembre.....	212	194	4	893	2.767	10.626	42.072	66.530	184.598	837.246	1.138.247
Octubre.....	212	193	4	879	2.612	10.454	41.436	54.011	172.881	798.163	1.085.845
Noviembre.....	212	193	4	872	2.478	10.932	43.954	58.184	196.441	910.510	1.223.739
Diciembre.....	211	193	4	—	—	—	—	—	—	—	—
1967.....	211	193	4	848	2.390	10.843	42.055	54.484	182.162	865.506	1.158.796
Enero.....	211	193	4	836	2.317	11.140	42.876	55.731	188.414	894.575	1.194.397
Febrero.....	211	193	4	820	2.237	11.655	43.351	59.330	195.983	952.643	1.266.367
Martzo.....	211	193	4	810	2.175	11.841	43.169	60.439	198.240	973.087	1.290.269
Abril.....	211	193	4	801	2.329	12.256	44.138	61.001	198.723	1.005.852	1.328.280
Mayo.....	211	193	4	789	2.079	12.070	43.488	59.135	196.901	1.025.872	1.338.742
Junio.....	211	193	4	782	2.044	11.732	42.673	66.741	184.214	1.064.424	1.393.427
Julio.....	211	193	4	773	2.007	11.761	41.345	65.131	182.364	1.099.971	1.393.760
Agosto.....	211	193	4	—	—	—	—	—	—	—	—

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 5 mil escudos.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE	CREDITO INTERNO					Capital, reser- vas y util.	Depósi- tos en moneda extr. y oro	Otro s acti- vos y pasivos netos	EMISION		Billetes y mdas. en libre circula- ción	Caja de banco com. y Eco. del Estado	Depó- sitos comer- ciales en moneda nca.	Otro s de- pó- sitos en moneda nca.		
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comer- ciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munci.				Sector privado	Suma					TOTAL GENE- RAL	Sector privado y banca- rio
1956.....	6,9	8,7	16,9	26,2	6,4	18,0	74,2	- 3,2	- 1,6	- 1,7	74,6	73,6	57,2	7,2	8,8	1,4
1957.....	0,2	15,6	29,4	35,8	13,6	21,1	115,5	- 4,7	- 0,5	- 16,3	94,2	92,6	69,7	10,8	11,1	2,6
1958.....	3,6	14,4	29,4	52,6	18,3	22,7	137,4	- 7,4	- 0,5	- 0,4	126,3	125,3	93,1	15,0	16,0	2,2
1959.....	18,7	23,8	4,7	159,4	15,4	53,9	257,2	- 14,8	- 17,3	- 6,4	183,4	181,8	124,5	18,9	37,7	2,3
1960.....	29,7	19,5	6,2	276,9	14,7	55,2	377,5	- 15,9	- 19,3	- 45,1	269,5	264,1	158,8	27,2	77,5	6,0
1961.....	146,6	27,6	12,2	341,5	37,9	47,9	497,1	- 18,5	- 17,7	- 10,0	304,3	292,4	17,7	34,4	81,8	18,9
1962.....	255,4	57,5	13,8	758,7	57,0	85,1	972,1	- 23,0	- 43,3	- 133,8	516,8	498,9	299,7	37,4	230,9	18,9
1963.....	377,1	22,6	2,2	916,7	64,3	102,6	1.107,4	- 24,9	- 39,3	- 109,2	556,9	529,9	296,7	65,9	166,1	28,2
1964.....	454,2	51,4	2,4	1.373,8	99,9	135,2	1.682,4	- 55,6	- 56,4	- 219,7	916,5	895,5	485,0	74,4	332,1	25,0
1965.....	443,0	61,0	10,3	1.978,9	169,4	192,7	2.412,3	- 50,2	- 58,3	- 370,5	1.200,3	1.256,1	724,5	127,1	399,2	39,5
1966.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Julio.....	462,5	111,8	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.313,8	- 77,6	- 121,4	- 801,2	1.760,1	1.757,0	825,5	213,9	713,2	7,4
Agosto.....	462,2	109,9	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.313,8	- 77,6	- 121,4	- 801,2	1.760,1	1.757,0	825,5	213,9	713,2	7,4
Sept.....	462,2	109,9	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.313,8	- 77,6	- 121,4	- 801,2	1.760,1	1.757,0	825,5	213,9	713,2	7,4
Oct.....	462,2	109,9	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.313,8	- 77,6	- 121,4	- 801,2	1.760,1	1.757,0	825,5	213,9	713,2	7,4
Nov.....	462,2	109,9	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.313,8	- 77,6	- 121,4	- 801,2	1.760,1	1.757,0	825,5	213,9	713,2	7,4
Dic.....	462,2	109,9	26,7	2.586,5	301,1	287,7	3.313,8	- 77,6	- 121,4	- 801,2	1.760,1	1.757,0	825,5	213,9	713,2	7,4
1967.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Enero.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Febrero.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Martzo.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Abril.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Mayo.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Junio.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Julio.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5
Agosto.....	483,2	107,4	87,1	2.449,5	277,1	301,5	3.222,6	- 71,7	- 122,3	- 778,7	1.766,7	1.764,9	862,3	171,5	722,4	10,5

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:
TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE**

(En millones de escudos)

FINES DE:	Crédito Interno (Colocaciones e inversiones)				Otras activos y pasivos (netos)	Capital Reserva Provisi- ones y utilida- des	TOTAL	Dinero circulante			Cuasidinero				Bonos hipotec- arios del Banco del Estado		
	Activos netos sobre el exterior (1)	Fisco	Inst. publ. y mu- nicipales	Sector privado				Suma	Billones y millones en libro circulan- te	Dinero giral	Suma	Depos. en cta- das en mda. extr.	Depos. a plazo y ahorro en m. cte.	Depos. a plazo en m. cte.		Suma	
1956...	11.6	33.8	12.8	135.0	181.6	27.9	25.6	195.5	47.2	107.3	164.6	1.4	23.4	0.4	25.2	5.7	
1957...	5.6	46.4	19.2	191.9	257.5	40.4	41.1	262.4	69.7	142.1	211.8	0.6	55.7	0.4	41.6	9.0	
1958...	5.4	65.6	24.5	238.0	328.1	73.9	57.9	349.5	93.1	186.8	279.9	1.3	55.7	0.4	57.4	12.2	
1959...	1.7	177.7	19.6	431.4	628.7	3.2	103.6	590.0	124.5	207.1	331.6	23.1	125.2	37.6	185.9	12.5	
1960...	45.8	322.2	23.0	505.2	850.4	36.6	129.1	724.1	158.9	318.3	477.2	21.3	162.3	45.6	229.2	14.7	
1961...	177.8	395.6	53.2	663.7	1,112.5	45.1	193.0	1,173.2	229.7	364.8	599.5	21.7	201.8	51.8	275.3	21.3	
1962...	381.1	808.3	81.2	813.7	1,701.2	81.9	304.2	1,479.2	296.7	925.8	755.5	46.9	298.5	53.2	398.6	19.1	
1963...	334.2	1,053.1	104.1	1,078.8	2,235.7	19.0	433.7	1,742.0	403.7	675.9	972.6	40.1	377.7	73.4	491.2	15.4	
1964...	650.0	1,554.2	151.1	1,524.8	3,229.4	19.0	433.7	2,163.8	485.0	991.1	1,476.1	60.0	537.0	78.4	675.4	12.3	
1965...	614.4	2,181.1	267.7	2,077.5	4,526.3	209.9	592.1	3,082.9	724.5	1,526.6	2,251.1	68.2	650.9	101.6	820.7	11.1	
1966...																	
Agosto	591.0	2,857.0	414.2	2,463.5	5,734.7	445.0	713.3	3,982.4	825.6	1,969.6	2,862.6	224.0	842.9	101.2	1,168.1	9.3	
Sept.	445.7	2,774.8	456.6	2,486.5	5,718.0	507.4	721.4	4,043.5	825.6	1,969.6	2,862.6	173.6	848.7	113.4	1,171.7	9.2	
Oct.	531.0	2,915.5	466.5	2,521.2	5,903.2	494.8	733.6	4,140.8	917.9	1,973.8	2,896.7	181.6	938.5	114.3	1,234.9	9.1	
Nov.	591.0	2,978.4	487.7	2,695.1	6,017.2	479.1	744.6	4,253.5	861.1	2,042.2	2,924.3	250.9	933.3	136.3	1,320.1	9.2	
Dic.	393.6	2,815.2	501.9	2,683.9	6,030.9	165.6	747.9	4,723.8	1,019.6	2,126.2	3,061.8	190.5	1,030.8	166.0	1,391.5	8.6	
1967																	
Enero...	383.9	2,018.1	458.9	2,685.8	6,062.8	540.9	769.1	4,368.9	925.4	2,107.3	3,032.7	97.6	1,067.7	162.5	1,327.8	8.4	
Feb.	329.9	2,985.1	460.2	2,741.9	6,187.5	506.1	783.8	4,567.7	954.9	2,174.0	3,128.9	198.5	1,078.6	153.6	1,430.7	8.2	
Marzo	288.2	2,947.4	508.4	2,858.8	6,264.6	516.2	795.4	4,731.0	1,067.6	2,140.0	3,174.6	200.5	1,105.8	152.0	1,548.3	8.1	
Abril	320.6	2,974.3	529.6	2,881.0	6,387.9	506.8	820.4	4,725.5	1,017.2	2,143.8	3,245.5	169.4	1,145.0	157.6	1,472.0	8.0	
Mayo	323.4	3,350.5	511.2	2,931.0	6,474.6	591.3	850.8	4,712.1	1,027.8	2,132.9	3,160.7	205.6	1,171.5	166.3	1,543.4	8.0	
Junio	442.9	3,925.9	575.4	3,029.2	7,125.5	684.3	864.7	5,133.6	1,126.6	2,244.3	3,400.9	320.6	1,208.2	198.0	1,724.8	7.9	
Julio	598.5	3,396.8	615.6	3,090.5	7,111.9	711.2	925.9	4,916.1	1,036.0	2,205.7	3,241.7	181.1	1,275.1	209.7	1,665.9	8.5	
Agosto	623.2	3,424.8	631.5	3,141.7	7,107.8	683.8	953.8	4,937.0	1,039.0	2,232.5	3,271.5	188.0	1,252.7	212.2	1,657.9	7.6	

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:
COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE**

(En millones de escudos)

FINES DE:	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO						TOTAL				
	Sector Privado			Dinero giral del Fisco	Dinero giral de inst. de publ. y municipales	SUMA	Sector Privado			Fisco	Inst. Públ. y Munic.						
	Billones y millones en libro circulante	Dinero Giral	Suma				Depos. en mda. extr.	Depos. a plazo y ahorro en m. cte.	SUMA		Depos. en mda. extr.	Depos. a plazo en mda. cte.		SUMA	Depos. en mda. extr.	Depos. a plazo y ahorro en m. cte.	
1956...	57.2	71.6	128.8	19.0	16.8	164.6	0.7	23.0	23.7	1.1	—	1.1	—	4.0	0.4	25.2	
1957...	89.7	95.3	185.0	28.1	18.7	211.8	35.4	37.0	0.1	0.2	0.3	0.2	0.3	4.1	4.3	41.6	
1958...	93.1	128.6	221.7	28.9	28.9	279.9	0.7	51.4	52.1	0.7	0.2	0.9	0.2	4.2	4.4	57.4	
1959...	124.5	169.2	293.7	13.2	24.7	331.6	42.3	110.0	152.3	9.5	2.3	11.8	9.0	12.8	21.8	185.9	
1960...	158.9	224.7	383.6	17.3	76.3	477.2	41.9	160.5	202.4	11.4	0.3	11.7	13.6	1.5	15.1	229.2	
1961...	174.7	258.8	431.5	29.4	78.6	559.5	57.8	198.7	256.5	10.4	0.2	10.6	5.3	2.9	8.2	275.3	
1962...	229.7	326.4	556.1	51.4	145.0	755.5	57.6	296.2	353.8	40.8	0.2	41.0	1.8	2.0	3.8	398.6	
1963...	296.7	449.6	746.3	12.3	214.0	972.6	77.4	359.4	436.8	26.0	10.8	36.8	10.1	7.5	17.9	491.2	
1964...	485.0	944.2	1,129.2	—	45.5	924.4	147.1	80.1	506.3	586.4	32.1	10.0	42.1	26.3	20.7	46.9	675.4
1965...	724.5	1,139.9	1,863.9	—	27.5	414.7	2,251.1	107.3	620.9	728.2	29.1	16.1	45.2	33.3	14.0	47.3	820.7
1966...																	
Agosto	825.6	1,474.0	2,299.0	—	17.7	523.1	2,805.0	100.9	801.1	901.7	15.6	19.1	34.7	35.5	22.7	58.2	994.6
Sept.	893.0	1,485.8	2,338.8	—	49.2	553.0	2,862.2	107.3	837.3	944.6	18.0	22.9	40.9	61.6	24.6	86.2	1,071.7
Oct.	917.9	1,431.8	2,349.7	—	25.7	572.7	2,890.7	101.0	854.3	981.4	11.9	27.3	39.2	74.3	27.9	102.2	1,125.8
Nov.	891.1	1,540.0	2,401.1	—	62.2	585.4	2,924.3	103.9	892.2	1,002.5	12.9	33.1	36.0	75.0	18.0	93.0	1,131.5
Dic.	1,019.6	1,570.0	2,589.6	—	100.4	572.8	3,061.8	130.6	981.8	1,112.4	113.2	27.8	141.0	112.7	21.1	133.8	1,387.2
1967																	
Enero...	925.4	1,600.7	2,526.1	—	84.5	591.1	3,032.7	140.7	1,016.7	1,157.4	38.1	26.8	64.7	81.4	24.3	105.7	1,327.8
Feb.	954.9	1,663.9	2,618.8	—	103.3	613.3	3,128.8	137.2	1,036.4	1,264.9	132.2	25.8	158.0	82.8	16.4	99.2	1,522.1
Marzo	917.9	1,659.0	2,726.6	—	107.6	555.5	3,174.9	133.0	1,055.9	1,201.3	21.9	27.3	38.2	44.4	19.1	156.7	1,560.7
Abril	1,101.7	1,652.4	2,754.1	—	82.5	573.9	3,245.5	143.3	1,109.1	1,241.4	11.0	26.2	137.2	74.7	18.7	93.4	1,472.0
Mayo	1,027.8	1,701.4	2,729.2	—	107.6	539.1	3,160.7	151.2	1,035.0	1,277.2	153.3	28.1	181.4	67.4	17.4	84.8	1,543.4
Junio	1,126.6	1,728.3	2,819.9	—	5.3	577.0	3,401.6	176.4	1,160.7	1,337.1	258.0	28.1	286.1	84.2	17.3	101.5	1,724.7
Julio	1,036.0	1,714.2	2,750.2	—	93.1	581.6	3,241.7	193.5	1,221.1	1,414.6	131.3	30.9	162.2	66.0	23.1	89.1	1,665.9
Agosto	1,039.0	1,755.9	2,794.9	—	104.1	580.7	3,271.5	203.9	1,210.7	1,414.6	133.1	35.7	157.5	65.1	18.3	86.4	1,657.8

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1964		1965		1966		1967
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
							I Semestre
Chile.....	2.409	3.433	4.292	5.057	5.528	3.423	4.636
Edwards.....	360	402	520	599	651	702	790
Continental.....	205	278	328	355	494	446	415
Crédito.....	631	910	1.580	619	222	1.706	511
Español.....	73	1	1.193	1.508	1.463	213	1.641
Industrial y Comercial.....	313	373	30	112	62	528	228
Israelita.....	471	473	385	423	462	754	481
Trabajo.....	55	142	534	627	171	201	838
O'Higgins.....	101	133	176	221	186	241	301
Pacífico.....	143	254	390	415	430	587	448
Panamericano.....	762	880	973	1.113	1.360	1.675	1.920
Sudamericano.....	57	77	87	98	90	120	121
Chileno Yugoslavo.....	15	32	31	44	36	60	83
Chilán.....	34	35	41	55	76	953	79
Comercial de Curicó.....	305	454	554	680	21	36	38
Concepción.....	1	3	7	7	54	85	89
Constitución.....	11	19	23	43	54	243	337
Llanquihue.....	348	448	449	225	246	50	51
Osnoro.....	20	17	20	27	104	172	194
Regional de Linares.....	45	58	61	89	160	210	187
Sur de Chile.....	85	139	165	214	10	555	105
Talca.....	16	44	37	10	57	60	105
Valdivia.....	232	300	349	503	459	69	256
América.....	182	197	233	175	83	406	403
De Brasil.....	263	340	435	490	281	443	269
Francia.....	327	370	380	171	318	301	518
Londres.....	707	634	355	100	519		
City.....							
TOTAL BCOS. COMERCIALES.....	8.377	10.733	12.760	14.151	15.005	14.395	16.059
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	1.407	1.727	2.033	2.401	2.621	2.941	3.200
TOTALES.....	9.784	12.465	14.793	16.552	17.626	17.336	19.319

B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

TRANSACCIONES EN ORO (1)

Valores en escudos

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	No.	Valor	Precio	Precio	No.	Valor	Precio	Precio
	monedas	pagdo	moneda	gramo	monedas	pagado	moneda	gramo
1963 (2).....	138.382	3.661.813	62,03	3.389	25.903	1.769.914	68 45	3.743
1964.....	76.195	4.942.322	64,86	3.543	52.557	3.827.002	72,82	3.978
1965.....	43.910	3.417.830	77,84	4.252	69.417	5.905.995	85,08	4.648
1966.....	34.866	3.347.582	96,01	5.245	65.393	6.905.934	105,61	5.769
1966 Septiembre.....	745	73.390	95,54	5.383	5.313	572.536	107,77	5.887
Octubre.....	1.412	141.376	99,90	5.457	10.953	1.194.750	109,07	5.958
Noviembre.....	866	88.112	101,76	5.559	6.830	757.242	110,86	6.056
Diciembre.....	10.922	1.122.652	102,79	5.615	6.858	770.154	112,30	6.135
1967 Enero.....	5.647	580.776	104,43	5.705	1.803	204.485	113,40	6.195
Febrero.....	5.488	573.227	104,45	5.706	1.498	173.688	116,00	6.337
Marzo.....	10.992	1.190.980	108,35	5.919	5.262	618.838	117,60	6.424
Abril.....	30	3.233	109,58	5.986	5.429	652.588	120,21	6.665
Mayo.....	7.146	803.754	112,48	6.144	5.757	702.447	122,01	6.778
Junio.....	10.924	1.248.865	114,33	6.246	5.782	717.316	124,07	7.011
Julio.....	2.909	349.126	116,39	6.358	5.047	647.756	128,34	7.101
Agosto.....	6.464	768.307	118,86	6.493	6.187	1.075.238	173,78	9.493
Septiembre.....	9.657	1.151.478	122,34	6.683	5.121	907.397	177,20	9.660

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino. (2) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles Eo)	% sobre recibidas	Valor medio (Eo)
1963.....	9.182.355	3.518.538	386	788.431	8,6	182.340	4,6	206
1964.....	10.062.931	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	239
1965.....	11.056.636	7.722.356	698	979.003	8,9	340.226	4,4	348
1966.....	11.604.950	9.990.456	861	1.007.993	8,7	572.399	5,7	568
1966 Julio.....	1.050.712	909.381	865	79.765	7,5	49.406	5,4	619
Agosto.....	1.113.861	868.033	776	87.798	7,9	47.565	5,5	542
Septiembre.....	965.095	830.670	881	70.642	7,3	48.023	5,6	680
Octubre.....	716.099	695.128	971	62.973	8,8	36.647	5,3	582
Noviembre.....	993.050	940.480	947	87.240	8,8	57.151	6,1	655
Diciembre.....	968.647	888.982	918	83.292	9,1	39.980	6,7	679
1967 Enero.....	1.008.276	917.320	910	105.234	10,5	71.112	7,8	676
Febrero.....	848.001	901.397	1.063	83.665	10,0	63.850	7,1	763
Marzo.....	917.005	980.529	1.068	107.322	11,7	74.037	7,0	690
Abril.....	889.104	944.908	1.063	81.020	9,1	63.321	6,7	782
Mayo.....	996.364	1.084.884	1.089	107.482	10,8	81.618	7,5	759
Junio.....	990.313	973.497	983	84.833	8,6	65.917	6,8	777
Julio.....	971.635	1.089.279	1.121	110.508	11,4	85.856	7,9	777

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos.

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre librados	Monto (miles Eo)	% sobre librados	Valor medio (Eo)
1963.....	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964.....	87.563.207	47.137.117	539	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965.....	96.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	716
1966.....	94.942.027	113.666.299	1.197	894.997	0,9	916.349	0,8	1.024
1966 Julio.....	7.980.930	9.635.016	1.207	63.335	0,8	72.722	0,8	1.148
Agosto.....	8.325.544	11.509.698	1.382	82.929	1,0	79.919	0,7	964
Septiembre.....	7.774.557	11.408.168	1.467	81.739	1,1	73.480	0,6	899
Octubre.....	6.433.234	10.564.236	1.637	71.374	1,1	60.343	0,6	845
Noviembre.....	8.426.704	12.756.145	1.514	97.865	1,2	123.673	1,0	1.268
Diciembre.....	8.728.133	11.072.047	1.269	104.927	1,2	121.076	1,1	1.154
1967 Enero.....	8.133.288	12.861.940	1.581	94.184	1,2	118.973	0,9	1.263
Febrero.....	6.824.726	12.642.212	1.852	79.137	1,2	110.106	0,9	1.391
Marzo.....	8.073.171	15.599.428	1.932	77.322	1,0	106.341	0,7	1.375
Abril.....	7.622.200	15.656.905	2.043	72.247	0,9	104.427	0,7	1.445
Mayo.....	8.179.781	15.726.749	1.923	88.665	1,1	123.498	0,8	1.393
Junio.....	7.668.161	14.777.530	1.927	83.851	1,1	110.182	0,8	1.312
Julio.....	8.297.847	14.759.486	1.779	90.386	1,1	130.315	0,9	1.442

NOTA: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pag. 1.038.

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (*)

31 de diciembre de 1965 = 100

1 9 6 7

RUBROS	1966							
	Diciembre	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
BIENES	99	89	85	87	84	82	81	93
Agrícolas	99	88	84	85	85	86	87	98
Mineras	114	91	86	93	90	85	83	98
Carbón	92	100	100	102	111	120	128	129
Salitre	90	71	58	54	53	52	48	76
Varias	128	99	96	109	103	95	93	104
Industriales	98	89	85	86	83	81	80	92
Metalúrgicas	98	87	83	83	77	73	70	79
Textiles	85	80	80	81	78	76	73	84
Varias	109	90	86	88	87	86	86	99
SERVICIOS	116	108	106	113	108	106	102	112
Bancarios	124	113	112	120	111	110	102	107
Comerc. y Distr.	80	70	66	67	65	62	62	73
Marítimas	102	75	69	69	65	63	61	74
Seguros	95	90	89	86	87	88	88	87
Serv. Ut. Públicas	140	159	159	164	164	164	168	187
Varias	125	135	186	156	156	150	145	164
INDICE GENERAL	106	98	93	96	93	91	89	100
BOLSA DE COMERCIO	101	99	94	97	95	93	91	102
CRECIMIENTO	83	70	65	67	64	61	60	68
CAPITALES UNIDOS	95	79	76	78	72	71	72	76
COOP. VITALICIA	108	105	105	108	106	107	113	117

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS						TOTAL GENERAL	
	MINERAS					INDUSTRIALES					Ban- carias	Co- merc. y distr.	Mari- timas	Renta	Segu- ros	Serv. Util. Públ.		Otras
	Agro- pecu- arias	Car- bón	Co- bre	Sal- itre	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Al- men- ticios	Texti- les	Otras								
1961	1.985	196	247	214	283	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.688	2.110	550	179	1.901	786	27.301
1962	3.979	85	399	622	521	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.267	4.590	3.722	760	184	2.054	933	44.485
1963	7.560	184	920	3.196	1.117	4.185	9.001	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.303	1.188	308	3.910	2.244	91.842
1964	8.961	98	732	10.295	949	4.011	10.458	4.559	3.086	29.183	14.731	8.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	115.419
1965	5.358	283	860	40.345	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.222	4.867	2.504	162	2.394	1.662	117.713
1966	4.579	534	1460	373	615	2.640	11.804	2.359	2.264	19.653	11.485	3.142	4.444	1.714	706	2.767	1.939	73.108
1966																		
Julio	236	2	72	54	83	219	755	140	100	1.305	941	189	391	70	99	288	155	5.039
Agosto	643	6	161	60	99	197	925	222	52	1.301	749	225	306	86	133	299	214	5.678
Sept.	806	2	62	74	31	146	608	210	268	1.565	687	233	276	183	47	255	190	5.203
Octubre	341	3	115	19	36	369	674	184	133	1.098	594	224	321	126	12	183	69	4.501
Noviembre	388	7	69	80	30	292	1.123	254	95	1.970	2.598	287	324	143	19	257	102	8.038
Diciembre	420	1	39	18	25	251	920	250	140	1.831	642	181	290	61	14	155	386	5.624
1967																		
Enero	405	5	38	37	35	235	736	522	123	1.930	1.216	308	435	86	51	351	53	6.569
Febrero	194	12	48	19	31	207	551	187	98	1.468	786	207	167	92	10	242	156	4.473
Marzo	388	9	53	8	43	287	961	419	122	1.190	906	217	334	182	30	328	221	5.738
Abril	283	19	23	49	44	267	562	191	244	1.253	953	145	193	102	37	240	235	4.900
Mayo	218	7	26	12	26	189	499	279	150	1.413	732	133	196	100	103	279	142	4.504
Junio	221	3	70	18	24	232	600	495	167	1.511	795	125	208	276	20	266	141	5.262
Julio	415	3	72	5	41	266	809	133	191	1.233	826	147	356	117	19	301	282	5.216

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuente: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	1er. semestre		2.º semestre		AÑOS	
	1er. semestre	2.º semestre	1er. semestre	2.º semestre	1er. semestre	2.º semestre
1932.....	9,41		8,71		1950.....	
1933.....	7,31		7,57		1951.....	
1934.....	7,07		7,21		1952.....	10,38
1935.....	7,13		7,21		1953.....	11,43
1936.....	7,23		7,41		1954.....	12,16
1937.....	7,73		7,96		1955.....	12,05
1938.....	7,93		8,46		1956.....	12,12
1939.....	8,31		8,38		1957.....	12,54
1940.....	8,31		8,43		1958.....	13,52
1941.....	8,33		8,50		1959.....	13,82
1942.....	8,64		9,08		1960.....	14,11
1943.....	8,82		9,01		1961.....	14,11
1944.....	9,02		9,34		1962.....	15,47
1945.....	9,08		9,03		1963.....	16,25
1946.....	9,16		9,28		1964.....	16,40
1947.....	9,24		9,55		1965.....	16,55
1948.....	9,84		10,15		1966.....	15,85
1949.....	10,00		10,41		1967.....	16,74
					1968.....	15,84
					1969.....	15,84

Hasta el 8 de septiembre de 1953 el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.224 Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Provisional (1)							
Enero.....	1,23	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30
Febrero.....	1,25	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33
Marzo.....	1,26	1,50	1,80	2,63	3,42	4,67	5,37
Abril.....	1,28	1,50	1,85	2,76	3,66	4,83	5,45
Mayo.....	1,30	1,50	1,90	2,76	3,80	4,93	5,51
Junio.....	1,32	1,52	1,95	2,84	3,90	5,04	5,63
Julio.....	1,37	1,52	2,18	2,94	3,90	4,93	5,57
Agosto.....	1,37	1,54	2,18	3,00	4,03	5,03	5,63
Septiembre.....	1,39	1,54	2,18	3,06	4,12	4,93	5,72
Octubre.....	1,41	1,54	2,28	3,12	4,20	5,10	5,80
Noviembre.....	1,43	1,60	2,36	3,18	4,29	5,17	5,88
Diciembre.....	1,45	1,61	2,44	3,24	4,38	5,23	5,94
Valor oficial (2)	1,57	1,37	1,58	2,18	2,94	4,81	5,94

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado, al 10 del mes siguiente.
 (2) Rige desde el día 11 de julio al 19 de julio del año siguiente.

ALGUNOS INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de escudos)

RUBROS	Dic 64	Dic 65	Dic 66	Feb. 67	Mar. 67	Abr. 67	May. 67	Junio 67
Asoc. de AA. y PP. Vta. de Hipotec. (neto) (1)	(2,5)	(20,5)	(51,8)	(61,0)	(63,8)	(68,9)	(71,5)	(73,8)
Caja Ctral. de AA. y PP. V. de Hipot. (neto) (1)	(3,9)	(2,0)	(1,5)	(1,5)	(1,3)	(1,3)	(1,3)	(1,2)
S U M A	6,0	22,2	53,3	62,5	65,1	70,2	72,8	75,0
Bonos reajustables (C. Central de AA. y PP.) (1)	—	—	1,6	2,2	2,3	2,4	2,4	2,5
SINAP Depósitos de Ahorro netos (1)	75,8	164,1	294,8	395,3	315,0	325,0	332,8	337,7
Banco del Estado (Dep. de Ahorro) (2)	37,3	71,8	121,3	130,8	137,6	144,9	150,7	159,0
Depositos a plazo del sistema bancario (3)	274,0	377,7	647,0	659,1	672,9	692,1	712,9	730,2
Bonos hipotecarios en circulación (3)	35,8	37,8	51,5	53,5	54,3	55,4	55,4	55,3
Dep. de Soc. de Fondos Mutuos (4)	305,9	340,7	452,9	497,6	502,8	534,9	548,7	592,8
Primas recaudadas por Cias. de Seguro (4)	22,9	21,5	19,8	19,3	19,0	19,4	20,4	20,4
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas inscritas en Bolsa (emisiones de pago) (4)	24,0	31,4	X	X	X	X	X	X
Primas recaudadas por Cias. de Seguro (4)	34,8	39,2	38,9	2,3	4,5	7,8	7,8	X
Certificados de Ahorro Reajustables (3)	5,3	8,4	12,0	X	X	X	X	X
T O T A L	822,8	1.115,7	1.687,5	1.751,5	1.793,3	1.872,2	1.924,8	1.996,2

(1) Caja Central de Ahorros y Préstamos.
 (2) Banco del Estado.
 (3) Banco Central de Chile.
 (4) Superintendencia de Soc. Anónimas.
 (x) Información no disponible.

NOTA: Las cifras correspondientes al aumento de capital en las Sociedades Anónimas inscritas en Bolsa, corresponden al ahorro captado durante el año hasta el mes que se indica.

C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

COTIZACIONES DE MONEDA EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

MERCADO BANCARIO

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	Banco Central de Chile		MERCADO BANCARIO									
		US\$	£	US\$		Coro- nas suecas	Coro- nas danesas	Florines holan- deses	Francos suizos	Francos belgas	Franco francés	Marco alemán	
				(2)	£								
(En pesos)													
1957.....	110	620	1.657	621	1.720	120	88	163	145	12	—	—	—
1958.....	110	788	2.217	793	2.216	154	115	154	178	16	—	—	—
1959.....	—	1.045	2.949	1.047	2.943	202	152	278	244	21	—	—	—
(En escudos)													
1960.....	—	1.049	2.941	1.051	2.951	0,204	0,153	0,279	0,239	0,021	—	—	0,245
1961.....	—	1.049	2.940	1.051	2.947	0,204	0,153	0,290	0,244	0,021	0,212	0,262	0,284
1962.....	—	(3)	(3)	1.142	3.207	0,221	0,167	0,321	0,267	0,022	0,249	0,284	0,471
1963.....	—	1.873	—	1.875	5.247	0,359	0,271	0,515	0,432	0,038	0,429	0,471	0,597
1964.....	—	2.373	—	2.373	6.829	0,452	0,351	0,658	0,551	0,048	0,485	0,597	0,84
1965.....	—	3.131	—	3.131	8.742	0,608	0,455	0,870	0,723	0,093	0,635	0,84	0,989
1966.....	—	3.955	—	3.948	1.028	0,765	0,578	1.092	0,916	0,080	0,811	0,989	—
1966													
Septiembre.....	—	4.149	—	4.148	11.451	0,803	0,597	1.147	0,965	0,083	0,874	1,033	—
Octubre.....	—	4.232	—	4.230	11.777	0,819	0,614	1.169	0,979	0,085	0,863	1,050	—
Noviembre.....	—	4.297	—	4.290	11.967	0,830	0,623	1.190	0,993	0,087	0,879	1,070	—
Diciembre.....	—	4.357	—	4.349	12.119	0,845	0,626	1.203	1.010	0,088	0,887	1,066	—
1957													
Enero.....	—	4.425	—	4.422	12.376	0,853	0,638	1.236	1.035	0,089	0,902	1.113	—
Febrero.....	—	4.523	—	4.523	12.650	0,873	0,655	1.257	1.046	0,090	0,922	1.146	—
Marzo.....	—	4.624	—	4.623	12.938	0,898	0,664	1.281	1.073	0,093	0,935	1.163	—
Abril.....	—	4.735	—	4.732	13.192	0,917	0,687	1.312	1.085	0,095	0,951	1.192	—
Mayo.....	—	4.830	—	4.827	13.506	0,937	0,700	1.346	1.116	0,099	0,982	1.214	—
Junio.....	—	4.917	—	4.913	13.752	0,953	0,715	1.369	1.136	0,104	1,014	1.260	—
Julio.....	—	5.020	—	5.019	14.015	0,974	0,726	1.395	1.166	0,104	1,054	1.294	—
Agosto.....	—	5.157	—	5.157	14.415	1,003	0,746	1.434	1.196	0,104	1,068	1.316	—
Septiembre.....	—	5.285	—	5.287	14.772	1,021	0,766	1.470	1.225	0,106	1,085	1.316	—

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Cruzeiro (4)	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Pesetas	Lira (7)	Marco alemán	Franco suizo
(En pesos)							(b)				
1957.....	694	1.907	17,43	8,96	35,94	168	1,54	13,09	1,13	—	—
1958.....	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	145	2,08	18,11	1,81	—	—
1959.....	1.055	2.964	18,40	6,70	37,90	102	—	—	1,76	—	—
(En escudos)			(5)		(5)	(5)		(5)			
1960.....	1.051	2.950	1,27	0,55	3,81	9,40	—	—	0,17	—	—
1961.....	1.051	2.947	1,28	0,42	3,86	9,50	0,214	1,75	0,16	—	—
1962.....	1.751	4.894	1,57	0,34	6,49	15,97	0,359	2,80	0,25	—	—
1963.....	3.011	8.406	2,16	0,36	11,03	20,72	0,613	4,95	0,47	0,755	0,995
1964.....	3.204	8.922	2,28	0,25	11,82	15,33	0,649	5,32	0,51	0,803	0,740
1965.....	3.739	10.394	1,96	0,20	13,86	8,73	0,782	6,02	0,62	0,936	0,891
1966.....	4.645	12.996	2,31	0,21	17,12	6,73	0,941	7,68	0,73	1,159	1,070
1966											
Septiembre.....	4.790	13.407	2,40	0,22	17,70	7,10	0,971	7,90	0,74	1,195	1,107
Octubre.....	4.848	13.574	2,40	0,22	17,90	7,20	0,77	7,90	0,76	1,211	1,116
Noviembre.....	4.924	13.797	2,30	0,22	18,00	6,80	0,994	8,20	0,79	1,233	1,131
Diciembre.....	4.987	13.955	2,20	0,23	18,10	6,40	1,006	8,40	0,79	1,244	1,138
1967											
Enero.....	5.037	14.120	2,21	0,23	18,50	6,80	1,011	8,50	0,79	1,265	1,164
Febrero.....	5.143	14.386	2,10	0,20	18,70	6,70	1,032	8,60	0,77	1,289	1,182
Marzo.....	5.241	14.624	1,70	1,927	19,20	6,10	1,052	8,80	0,80	1,314	1,220
Abril.....	5.348	14.916	1,60	1,920	19,20	5,80	1,074	8,80	0,80	1,342	1,247
Mayo.....	5.433	15.246	1,60	1,895	19,60	5,00	1,100	9,00	0,88	1,369	1,267
Junio.....	5.530	15.484	1,60	2,026	20,00	6,00	1,118	9,20	0,90	1,391	1,283
Julio.....	5.634	15.781	1,60	2,059	20,40	6,00	1,140	9,40	0,90	1,414	1,297
Agosto.....	5.771	16.143	1,60	2,113	20,90	6,00	1,167	9,60	0,90	1,439	1,300
Septiembre.....	5.901	16.466	1,70	2,160	18,70	7,50	1,195	9,80	0,90	1,460	1,374

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por FMI, en 1946. El 2-X-53 aprobó la paridad de \$ 110. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a dicha paridad. Los cálculos contables aprobados por el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) La aplicación de otros tipos, como cambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (3) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central queda incluida en el promedio de Mercado Bancario. (4) Cotización de 100 unidades hasta febrero de 1967 inclusive; a partir de esa fecha "El Nuevo Cruzeiro" (1000 cruzeiros antiguos) se cotiza en unidad de moneda extranjera. (5) Cotización por 100 unidades. (6) 100 fs. antiguos. (7) Tipo vendedor.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO					
	Contado		Contado		Futuro		MERCADO CORREDORES	
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373	2,373	2,375				
1965.....	3,131	3,131	3,131	3,135	2,741	2,751	3,205	3,230
1966.....	3,955	3,955	3,955	3,965	3,310	3,320	3,739	3,779
1967.....					4,000	4,010	4,643	4,653
Enero.....	4,425	4,425	4,425	4,435	4,425	4,435	5,018	5,058
Febrero.....	4,625	4,625	4,625	4,635	4,624	4,634	5,145	5,155
Marzo.....	4,624	4,624	4,624	4,634	4,624	4,634	5,244	5,254
Abril.....	4,735	4,735	4,735	4,745	4,735	4,745	5,355	5,365
Mayo.....	4,830	4,830	4,830	4,840	4,830	4,840	5,450	5,460
Junio.....	4,917	4,917	4,917	4,927	4,917	4,927	5,537	5,547
Julio.....	5,020	5,020	5,020	5,030	5,020	5,030	5,640	5,650
Agosto.....	5,157	5,157	5,157	5,167	5,157	5,167	5,778	5,788
Septiembre.....	5,288	5,288	5,288	5,298	5,288	5,298	5,918	5,928
Septiembre								
1.....	5,230	5,230	5,230	5,240	5,230	5,240	5,550	5,570
13.....	5,300	5,300	5,300	5,310	5,300	5,310	5,900	5,920
30.....	5,330	5,330	5,330	5,340	5,330	5,340	5,960	5,970

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES	Alemania (Deut. Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florin)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)	
1957.....	4,20	37,00	50,02	37,06	0,98	6,91	419,9	0,36	3,79	624,89	12,49	7,15	19,00	5,18	4,29	3,25	
1958.....	4,18	70,00	49,84	37,06	0,96	6,91	400,6	0,36	3,78	624,0	12,49	7,15	24,49	5,18	4,31	3,35	
1959.....	4,17	83,25	49,91	76,00	0,95	6,91	400,9	0,36	3,77	620,6	12,49	7,16	27,72	5,19	4,32	3,35	
1960.....	4,17	82,79	49,70	90,00	1,00	6,91	4,90	0,36	3,77	620,60	12,49	7,15	28,75	5,18	4,31	11,08	3,35	
1961.....	4,00	83,02	49,75	134,60	1,04	6,89	4,90	0,36	3,60	620,60	12,49	7,14	28,81	5,19	4,32	10,98	3,35	
1962.....	4,00	134,10	49,75	181,60	1,08	6,91	4,90	0,36	3,60	620,60	12,49	7,15	26,82	5,19	4,32	10,98	3,35	
1963.....	3,98	132,50	49,83	314,00	1,08	6,91	4,90	0,36	3,60	620,60	12,49	7,16	26,82	5,20	4,32	17,35	3,35	
1964.....	3,98	150,90	49,63	742,40	1,07	6,92	4,90	0,36	3,59	624,50	12,49	7,16	26,82	5,18	4,32	69,20	4,50	
1965.....	4,01	188,50	49,64	886,90	1,08	6,89	4,90	0,36	3,61	624,70	12,49	7,15	26,82	5,18	4,32	75,50	4,50	
1966.....	3,98	247,30	50,05	944,50	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	624,45	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	76,50	4,40	
1966																		
Abril.....	4,02	188,80	49,80	930'10	1,08	6,92	4,90	0,36	3,61	624,30	12,49	7,16	26,82	5,17	4,32	61,60	4,50	
Mayo.....	4,01	202,50	49,78	939,10	1,08	6,93	4,90	0,36	3,63	624,25	12,49	7,16	26,82	5,17	4,32	61,70	4,50	
Junio.....	4,00	201,19	49,84	939,10	1,08	6,92	4,90	0,36	3,61	624,10	12,49	7,16	26,82	5,17	4,32	64,00	4,30	
Sept.....	3,99	202,50	49,63	939,10	1,07	6,94	4,90	0,36	3,61	625,58	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	64,30	4,50	
Agosto.....	3,99	215,50	49,78	939,10	1,08	6,93	4,91	0,36	3,62	625,25	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	68,50	4,50	
Oct.....	3,98	216,10	49,98	939,10	1,08	6,91	4,93	0,36	3,62	624,40	12,49	7,15	26,82	5,18	4,33	64,30	4,50	
Nov.....	3,98	218,50	50,01	939,10	1,08	6,91	4,94	0,36	3,62	625,00	12,49	7,15	26,82	5,18	4,33	60,50	4,50	
Dic.....	3,98	245,70	49,62	939,10	1,08	6,91	4,95	0,36	3,62	624,86	12,49	7,15	26,82	5,18	4,32	75,50	4,50	
1967																		
Enero.....	3,98	245,60	49,82	969,70	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	625,25	12,49	7,16	26,82	5,17	4,34	76,80	4,40	
Febrero.....	3,98	255,59	49,76	969,70	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	625,17	12,49	7,16	26,82	5,18	4,34	80,20	4,40	
Marzo.....	3,98	330,00	49,71	969,70	1,08	6,92	4,93	0,36	3,61	624,52	12,49	7,16	26,82	5,17	4,32	86,20	4,40	
Abril.....	3,97	350,00	49,64	969,70	1,08	6,93	4,91	0,36	3,60	625,00	12,49	7,15	26,82	5,17	4,32	86,00	4,40	
Mayo.....	3,98	330,00	49,63	969,70	1,08	6,93	4,91	0,36	3,60	625,00	12,49	7,15	26,82	5,16	4,32	88,10	4,40	
Junio.....	3,99	330,00	49,63	969,70	1,08	6,94	4,90	0,36	3,60	624,30	12,49	7,15	26,82	5,17	4,32	88,70	4,40	
Julio.....	4,00	350,00	49,53	969,70	1,08	6,95	4,98	0,36	3,60	623,81	12,49	7,16	26,82	5,16	4,33	99,50	4,40	

(1) A partir del 13 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro". (2) 1 franco igual a 100 francos antiguos fue establecido 1-1-1960.

COMERCIO EXTERIOR POR SECCIONES DE MERCADERIAS
(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	Productos de la minería	Productos de aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licorosos	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias útiles y herramientas	Materiales útiles y para transport.	Manufacturas diversas	TOTAL
1964 (*)	516,556	3,026	13,396	33,881	3,327	920	—	121	6,652	38,227	1,345	1,598	6,670	625,732
1965 (*)	564,072	3,901	12,187	24,645	4,714	787	—	22	7,055	56,468	1,584	2,584	9,793	687,815
1966 (*)														
Enero-Marzo	123,966	850	4,750	8,502	1,412	162	—	2	2,898	7,844	2,602	98	2,393	154,762
Abril-Junio	163,324	1,039	5,467	13,711	694	250	—	2	3,645	13,022	708	77	2,569	205,237
Julio-Sept.	225,837	872	3,298	10,111	1,737	279	—	12	5,452	12,542	500	430	3,791	264,951
Oct.-Dic.	234,271	1,055	2,448	5,506	939	179	—	12	1,933	3,039	471	603	2,829	255,305
TOTAL	747,398	3,816	15,963	37,830	4,782	8,0	—	28	13,928	38,477	4,371	1,208	11,582	880,255

II. IMPORTACIONES														
1964 (*)	34,552	6,418	37,422	61,794	53,612	393	34	14,222	78,755	43,240	157,702	74,136	44,900	607,178
1965 (*)	35,993	6,545	31,151	64,880	53,698	319	38	13,682	96,037	39,611	151,429	65,143	45,142	693,698
1966 (*)														
Enero-Marzo	9,407	1,636	9,583	13,190	11,579	56	9	4,585	25,824	14,509	44,120	16,418	13,942	164,858
Abril-Junio	11,492	2,050	6,403	13,093	14,815	56	9	3,475	24,660	16,795	46,888	15,233	13,445	168,423
Julio-Sept.	14,879	1,787	7,048	18,085	8,975	99	7	2,880	27,007	14,207	51,262	19,574	14,759	180,589
Oct.-Dic.	12,193	2,200	11,255	44,058	12,446	142	21	4,497	36,916	10,614	65,592	23,559	17,995	241,488
TOTAL	47,971	7,673	34,289	88,426	47,815	353	46	15,437	114,416	56,125	207,862	74,784	60,141	555,338

(*) Cifras provisionales.

COMPOSICION DEL COMERCIO EXTERIOR
(En millones de dólares sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

I. EXPORTACIONES

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			TOTAL
	Gran minería	Minerías pequeñas y medianas	Subtotal	Reino animal	Reino vegetal	Subtotal	Alimenticios y estimulantes	Varios	Subtotal	
1964 (*)	396,2	120,2	516,4	13,4	36,9	50,3	4,2	54,8	59,0	625,7
1965 (*)	374,2	189,8	564,0	12,1	28,6	40,7	5,5	77,5	83,0	687,7
1966 (*)										
Enero-Marzo	78,0	46,0	124,0	4,7	9,4	14,1	0,9	15,8	16,7	154,8
Abril-Junio	110,5	52,7	163,2	5,5	14,8	20,3	1,7	20,0	21,7	205,2
Julio-Septiembre	184,0	41,9	225,9	3,3	10,9	14,2	2,1	22,7	24,8	264,9
Octubre-Diciembre	196,2	38,0	234,2	2,4	6,7	9,1	1,1	10,9	12,0	253,3
TOTAL	568,7	178,6	747,3	15,9	41,8	57,7	5,8	69,4	75,2	880,2

II. IMPORTACIONES											
FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			TOTAL GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Subtotal	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Subtotal	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales útiles para el transp.	Subtotal	
1964 (*)	174,1	24,3	198,4	125,5	42,2	13,6	186,3	157,7	64,8	222,5	607,2
1965 (*)	185,4	25,0	210,4	130,8	45,2	13,7	189,7	151,3	52,2	203,5	693,5
1966 (*)											
Enero-Marzo	50,9	6,4	57,3	32,7	13,1	3,6	49,4	44,1	14,1	58,2	164,9
Abril-Junio	49,4	8,4	57,8	33,0	12,5	5,1	50,6	46,9	13,1	60,0	165,4
Julio-Sept.	51,3	11,5	62,8	31,3	14,2	4,4	49,9	51,2	16,6	67,8	180,5
Oct.-Dic.	62,3	11,1	73,4	63,9	12,9	5,0	82,5	65,6	20,0	85,6	241,5
TOTAL	213,9	37,4	251,3	160,9	52,4	19,1	222,4	207,8	63,8	271,6	755,3

(*) Cifras provisionales.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1962 A 1966
(En millones de dólares)

RUBROS	1962	1963	1964	1965	1966 (*)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	- 202,1	- 198,8	- 132,6	- 57,3	- 79,2
Mercaderías.....	- 112,0	- 91,3	- 33,1	52,0	62,5
Exportaciones.....	490,9	494,4	590,4	678,9	850,5
Importaciones.....	- 602,9	- 585,7	- 623,5	- 926,9	- 788,0
Oro no monetario.....	-	3,0	1,9	0,2	-
Servicio de Mercaderías.....	4,6	- 0,2	6,6	8,0	8,2
Transportes y Comunicaciones.....	7,0	- 5,5	9,0	9,1	17,0
Servicios de comercio.....	- 1,1	- 2,1	- 1,7	- 0,7	- 3,3
Seguros.....	- 0,7	- 0,9	- 0,6	- 1,0	- 2,3
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales.....	- 0,6	8,8	- 0,1	0,6	- 3,2
Servicios de capitales.....	- 90,2	- 90,0	- 103,4	- 126,2	- 162,5
Privados.....	- 70,9	- 67,6	- 80,7	- 89,2	- 120,9
Oficiales.....	- 19,3	- 22,4	- 22,7	- 37,0	- 41,6
Transacciones del Sector Público.....	- 3,1	0,4	- 5,8	- 14,0	- 6,7
Representación diplomática y consular.....	- 0,9	1,9	0,3	- 0,6	8,4
Comisiones oficiales y otros gastos.....	- 6,9	- 6,6	- 9,8	- 14,1	- 18,6
Impuestos y derechos.....	2,0	2,5	2,8	2,8	3,8
Varios.....	2,7	2,9	0,9	- 2,1	- 0,3
Transacciones privadas.....	- 13,9	- 25,5	- 6,6	12,9	15,1
Rembesas y transferencias.....	0,6	0,7	2,1	2,8	2,1
Movimiento de valores de carácter institucional.....	1,8	2,0	2,0	3,1	3,1
Turismo y gastos de viaje.....	- 7,0	- 20,4	- 2,6	12,0	14,0
Varios.....	- 8,1	- 7,8	- 8,1	- 5,0	- 4,1
Total Mercaderías y servicios.....	(- 214,6)	(- 203,3)	(- 140,4)	(- 67,1)	(- 83,4)
Donaciones.....	(12,5)	(4,5)	(7,8)	(9,8)	(13,2)
Oficiales.....	8,5	0,4	0,2	-	-
Privadas.....	4,0	4,1	7,6	9,8	-
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	111,3	106,5	151,2	78,6	189,4
Privados.....	(13,6)	(- 48,9)	(8,9)	(- 52,1)	(42,5)
Largo plazo.....	33,1	- 26,0	7,4	- 1,4	1,6
Mediano plazo.....	37,9	8,8	9,8	3,0	26,0
Corto plazo.....	- 57,4	- 31,7	- 8,3	- 53,7	14,9
Oficiales.....	(97,7)	(155,4)	(142,3)	(130,7)	(146,9)
Largo plazo.....	98,3	12,7	129,7	113,8	109,0
Mediano plazo.....	- 5,5	11,8	16,3	18,0	38,3
Corto plazo.....	4,9	15,9	- 3,7	- 1,1	- 0,4
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	73,7	27,1	- 22,7	- 59,5	- 121,8
Banco Central.....	(19,8)	(29,6)	(- 20,5)	(- 40,0)	(- 76,4)
Variación activos.....	- 4,9	2,0	- 11,9	- 48,6	- 34,8
Variación pasivos.....	24,7	27,6	- 8,6	8,0	- 41,6
Bancos comerciales.....	(49,2)	(-)	(- 4,8)	(- 15,6)	(- 40,4)
Variación activos.....	6,9	- 7,6	- 0,1	0,5	- 23,4
Variación pasivos.....	42,3	7,6	- 4,7	- 16,1	- 17,0
Otras Instituciones.....	(4,7)	(- 2,5)	(2,4)	(- 3,9)	(- 5,0)
IV. ERRORES Y OMISIONES	17,1	65,2	4,1	38,2	2,6

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido numerarlo y metales preciosos)

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PAISES	EXPORTACIONES				IMPORTACIONES			
	Miles kilos		Miles US\$		Miles kilos		Miles US\$	
	1965	1963	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Estados Unidos	3.409.954,9	3.050.330	213.110,8	219.697	1.157.021	1.314.708,5	237.043,3	297.888,6
Europa	1.671.499,1	1.710.718	385.072,3	502.732	411.042	401.611,4	185.530,0	239.776,5
Alemania	861.498,9	726.094	90.548,5	84.015	117.046	142.745,0	63.628,5	99.409,7
Austria	132,9	58	190,7	140	4.844	6.886,7	1.385,7	2.971,7
Bélgica	96.462,8	154.598	14.548,4	26.703	46.971	26.160,6	7.232,3	9.783,3
Checoslovaquia	202,3	25.400	29,5	158	1.399	3.683,0	1.057,6	2.145,7
Dinamarca	26.532,6	11.365	1.267,9	680	22.028	6.018,6	6.926,4	5.703,9
España	109.383,3	114.946	7.609,5	12.792	9.033	31.149,0	7.440,3	11.123,2
Finlandia	3.828,7	3.643	2.359,0	2.956	5.403	8.126,9	1984,4	1.497,4
Francia	70.393,2	49.646	18.088,8	38.895	33.469	45.053,8	15.329,5	19.604,7
Holanda	225.777,3	311.019	72.375,1	116.131	90.760	38.741,4	10.390,3	11.799,6
Italia	46.845,5	54.768	24.948,6	45.976	9.202	11.120,0	12.849,2	10.037,9
Noruega	1.633,5	1.447	603,1	717	1.993	376,1	2.610,1	431,3
Polonia	4.800,5	10.149	852,4	3.307	502	2.459,3	374,7	628,5
Portugal	56,9	3.506	56,9	117	178	651,0	106,3	276,2
Reino Unido	159.530,2	176.232	77.296,4	132.228	58.727	56.471,4	38.395,0	41.387,3
Suecia	40.351,9	41.752	22.285,2	34.830	6.295	8.172,8	8.996,4	10.458,4
Suiza	556,9	1.067	76,6	173	2.455	3.064,4	6.808,4	11.566,9
Yugoslavia	3.500,0	2.786	113,7	1.531	631	1,8	881,4	4,6
Otros europeos	19.951,7	22.282	1.822,0	1.380	106	749,6	135,5	944,2
América Latina	645.355,5	454.251	57.327,9	62.128	1.618.867	4.036.943,8	147.297,5	182.099,3
Argentina	432.900,7	259.229	26.462,0	27.792	164.874	137.209,0	51.171,1	64.445,7
Bolivia	5.017,9	4.267	832,6	1.001	9.344	19.547,7	678,1	1.029,9
Brasil	112.540,0	66.942	14.110,1	9.062	80.396	128.252,5	20.714,9	26.831,8
Colombia	7.022,7	9.439	1.880,3	3.317	449	893,2	660,2	918,5
Cuba	—	—	—	—	8.591	—	629,3	—
Ecuador	8.411,9	9.524	1.378,1	1.322	29.927	46.888,0	3.525,5	5.602,1
México	30.342,3	49.183	2.823,5	4.746	69.379	44.016,5	18.944,2	17.014,5
Panamá	2.397,3	4.512	441,0	865	11.334	14.393,2	3.555,8	3.733,5
Paraguay	171,5	111	65,3	48	3.159	4.144,3	1.090,1	1.446,4
Perú	34.410,1	29.989	4.637,4	4.464	144.098	137.210,2	23.960,7	17.612,8
Uruguay	7.648,7	11.545	1.872,2	2.918	5.251	52.673,3	1.499,8	7.063,4
Venezuela	3.318,0	6.440	2.349,3	5.375	878.214	2.075.568,1	14.653,1	29.695,5
Otros Americanos	1.174,4	3.090	475,2	1.218	213.851	376.115,8	6.208,7	6.705,2
Demás Países	7.054.103,2	8.138.577	82.347,6	96.174	125.127	112.269,4	33.704,7	37.094,0
Australia	7.919,3	4.528	285,5	165	1.224	12.141,7	1.059,2	1.594,1
Canadá	12.855,5	14.517	540,9	589	13.348	15.559,1	9.981,2	8.759,7
China	41.641,0	37.491	6.398,1	1.204	75	893,4	51,3	208,1
Egipto	501,0	—	16,1	—	3.410	—	271,1	—
India	13.785,8	11.162	448,4	1.835	21.287	3.985,3	2.413,0	1.725,5
Japón	6.967.215,5	8.066.705	74.007,7	91.179	23.002	50.562,6	9.225,7	17.176,1
Malaya, Singapur	—	—	—	—	161	2,7	104,8	2,7
Varios	10.185,1	4.174	690,9	1.202	62.620	29.124,6	10.598,4	7.625,8
TOTAL	12.780.861,8	13.353.885	687.857,7	880.731	3.312.057	4.865.553,1	603.575,5	756.858,5

REGISTROS Y COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1967
(En miles de dólares)

MERCADERIAS	Registros	Coberturas
I. Productos de la Minería		
Aluminio en lingotes y en granallas...	1,677,434	1,677,228
Estáño en lingotes.....	1,738,371	2,048,387
Plomo en lingotes de 92.95 por ciento o mayor pureza.....	189,150	293,346
Zinc en lingotes.....	778,843	992,736
Acilinas y tierras para filtrar.....	110,133	127,993
Dolomita cruda o calcinada.....	907,428	602,649
Carbón bituminoso.....	1,679,999	1,507,918
Petróleo crudo para refinar.....	20,638,000	9,717,300
II. Productos Naturales de Agua y Bosques		
Caucho natural sintético latex y recor tes de caucho.....	3,323,737	3,879,619
Corcho en bruto.....	416,243	836,941
III. Productos del Reino Animal		
Aves.....	194,084	160,132
Vacunos en pie para matadero.....	7,154,302	7,664,939
IV. Productos de la Agricultura		
Semillas de cereales de chacarera, de forraje y de hospitaliz.....	229,494	215,271
Semillas originales o de fundación e gistradas y certificadas.....	527,979	348,775
Aprol.....	1,379,347	4,214,885
Trébol.....	18,009,026	15,527,205
Onión o lúpulo natural o concentrado Te a granel.....	2,599,789	302,345
Algodón en rama.....	301,206	309,593
Tabaco en bruto.....	1,656,128	1,246,723
	6,902,151	2,784,183
V. Productos Alimenticios		
Carne de vacuno frigorizada, congelada y enlatada.....	605,600	1,183,969
Pollos congelados.....	219,467	1,323,281
Manteca de cerdo.....	40,910	397,105
Leche en polvo.....	5,991,957	2,698,071
Leche fresca y condensada.....	483,603	399,895
Mantequilla.....	1,992,945	3,052,098
Harina de trigo.....	494,876	486,981
Acete refinado de soya.....	1,457,715	1,388,955
Otras conservas y alimentos prepara dos.....	631,543	364,207
Azúcar refinada blanca.....	4,811,445	1,392,340
VIII. Industrias Textiles		
Fibras cortadas de acetato de nylon o similares excepto las de rayon vis cosa.....	487,850	216,686
Hilados de fib.as sintéticas a base de Elementos continuos de poliésteres y poliacrilatos.....	868,455	599,583
Hilados de seda artificial de acetato.....	102,199	287,573
Hilados nylon o similares.....	1,313,306	878,611
Tow de fibras sintéticas.....	921,935	616,750
Cuadras de fibras artificiales o sinté ticas para la fabricación de neumá ticos.....	1,540,651	2,467,431
Jarcias de fibra manilla.....	80,759	100,022
Jarcias de fibras sintéticas.....	98,517	191,981
Casimires de lana.....	129,857	166,779
Otros tejidos.....	415,623	334,189
Sacos de yute en general.....	1,328,439	2,467,635
Otros artículos de vestuario.....	1,393,689	1,421,442
Otros artículos textiles de menaje.....	222,579	176,984
IX. Productos Químicos		
Acetatos esenciales.....	1,104,267	1,187,863
Acelerantes y antioxidantes para cau cho.....	335,858	373,640
Acetato vinilo manómetro.....	238,165	294,035
Anilro frías.....	412,674	141,345
Carbón activado.....	127,095	131,578
Celulosas y pasta mecánicas.....	995,769	1,287,916
Ceniza de soda liviana.....	603,416	723,621
Cujo.....	160,431	156,319
Estireno monómero.....	145,054	364,883
Gases refrigerantes.....	141,713	197,987
Glicerina.....	340,329	297,597
Glicol etilénico.....	215,798	305,248
Herbicidas fungicidas o insecticidas pa ra uso agrícola.....	1,737,161	2,730,223

MERCADERIAS	Registros	Coberturas
Materiales plásticos reflectantes para uso en señalización.....	118,192	115,263
Materias primas básicas en polvo, la minillas gránulos para la industria plástica.....	2,655,401	2,744,964
Nitrato de amonio.....	679,365	526,802
Oxidos metálicos secos para electrodos.....	109,652	142,182
Plastificantes para caucho y resinas sintéticas.....	200,304	460,780
Piromo tetraóxido.....	234,120	437,981
Poliimidias polímero nylon.....	1,791,660	2,324,037
Poliéstereno de alto impacto.....	188,436	222,282
Productos químicos no especificados.....	5,830,950	7,549,083
Propilén glicol.....	89,991	---
Reactivos químicos pro análisis en en vaso no mayor de 1 Kg. o de 1 litro Soda cáustica sólida.....	258,292	246,105
Terftalato de polietileno y sus copoli meros.....	515,796	784,380
Ampicilina, sus sales y compuestos en capsulas, inyecciones, polvos y sus pensiones.....	664,281	936,005
Antibióticos sus sales y combinacione s a granel en sustancias.....	185,807	117,348
Mezclas de drogas o productos quimi cos.....	731,564	762,773
Oxácina sódica a granel.....	329,644	491,596
Tetraciclina, sus sales y derivados en capsulas, inyecciones, polvos y sus pensiones.....	85,232	---
Otros antibióticos y sus combinacione s que no se importen a granel.....	965,084	999,837
Cortizona hidrocortizona y sus deriva dos.....	222,308	248,414
Drogas sintéticas o naturales para uso medicinal humano o animal.....	310,088	176,104
Cápsulas de gelatina para medicamen tos.....	4,637,469	5,396,187
Gasa hidrófila.....	283,373	193,151
Fosforita.....	203,802	121,850
Materias primas para abonos.....	332,356	443,836
Superfosfato triple, fosfato bicálcico y escoria Thomas.....	3,201,667	2,885,489
Pirrolina y sus similares.....	390,763	480,597
Acete mineral lubricante en envase s superiores a 2 litros y a granel.....	2,428,452	2,523,876
Azafato artificial.....	124,465	313,171
Bencina.....	80,835	1,053,451
Gomas y resinas excepto las resinas al quídicas y los poliésteres no satura dos.....	1,354,265	1,478,034
Grasas lubricantes.....	247,774	391,684
Kerosene.....	2,104,345	1,643,851
Parafina sólida.....	1,247,006	1,063,916
Petóleo diesel o fuel oil.....	562,924	1,157,678
Otros betunes, resinas, grasas y aceites industriales.....	279,506	82,707
Colorantes sean naturales o artificiales sintéticos.....	1,733,039	2,690,400
Pigmentos naturales o sintéticos orgá nicos o inorgánicos.....	499,352	755,675
Dióxido de titanio.....	863,315	847,439
Mezclas madre de caucho.....	189,427	230,117
Negro de humo.....	506,726	508,951
Pinturas anti fouling para fondos de buques.....	153,335	---
Tintas para rotativas de alta velocidad.....	195,119	273,085
Tintas para mimeógrafos y concentrados para la fabricación de tintas estilo gráficas y otras tintas especiales.....	82,774	---
X. Industrias Metalúrgicas		
Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas.....	144,310	174,925
Aceros especiales en todas sus forme s.....	271,551	239,386
Aceros silíceos de menos de 18 watts por kilogramo de pérdida.....	131,922	91,869
Fejes, plan has, barras y pernos de acero inoxidable.....	623,866	511,574
Perfiles laminados H T I U Z.....	201,363	235,736
Zinc liso en planchas o rollos.....	99,066	155,666
Soldadura y electrodos para soldar con resinas o fundentes que se aboraz aduenero.....	194,550	161,200
Abrazadera y tensores para cables.....	131,850	---
Cables y jarcias de alambre de acero negro o galvanizado con o sin alme s de cápsulo.....	325,536	382,889

REGISTROS Y COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1967

(En miles de dólares)

MERCADERIAS	Registros	Coberturas	MERCADERIAS	Registros	Coberturas
Cañerías y tubos de acero con o sin costura, con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapesado y doble extrapesado de especificaciones API 5L y ASTM a 53 o sus equivalentes.....	397,638	398,954	Equipos y maquinarias de hilandería de fibras naturales o sintéticas.....	1,146,867	726,393
Cañerías y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado u otros recubrimientos.....	134,942	115,951	Equipos y maquinarias para tejedurías de tres y trabajos de corte.....	2,531,867	1,860,696
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 4 Kg. cm ² con sus válvulas e instrumentos de control.....	10,246	24,243	Guillotinas para cortar planchas.....	1,268,925	248,304
Cojinetes, descansos y rodamientos y sus repuestos.....	2,711,416	3,018,102	Equipos y maquinarias para acrorría y producción de hierro.....	401,746	112,642
Fitting o uniones de hierro con o sin galvanizar o cincarse.....	234,702	187,438	Perfiles y maquinarias para fabricar equipos y maquinarias para la industria plástica.....	128,929	---
Hojas de aletas.....	385,353	335,120	Equipos y maquinarias para la fabricación de partes y piezas para la industria automotriz.....	268,860	---
Llaves, grifos y válvulas de acero inoxidable o de otros materiales con revestimiento interior de porcelana, cerámica, neoprene, caucho o similares.....	146,423	251,770	Hornos industriales excepto de panaderías y galleterías.....	238,419	---
Maquinas para moler carne y granos de uso doméstico y sus repuestos.....	111,909	115,317	Hornos industriales para la producción de panaderías y galleterías.....	607,633	122,384
Lápices estereográficos.....	85,745	108,143	Maquinas y galleterías.....	322,701	---
Reductores para salida de gases licuados derivados del petróleo con coacción a presión.....	423,993	310,862	Huinchos excepto los de un tambor no integrados con su motor con o sin.....	279,739	---
Otros artefactos de hierro, acero u otros metales.....	931,711	1,017,912	Maquinas, accesorios para la industria textil.....	146,057	147,304
XI. Maquinarias, Útiles y Herramientas.			Maquinas terminadoras de géneros para tintorería y estampados.....	852,795	734,367
Maquinarias para beneficio de minerales.....	846,015	454,913	Maquinas herramientas que trabajan metal por deformación.....	1,523,070	245,761
Perforadoras para minas.....	254,207	700,178	Maquinaria para la industria de maderas, aglomeradas, chapas, placas y enchules.....	443,321	121,085
Puntas duras para perforar.....	159,594	80,187	Maquinarias para la fabricación de neumáticos.....	275,486	193,909
Repuestos y accesorios para minería.....	254,213	364,848	Maquinarias para la fabricación de neumáticos eléctricos.....	154,618	106,635
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería.....	2,205,429	1,720,619	Maquinas para fabricación de alambres.....	1,494,562	155,700
Equipos y maquinarias para la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura etc.....	1,036,350	657,150	Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal.....	445,513	---
Abonadoras.....	478,816	85,606	Moldes para la industria plástica.....	556,210	188,865
Arados de tracción mecánica.....	89,923	129,815	Maquinas de coser industriales.....	265,945	---
Cosechadoras automotrices y cosechadoras de tracción con o sin motor.....	5,848,484	95,247	Prensas hidráulicas para plásticos.....	1,078,058	1,073,846
Cosechadoras de ensilaje y forraje.....	742,009	882,523	Prensas hidráulicas excéntricas y de fricción.....	112,479	---
Cosechadoras de maíz.....	321,482	129,815	Tornos completos, cepilladoras, mandriladoras y fresadoras.....	1,808,068	461,633
Equipos y maquinarias uso agrícola.....	185,029	---	Herramientas.....	2,014,864	384,000
Maquinas ordeñadoras.....	190,460	154,901	Bombas de peso profundo con motor en la superficie.....	1,406,096	1,449,697
Pulverizadoras para insecticidas y fungicidas.....	201,741	---	Bombas de peso profundo con motor sumergido.....	148,432	99,117
Rastras de tracción mecánica.....	324,587	288,866	Bombas y grupos motobombas.....	213,475	223,617
Sembradoras y plantadoras.....	576,017	123,701	Cadenas de transmisión.....	327,720	188,532
Trituradoras de forraje.....	321,871	100,337	Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo.....	111,035	169,654
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la agricultura.....	156,933	100,337	Equipos máquinas grúas teles y carretillas para carga y descarga y armazaje de mercaderías.....	1,147,834	1,971,675
Maquinas, aparatos y útiles para la vitivinicultura.....	324,772	171,400	Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación de pabellones y útiles de protección para el trabajo, excepto cascos.....	1,097,144	635,261
Motofiltros, filtros autolavadoras y lavadoras centrifugas.....	172,757	---	Gatunas hidráulicas mecánicas capacidad superior a 2000 kilos.....	3,108,183	184,063
Repuestos y accesorios para la agricultura.....	215,230	---	Maquinas, herramientas, instrumentos útiles, repuestos y elementos destinados a la enseñanza, formación y capacitación profesional y técnica.....	168,478	220,605
Equipos, maquinarias y elementos para la industria de la construcción.....	754,420	1,148,305	Maquinas, herramientas, instrumentos útiles, repuestos y elementos destinados a la enseñanza, formación y capacitación profesional y técnica.....	95,198	120,781
Ascensores y sus accesorios.....	293,649	17,894	Piezas de motocompresoras de refrigeración hasta 1/5 HP excepto caja y tapa.....	2,400,427	---
Compresores e implementos para instalaciones de aire acondicionado.....	169,731	17,894	Repuestos para equipos, máquinas, grúas, teles y carretillas para carga y descarga y armazaje de mercaderías.....	102,685	---
Equipos y máquinas para la pavimentación asfáltica.....	131,786	---	Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción.....	181,400	363,291
Motovelocidades.....	521,579	---	Repuestos para herramientas.....	1,773,405	2,004,747
Palas de empuje.....	193,820	121,865	Repuestos para refrigeración doméstica, incluso termostatos.....	95,776	148,731
Palas mecánicas.....	146,833	216,707	Repuestos y accesorios para la industria.....	144,285	141,882
Equipos y maquinarias para la industria.....	1,241,643	821,817	Retenes o sellos de aceite.....	9,807,051	11,282,715
Compresores de más de 1 HP y cabezales para latas.....	3,706,271	4,343,632	Unidades abiera y compresores para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto HP.....	250,515	351,871
Equipos y maquinarias embotelladoras.....	443,437	833,372	Unidades selladas para refrigeración doméstica.....	947,980	315,105
Equipos y maquinarias empaquetadoras.....	488,124	83,825	Unidades selladas de refrigeración aire acondicionado de 1/4 HP o más.....	225,330	224,246
Equipos y maquinarias para la industria de carne y cecinas.....	321,715	134,522		414,898	302,067
Equipos y maquinarias para trabajar el papel y cartón.....	507,248	286,946			
Equipos y maquinarias para imprentas.....	311,730	197,577			
Equipos y maquinarias para las artes gráficas.....	1,543,928	330,082			
Equipos y maquinarias para la extrusión de hilados sintéticos.....	704,276	300,216			
Equipos y maquinarias textil para fibras naturales.....	1,487,821	1,051,056			
	763,117	---			

REGISTROS Y COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1967

(En miles de dólares)

MERCADERIAS	Registros	Coberturas	MERCADERIAS	Registros	Coberturas
Correas transportadoras y correas planas de transmisión excepto las correas transportadoras de hasta 4 te las y las correas planas de transmisión de goma o neopreno ambas de hasta 38 pulgadas de ancho	379,383	437,490	Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras o de construcción, los destinados al transporte de galeonado y los camiones frigoríficos	1,553,026	1,338,332
Filtros sellados, aceite y combustión para motores explosión y combustión interna	86,620	---	Camionetas con cabina y caja pick up con capacidad hasta 750 Kgs	1,733,913	1,198,472
Grupos electrónicos	704,693	465,000	Camionetas con cabina y caja pick up con capacidad superior a 750 Kgs y hasta 1500 Kgs de carga útil	188,790	121,675
Motores de explosión y de combustión interna	2,312,640	2,274,556	Vehículos colectivos carrozados con capacidad para el transporte de 8 a 14 personas sentadas	316,900	99,923
Motores eléctricos	531,908	614,520	Carros bombas material repuestos y accesorios para la extinción de incendios	120,175	210,792
Pistones	283,275	320,484	Chassis para buses sin cabina con capacidad de carga útil de 6000 kgs o más y distancia mínima entre ejes de 16 pulgadas	773,548	2,220,291
Repuestos para calderas excepto para calderas seccionales	188,701	209,955	Chassis para camiones con cabina armados o desarmados con capacidad para más de 1500 kgs de carga útil según especificaciones de fábrica	2,352,893	1,359,093
Repuestos para motores a explosión y de combustión interna	5,531,516	6,713,288	Chassis completos para camiones de sarnados SKD TUP o MKD con capacidad de carga útil mínima de 275 kilogramos, chassis cabina sin plataforma, 6000 libras y máxima de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N° 45 del Ministerio de Obras Públicas de 15 de Enero de 1965 de herán ser del tipo	4,543,073	584,933
Repuestos para motores eléctricos	170,679	184,101	Equipos de asco municipal y sus repuestos	193,442	474,046
Repuestos para turbinas a vapor o agua	135,143	389,535	Furgones de hasta 750 kgs de carga útil	220,148	620,879
Ampolletas de descarga de gas de mercurio, sodio u otros gases sin filamento incandescentes para funcionamiento con ballast superiores a 80 watts	111,227	---	Repuestos para vehículos de pasajeros y/o carga por intermedio de las coo pesitivas de estos gremios	169,279	---
Ampolletas para vehículos motorizados	121,864	167,239	Neumáticos con mallas de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre y maquinarias	567,664	638,950
Otros tipos de ampolletas	267,412	201,519	Neumáticos y cámaras de medidas superiores a 14" X 24 pulgadas para cualquier uso y neumáticos y cámaras para tractores agrícolas de cualquier medida	467,613	588,495
Aparatos y sus piezas no especificados para la interrupción de la corriente de uso industrial	1,126,360	749,986	Neumáticos y cámaras para automóviles, camiones, remolques, carros de arrastre y maquinarias	565,216	679,510
Cables y cordones para uso eléctrico no especificado	177,962	104,586	Piezas y partes para vehículos motorizados	8,490,039	3,656,764
Condensadores estáticos	97,403	186,431	Piezas y partes vehículos motorizados importados conforme decreto 546 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y 21 del M.H.	5,416,376	2,495,061
Desconectores automáticos para alta tensión con sus accesorios respectivos	226,234	---	Piezas y partes destinados a la armadura de chassis de camiones que se importen en conformidad al decreto N° 507 del 29 de Abril de 1966 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	4,480,626	3,686,262
Generadores y convertidores eléctricos	321,990	---	Remolques y semiremolques de alta velocidad con tolvas especiales para faenas mineras o de construcción	989,253	1,054,751
Interruptores horario control a cuerda o uso en artefactos eléctricos	114,667	121,717	Provistos de estanques que sirven de estructura soportante en lugar de chassis destinados al transporte de galeonado y los con carrocería frigorífica	142,033	91,957
Materiales aislantes eléctricos en planchas o rollos de fibra vulcanizada: durocota presman, diaspaper perthi nax grado XXX y XXXI tela cambri universal e imperial	86,632	133,738	Piezas y partes destinadas a la armadura de chassis de camiones que se importen en conformidad a lo establecido en los decretos N° 574 del 8 de Mayo de 1963 y 507 del 29 de Abril de 1966 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	130,334	---
Filamentos de tungsteno	243,201	273,139	Remolque y semi remolques de alta velocidad con tolvas especiales para faenas mineras o de construcción los provistos con estanques que sirven de estructura soportante al transporte de galeonado y los con carrocería frigorífica	130,334	---
Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas, excepto los tipos para vehículos	439,226	340,373	Rayos y sus niples, juego de volante torpedeo o contra pedal, piñones fijos y traseros, bombines, cambios de velocidades y puntillas para bicicletas y piezas y partes para los mismos	195,576	160,204
Pilas secas cilíndricas para linternas eléctricas de 1.5 V y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm de diámetro y entre 50 y 60 mm de alto	176,013	174,539			
Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos	571,747	369,884			
Transformadores de potencia superiores a 1500 KVA y tensiones de servicio desde 12,000 volts	130,058	---			
XII. Materiales y Utiles para el Transporte.					
Equipos de control y lentes para semaforos de tráfico urbano y equipos portátiles especiales	410,351	141,206			
Locomotoras para minas	139,445	---			
Materal ferroviario	775,127	375,776			
Repuestos para material ferroviario	3,358,175	568,835			
Instrumentos y elementos necesarios para la seguridad de la navegación	151,677	171,560			
Automóviles y stations wagon propiamente tales de cualquier tipo con capacidad hasta nueve personas sentadas según especificaciones de fábrica	1,299,116	670,022			
Aviones para aviación civil	596,232	643,765			
Aviones para la aviación comercial	290,311	249,387			
Buses carrozados con un mínimo de 40 asientos con carrocería autoposortante o semi integral	918,144	---			
Buses carrozados para el transporte de 15 o más pasajeros sentados excluido el chofer según especificaciones de fábrica y con acceso a los asientos por un pasillo interior	130,956	95,196			
Cajas caucho para baterías	104,806	---			
Camiones carrozados de cualquier tipo con capacidad de más de 1500 Kgs de carga útil	448,465	264,443			

REGISTROS Y COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1967
(En miles de dólares)

MERCADERIAS	Registros	Cobertura	MERCADERIAS	Registros	Coberturas
Repuestos para vehículos motorizados	9,142,688	8,151,125	Condensadores electrolíticos simples dobles, de tensiones bajas o altas	104,381	111,978
Repuestos para vehículos	2,766,250	285,000	Condensadores hijos mica papel o cerámica	101,310	103,874
Separadores plásticos para tuberías	101,000	165,662	Piezas y partes receptores radiotelefónicos excepto las con glicias específicas	441,776	688,210
Tractores a oruga	1,190,900	471,990	Repuestos para aparatos de rayos X accesorios y material para su uso	447,275	275,080
Tractores a rueda	4,058,039	1,478,046	Instrumentos de medición y control de temperatura, humedad, gases, velocidad trabajos y otras aplicaciones similares	269,757	222,013
Vehículos tipo jeep carrozados tracción 4 ruedas	541,393	375,390	Repuestos estaciones radiocomunicación amplificación y receptor comunicación excepto tubo	82,833	---
XIII. Manufacturas Varias.			Repuestos para máquinas registradoras de escribir, de calculas, de contabilidad, y de estadísticas	370,950	256,790
Asbesto en fibras	1,173,097	1,019,017	Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general	824,024	933,049
Cemento	177,596	169,064	Tubos electrónicos para uso en radio recepción radioamplificación y televisión	215,764	228,715
Ladrillos refractarios básicos magnesia cromita, forsterita, cromo, magnesita, etc. y los materiales para sus morteros	1,433,033	1,198,587	Otros tubos electrónicos especificados para uso radiocomunicación radiotransmisores electromedicina e industria	120,480	87,495
Lija al agua en papeles	93,937	---	Escuadras, piezas y estuches completos para dibujo lineal	89,495	140,047
Otras cerámicas vidrierías y tierras y piedras manufacturadas	247,860	236,625	Otros artículos e instrumentos para las ciencias, las bellas artes y sus aplicaciones	4,200,925	1,925,542
Tripas artificiales de material plástico en mangas o trozos hasta 6 pulgadas de diámetro	203,718	141,829	Equipos y pertrechos destinados a las FF.AA.	5,082,187	---
Otras manufacturas de goma, caucho, celuloide y sus similares	340,770	300,973	Extintores incendiando sus cargas, accesorios y repuestos excepto aparatos base espuma química hasta 6 lt. soda ácida hasta 15 lt. tetracloruro de carbono a presión y granadas	113,994	120,691
Calzado	138,616	117,927	Redes para pesca industrial	415,435	772,291
Papel fotográfico	173,765	188,914	Otros artículos y manufacturas diversas	387,343	444,304
Papel para cigarrillos en cajas	248,156	310,774	Radioreceptores, aparatos de televisión grabadores de sonido tocadiscos fonógrafos gramófonos repuestos para los mismos, biógrafos, cinematógrafos filmadoras, proyectores, cámaras fotográficas, películas, sus repuestos de las partidas 1816 1823 1855 y 1863	222,753	216,360
Papeles para máquinas reproductoras de documentos	183,297	155,490	COBERTURA DIFERIDA		
Papel satinado especial para revistas	1,149,107	1,275,045	Perforadoras para minas	249,268	180,367
Otros papeles y cartones	225,635	171,178	Motivadoras	145,033	---
Textos de estudio y libros técnicos	3,287,622	2,188,896	Palas mecánicas	1,486,570	163,437
Libros no especificados	1,825,107	876,988	Rodillos compactación terrapienes	152,762	---
Revistas	158,231	---	Equipos y maquinarias para la industria	5,202,530	9,217,299
Relojos de bolsillo y de pulsera en cajas de material ornamental y desperdiciados	708,507	551,561	Equipos y maquinarias para la industria de la leche y sus derivados	779,147	471,692
Aparatos e instrumentos de topografía planímetros y pantógrafos	587,421	555,751	Equipos y maquinarias para la fabricación de harinas de pescados	139,076	---
Aparatos para rayos X	291,243	227,500	Equipos y maquinarias para imprentas	889,101	468,591
Aparatos, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industria	144,033	---	Equipos y maquinarias, bilanderías fibras naturales y sintéticas	3,164,021	472,297
Básculas automáticas de esfera o de banda luminosa con o sin impresores automáticos de 50 kilos de capacidad	1,185,408	665,532	Equipos y maquinarias para curtiembres y trabajos posteriores del cuero	641,284	---
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas presiones, humedad, gases, velocidad trabajos y otras aplicaciones similares	95,917	80,141	Prensas hidráulicas para plásticos	182,402	---
Equipos para estaciones de radiocomunicación, radioamplificación y recepción de comunicación excepto de televisión	1,709,720	1,600,729	Prensas hidráulicas excéntricas y de fricción	398,555	---
Instrumentos musicales	373,206	172,903	Tornos completos capilladoras mandriladoras y fresadoras	200,093	---
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria	211,368	188,581	Caberales completos para máquinas de coser domest. sus piezas y partes	980,097	---
Máquinas agrícolas y sus repuestos útiles y materiales para uso dental	1,112,734	912,197	Equipos maquinarias materiales y repuestos para la explotación perforación producción y refinación del petróleo	169,440	1,028,359
Máquinas eléctricas de sumar	409,699	525,248	Equipos, máquinas grúas trolleys y carretillas para carga y descarga y armazones de mercaderías	115,357	473,123
Máquinas eléctricas de calcular	85,625	---	Equipos y maquinarias para la fabricación de piezas y partes y componentes para la industria electrónica	151,925	---
Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadísticas	177,018	133,536	Repuestos y accesorios para la industria	261,731	---
Máquinas impresoras de dirección duplicadoras y duplicadoras tipo offset	481,740	414,737			
Máquinas registradoras y eléctricas de escribir	122,296	---			
Máquinas registradoras de escribir, de calcular, de contabilidad y de estadísticas	171,087	---			
Bulbo de vidrio para la fabricación de tubos de rayos catódicos con o sin recubrimiento interno fosforescente	111,585	355,003			
Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda y sus materiales	235,440	---			
Películas fotográficas para fotograbado en rollos de 10 a 15 pies o en hojas o placas en tamaño de 20 X 25 cms hasta 76 X 102 cms	352,121	338,203			
Piezas, partes televisores sólo las al formador de alta tensión, sintonizador canales cables alta tensión, tubo de pantalla o cineoscopo	209,627	245,285			
Películas y películas fotográficas	485,268	476,140			
	197,087	282,887			

REGISTROS Y COBERTURAS DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1967
(En miles de dólares)

MERCADERIAS	Registros	Coberturas
Motores de explosión y de combustión interna.....	531,736	173,826
Buses carrozados con un mínimo de 40 asientos con carrocería autosoportante o semi-integral.....	7,411,428	1,120,202
Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras o de construcción, los destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos.....	1,623,494	953,982
Chasis completos para camiones desarmados SKD TUP o MKD con capacidad de carga útil mínima de 275 kilogramos chasis cabina sin plataforma 6000 libras y máxima de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N° 45 del Ministerio de Obras Públicas de 15 de Enero de 1965 de serán ser del tipo.....	632,741	544,787
Remolques y semi de alta velocidad con tolvas especiales para faenas mineras o de construcción con estanques destinados al transporte de gas licuado y carrocerías frigoríficas.....	104,350	---
Repuestos para vehículos motorizados	357,804	---
Tractores a oruga.....	964,086	760,520
Otras armas y municiones.....	953,392	---
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad trabajos y otras aplicaciones similares.....	157,787	96,954
Equipos para estaciones de radiocomunicaciones, amplificadores, receptores comunicaciones excepto televisión.....	237,933	258,189
Transmisores receptores y material telefónico y telegráfico en general.....	1,174,061	1,676,691
Otros artículos e instrumentos para las ciencias, las bellas artes y sus aplicaciones.....	633,017	---
ZONA DE LIBRE COMERCIO		
Terneras y vaquillonas de pedigrée.....	799,133	---
Los demás vacunos pedigrée para reproducción.....	697,299	584,733
Vacunos para el consumo.....	8,084,051	5,752,708
Ovinos de pedigrée.....	160,592	---
Los demás ovinos.....	166,182	---
Carnes de vacuno fresca enfrida refrigerada.....	4,953,884	8,729,122
Carnes de cerdo fresca enfrida y refrigerada.....	293,250	316,330
Leche con o sin azúcar especial para la alimentación infantil.....	335,536	---
Plátanos frescos.....	5,491,174	3,409,800
Café crudo en granos.....	4,519,736	3,854,780
Té a granel en cajas o envases de contenido neto mayor de 5 kilos.....	3,955,178	4,114,552
Yerba mate elaborada.....	1,532,993	1,309,738
Grasa derretida o manteca de cerdo.....	1,435,678	1,166,495
Sebos fundidos de bovinos no comestibles.....	396,191	431,465

MERCADERIAS	Registros	Coberturas
Sebos fundidos de bovinos sólo comestibles.....	615,737	352,778
Los demás azúcares en bruto.....	4,676,125	4,858,897
Cacao en grano entero o partido crudo	199,106	945,806
Palmitos preparados o conservados en cualquier envase.....	106,302	86,439
Conservas fruta en almibar anaaná.....	340,193	331,935
Trifosfato de sodio.....	1,397,122	906,373
Metilico, metílico, metanol.....	114,861	---
Extracto de quebracho.....	748,982	773,738
Aceites esenciales de bergamota o limón.....	84,590	164,266
Papeles para imágenes monocromas.....	174,840	140,291
Preparados antidetonantes antioxidantes aditivos peptizantes mejoradores de viscosidad aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales.....	323,242	240,830
Las demás diluciones dispersiones y emulsiones excl. cierras automáticos envases.....	124,563	100,030
Pelres en bruto de bovinos con pelos	3,634,591	4,265,760
Libros técnicos y científicos y de enseñanza.....	1,079,986	729,285
Otros libros excepto en presentación de lujo.....	947,855	637,295
Revistas científicas, técnicas y deportivas.....	293,257	197,530
Lanas sin cardar ni peñar con suar da o lavad. en vivo o a lomo de finura 48 s o inferior tipo lincoln.....	123,300	80,938
Lanas lavadas desgrasadas o carbonizadas de finura 48 s o inferiores tipo lincoln.....	291,339	457,772
Tops de lana solamente finura 60s o más tipo bradford y sol finura inferior 48 s tipo lincoln.....	5,103,376	4,824,758
Algodón sin cardar ni peñar con suar da o varillas de vidrio sólo tubos de vidrio neutro y calibrado y tubos de vidrio neutro tipo pyrex.....	11,242,103	16,137,508
Hojas de afeitar.....	87,975	86,160
Ascensores de pasajeros sin cabina ni contrapeso.....	513,070	501,557
Máquinas de coser de uso doméstico	157,335	313,638
Torno paralelo universal mecánico.....	955,713	543,390
Las demás máquinas de escribir sin dispositivo totalizador y máquinas para autenticar cheques.....	469,590	668,995
Máquinas de calcular eléctricas sólo de sumar.....	350,105	248,739
Prensas hidráulicas para plásticos.....	346,295	375,980
Colofonias.....	110,626	139,381
Los demás aceites de almendras de coco en bruto.....	394,773	192,967
Extractos de carne en pasta.....	298,679	591,432
Máquinas estadística o análogas así como sistemas electrónicos procesamiento datos que utilicen tarjetas y o cintas perforadas y o cintas magnéticas registros ópticos o lectura directa de documentos.....	98,916	140,864
Cables para discontinuos de fibras artificiales de acetato de celulosa.....	806,657	1,053,549
Cables para discontinuos de fibras artificiales de acetato de celulosa.....	544,370	432,406

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Fuente: Superintendencia de Aduanas; incluido numerario y metales preciosos)

PUERTOS	E X P O R T A C I O N				I M P O R T A C I O N				
	Miles kilos		Miles dólares USA		Miles kilos		Miles dólares USA		
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	
Antofagasta.....	259.791,4	314.517	208.624,0	302.684	302.477,2	—	—	—	—
Arica.....	25.788,8	59.963	3.436,9	8.894	49.298,0	314.829,8	55.776,2	40.904,8	51.247,2
Caldera.....	1.979.407,5	1.978.825	38.151,1	36.119	—	—	—	25.868,8	25.662,8
Castro.....	301,7	301	14,8	—	—	—	—	—	—
Chacabuta.....	957,0	2.414	189,0	16	3.238,4	2.915,0	2.515,1	—	—
Chañaral.....	1.570.879,4	1.732.313	70.614,1	86.620	—	—	—	—	—
Coquimbo.....	2.739.302,6	3.122.594	23.865,3	27.800	117.309,0	105.738,9	8.184,0	10.579,1	—
Cryhuque.....	3.795,0	4.028	130,2	177	49.651,4	51.221,2	17.236,6	20.862,4	—
Cruza Grande.....	757.763,0	531.720	5.987,7	4.208	20,9	375,7	75,6	188,8	—
Huasco.....	3.804.661,7	3.849.059	30.782,7	29.553	—	—	—	—	—
Iquique.....	153.340,8	313.920	10.198,8	23.529	—	—	—	—	—
Lonquimay.....	—	—	—	—	82.974,5	68.619,6	19.726,8	11.042,2	—
Los Andes.....	1.997,1	2.456	809,5	930	—	—	—	—	—
Puerto Aysen.....	440,0	8	87,5	6	41.347,7	43.161,1	18.502,0	34,3	—
Puerto Montt.....	2.214,0	1.482	322,8	6	1.713,1	2.140,4	1.124,1	17.800,0	—
Punta Arenas.....	41.649,4	39.759	7.819,4	8.578	17.749,3	9.465,8	3.285,3	1.390,7	—
San Antonio.....	240.038,4	262.364	153.045,1	219.119	28.069,3	53.332,1	19.526,6	2.650,2	—
Santiago.....	2.500,6	2.281	4.528,5	3.592	303.198,1	497.669,8	35.335,5	2.647,6	—
Talcahuano.....	47.696,3	54.345	4.386,3	5.910	3.100,9	9.714,2	19.313,6	40.566,7	—
Taltal.....	10.406,3	—	3.299,9	5.910	620.685,2	507.815,9	80.623,5	33.901,1	—
Tocopilla.....	829.622,9	790.834	34.523,2	35.588	393.133,4	—	—	90.329,8	—
Valdivia.....	16.856,5	19.148	1.193,5	1.540	38.852,9	573.915,6	13.950,6	18.413,6	—
Valparaíso.....	130.374,3	150.748	74.821,6	69.921	1.257.000,0	83.232,9	4.205,7	7.445,2	—
Varios.....	100.972,1	120.767	11.028,7	15.334	2.049,7	2.484.062,8	292.531,1	396.492,2	—
TOTAL.....	12.780.861,8	13.353.886	687.857,7	880.730	3.312.057,0	4.865.553,1	603.577,1	756.858,5	—

II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHA	MINERALES METALICOS									MINERALES NO METALICOS					INDICE GENERAL		
	Cobre	Molibdeno	Plomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Man-gan.	Indice del grupo	Salitre	Yodo	Carbonato de Ca.	Carbón		Petróleo	Indice del grupo
1957.....	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1958.....	96	95	113	60	493	86	106	122	0	98	98	79	142	95	128	104	99
1959.....	114	172	82	50	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107	114
1961.....	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93	112
1962.....	115	137	72	8	223	60	130	227	59	127	85	175	143	85	214	113	120
1960.....	123	182	50	18	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124	131
1963.....	124	217	41	24	91	91	150	476	86	136	87	154	184	83	305	130	135
1964.....	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133	142
1965.....	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140
1966.....	139	349	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1966																	
Enero.....	104	178	16	45	45	61	192	341	30	121	90	217	166	82	295	131	124
Febrero.....	94	187	—	—	45	69	113	401	34	118	84	198	187	76	268	122	118
Marzo.....	92	181	44	81	25	58	190	362	36	112	88	221	253	81	297	134	117
Abril.....	137	334	27	52	—	86	233	377	37	155	87	215	227	76	284	129	149
Mayo.....	156	446	66	99	20	88	224	381	34	144	85	236	231	76	294	131	164
Junio.....	158	430	1	—	20	69	176	407	33	177	77	219	200	80	282	123	165
Julio.....	159	458	3	—	9	73	196	412	34	178	74	202	177	81	289	122	166
Agosto.....	162	387	40	52	3	64	206	401	38	180	74	203	171	87	289	123	167
Septiembre.....	148	333	64	99	1	66	200	405	32	167	76	183	224	79	284	123	157
Octubre.....	163	418	—	—	—	60	196	412	28	182	78	222	250	78	290	133	171
Noviembre.....	143	497	31	72	2	59	192	424	32	165	76	215	230	78	279	123	156
Diciembre.....	157	338	59	148	1	67	220	430	29	177	71	176	250	80	287	122	164
1967 (*)																	
Enero.....	128	445	—	—	—	70	204	387	33	149	84	187	197	80	286	126	144
Febrero.....	122	396	—	—	—	61	177	407	34	145	64	206	118	76	239	107	136
Marzo.....	135	367	30	85	1	68	204	369	34	153	60	113	129	80	284	108	143
Abril.....	135	359	20	64	1	70	231	341	20	151	55	138	214	74	271	107	141

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.
Servicio de Minas del Estado.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC,
y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	O R O (1)			P L A T A	
	Conteni- do en cobre báster	Oro meta- lico	Total (2)	Conteni- do en cobre báster	Total (2)
1951.....	1.514	54	1.549	58.799	67.619
1952.....	1.656	28	1.762	57.298	58.444
1953.....	1.553	62	1.642	71.291	72.652
1954.....	1.556	37	2.021	84.276	96.315
1955.....	1.749	12	2.296	86.601	101.770
1956.....	1.500	76	2.460	99.734	118.915
1956					
Febrero.....	97	—	199	3.977	5.768
Marzo.....	90	—	177	6.974	8.622
Abril.....	171	—	250	10.443	12.037
Mayo.....	162	—	232	9.031	10.734
Junio.....	144	—	213	8.009	9.551
Julio.....	137	—	212	8.699	10.098
Agosto.....	120	—	190	8.482	9.992
Septiembre.....	87	—	164	7.947	9.430
Octubre.....	113	—	191	8.727	10.272
Noviembre.....	115	—	198	9.043	10.676
Diciembre.....	131	—	207	9.870	11.685
1957					
Enero.....	138	—	225	3.343	5.276
Febrero.....	168	—	243	3.804	5.245
Marzo.....	158	—	320	7.892	10.150
Abril.....	177	—	244	10.157	11.795
Mayo.....	130	—	205	6.952	8.509

(1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumu- lada	Mensual	Acumu- lada
1957.....	3.081.300	—	3.074.005	—
1958.....	3.758.815	—	3.637.980	—
1959.....	4.649.048	—	4.260.588	—
1960.....	6.041.313	—	5.191.151	—
1961.....	6.086.958	—	6.205.546	—
1962.....	8.090.188	—	7.245.549	—
1963.....	8.509.999	—	7.091.994	—
1964.....	9.853.169	—	9.113.559	—
1965.....	12.721.003	—	10.728.935	—
1966.....	12.246.204	—	11.094.866	—
1966				
Junio.....	1.042.962	5.829.882	923.954	5.781.704
Julio.....	1.055.391	6.885.183	1.006.681	6.788.385
Agosto.....	1.036.876	7.922.059	546.058	7.335.043
Septiembre.....	1.038.019	8.960.078	1.301.882	8.636.925
Octubre.....	1.065.124	10.026.202	1.009.878	9.646.803
Noviembre.....	1.115.235	11.141.437	730.389	10.377.192
Diciembre.....	1.104.857	12.246.204	717.674	11.094.866
1967(*)				
Enero.....	1.033.391	1.033.391
Febrero.....	1.098.715	2.132.106
Marzo.....	995.212	3.127.318
Abril.....	875.386	4.002.714
Mayo.....	968.305	4.971.019
Junio.....	1.062.670	6.033.689

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE CARBON

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC.

FECHAS	Producción bruta	Producción bruta acumulada	Produc- ción neta	Producción neta acumulada
1957.....	2.079.293	—	1.920.370	—
1958.....	1.978.104	—	1.826.987	—
1959.....	1.891.730	—	1.738.190	—
1960.....	1.470.957	—	1.365.581	—
1961.....	1.761.305	—	1.623.115	—
1962.....	1.854.092	—	1.722.533	—
1963.....	1.718.615	—	1.677.157	—
1964.....	1.788.826	—	1.693.629	—
1965.....	1.727.091	—	1.628.545	—
1966.....	1.652.219	—	1.542.017	—
1966				
Junio.....	137.493	818.202	128.577	754.031
Julio.....	136.820	958.022	130.551	894.582
Agosto.....	145.160	1.102.212	138.804	1.033.386
Septiembre.....	136.892	1.243.104	127.520	1.160.906
Octubre.....	136.187	1.379.291	126.514	1.287.420
Noviembre.....	131.847	1.514.140	126.065	1.413.485
Diciembre.....	138.079	1.6.2.219	128.532	1.542.017
1967 (*)				
Enero.....	136.498	136.498	127.971	127.971
Febrero.....	130.174	266.672	122.038	250.009
Marzo.....	84.645	351.307	80.590	330.599
Abril.....	118.140	469.447	119.837	411.436
Mayo.....	118.813	583.260	110.954	523.390
Junio.....	122.408	710.668	114.351	636.741

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC.

FECHAS	Carbona- to de calcio (tonela- das)	Molib- deno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kis. fino)	Manga- neso (tns. mine- rales)
1957.....	932.172	1.338	2.820	2.045	23.358	54.181
1958.....	1.324.589	1.285	3.174	1.216	118.230	38.157
1959.....	1.348.294	2.207	2.322	1.013	69.173	38.777
1960.....	1.462.692	1.852	2.444	1.057	99.135	45.898
1961.....	1.370.251	1.831	2.039	1.71	52.026	31.792
1962.....	1.094.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963.....	1.712.227	2.907	1.130	481	21.156	46.105
1964.....	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965.....	1.750.948	3.603	1.269	1.296	12.847	15.972
1966 (*)	2.031.602	4.313	907	1.446	3.471	17.924
1966 (*)						
Junio.....	158.600	453	2	—	380	1.480
Julio.....	141.538	469	7	—	163	1.547
Agosto.....	137.107	385	101	124	61	1.699
Sept.....	178.423	326	165	236	23	1.452
Octubre.....	198.268	433	—	—	—	1.280
Noviembre.....	183.091	521	103	160	34	1.459
Diciembre.....	198.571	353	149	339	22	1.303
1967 (*)						
Enero.....	156.206	520	2	—	9	1.491
Febrero.....	101.830	442	—	—	25	1.549
Marzo.....	107.864	401	72	176	26	1.516
Abril.....	173.887	404	1	—	21	1.806
Mayo.....	131.675	462	3	—	37	812
Junio.....	—	—	—	—	8	—

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Servicio de Minas del Estado

FECHAS	B A R R A S (1)											TOTAL PRO-DUCCION	TOTAL ACU-MULADO		
	Gran Minería					Minerías mediana y pequeña					Total barras			Total acumulado	Minera-les concen-trados y otros
	Electro-lítico	Refina-do	Blister	Total	Total acu-mulado	Refi-nado	Blister	Total	Total acu-mulado						
1957.....	155.016	66.276	213.713	435.010	—	15.878	15.878	—	—	—	—	451.788	29.947	481.735	
1958.....	128.302	53.006	231.226	417.534	—	19.867	19.867	—	—	—	—	462.531	25.130	462.531	
1959.....	176.980	82.634	237.936	497.503	—	20.112	19.367	—	—	—	—	517.612	30.916	543.328	
1960.....	146.939	78.565	253.977	479.481	—	26.078	26.078	—	—	—	—	505.559	30.829	536.388	
1961.....	133.602	62.285	265.754	481.641	9.692	33.253	42.945	18.235	30.461	18.231	31.297	524.588	27.174	551.760	
1962.....	180.131	66.536	264.128	510.705	—	46.690	46.690	—	—	—	—	557.491	32.587	590.078	
1963.....	178.729	61.798	267.127	507.654	—	49.328	49.328	—	—	—	—	557.182	31.466	586.848	
1964.....	177.877	78.932	270.906	527.715	21.312	39.564	60.376	20.383	57.618	20.383	57.618	568.591	40.908	629.499	
1965.....	191.278	77.332	221.630	490.335	—	78.004	78.004	—	—	—	—	598.339	39.068	607.401	
1966 (*).....	244.212	73.754	235.636	553.502	24.210	65.311	89.521	—	—	—	—	643.023	38.671	681.694	
1966 (*).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Julio.....	21.118	9.021	23.083	53.222	2.018	5.987	8.005	48.358	61.227	343.663	2.508	63.735	63.735	370.354	
Agosto.....	21.601	5.919	27.497	55.020	2.018	6.017	8.035	56.393	63.055	406.718	2.835	65.600	65.600	436.044	
Septiembre.....	20.726	5.509	22.856	49.091	2.050	4.703	6.753	63.146	55.844	462.562	2.980	57.933	493.577	—	
Octubre.....	21.471	9.105	24.110	55.486	1.988	6.580	8.568	71.714	61.054	526.616	2.377	66.431	560.408	—	
Noviembre.....	20.428	13.108	13.246	46.782	1.990	6.961	8.817	80.561	55.620	582.245	2.281	57.910	618.318	—	
Diciembre.....	22.054	11.453	18.311	51.818	1.990	6.961	8.960	89.521	60.778	643.023	2.598	63.376	681.694	—	
1967 (*).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Enero.....	18.210	5.099	14.300	37.609	2.075	6.681	8.756	8.756	46.365	46.365	2.128	48.493	48.493	—	
Febrero.....	18.567	2.769	17.439	38.775	1.900	6.974	8.874	17.630	47.649	94.284	2.140	49.798	98.291	—	
Marzo.....	19.259	5.235	17.936	42.430	2.050	6.088	8.138	25.768	50.588	144.852	1.992	52.590	150.851	—	
Abril.....	18.707	4.783	21.313	44.803	2.009	6.692	8.701	34.469	53.500	198.356	1.941	55.445	208.296	—	
Mayo.....	18.633	4.583	22.814	46.030	1.496	6.154	7.650	42.119	53.680	252.036	1.889	55.569	261.865	—	
Junio.....	19.318	5.287	21.001	45.009	1.935	6.022	7.957	50.076	53.666	305.602	2.094	55.560	317.425	—	
Julio.....	20.406	3.943	25.865	50.214	1.998	6.213	8.211	58.287	58.425	364.027	2.029	60.454	377.879	—	

(1) Toneladas de fino.
(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos; Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos) (1)	Exportación acumulada
1957.....	—	1.309.554	—	1.254.574	—	1.402.170	—	1.409.157
1958.....	—	1.280.085	—	1.185.513	—	1.108.351	—	1.543.824
1959.....	—	1.263.862	—	1.134.439	—	1.776.430	—	1.509.375
1960.....	—	930.305	—	778.848	—	1.855.381	—	1.958.583
1961.....	—	1.110.405	—	1.092.487	—	2.451.613	—	2.312.350
1962.....	—	1.102.542	—	912.497	—	2.189.398	—	2.277.823
1963.....	—	1.125.872	—	895.965	—	2.157.790	—	1.757.994
1964.....	—	1.172.912	—	910.195	—	2.160.612	—	1.992.451
1965.....	—	1.157.995	—	897.419	—	2.280.524	—	2.262.061
1966.....	—	1.061.607	—	852.604	—	2.830.782	—	3.384.343
1966 Junio.....	83.680	558.161	76.426	467.865	256.293	1.525.534	250.991	1.907.147
Julio.....	80.782	638.943	50.865	518.730	236.412	1.761.946	290.149	2.197.296
Agosto.....	81.275	720.218	53.581	572.311	237.443	1.999.389	151.127	2.348.423
Septiembre.....	83.430	803.648	90.333	662.644	214.235	2.213.624	329.565	2.677.988
Octubre.....	97.056	900.704	19.739	682.383	259.493	2.473.117	71.775	2.749.763
Noviembre.....	83.413	984.117	113.669	796.052	251.371	2.724.488	474.188	3.223.946
Diciembre (*).....	77.490	1.061.607	56.552	852.604	206.294	2.930.782	130.397	3.384.343
1967 Enero.....	91.990	91.990	218.972	218.972
Febrero.....	69.566	161.556	240.549	459.521
Marzo.....	65.336	226.892	131.780	591.301
Abril.....	60.594	287.486	158.633	749.934
Mayo.....	83.022	370.508	193.001	942.935
Junio.....	72.425	442.933	191.399	1.134.334

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos.

PRECIOS DEL COBRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP.

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productores (2) (3)	Bolsa de Londres (vendedor) standard A (1)	Bélgica FAS Amberes (3)
	Consumo inter- no base refinería	Consumo extr. puerto refinería			
1958	25,764	24,123	26,310	24,731	25,160
1959	31,182	28,802	30,991	29,851	29,545
1960	32,053	29,894	32,338	30,773	30,311
1961	29,921	27,919	30,296	28,712	28,849
1962	30,600	28,514	31,000	29,294	29,257
1963	30,800	28,412	31,000	29,290	29,257
1964	31,982	31,019	32,500	43,966	33,471
1965	35,017	35,604	36,066	58,643	38,552
1966	36,171	49,512	54,180	69,465	60,275
1966					
Agosto	35,964	48,797	58,977	54,216	60,078
Sept.	36,089	47,086	50,926	51,179	55,930
Oct.	36,833	52,376	57,457	57,851	62,245
Nov.	36,988	53,342	58,401	60,043	64,820
Dic.	36,245	49,763	54,208	55,034	58,693
1967					
Enero	31,872	49,839	55,068	56,419	60,077
Febrero	38,108	50,201	53,016	55,356	59,023
Marzo	38,076	46,692	48,818	49,824	48,242
Abril	38,170	42,996	44,097	45,125	48,190
Mayo	38,118	43,233	44,458	47,900	48,635
Junio	38,083	43,802	45,196	46,054	48,962
Julio	38,295	43,388	44,765	45,238	48,850
Agosto	39,090	44,966	46,537	47,384	50,700

Fuente: (1) E & MJ; (2) Corporación del Cobre. A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile; (3) En francos belgas por kilos, The Metal Bulletin.

FECHAS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)	
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo	
			Mensual	Acumulado
				Gas (miles)
1957	68	148,5	689.499	796.415
1958	74	150,6	885.196	1.335.943
1959	90	189,1	1.021.989	1.815.261
1960	56	125,4	1.149.694	2.193.811
1961	85	168,5	1.472.703	8.548.778
1962	111	234,7	1.858.465	3.559.602
1963	94	192,6	2.009.549	1.155.458
1964	98	213,5	2.176.093	6.301.334
1965	44	104,4	2.019.751	6.214.654
1966	37	97,2	1.975.970	6.653.194
1966				
Agosto	4	6,6	166.056	1.321.444
Septiembre	1	5,3	163.239	1.484.663
Octubre	1	6,3	166.433	1.651.096
Noviembre	1	10,9	160.142	1.811.238
Diciembre	3	6,6	164.732	1.975.970
1967				
Enero	4	9,9	164.475	164.475
Febrero	3	6,7	148.848	313.323
Marzo	3	11,1	163.399	476.722
Abril	4	9,7	155.480	632.202
Mayo	4	8,0	159.981	792.183
Junio	5	13,5	156.777	948.960
Julio	5	10,9	161.564	1.110.524
Agosto	7	8,4	163.913	1.274.437

B. INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigari- llos (milo- nes unid.)	Papel (tons.)	Neumá- ticos (unid.)	Cáma- ras (unid.)	Hila- dos (rayón (tons.))	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajs.)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (tons.)	Arrabio líquido (tons.)
1959	203.139	38.201	111.793	5.564	90.893	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.670	832.943	290.254
1960	229.183	39.853	130.702	6.140	90.381	372.083	216.076	1.355	1.411	209.111	577	835.417	265.950
1961	182.307	40.774	119.935	6.467	108.376	393.229	285.436	1.445	1.582	225.268	1.416	904.808	285.254
1962	227.601	45.429	130.862	6.693	108.879	314.234	277.370	1.584	2.028	229.482	1.876	1.147.038	383.050
1963	245.450	51.135	122.997	6.315	124.902	370.920	298.765	1.758	2.421	244.522	2.071	1.168.593	418.312
1964	229.009	54.132	164.890	6.439	129.328	477.716	349.124	1.939	2.765	225.671	834	1.266.678	437.076
1965	258.700	59.009	177.427	7.213	139.477	506.183	355.411	1.886	3.383	247.830	2.618	1.187.909	308.704
1966						555.448	435.492	1.716	3.339	261.734	2.404	1.364.232	433.123
1966													
Julio	35.058	5.043	10.198	668	11.561	50.298	38.887	134			162	77.157	41.258
Agosto	29.941	5.236	14.498	729	12.894	51.138	38.887	151	241	23.123	161	102.355	40.839
Septiembre	22.601	45.429	17.072	591	11.981	46.591	37.205	145	311	25.410	171	102.355	40.839
Octubre	14.401	5.570	17.475	647	12.385	50.226	39.368	171	232	23.183	149	121.109	39.315
Noviembre	16.224	5.874	18.662	554	12.469	48.093	41.915	156	316	22.525	170	129.299	42.798
Diciembre	15.772	6.259	18.656	547	12.001	48.368	40.038	174	276	25.599	116	119.111	36.873
1967									318	23.447	222	104.799	44.598
Enero	15.398	3.443	19.593	526	11.177	56.615	51.856	152					
Febrero	12.252	2.151	16.590	554	11.174			127	294	23.113	222	109.334	48.191
Marzo	13.988			511	11.396	49.020	46.393	118	205	7.484	113	125.679	39.411
Abril	29.112	1.882	17.000	611	12.662	39.988	26.759	170	172	7.295	82	94.990	44.726
Mayo	41.954	2.683	12.610	588	12.607	41.657	32.565	175	190		85	97.435	44.959
Junio	48.544	2.390	6.786	656	12.808	47.888	36.844	171	277	11.754	77	89.706	33.617
Julio	47.969	6.039	11.556	642	12.339	50.494	45.041	180	276	21.905	105	85.173	41.261
Agosto	36.702		11.666	585		50.739	42.229	179	267	27.364	210	100.488	38.250

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959		414,8		197,8				
1960		421,5		172,9		91,9		280,7
1961		362,8		226,6		104,8		277,7
1962		494,6		324,9		57,2		283,5
1963		488,8		334,5		16,0		341,7
1964		544,3		379,5		29,6		364,1
1965		441,1		315,6		19,1		398,6
1966		539,6		425,9		6,1		321,7
						12,6		438,1
1966								
Julio	46,8	297,5						
Agosto	45,8	343,3	33,1	269,0	0,4	3,0	33,5	272,0
Septiembre	47,2	390,5		294,9	0,3	3,3	26,2	299,2
Octubre	55,0	445,5	31,0	325,9	1,0	4,3	32,0	330,2
Noviembre	43,1	486,6		361,7	0,5	4,8	36,5	366,5
Diciembre	53,0	539,6	33,3	395,0	4,1	8,9	37,4	405,9
			30,5	425,5	3,7	12,6	34,2	438,1
1967								
Enero	55,9	55,9	32,6	32,6	2,1	2,1	34,7	34,7
Febrero	48,5	104,4	31,0	63,6	1,0	3,1	32,0	66,7
Marzo	51,8	156,2	37,6	101,2	2,2	5,3	39,8	106,5
Abril	52,4	208,6	31,0	132,2	1,6	6,9	32,6	139,1
Mayo	32,9	261,5	32,0	164,2	6,4	13,3	38,4	177,5
Junio	39,4	300,9	31,0	195,2	17,2	30,5	48,2	225,7
Julio	50,4	351,3	29,9	225,1	3,7	34,2	33,6	259,3

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N.º 5	Fuel oil N.º 6	Gas licuado
1957	493.032	—	—	31.335	216.064	150.178	139.130	11.268
1958	532.214	—	—	63.820	233.818	148.196	101.833	14.035
1959	585.114	3.697	—	112.095	281.179	142.005	84.322	25.870
1960	641.142	40.250	25.189	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1961	663.315	62.412	40.443	188.222	312.562	139.372	177.927	56.173
1962	876.507	96.262	70.097	253.178	382.661	171.483	384.195	61.744
1964	773.095	116.443	58.813	290.238	404.267	171.737	379.620	74.152
1965	810.408	136.730	66.104	301.441	464.816	193.510	391.692	85.743
1966	869.224	129.503	50.938	294.421	463.844	207.055	604.472	126.740
1966	936.387	194.236	42.977	320.625	553.436	243.047		
1966								
Agosto	86.008	16.239	2.176	30.167	47.809	23.222	38.678	12.767
Septiembre	86.796	16.090	—	34.753	56.869	21.443	51.085	13.460
Octubre	71.546	19.105	1.315	32.465	49.968	24.759	84.738	7.484
Noviembre	60.785	17.339	—	16.588	51.191	23.562	66.304	11.172
Diciembre	86.848	19.131	4.444	26.903	63.032	20.127	56.645	18.183
1967								
Enero	91.633	20.517	2.017	28.529	58.053	21.446	51.666	19.957
Febrero	90.723	17.279	3.412	20.197	52.380	15.632	94.128	17.357
Marzo	96.165	21.009	3.534	17.924	60.485	19.939	90.331	21.351
Abril	74.095	17.594	4.596	20.678	53.448	21.903	68.649	17.800
Mayo	93.160	16.647	3.014	29.092	47.864	18.377	45.106	21.965
Junio	93.331	14.430	5.719	36.418	41.653	23.246	57.948	22.135
Julio	83.933	20.193	3.270	49.379	43.869	24.822	36.207	26.616
Agosto	71.152	17.731	2.990	49.362	47.124	27.931	83.808	21.187

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS!	20 Producción alimenti- cios	21 [Bebidas]	22 Tabaco]	23 Productos [textiles	24 Calzado, prendas de vestir y ar- tículos con- feccionados con produ- tos [textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel]	28 Imprentas y editriciales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1959.....	107,0	122,3	106,0	106,5	136,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,0	139,9	118,0	95,3	126,3	88,1	170,4	90,1	113,7
1961.....	113,5	141,6	127,6	102,8	148,4	84,8	218,1	110,2	101,3
1962.....	121,9	167,3	137,0	109,8	164,0	102,5	209,8	108,0	99,1
1963.....	127,1	156,5	120,8	127,1	137,4	98,0	236,0	115,0	95,9
1964.....	132,0	145,1	128,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	138,0	137,3	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1966.....	149,5	200,8	160,0	139,9	171,8	131,9	282,3	130,2	110,6
1966									
Junio.....	144,9	132,2	174,7	136,4	187,7	165,6	237,8	126,9	122,9
Julio.....	147,0	153,6	178,0	144,8	176,9	128,4	293,9	143,5	125,4
Agosto.....	148,2	185,0	197,0	131,7	182,3	139,0	311,1	136,9	113,7
Septiembre.....	137,1	241,7	155,6	157,1	122,4	126,4	243,1	131,7	121,2
Octubre.....	141,4	245,7	177,4	153,2	191,5	125,8	305,5	135,5	122,7
Noviembre.....	174,8	248,4	139,8	156,1	146,0	130,6	280,0	131,2	126,5
Diciembre.....	156,4	290,1	139,7	163,5	197,3	131,0	313,1	137,4	111,8
1967									
Enero.....	132,8	245,1	171,9	126,8	124,3	102,9	266,3	139,5	44,1
Febrero.....	135,4	204,5	148,8	101,3	134,1	89,4	218,6	125,9	101,5
Marzo.....	167,7	225,7	169,6	151,2	189,1	106,3	335,9	136,0	116,5
Abril.....	151,1	208,3	139,9	156,0	142,3	105,8	241,4	136,6	87,7
Mayo(*).....	149,9	176,7	170,6	153,1	146,0	99,9	256,9	134,1	61,1
Junio(*).....	147,2	131,0	192,0	155,0	138,9	114,6	316,7	129,5	68,5

FECHAS	30 [Productos de caucho	31 [Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de metales no metales	34 Industrias [de metales] básicas	35 Productos metales excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, accesorios y artículos [eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1959.....	134,1	121,3	119,9	121,8	152,4	148,9	138,5	157,8	122,1
1960.....	147,3	125,8	151,7	111,2	129,8	154,5	149,5	163,0	119,2
1961.....	161,2	134,6	156,4	122,3	122,4	195,3	159,5	163,4	127,6
1962.....	147,4	135,4	204,3	138,2	162,9	224,3	163,4	158,7	139,7
1963.....	164,8	135,8	158,3	158,3	174,3	271,5	169,5	179,4	148,9
1964.....	202,6	135,5	222,6	147,1	216,3	290,1	174,9	201,6	156,2
1965.....	209,9	132,2	221,4	146,7	219,2	307,3	189,2	259,8	163,7
1966.....	233,8	127,7	228,3	155,1	230,9	326,7	249,0	231,5	175,1
1966									
Junio.....	240,3	123,4	269,1	141,5	263,5	358,4	251,6	174,9	173,6
Julio.....	249,7	125,0	278,0	149,4	223,2	365,0	230,9	203,4	175,7
Agosto.....	275,8	131,0	324,6	155,0	214,9	357,6	269,2	189,5	177,5
Septiembre.....	229,8	127,3	299,9	162,0	202,8	300,3	262,5	187,7	170,0
Octubre.....	252,7	122,6	272,0	170,8	212,2	305,9	304,1	285,7	180,2
Noviembre.....	235,3	139,2	251,7	146,4	230,1	331,0	296,3	377,1	188,2
Diciembre.....	248,2	128,0	321,6	129,7	226,2	336,9	277,7	480,9	188,4
1967									
Enero.....	288,2	115,5	320,9	123,4	215,9	316,8	358,7	180,6	164,2
Febrero.....	13,2	101,6	329,0	118,1	140,8	217,6	101,1	117,1	140,6
Marzo.....	248,8	142,6	240,8	136,2	259,4	311,5	254,6	181,2	185,4
Abril.....	210,9	121,1	298,7	149,3	231,7	329,7	321,4	203,8	175,4
Mayo(*).....	225,0	127,1	294,1	149,4	231,7	338,7	321,4	203,8	175,5
Junio(*).....	229,7	124,3	306,6	151,3	238,5	351,1	277,7	213,7	175,4

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361 noviembre de 1959, pág. 763 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232
	Productos lácteos	Conservas de frutas y legumbres	Conservas de pescado y mariscos	Productos de molinos	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	Cerveza y bebidas gaseosas	Hijados, tejidos y acabados textiles	Tejidos de punto
1959.....	144,1	177,0	116,0	90,9	101,4					
1960.....	150,3	145,6	85,3	97,6	116,0	109,4				
1961.....	143,7	192,8	140,3	97,8	98,1	117,5	106,5	127,7	93,4	186,7
1962.....	144,3	189,9	133,2	94,7	121,8	136,0	109,3	153,2	84,3	169,5
1963.....	158,4	205,3	177,5	137,5	137,7	144,6	147,2	159,2	85,0	203,8
1964.....	165,9	216,6	177,5	99,0	127,7	151,7	145,7	161,7	92,7	173,1
1965.....	150,0	248,0	143,8	103,3	119,2	157,3	149,9	184,6	106,4	263,4
1966.....	137,9	308,5	167,7	109,7	139,1	177,3	166,3	215,0	106,8	295,1
1966									116,1	314,9
Junio.....	96,0	131,3	139,6	114,4	213,8	171,2	146,0	129,7	110,8	308,9
Julio.....	102,9	48,2	172,3	115,5	224,2	175,2	165,4	151,3	120,4	309,9
Agosto.....	102,1	58,1	132,0	122,7	189,9	195,9	177,2	190,1	100,7	331,4
Septiembre.....	108,1	36,8	104,4	120,3	129,1	192,1	230,1	250,1	133,3	323,3
Octubre.....	146,2	94,7	137,7	116,6	88,0	194,7	233,5	254,0	129,2	319,3
Noviembre.....	193,2	669,6	191,9	118,2	98,2	229,7	165,4	277,7	128,0	346,0
Diciembre.....	204,3	184,5	169,3	118,3	91,9	218,2	261,4	304,9	140,2	330,7
1967										
Enero.....	187,3	301,2	168,6	102,6	90,4	143,4	66,6	305,4	105,5	269,2
Febrero.....	155,5	694,4	177,4	85,9	79,0	147,9	53,4	255,2	84,9	215,0
Marzo.....	135,7	859,8	166,1	99,7	84,3	178,9	177,2	254,2	127,1	314,9
Abril.....	116,3	504,9	129,7	105,4	183,2	114,2	171,0	222,0	134,7	347,2
Mayo(*).....	109,5	143,2	115,3	100,4	267,8	116,0	152,6	184,9	120,9	398,1
Junio(*).....	80,2	104,1	116,6	113,2	311,9	113,0	178,5	115,2	123,3	362,9

FECHAS	241	243	291	311	319	332	333	334	341	342
	Calzado, excepto calzado de goma	Prendas de vestir	Curtidurías y talleres de acabado	Productos químicos esenciales incluídos fertilizantes	Productos químicos diversos	Vidrio y productos de vidrio	Cerámica, loza y alfarería	Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	Industrias básicas del hierro y del acero	Industrias básicas de metales no ferrosos
1959.....	138,3									
1960.....	145,1	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	123,6	143,5	193,1
1961.....	171,4	108,3	85,6	131,7	121,4	88,5	134,4	123,0	135,4	104,2
1962.....	178,3	125,8	97,5	156,5	121,9	102,9	143,1	132,0	123,1	110,3
1963.....	178,3	151,5	96,8	166,3	120,4	123,2	143,1	144,4	173,3	104,8
1964.....	169,5	149,5	94,3	149,3	132,5	144,4	210,1	153,3	135,0	125,4
1965.....	161,0	153,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	158,7	197,2	303,5
1966.....	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	151,8	184,0	379,6
1966.....	183,2	165,3	107,9	117,6	155,0	109,1	190,0	176,0	227,0	248,8
1966										
Junio.....	210,3	170,1	124,0	133,4	126,7	102,6	216,3	142,7	251,6	317,8
Julio.....	197,9	160,8	127,4	115,5	137,8	107,3	231,0	154,9	222,1	228,3
Agosto.....	199,0	170,3	114,0	142,6	133,8	117,9	184,3	167,0	198,7	288,6
Septiembre.....	96,1	153,5	121,0	122,7	137,7	120,3	154,0	192,0	207,1	183,4
Octubre.....	217,5	170,7	118,2	100,4	140,2	131,4	173,3	201,2	208,2	230,1
Noviembre.....	223,5	176,5	113,6	139,8	134,3	118,6	185,3	134,8	225,6	250,2
Diciembre.....	232,2	167,2	103,3	112,7	133,3	96,8	187,3	136,2	230,3	252,9
1967										
Enero.....	100,8	132,7	39,8	78,6	131,1	102,7	112,5	138,9	214,2	224,0
Febrero.....	186,6	83,3	98,4	84,5	106,0	93,0	111,9	139,6	183,2	241,1
Marzo.....	185,8	198,6	109,6	132,3	145,6	122,1	190,0	146,0	242,0	218,2
Abril.....	117,5	172,6	52,8	122,4	137,5	102,0	194,3	169,4	232,2	229,4
Mayo(*).....	132,5	164,6	56,7	113,4	132,2	110,9	200,5	186,6	240,8	213,4
Junio(*).....	143,7	13,0	65,6	97,1	144,7	119,1	210,4	163,2	241,1	226,3

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS POR MESES

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N.º viviendas	M2	Miles de Eº	Eº por M2	M2	Miles de Eº	Eº por M2
1960.....	22.080	1.053.584	43.480	41	1.232.344	53.038	44
1961.....	25.060	1.311.470	72.807	56	1.562.370	86.528	55
1962.....	17.615	888.197	59.922	68	1.139.289	85.095	75
1963.....	11.988	702.391	88.487	126	881.852	110.750	126
1964.....	6.938	438.259	91.562	209	589.651	138.398	235
1965.....	36.486	1.806.424	396.956	220	2.155.483	474.277	220
1966.....	13.433	742.018	204.258	275	959.510	270.276	282
1966 Enero.....	1.122	51.539	5.317	103	67.045	9.775	146
Febrero.....	157	9.332	4.228	453	42.762	13.362	312
Marzo.....	683	50.658	20.790	410	57.140	25.221	441
Abril.....	94	5.226	1.619	310	17.275	5.598	324
Mayo.....	896	99.403	20.808	209	126.789	28.277	223
Junio.....	219	9.202	2.890	314	12.792	4.279	335
Julio.....	430	16.893	4.275	253	24.968	7.170	287
Agosto.....	358	20.267	6.543	323	43.137	12.108	281
Septiembre.....	875	48.646	17.615	362	65.299	21.229	325
Octubre.....	910	41.037	10.991	268	46.040	12.437	267
Noviembre.....	226	20.716	8.449	408	62.401	20.945	336
Diciembre.....	7.463	369.099	100.731	273	393.862	109.875	279
1967 Enero.....	378	15.951	3.744	234	44.271	11.373	257
Febrero.....	716	40.446	14.710	364	61.036	30.854	506
Marzo.....	35	2.040	602	295	7.482	4.315	578
Abril.....	484	21.774	4.222	199	46.699	10.576	226
Mayo.....	318	20.879	10.014	480	53.164	19.298	363
Junio (*).....	2.280	120.334	41.103	342	146.187	50.341	344
Julio (*).....	618	27.277	8.124	298	47.215	16.491	349

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL				
	N.º viviendas	M2	Miles Eº	Eº M2	M2	Miles Eº	Eº M2	N.º viviendas	M2	Miles Eº	Eº M2	M2	Miles Eº	Eº M2
1960.....	7.490	649.440	35.447	55	883.277	34.414	50	19.113	939.666	38.032	41	1.065.572	46.549	44
1961.....	9.970	848.078	52.990	63	1.153.090	68.089	59	21.978	1.139.001	64.167	53	1.335.020	73.212	55
1962.....	19.346	1.672.307	137.219	82	1.996.533	156.218	78	15.584	816.304	55.052	67	998.086	62.609	73
1963.....	14.203	1.286.959	118.909	92	1.667.975	144.087	86	10.137	601.715	77.564	129	733.970	93.453	127
1964.....	11.838	1.095.136	154.326	141	1.519.513	208.984	138	8.578	373.413	79.451	213	495.150	120.441	243
1965.....	13.861	1.114.750	204.804	148	1.501.864	257.640	172	30.945	1.539.886	351.930	229	1.819.168	418.780	280
1966.....	13.132	961.662	244.032	254	1.297.475	312.574	241	11.387	647.490	182.663	282	820.152	232.516	285
1966 Julio.....	973	74.967	18.784	252	94.698	23.164	249	349	13.734	3.346	244	21.113	5.646	267
Agosto.....	855	66.480	18.574	280	88.484	22.547	255	356	20.032	6.473	323	36.680	10.942	298
Sept.....	726	51.664	13.409	261	75.046	17.629	234	780	45.163	16.560	367	60.168	19.813	329
Oct.....	1.145	78.921	21.639	274	95.032	26.023	274	851	37.521	9.444	252	41.562	10.584	253
Nov.....	956	72.855	17.956	246	96.152	22.383	231	209	19.318	7.837	406	51.648	16.824	322
Dic.....	1.659	128.920	35.846	278	193.757	48.954	253	6.517	327.791	92.666	283	347.419	99.155	285
1967 Enero.....	1.044	77.999	21.793	279	142.491	34.431	242	33	1.327	260	203	26.074	7.370	281
Feb.....	718	58.039	19.021	328	74.203	23.189	313	759	39.472	14.405	365	59.480	30.246	509
Marzo.....	985	72.092	27.433	341	102.562	33.960	328	13	960	362	377	3.952	1.075	271
Abril.....	719	59.521	20.228	340	82.406	25.269	307	128	6.003	2.423	404	22.093	7.976	375
Mayo.....	986	87.618	25.596	292	121.852	36.030	296	195	12.811	6.130	478	26.420	9.919	361
Junio (*).....	1.241	87.036	30.840	354	122.644	38.745	316	2.200	116.884	40.275	345	135.693	47.065	347
Julio (*).....	1.018	81.298	30.285	373	129.746	41.542	320	475	21.085	6.338	301	38.498	14.070	365

(*) Cifras provisionales.

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 47,99		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varia 11,90		INDICE GENERAL			
	Indice	Varia- ción	Indice	Varia- ción	Indice	Varia- ción	Indice	Varia- ción	Indice	Varia- ción	Variación en el año	Variación en 12 meses
1958 Prom.....	100,0	16,6	100,0	51,3	100,0	23,9	100,0	41,2	100,0	25,9	32,5	32,5
1959 ".....	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	138,3	38,3	132,6	38,6	33,3	34,3
1960 ".....	158,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	5,4
1961 ".....	147,7	9,9	157,8	2,2	158,3	2,5	162,7	6,5	166,6	7,7	27,7	9,7
1962 ".....	204,6	17,1	174,3	10,5	177,0	11,8	180,4	10,9	180,7	13,9	44,4	45,4
1963 ".....	306,5	49,8	228,6	31,2	230,9	50,7	284,8	46,8	273,7	44,3	45,4	45,4
1964 ".....	460,6	50,3	309,3	35,3	378,1	50,7	361,9	36,7	399,5	46,0	38,4	38,4
1965 ".....	596,8	29,6	391,3	26,5	473,8	25,3	485,8	34,2	514,7	28,8	25,9	25,9
1966 ".....	731,0	22,5	472,1	20,6	570,2	20,3	641,0	31,9	632,4	22,9	17,0	17,0
1966 Septiembre.....	791,3	5,0	485,4	0,1	594,3	1,0	679,9	4,4	675,9	2,5	21,0	25,9
Octubre.....	789,8	- 0,9	486,0	0,1	599,2	0,8	685,9	0,9	674,0	- 0,3	20,7	23,2
Noviembre.....	763,6	- 3,3	493,3	1,5	606,6	1,1	687,7	0,3	684,5	- 1,4	19,0	19,5
Diciembre.....	737,8	- 3,4	494,3	0,2	608,0	0,4	689,0	0,2	653,1	- 1,7	17,0	17,0
1967 Enero.....	767,7	4,1	497,6	8,7	617,4	1,5	703,1	2,0	671,4	2,8	2,8	17,2
Febrero.....	782,0	1,9	521,3	4,8	623,9	1,1	740,9	5,4	689,3	2,7	5,5	16,9
Marzo.....	781,4	- 0,1	544,1	2,5	642,3	2,9	704,1	7,2	701,5	1,8	7,4	16,3
Abril.....	789,8	1,1	545,8	2,2	680,6	6,0	802,3	1,0	715,8	2,0	8,6	14,0
Mayo.....	812,5	2,5	562,5	3,1	688,1	0,7	808,6	0,5	731,8	2,2	12,1	18,5
Junio.....	842,4	3,7	570,7	3,1	688,9	0,6	809,8	0,4	748,9	2,3	14,7	18,9
Julio.....	864,0	2,6	574,5	0,7	710,1	3,1	827,3	2,2	785,9	2,3	17,3	19,0
Agosto.....	852,7	- 1,3	589,1	2,5	719,8	1,4	837,1	1,2	796,7	0,1	17,4	17,4
Septiembre.....	884,6	3,7	591,2	0,4	730,5	1,5	869,9	3,9	788,1	2,8	20,7	18,8

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general, como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior. Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1928 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 381, noviembre de 1959, pág. 767).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

(Laspeyres, base 1947 = 100)

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES										PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL
	Agropecuarios			Mine- ros	Industriales					Total productos naciona- les 67,70	Mat. pri- mas y com- busti- bles	Aji- men- tos y esti- mulan- tes	Varios	Total prod- uctos im- porta- dos 32,30	
	Reino vege- tal	Reino ani- mal	Total		Alim- en- ticios	Tex- til	Mat. Const.	Varios	Total						
1958 Prom.....	1.858	2.321	2.037	3.374	1.964	1.920	2.500	2.769	2.282	2.268	2.658	4.314	2.436	2.934	2.483
1959 ".....	2.571	3.267	2.839	4.324	2.416	2.422	3.684	4.376	3.172	3.130	3.218	4.655	2.838	3.428	3.226
1960 ".....	3.212	3.622	3.370	4.622	2.549	2.578	4.088	+241	3.264	3.402	3.266	4.222	2.914	3.386	3.397
1961 ".....	3.104	3.844	3.389	4.553	2.617	2.618	4.095	4.222	3.294	3.420	3.276	4.433	2.834	3.428	3.422
1962 ".....	3.501	4.357	3.831	4.753	2.900	2.907	4.345	4.539	3.570	3.362	3.362	4.840	2.510	3.705	3.705
1963 ".....	4.960	6.527	5.512	7.156	4.219	4.471	6.203	6.378	5.350	5.541	5.960	7.988	3.895	6.013	6.893
1964 ".....	7.193	10.216	8.357	10.099	7.144	6.539	9.504	9.968	8.214	8.399	8.437	13.992	4.395	8.033	8.572
1965 ".....	9.859	14.063	11.478	14.744	8.703	7.913	13.540	12.990	10.511	11.180	8.522	15.480	6.329	9.355	10.666
1966 ".....	12.747	17.173	14.428	18.332	11.213	9.154	18.340	16.502	13.482	14.188	9.992	16.684	8.824	10.900	13.094
1966															
Agosto.....	13.417	18.325	15.306	18.636	11.497	9.767	18.646	17.034	13.817	14.742	9.829	16.555	8.403	10.867	13.400
Septiembre.....	13.840	18.470	15.815	18.711	11.497	9.786	18.808	17.034	13.812	14.953	9.875	16.684	8.461	10.830	13.854
Octubre.....	13.048	19.108	15.500	18.893	11.498	9.788	19.056	17.231	13.964	14.990	9.935	16.684	+478	10.972	13.692
Noviembre.....	13.776	18.757	15.993	19.025	11.530	9.788	18.864	17.231	13.952	14.974	9.851	16.684	+478	10.978	13.684
Diciembre.....	13.481	18.395	15.373	18.990	11.545	9.783	18.948	17.231	13.969	14.860	9.992	16.684	8.648	11.036	13.625
1967															
Enero.....	13.334	18.355	15.267	19.294	12.523	11.270	19.445	18.967	15.186	15.512	10.820	16.748	9.087	11.659	14.268
Febrero.....	13.634	17.916	15.283	13.743	12.905	11.350	20.004	19.782	15.925	15.958	11.823	16.798	9.242	12.344	14.791
Marzo.....	13.854	18.166	15.332	13.743	13.559	11.733	21.089	20.787	16.354	16.362	12.075	16.798	9.242	12.312	15.119
Abril.....	14.109	18.552	15.702	20.920	13.633	11.743	21.107	20.754	16.748	16.305	12.144	17.446	9.371	12.698	15.275
Mayo.....	14.497	18.952	16.212	21.144	13.702	11.748	21.107	20.760	16.509	16.731	12.071	17.804	9.371	12.682	15.423
Junio.....	14.803	19.309	16.769	21.239	13.709	11.738	21.177	20.794	16.531	16.960	12.116	17.726	9.687	12.785	15.611
Julio.....	15.014	21.239	17.411	21.393	13.780	11.738	21.890	20.794	16.655	17.281	12.209	18.016	9.687	12.959	15.885
Agosto.....	15.054	20.869	17.293	21.683	13.994	12.367	22.127	20.794	16.868	17.375	12.459	18.155	9.622	13.079	15.987

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 257, julio de 1949, pág. 169.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego reemplazada por el DFL. N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0.183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305 (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley N° 16.425 (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

Ley Nº 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín Nº 367, septiembre 1958).

Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, mo" o "peso". (Anexo al Boletín Nº 371-372, enero-febrero de 1959).

DFL. Nº 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín Nº 377, julio de 1959).

Decreto Nº 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín Nº 377, julio 1959). Modificado por el decreto Nº 4.837 de 1964 (Ver).

Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).

DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 386, mayo de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto Nº 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín Nº 399, mayo de 1961).

DFL. Nº 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

Ley Nº 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 11.500, de 1º de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín Nº 405, noviembre de 1961). (Ver ley Nº 15.192, que lo modifica).

Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).

Ley Nº 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín Nº 417, noviembre de 1962).

Ley Nº 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín Nº 418, diciembre de 1962).

Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).

Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín Nº 433, marzo 1964).

Decreto Nº 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín Nº 442, diciembre de 1964).

Ley Nº 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín Nº 444, febrero de 1965).

Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. (Boletín Nº 447, mayo de 1965).

Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín N° 450, agosto de 1965).

Ley N° 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín N° 452, octubre de 1965).

Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín N° 459, mayo de 1966).

Ley N° 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín N° 460, junio de 1966).

Ley N° 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín N° 463, septiembre de 1966).

R E F E R E N C I A S

- Aportes de capitales extranjeros, agosto de 1966, pág. 1202.
- Balanza de Pagos, enero de 1966, pág. 36; enero de 1967, pág. 18.
- Billetes y monedas en circulación: marzo de 1964, pág. 285.
- Certificados de Ahorro Reajustables, junio de 1965 pág. 848.
- Créditos externos: septiembre de 1966, pág. 1.384.
- Cuentas Nacionales: octubre 1965, pág. 1.425; agosto de 1966, pág. 1193.
- Encaje bancario: septiembre de 1966, pág. 1.365.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, pág. 1.421.
- Índice de precios al consumidor: marzo 1958, pág. 184; noviembre 1959, pág. 755; julio de 1964, pág. 820.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre de 1964, pág. 1549.
- Mercado de corredores: octubre de 1966, pág. 1572.
- Normas de exportación: anexo septiembre de 1965.
- Regímenes especiales de importación: febrero de 1964, pág. 147.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre de 1965, pág. 1615.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y libra esterlina: agosto de 1965, pág. 1100.

INDICE GENERAL

	<u>Págs.</u>
Informe Económico	941
Cuentas Nacionales	967
Personal Directivo	975
Los informes anuales del Banco Mundial, AIF y CFI - 1966-67	976
Actualización del Texto Oficial elaborado en 1965 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las bases Jurídicas y Administrativas de las restricciones a las importaciones de Chile (1)	982
Circulares del Banco Central	989
Circulares de la Superintendencias de Bancos	991
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	993
Acuerdos del Directorio Banco Central	1007
Acuerdos del Comité Ejecutivo	1011
Disposiciones legales económicas	1015
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central	1049
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	1092
Referencias	1094

INDICE DE CUADROS

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Acciones: transacciones	1070	en moneda corriente, por provincias	1056
Acero: producción y despacho de lingotes	1087	en moneda corriente y extranjera, por bancos	1076
Activos y pasivos sobre el exterior	1033	por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	1037
Ahorro: indicadores	1071	por tipo de préstamo (Banco del Estado)	1037
Balanza de Pagos	1075	Cotización del dólar	1073
Billetes emitidos	1065	Cotizaciones: de monedas extranjeras	1072
Cámaras de compensación	1065	del dólar en unidades de monedas extranjeras	1073
Carbón: producción	1031	Cheques librados y protestados en bancos	1069
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:		Depósitos:	
por provincias	1061	en moneda corriente	1060
totales	1035	en moneda extranjera	1061
Coberturas de las principales mercaderías	1378	en moneda corriente, por provincias	1059
Cobre: precios en Nueva York, Londres, Amberes	1086	en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	1058
Producción	1035	en moneda corriente y extranjera, por bancos	1059
Colocaciones:		Dinero circulante:	
en moneda corriente	1054	composición	1067
en moneda extranjera	1055	total	1067

	Págs.		Págs.
Edificación:		Índice de producción minera.....	1083
en 60 comunas.....	1050	Industria: producción de algunas industrias importantes.....	1086
incidiendo por el sector público.....	1090	Interés corriente bancario.....	1071
Emisión.....	1065	Inversiones, capital y reservas:	
Exportación: de productos importantes.....	1077	en moneda corriente.....	1062
composición.....	1074	en moneda extranjera.....	1063
por países.....	1076	Letras recibidas y protestadas en bancos.....	1069
por puertos.....	1083	Minería: producción de algunos minerales.....	1084
por secciones de mercaderías.....	1074	Oro: producción.....	1084
Hierro: producción y exportación de minerales.....	1084	transacciones.....	1088
Importación: de productos importantes.....	1077	Petróleo: producción.....	1086
composición.....	1074	producción de derivados.....	1087
por países.....	1076	Plata: producción.....	1084
por puertos.....	1083	Registros de las principales mercaderías.....	1078
por secciones de mercaderías.....	1074	Salitre: producción y exportación.....	1085
Índice de rotación de acciones y fondos mutuos.....	1070	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central).....	1058
Índice de precios al consumidor.....	1091	Utilidad líquida semestral de los bancos.....	1068
Índice de precios al por mayor.....	1091	Valores cuota CORVI.....	1071
Índice de producción industrial.....	1383	Yodo: producción y exportación.....	1085

NOTAS

- 1.—A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E\$ 1 = \$ 1.000.
- 2.—Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.
- 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:
 Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.
Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enep, Endesa.
Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
Entidades Privadas y Paritenares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.859).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E\$ 1.049; desde diciembre de 1962, a E\$ 1,60; desde 20.6.1963, a E\$ 1,80; desde 23.12.63 a E\$ 2,00; desde junio de 1964, a E\$ 2,34; desde 16.12.64, a E\$ 2,70; desde junio de 1965 a E\$ 3,10; desde 17.12.65 a E\$ 3,46; desde 17.6.66 a E\$ 3,96; desde 30.12.66 a E\$ 4,36.
- 6.—Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
AIF — Asociación Internacional de Fomento
ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
BID — Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAP — Compañía de Acero del Pacifico
CORA — Corporación de la Reforma Agraria
CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
CORVI — Corporación de la Vivienda.
COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
DEC — Dirección de Estadística y Censos
ECA — Empresa de Comercio Agrícola
ENAMI — Empresa Nacional de Minería
ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
E & MJ — Engineering and Mining Journal
FF. CC. del E — Ferrocarriles del Estado.
FMI — Fondo Monetario Internacional
IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
IDA — International Development Association
IFS — International Financial Statistics
INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
LAN — Línea Aérea Nacional
ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
SNS — Servicio Nacional de Salud
SSS — Servicio de Seguro Social

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

Certificado de Ahorro Reajustable

En venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curico)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Tomuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL